QUINCE REVOLUCIONES Y ALGUNAS COSAS MÁS

José Andrés-Gallego

COLECCIONES MAPFRE 1492

A las puertas del año 2000 salta a la luz el planteamiento histórico de «por qué lo hispano es diferente (si es que lo es)». Este libro es un cúmulo de paralelismos entre las dos tierras latinas, sobre las convicciones políticas receptoras de la corriente liberal en un sentido cotidiano de gobernante-súbdito, llegando incluso a la relación sexual o afectiva. Se trata de dar una visión de América con un telón de fondo que abarca desde la rebelión de Filipinas de 1762 o el Motín de Quito en 1765 al de Esquilache de 1766 en Madrid, constituidos a su vez los dos últimos en epicentros de sendas rebeliones que en América enlazarían con la independencia. El autor pretende ahondar en la gran paradoja del orden social de Hispanoamérica, las formas cotidianas del pactismo, la convivencia entre respeto a la dignidad humana y explotación, así como la reacción de los explotados. Al final se plantea el problema de la comunicación de todas estas actitudes desde los pastores castellanos hasta los indios de las punas.

José Andrés-Gallego (Calatayud, 1944). Catedrático de Historia Contemporánea, CSIC. Director de *Hispania Sacra*. Del Consejo de Dirección de la *Historia General de España y América*. Obras: *La política religiosa en España, 1889-1913* (1975), *El socialismo de la Dictadura, 1923-1930* (1977), *Pensamiento y acción social de la Iglesia en España* (1984), *Historia general de la gente poco importante* (1991).

Creative Commons

Esta obra se encuentra disponible en Acceso Abierto para copiarse, distribuirse y transmitirse con propósitos no comerciales. Todas las formas de reproducción, adaptación y/o traducción por medios mecánicos o electrónicos deberán indicar como fuente de origen a la obra y su(s) autor(es).

Colección América 92

QUINCE REVOLUCIONES Y ALGUNAS COSAS MÁS

Director coordinador: José Andrés-Gallego
Diseño de cubierta: José Crespo

© 1992, José Andrés-Gallego
© 1992, Fundación MAPFRE América
© 1992, Editorial MAPFRE, S. A.
Paseo de Recoletos, 25 - 28004 Madrid
ISBN: 84-7100-568-9
Depósito legal: M. 26937-1992
Compuesto por Composiciones RALI, S. A.
Particular de Costa, 12-14 - Bilbao
Impreso en los talleres de Mateu Cromo Artes Gráficas, S. A.
Carretera de Pinto a Fuenlabrada, s/n., km. 20,800 (Madrid)
Impreso en España-Printed in Spain

JOSÉ ANDRÉS-GALLEGO

QUINCE REVOLUCIONES Y ALGUNAS COSAS MÁS

EDITORIAL
MAPFRE

Los historiadores americanos han puesto de moda los agradecimientos sin fin, en los que a veces se hace honor y justicia (y ya era hora) a la esposa, a los hijos, a los amigos y colegas, a los bibliotecarios y archiveros, a los mecanógrafos y al servicio doméstico. Aquí dejaré sólo constancia de los consejos bibliográficos y las indicaciones archivísticas, varios de ellos definitivos, que he recibido de María Eugenia del Valle de Siles, Emma Martinell, Francisco Javier Asín, Luis Bardón, John Fisher, Lucio Gutiérrez, Alfredo Jocelyn-Holt, Anthony McFarlane, Pedro Pérez Herrero, Horst Pietschmann, Daniel Restrepo, Jorge Salvador Lara, Ismael Sánchez Bella, Ernesto de la Torre y Bibiano Torres.

A Paz García Rojo, a Isabel Andrés-Urtasun, a Claudio Esteva Fabregat, a José Luis Catalinas y a Daniel Restrepo les agradezco por anticipado, antes de que me digan lo que piensan, la lectura que han hecho del original y las correcciones que me sugerirán sin duda.

Y a Ignacio Hernando de Larramendi, que me creara en 1988 la fértil obligación de dar rienda suelta a un americanismo que mantenía yo oculto desde hace ahora veinte años. Por él nació este libro, que, tras semejante apéndice de acciones de gracias, si no es debidamente americanista será al menos cumplidamente americano.

ÍNDICE

I. Razón de este libro 13

Por qué lo hispano es diferente (si es que lo es) 13
Los protagonistas: ¿las quince?, las doscientas revoluciones hispanas de 1762-1767 14
El conflicto como escenario: expresividad y carencias 21
El contenido de este libro 23

II. Castellanía y sincretismo 31

Instituciones y conceptos: de protector de indios a la campana tañida y por tañer 31
Far-west hispano: la vida de frontera 35
Buenos Aires: la colaboración de los indios mansos 40
¿Sociedad estamental o sociedad de castas? La limpieza de sangre ... 43
El peso de la etnia 45
Más sobre lo mismo 50
Españoles de América 55
La profunda contradicción moral de este planteamiento: esclavos para Omoa y para Puerto Rico 57
Esclavos fugitivos entre Salta y Jujuy 61
¿Y España? Los esclavos de Cádiz y el caso del liberto gaditano Antonio María Machuca 65

III. Entre la represión y la indefensión 67

La posibilidad de obrar al propio antojo: el caso de las numeraciones de indios 67
Las cárceles abiertas y el ejército de insumisos 70
El carácter militar de la sociedad civil y el peligro de armar al pueblo 75

Del apellido y la campana 78
Las milicias, una innovación importante... y reducida 81
La fortificación y el urbanismo 83
El más grave problema, la distancia (y el dinero de la Real Hacienda) 90
El motín de Quito: entre cañones y pedradas 94
El motín de Quito: diferencias y semejanzas con España 99

IV. El bien, el mal y la violencia 105

Cristianos convencidos, cristianos enfrentados 105
Los eclesiásticos como apaciguadores 107
Acogerse a sagrado en La Habana y Sevilla 111
La batalla de Puno y el alcance de la violencia en los eclesiásticos .. 115
El imperio de la violencia universal: entre Puno y Chucuito 119
¿Violencia universal? Más bien ciertos niveles geográficos 122
Doctrineros y clérigos de aldea 126
Y la violencia urbana: La Puebla de los Ángeles 130
Un placer de escogidos: llevar armas (y avasallar al prójimo) 135

V. El bien, el mal y las riquezas 139

La posibilidad de obrar bien: el oidor don Félix de Llano 139
El respaldo económico: las rentas eclesiásticas 141
Diversos tipos de gobernantes de Indias: el marqués español de Casa Castillo y el criollo peruano don Juan Josef de Herrera .. 144
Hacer las Indias: cómo ganar lo justo y cómo propasarse 148
El caso del aguardiente guatemalteco y el consiguiente enfrentamiento entre Ayuntamiento y Audiencia 152
La economía de Papantla y la gama de abusos de don Alonso de La Barga 156
¿Corrupción o parcialidades? Las elecciones de Santiago del Estero .. 163

VI. El papel de los indios 177

La drogadicción de los indios 177
La Real Hacienda, foco de narcotráfico 182
El fraude, un vicio interétnico: indios, mestizos, blancos 186
Un ejemplo de alianza multiétnica: la sublevación de los indios de las punas en 1766 189

VII. El problema de hacer justicia 195

Principales obstáculos: el dinero, la distancia, la veracidad y el temor 195
El acceso del indio a la justicia: Fuenteovejuna indiana 199

Los modos de impedirlo: el alcalde La Barga y lo que le ocurrió. 204
El eterno problema: la posibilidad y la dificultad de actuar en solitario ... 208

VIII. Tipología de los tumultos ... 211

El europeo ausente: los *food riots* ... 211
Cierta especialidad americoespañola: los motines de soldadesca y la pasividad ante las milicias ... 215
La especialidad americana: los motines fiscales ... 217
Y la excepción: huelga en Real del Monte ... 221

IX. El pactismo de cada día ... 227

Del pactismo al absolutismo en España ... 227
Pacto, derecho natural, privilegio y costumbre: los *fueros* en América y en España ... 230
Las reformas de la administración local: los diputados y personeros del Común ... 233
Y las dos excepciones: las Indias y Navarra ... 237
Segunda razón: lo étnico —otra vez— y lo lingüístico ... 239
Los cabildos abiertos: mito y realidad ... 243
El eco democrático de 1766: los comuneros ilegales, nuevamente en Navarra y América ... 246
El cambio de lenguaje en España y el pactismo de cada día en América ... 249
El pensamiento implícito: la supeditación del rey al derecho y el papel de la capitulación como pacto ... 252
La tranquilidad de vivir indefensos: el papel jurídico del perdón. 255
La sublevación indígena, un fenómeno endémico y debilísimo: Chucuito y Puno ... 258
Santa María de Papantla ... 262

X. Elementos para una argumentación de la independencia ... 267

Los rebeldes conservadores: la revolución como recreación del orden constituido, en Panamá y otros lugares ... 267
La palabra, el cargo de rey y la desconfianza por sistema ... 273
Josef Juárez I, rey de los totonacos, y el problema de levantar del suelo un bastón ... 275
¿Españoles o súbditos de un rey? Españoles, ingas e ingleses ... 277

XI. Los elementos léxicos y el impacto de lo internacional ... 281

La evolución estructurante de la palabra *patria* (otra vez España y América) ... 281

De *patricio* a *patriota*, pasando por *paisano, patricio, compatrioto* y otras derivaciones 286
Nación, nacional, natural, nativo y español 290
Todo empezó en las Filipinas: la sublevación de Palaris 293
La caída de La Habana, el otro hito psicológico principal 302
Ambiciones francesas: las Malvinas 304

XII. Las ropas de Castilla y las ideas de América 307

El Atlántico como vínculo 307
Desde Ezcaray a Quito, y retorno 309
El afán por abrir caminos... y emplearlos: salir al Cantábrico y atravesar los Andes 316
Caminantes, marinos 318
Relaciones humanas (relaciones y afectos) 321
La sexualidad y el pudor 326
El papel del rumor 331
Historia de un rumor muy concreto: cómo llegar de un criollo noble a las aldeas indias de las punas 334
Los corredores de noticias: de Quito a Cádiz y a Colonia 337
Y a la inversa: de La Habana a Valdivia 340
Un vínculo ignorado: la relación entre el motín de Quito y el motín de Esquilache 344

Apéndices 347

Siglas, abreviaturas y bibliografía citada 349

Índice onomástico 357

Índice toponímico 363

I

RAZÓN DE ESTE LIBRO

Por qué lo hispano es diferente (si es que lo es)

Uno de los muchos problemas en los que se conjugan el estricto conocimiento histórico y la utilidad del saber para comprender el presente es el de las razones por las que el liberalismo y la democracia han sido recibidos en España y América de una manera peculiar. Sin duda, visto casi en el año 2000 y para el año 2000, el asunto es complejo no sólo en sus raíces sino en sus facetas. También en las históricas; porque esa peculiar asimilación del liberalismo dura ya cerca de dos siglos y, por lo tanto, se debe suponer que, a partir de un momento —que debió darse en la primera mitad del siglo XIX—, la propia peculiaridad de la adaptación entre lo uno y lo otro (liberalismo, y América y España) hubo de actuar como uno de los factores históricos que hacían que la asimilación fuera precisamente peculiar. Es decir: el *resultado* de un proceso se convierte inmediatamente, desde el mismo momento en que resulta de unas determinadas *condiciones*, en *condición* —él mismo— para el propio proceso.

Por esta razón me parece necesario que alguien se situe en el punto de partida para saber cómo sucedieron las cosas antes de que la peculiaridad engendrara más peculiaridad.

Se trata de un asunto que otros han abordado desde varios puntos de vista: el principal, en lo que nos atañe, el de la recepción del pensamiento culto liberal. Desde que se empezó a rastrear la penetración de los escritos o las ideas de Rousseau, Montesquieu o Sièyes en España y América, han sido legión quienes han abordado estos

temas [1]. Pero nadie, que yo sepa, ha intentado ahondar en las disposiciones de los receptores: de *todos* los receptores, esto es, los de todos los rincones de la América española y de España y los de las diversas funciones y niveles económicos y culturales, y no sólo las de aquéllos que justamente fueron los primeros en leer a Montesquieu o Rousseau por la sencilla razón de que eran quienes tenían capacidad para hacerlo.

Dicho de otra manera: ¿cuáles eran las convicciones y las actitudes políticas de *los hispanos* receptores del liberalismo (dando a la palabra *política* el sentido originario, el de lo propio de la *polis* en cuanto tal?

No hablo, creo que se comprende, de ideas cultas sino de *actitudes* —por más que estas respondieran acaso a sistemas cultos de pensamiento—: hablo de comportamientos *habituales*: es decir *propios de los más* y ajustados por otra parte a la *relación cotidiana entre gobernantes y súbditos*. Diría, pues, que hablo de lo *popular* si no fuera porque lo *popular* y el *pueblo* son expresiones difícilmente definibles y —de aceptar la definición académica de *gente común*— [2] son en un cierto grado tautológicas. Por lo menos en nuestro caso, sólo sería admisible hablar de lo popular como de *lo común de la gente*, y no al revés, como se seguiría de aquella otra idea.

Los protagonistas: ¿las quince?, las doscientas revoluciones [3] hispanas de 1762-1767

Por otro lado, como lo que intentamos descubrir es la actitud con la que fue recibido el liberalismo —según he advertido al principio—, para conocerla necesito situarme en una *anterioridad* a la vez inmediata

[1] Remito únicamente a la última obra aparecida cuando se redacta este libro: Simmons (1992).

[2] Me refiero a la del *Diccionario* de la Academia Española.

[3] El empleo de la palabra *revolución* para referirse a tumultos y motines es normal en la España de la época: *vid.* los ejemplos recogidos en *La protesta social y la mentalidad*, cit. *infra*. Pero también en América: el español Pedro Baldarrago y Sapano acusaba al indio Juan de Chuquimía, por ejemplo, de ser el instigador de «la revolusión e inquietud que padesía la provinsia»: Petición, s.d., AGI/Cha/591, n.° 3 *(Autos Criminales seguidos a pedimento de Don Baltasar Atauche...)*. Y «con esta revolución», se dice del motín de los

y nítida. Esto es: suficiente para que los comportamientos que se me descubran no puedan ser producto de la singularidad del impacto liberal, pero tan cercana que tampoco quepa duda de que eran ésas las actitudes de quienes recibieron el impacto de esta corriente.

El momento *inmediata pero nítidamente anterior* que se ha elegido es el de los años 1762-1767. Como es sabido, Carlos III había llegado a la península en 1759, procedente de Nápoles e imbuido en la idea de que al hacerse con el cetro de uno de los principales imperios del orbe se le brindaba la posibilidad de administrarlo racionalmente, conforme a criterios de justicia y rigor, y convertirse así en árbitro del mundo latino. Además, en 1771 consideró oportuno tomar parte en la guerra que habían comenzado a librar en 1756 ingleses y franceses, poniéndose a favor de los segundos, y eso le obligó de inmediato a aplicar una política fiscal y militar más gravosa. La guerra se perdió. Pero la derrota de 1763 no hizo que cambiaran las tornas: en la contienda se había comprobado que los ingleses eran capaces ya de hacerse con plazas importantes de las Indias hispanas; habían ocupado nada menos que La Habana y Manila. Era preciso, pues, no sólo mantener el esfuerzo militar y por tanto el fiscal sino lograr que los americanos se defendieran a sí mismos sin esperarlo todo de las tropas que vinieran de la península. Se introdujeron por lo tanto —y sobre todo se organizaron como parte de un solo ejército— las llamadas *milicias provinciales*, que existían ya en la metrópoli y en algunos lugares de América como cuerpos de civiles organizados militarmente para una emergencia; se procedió a mejorar las fortificaciones de La Habana y el *hinterland* de Nueva España; se regularon los sueldos del ejército ordinario, no siempre mejorándolos, y se exigió a todo el mundo, en España y las Indias, que pagara con mayor puntualidad y exactitud los impuestos.

La respuesta no se hace esperar. Primero, la pura derrota, por las razones que diremos. Al conocer las nuevas de la caída Manila en ma-

indios de Papantla en el domingo del octavario del Corpus de 1767: AGI/M/1.934, 86v y 93v. En cambio, según Gómez Hoyos (1992), parte II, cap. VI, la palabra *revolución* aparece aquí por primera vez —en los años que estudia— en 1810, en el acta de independencia del cabildo de Santafé. El idioma tiene —él mismo— un carácter histórico. Por eso no me convence la propuesta que algunos historiadores han hecho de distinguir entre *revolution, revolt* y *riot* a efectos epistemológicos. La búsqueda de un léxico común, que evite el peligro del nominalismo, puede llevarnos a perder el propio sentido lingüístico del tiempo.

nos británicas y recibir la orden de enviar refuerzos para el ejército español movilizando a los civiles, un muy importante grupo de éstos se alza en la provincia de Pangasinán —en la isla de Luzón— y otros puntos del archipiélado. El alzamiento se convertirá en verdadera guerra, que no concluirá, y esto sangrientamente, con un enorme derroche de vidas, hasta enero de 1765 [4]. Encontraremos ecos paralelos, en este caso por la caída de La Habana, entre los incas del Alto Perú.

Antes, en enero de 1764, al comunicárseles el nuevo reglamento de *prest* para la tropa, un numeroso grupo de soldados de la guarnición de La Habana lo había rechazado y se refugió en una iglesia para exigir que se cambiara. (Desde luego sin éxito.) [5] El hecho se repite en La Habana misma y en Buenos Aires en 1765 [6]. En abril de 1766, regresada de América, gente de uno de los regimientos rebelados allá en enero de 1764 hace lo mismo en Sevilla, también por causa de las retribuciones [7]. En septiembre, el suceso se reproduce en Panamá, otra vez por la aplicación del reglamento de *prest*. A los soldados, se explicará más tarde, no les llega para comer; mucho menos para tabaco o bebida [8].

Para entonces ya habían comenzado los motines fiscales, que en realidad enlazaban, sobre todo en el caso de los indios, con la endémica protesta fiscal que se repetía entre ellos desde los inicios de la Conquista. La propia rebelión filipina de Panganasin había comenzado con una petición de esa naturaleza, formulada el 3 de noviembre de 1762. Justo al día siguiente, el 4, a muchísimas millas de allí, a muchísimas leguas, a miles de kilómetros, sin que pudiera haber por tanto acuerdo alguno, se sublevaban los indios del pueblo de Cepita, en la

[4] *Vid.* Mendoza Cortés (1991), 169-222. La presencia novohispana en este proceso, en KATZ (1988).

[5] *Vid.* AGI/SD/2.118; Pallavicini, 25 de septiembre y 12 de octubre de 1764, ASV/SS/S, leg. 292, folios 136 y 158.

[6] *Vid.* respectivamente Pallavicini, 5 de noviembre de 1765, ASV/SS/S, leg. 294, folios 185-185v, y Paolucci, 25 de febrero de 1766, ASMo/C/E, 83, 2-c.

[7] *Vid.* Corona (1977). Además, Larumbe a Aranda, 30 de abril de 1766, AHN/C, leg. 439, exp. 12a, folio 18v; Roubione, 5 de mayo de 1766, ASTo/I/Lettere, 81, s.f., y Pallavicini, 27 de mayo de 1766, ASV/SS/S, 301, folio 387.

[8] *Vid.* la narración anónima de 27 de septiembre de 1766, aneja al despacho de Zoagli de 10 de marzo de 1767, ASGe/AS, 2.840, y Roubione, 16 de marzo de 1767, ASTo/I, 134. La explicación del *prest*, de 1766 y Panamá, en Marchena (1992), «El universo de las milicias...»

provincia de Chucuito, Audiencia de Charcas, América del Sur, cuando el gobernador y otras autoridades procedían a *numerarlos*.

Y los cercanos de Yunguyo el primero de marzo de 1763, por la misma razón [9].

Doce meses después, los indios de la provincia de Riobamba, en la Audiencia de Quito, se levantaron asimismo contra la *visita y numeración* que se les iba a hacer, «figurándoseles serles gravosa esta diligencia» [10].

Pero el más importante de los estallidos de aquellos meses fue el de la propia ciudad de Quito, donde los tumultos se sucedieron durante el segundo trimestre de 1765, ante la imposición del cobro riguroso de la alcabala y el estanco del aguardiente, con cuya elaboración medraban no pocos propietarios, grandes y pequeños, seglares y eclesiásticos [11]. Unos meses antes, a finales de 1764, hubo ya amagos de lo mismo en la ciudad de Popoyán [12].

Los sucesos de Quito tienen una importancia particularmente notable porque provocaron una reacción en cadena de enorme amplitud geográfica (tal vez como ningún suceso semejante hasta entonces): el contagio se extendió de inmediato a las ciudades de Cali, Popayán y Cuenca, y a Ibarra y Otavalo [13]. Pero ante todo tuvo resonancia en dos ámbitos y coyunturas tan diversas como Nueva España y España y desde aquí, por una suerte de rebote, en el resto de la monarquía: en el otoño de 1765, los rumores de que iban a aumentar los impuestos y que se preparaba una importante leva provocaron una sangrienta agresión popular contra algunos soldados de la guarnición de La Puebla de

[9] *Vid.* sobre ambos el informe del fiscal de la Audiencia de La Plata, 5 de mayo de 1763, Declaración de Gutiérrez de Cevallos, 26 de abril de 1766, AGI/Cha/591, n.° 2 *(Testimonio de Autos seguidos sobre la competencia de jurisdicción...)*, s.f. Sobre esto y lo que sigue, Phelan (1988) y Valle de Siles (1990), donde reaparecen, en 1781-1782, varios de los personajes y familias que veremos aquí en 1762-1767.

[10] Mesía a Arriaga, 26 de octubre de 1764, AGI/Q, leg. 398, folios 51-56. Un primer intento de síntesis, el de Carmagnani (1961), 158-195.

[11] *Vid.* McFarlane (1989).

[12] *Vid.* McFarlane (1984), 25s.

[13] *Vid.* respectivamente McFarlane (1984), 26; Berruezo a La Moneda, 17 de junio de 1765, AGI/Q/284; Menzalde a Mesía, 28 de junio, *ibidem*, folios 320-321, y McFarlane (1989), 319 para las dos últimas.

los Ángeles [14]; agresión que a su vez actuó como motor de otras que le siguieron.

Hubo movimientos menores —por lo general meras resistencias de los gobernantes locales ante el reforzamiento de la presión fiscal— en Veracruz, todavía en 1765, cuando José de Gálvez pretendió reorganizar el monopolio del tabaco; y en 1766 en diversos lugares de la Nueva Granada (Sombrerillo, Las Juntas y Calima —provincia de Raposo—, Quibdó y Nóvita —provincia del Chocó—), Méjico, Buenos Aires, Guatemala, Santiago de Chile [15]. Los de Méjico, concretamente los de la zona minera de Pachuca —aparte los coetáneos de Guanajuato—, fueron los principales, por su envergadura y por su —digámoslo así— originalidad; lo que estalló el primero de agosto de 1766 no fue un motín sino una huelga de picadores y peones en las minas de plata de Veta Vizcaína, jurisdicción del Real del Monte. Tuvo que intervenir el virrey para acabar con el conflicto, ya muy entrado septiembre. Pero el 21 los problemas recomenzaron. En esa fecha fue un pequeño motín, de una treintena, en El Salto, y en defensa de un ladrón de herramientas que tenía cierto ascendiente sobre sus semejantes. El 14 de octubre, las protestas propiamente mineras se reanudaron, sobre todo por el comportamiento de los *recogedores*, que eran los encargados de *recoger* a gentes de los pueblos para obligarlos a trabajar en las minas, respaldados por la necesidad legal de defender los intereses regios. El 4 de noviembre la protesta volvió, por lo mismo, a Veta Vizcaína; el 22 de diciembre, los recogedores fueron recibidos a pedradas en Cerezo, camino de Morán; en enero de 1767, se sucedieron las protestas en este último lugar, donde el 7 y el 8 de febrero estalló por lo mismo un tumulto sumamente violento, con un apedreamiento general que dañó varios edificios [16].

En los otros tres casos —si no en éste también— los sucesos, que se desarrollaron en el otoño de 1766, estaban alentados por las nuevas

[14] *Vid.* Beliardi a Praslin, 17 de febrero de 1766, y a Choiseul, 24, MAE/CP/E/545, folios 110v y 133-135. Además, Taylor (1987) y Liehr (1984).

[15] Respectivamente, McFarlane (1984), 26s; Cabodevilla y Rueda (1992), «Virreyes y altos funcionarios en la nueva administración del Estado...»; Pallavicini, 25 de febrero de 1766, ASV/SS/S/301, folio 145; AGN(BA)/BA/Acuerdos, p. 417 (sesión de 4 de septiembre de 1766), 436ss (31 de octubre) y 451s (21 de noviembre), AGI/G/875, exp. *Madrid 18 de abril de 1767*, y AN(SCh)/M/S, leg. 64, folios 81v-82v (10 y 22 de noviembre de 1766). Sobre esto último, Barbier (1980), 66ss.

[16] *Cfr.* Ladd (1988), 90 y *passim*.

de Quito y por las que llegaban de España. Aquí —en Madrid y en marzo— había estallado el formidable motín contra el secretario de Guerra y Hacienda marqués de Esquilache, al cabo responsable de todo lo atingente a ambos extremos, lo militar y lo impositivo. A comienzos de octubre el oidor don Domingo Martínez y Aldunate, de la Audiencia de Chile, que era a la vez fiscal del tabaco, recibía una carta anónima donde se le avisaba de que había una conspiración de 4.000 hombres resueltos a quemar las casas de los dos administradores —el nuevo y el viejo— del mencionado monopolio, y a asesinarlos a ellos y a cuantos se opusieran a acabar con *los malos entables del Tabaco.* Y anónimos y pasquines continuaron durante todo el mes de noviembre [17].

La ocurrencia peninsular de 1766 tenía en verdad su propia «intrahistoria»; en 1762 en Segovia, en 1763 en Córdoba, en 1764 en Salamanca... [18] se habían sucedido los alborotos relacionados con el abastacimiento municipal y la carestía, que fue una de las principales razones de protesta en el motín de marzo de 1766 en Madrid. Pero no se ha de echar en saco roto su conexión directa con lo ocurrido en Quito, por los motivos que diremos en otro lugar.

El motín contra Esquilache crea su propia onda y da lugar a un largo etcétera de pequeñas insurrecciones o amagos de lo mismo, de muy distinta envergadura, que se suceden por toda la península durante los meses de abril, mayo y junio de 1766 [19].

Y todo esto aboca en 1767 a la expulsión de los jesuitas, que suscita a su vez unos cuantos disturbios importantes en América: así en Tucumán y en el Real del Cerro de San Pedro, ciudad de San Luis Potosí y otros pueblos de su jurisdicción, motín este último que se prolonga desde el 10 de mayo al 9 de julio y que protagonizan los *serranos*; los sublevados intentaban oponerse a la salida de los religiosos

[17] *Cfr.* dictamen fiscal, 12 de enero de 1768, AGI/Chi/244, y Barbier (1980), 66ss. Al hablar del pasquín de 1766 lo toma de Benjamín Vicuña Mackarena, «La conspiración del tabaco en Santiago»: *Relaciones históricas*, Santiago 1877-1878, tomo II, p. 315.

[18] *Vid.* mi «Economía, psicología y ética de un motín: Salamanca, 1764»: *Hispania Sacra*, 39 (1987), 675-712. Sobre el de Segovia, que se ha fechado en 1763, hablo de 1762 basándome en los documentos del Archivo Municipal.

[19] Sobre los motines españoles, José Andrés-Gallego, «La protesta social y la mentalidad»: *La España de las reformas*, tomo X, vol. 1 de la *Historia General de España y América*, Madrid 1983, pp. 451-544.

que residían en el colegio de San Luis y los encarcelados por la rebelión pasaron de quinientos.

Sublevaciones por lo mismo hubo también en Guanajuato y en los pueblos indígenas de Patzcuaro y Uruapan. José Gálvez, que fue quien procedió a sustanciar la causa criminal correspondiente, hubo de valerse de comisionados que extendieran las necesarias sumarias. En fuerza de ellas fueron a la horca 85 personas, azotados 73, desterrados 117 y cargados con diversas condenas de prisión otros 674 [20].

No por el contrario en España, donde la expulsión fue cumplida sin resistencias.

Antes y mientras tanto, sin aparente relación con esta cadena de acontecimientos, habían sido continuos los conflictos y las reyertas que asolaban la ciudad de Córdoba de Tucumán, hasta el punto de obligar a fuerzas vivas civiles y eclesiásticas a reunirse en febrero de 1763 y llegar a una concordia pública, escrita [21]. Asimismo, en agosto y en tierra tucumana, un grupo de indios había agredido al cura doctrinero del partido de la Punilla y sus anejos, don Pedro José Gutiérrez, y sus *acompañados* cuando pasaba al pueblo indio de Soto a celebrar la fiesta patronal de San Roque [22]. Mucho después, el martes 18 de febrero de 1766, se habían sublevado los indios del pueblo de Pomata, en las *punas* de Huacullani, Audiencia de Charcas, contra el cobrador de tributos. El conflicto en realidad respondía a uno de los dos bandos enfrentados en las provincias de Chucuito y Paucarcolla: dos grupos de españoles y criollos que tenían tras sí otras tantas fracciones de mestizos, zambos e indios, dotados además estos últimos de un fuerte y peculiar, como veremos, sentimiento incaico. La cosa acabaría con una verdadera batalla, desarrollada en Puno y centrada en la iglesia, adonde se acogió una de las dos partes, en junio de 1766 [23].

Antes, en la Semana Santa, entre los vecinos de Santiago del Estero había habido cierto alboroto por un asunto de preeminencias: si había que cumplimentar antes al vicario o al gobernador, como era costumbre [24]. Por su parte, el empeño de los jesuitas en sedentarizar a

[20] *Vid.* Brading (1975), 49, y Zoagli, 22 de diciembre de 1767, ASGe/AS, 2.480. Aneja, la sentencia de José de Gálvez, 7 de agosto de 1767.

[21] *Vid.* AHMCT, Actas capitulares, tomo XXX, folios 243-245v.

[22] *Cfr. ibidem*, 327v-328 (3 de septiembre de 1763).

[23] La documentación sobre esto, en AGN/Cha/591.

[24] *Cfr.* ACSE, II, 494s (7 de abril de 1766).

los araucanos, respaldado por el gobernador de Chile, también había provocado, todavía en 1766, un pequeño alzamiento y enseguida la verdadera guerra general [25]. Al año siguiente, los indios de Papantla, en Nueva España, se sublevarían contra el alcalde mayor La Barga para acabar con sus desmanes.

Desde esas fechas los alborotos ceden en intensidad en la España europea; la real ordenanza de reemplazo de 1770, que extiende el sistema castellano de quintas a Navarra y la corona de Aragón apenas suscita otra protesta notable que el motín barcelonés de 1773. Y los motines por abastecimiento casi desaparecen hasta el brote catalán de 1789 (Vich, Barcelona, Mataró) [26], en tanto que en América las rebeliones fiscales enlazan con las de Nueva Orleáns de 1768 en adelante, cuando se hace efectivo el dominio de la Luisiana [27], y con las sublevaciones de los años setenta y ochenta, justificadas en casi todos los casos en la modificación de la presión impositiva y con el modo de efectuar las exacciones: así el alboroto de los impuestos en Santiago de Chile en 1776-1777; el levantamiento de los comuneros de Nueva Granada en 1779-1782, el de los de Maracaibo y El Socorro de Mérida en 1781, en fin el de Túpac Amaru en 1782-1783.

Desde el entorno de 1782 algunos sublevados —de aquellos comuneros de Nueva Granada— buscaban el apoyo del Reino Unido. Hacia 1793, otros comenzaron a ansiar que en España y América tomase cuerpo lo sucedido en Francia en 1789.

El conflicto como escenario: expresividad y carencias

Al estudiar las *actitudes ante el poder* en esta coyuntura, se diría que me sitúo en la corriente historiográfica que preconiza el estudio de esos asuntos por medio del conflicto. Para justificar que se haga así, suele aducirse que en el conflicto salen a la luz tensiones existentes en la sociedad y eso no sólo facilita sino que permite su estudio. Esto, a mi

[25] *Cfr.* Barbier (1980), 78.

[26] *Vid. La protesta social...*, 459s y 542, donde se menciona bibliografía específica.

[27] *Vid.* la *Memoire, des habitants et négotiants de la Lousianne, sur l'événement du 29, octobre 1768, Nueva Orleáns 1768*, 21 pp. (impreso, apud BNP/M/FR/10.769, folios 110-120).

juicio, es cierto pero no es toda la verdad. En lo que todos estamos de acuerdo es en algo tan sencillo como que, en el Estado llamado moderno, el conflicto produce más documentación, y documentación además descriptiva, y eso facilita desde luego el conocimiento.

Pero con dos cuidados principales: uno, el más simple pero no el menos eficaz —contraproducentemente eficaz—, que el historiador puede llegar a crearse una imagen de la sociedad que estudia como si fuera una sociedad eminentemente conflictiva, y eso, sin entrar en más consideraciones, no es válido desde el punto de vista de un saludable empirismo histórico. Cuanto más reduzcamos las posibilidades de variación del rumbo de un conjunto de hombres —por ejemplo, si entendemos que la sociedad es siempre conflictiva, y que además se desenvuelve por medio de conflictos, que son los que generan nuevos sistemas organizativos, y al cabo conseguimos sistematizar todos los tipos de sistemas posibles e incluso trazar la secuencia en que los mismos se dan en la historia— acabaremos por declarar que no es necesario estudiar el pasado. Basta saberse un catecismo *ad hoc* e ir cambiando los nombres geográficos a los que en cada caso nos refiramos para decir cómo sucedieron las cosas.

La segunda cautela que requiere el estudio de la sociedad por medio de sus conflictos radica en que, si es cierto que en ellos afloran actitudes que usualmente no vemos, no podemos estar igualmente seguros de que esto último sucede porque han estado ocultas. En realidad no sabemos —al menos *a priori*— si lo que nos revela el conflicto es algo nuevo o antiguo, creado *ex novo* o descubierto.

En una perspectiva únicamente sociológica —y por tanto excesivamente unilateral, temáticamente parcial—, es posible que no quepa plantearse esta duda: los elementos sociales que actúan en la tranquilidad y en el tumulto son los mismos. Tienen que serlo. Su existencia no depende del tipo de relación que mantienen sino a la inversa: para que una relación pacífica se troque en conflictiva es necesario que los elementos existan *antes* y pervivan *después*. Pero si llevamos el asunto al terreno, pongo por caso, de la psicología la cuestión es distinta: las expresiones psicológicas pueden responder a hábitos, responden muchas veces, y por tanto a «condiciones objetivas de la realidad», pero son realidades en sí mismas efímeras y por tanto creadas y destruidas, abandonadas, sin apenas solución de continuidad. En este caso, en otras palabras, el conflicto no nos descubre rasgos ocultos sino que da

lugar a la aparición de rasgos nuevos, en el sentido de que *no existían* en tiempo de paz. Si esos rasgos se basan en *condiciones objetivas de la realidad*, nos ayudarán sin duda a descubrirlas. Pero habrá que hacerlo y volver con ello, por tanto, al empirismo, sin el corsé del *a priori*.

Me parece más inteligente, por eso, compaginar ambas situaciones, la guerra y la paz, el conflicto y el acuerdo: elegir tiempos de conflicto pero estudiarlos también allí donde, dándose condiciones organizativas, culturales, económicas y políticas semejantes, *no hubo* conflicto. La guerra *total*, por fortuna, es un invento post revolucionario y eso hace posible el enfoque que me propongo. Habitualmente son muchos los lugares de un territorio en guerra adonde la guerra no alcanza; más aún: el propio modo de extenderse la guerra o el conflicto, si no es por la invasión sino por el «contagio» (y ambas posibilidades se pueden constatar y se constatan de hecho en los documentos de la época), puede constituir una fuente inapreciable de conocimiento de las actitudes ante el poder.

Lo que sigue se funda por lo tanto en una investigación desarrollada sobre medio centenar de archivos [28] en los que se conservan estos tipos de fuentes:

1) Las judiciales —o parajudiciales— relativas a los conflictos en sí;

2) Las de los ámbitos conflictivos en las que se sitúa el conflicto en su contexto (y el conflicto se troca en contextual);

3) Las de lugares donde no ocurrió nada y se nos dice, por lo mismo, cómo sucedieron las cosas —esto es: cómo no hubo conflicto— en condiciones semejantes a las de allí donde lo hubo;

4) Las diplomáticas —o paradiplomáticas— de diversos Estados europeos, desde los que se contemplaba, también con perspectivas muy diversas, lo que sucedía en España y América.

El contenido de este libro

I. Acabaré esta primera parte diciendo de qué van a tratar las demás, a fin de que pueda descubrirse mejor el hilo lógico que las une.

[28] Luego mencionaré sólo aquellos a los que remita efectivamente en las notas.

II. Se comenzará en la segunda por trazar las peculiaridades del sistema jurídico que pretendía articular la vida de los hombres de quienes hablaremos. Un sistema netamente castellano, con algunos añadidos aragoneses como el cargo de virrey y creaciones específicas —la principal el *protector de indios*— y una circunstancia absolutamente distinta de la de España en la misma época: la existencia de una *frontera* en el sentido turneriano, la de los indios *bárbaros*, o *infieles*, que era especialmente nítida en el Sur y en el Norte.

En lo social, fue aquél un ordenamiento jurídico básicamente estamental que sin embargo, al proyectarse sobre la multietnia generada por el mestizaje, había derivado hacia un sistema de castas, incluso jurídicamente reconocidas. *El peso de la etnia* en las relaciones humanas se nota especialmente en la América de 1762-1767 (y antes y después).

El peso y *la profunda contradicción moral* que implicaba ese planteamiento: porque venía a convertirse en un sistema tamizado por el cristianismo pero que llegaba a la esquizofrenia de expresar en términos cristianos la explotación del prójimo como algo, si no justo, por lo menos establecido.

Esto nos introducirá en el examen de la esclavitud desde el punto de vista de los comportamientos humanos más menudos a fin de apurar el conocimiento de las situaciones presumiblemente más humillantes: ¿hasta dónde llegaba la convivencia entre respeto a la dignidad humana y explotación?, ¿cómo reaccionaban —habitualmente— los explotados?

III. En la tercera parte examinaremos la primera gran paradoja de este orden social —un orden formalmente injusto, como casi todos los órdenes humanos que se han sucedido en la historia— y es que se mantenía gracias al consentimiento general (y a la resignación), en lo bueno y en lo malo a que pudiera dar lugar ese consentimiento. *El caso de las numeraciones de indios* nos servirá de ejemplo idóneo. En parte, los indios *mansos* eran mansos porque vivían a sus anchas, hablando en general, y el mero hecho de *contarlos* —para cobrarles los tributos de acuerdo con su número— provocaba la rebeldía.

Para entender esto hay que tener en cuenta otro hecho capital que es la debilidad del poder coactivo. No se trataba tanto de que hubiera pocos soldados como de que las deserciones y la indisciplina dominaban por doquier. Nos asomaremos por eso al mundo militar.

Y descubriremos que, por esa razón, en América sobrevivían con mucha más fuerza que en la España de la época las instituciones que permitían movilizar al vecindario convirtiéndolo en hueste en el momento de necesidad. Por eso el título medieval de *capitán a guerra* no había caído allí en desuso como lo había hecho en la península.

A esa situación no es ajena la generalización de las milicias provinciales en la posguerra de 1763. Constituían una forma de preparación permanente de los civiles para una movilización. De hecho, implicarían un enorme aumento en las fuerzas, por más que compartieran algunos de los viejos vicios del ejército regular.

Pero no era sólo que hubiera peores o mejores soldados sino que la misma constitución urbana, el famoso urbanismo en damero, implicaba una organización *abierta* del espacio, de manera que permitía tanto la extensión más ordenada de la población como su indefensión. No abundaban las murallas.

Y la distancia: con la milicia y el urbanismo, el tercer gran problema «estructural». El rey de España, de quien debería emanar al fin la norma a seguir, estaba a medio año en el mejor de los casos (sumado el tiempo de ida y el de vuelta y el de comunicar, oír, enterarse, reflexionar, decidir, dar órdenes y actuar verdaderamente).

Centraremos el análisis de todo esto en un examen pormenorizado de algunos aspectos del importante motín quiteño de 1765.

IV. Estas mismas deficiencias del sistema reforzaban el papel mediador y apaciguador de un elemento cuya actuación en ese sentido también se pone de manifiesto en el Mediterráneo. Me refiero al clero, a recursos como el de sacar al Santísimo para calmar a las muchedumbres y a la importantísima institución jurídica en que consistía la inmunidad de los lugares sagrados. Seguiremos, para mejor demostración de su importancia, el itinerario de unos soldados que empiezan refugiándose en sagrado en La Habana y lo repiten en Sevilla una vez cruzado el Atlántico.

En esto no podemos olvidar la importancia de la estructura económica y concretamente el papel de las rentas y censos.

Pero la especial importancia del papel mediador de los eclesiásticos tenía un aditamento imprevisto (aunque lógico): como a pesar de todo carecían del poder coactivo que había en la península, puesto que, como en ella, tenían el mismo que tenía la autoridad civil —a la

que acudían cuando era necesario—, sus comportamientos eran frecuentemente más violentos.

Más aún: toda ella, la hispanoamericana, se nos presenta como una sociedad donde las cosas tendían a resolverse en última instancia con la violencia: sin duda, porque no había otra forma de lograr la justicia en unos casos y, a la inversa, porque la propia debilidad del poder coactivo permitía los desmanes.

Como esto dependía justamente de la capacidad coactiva de los gobernantes, habrá que advertir (y lo haremos) que existían diferencias, principalmente geourbanas. No era lo mismo ser cura secular que religioso, ni lo mismo feligrés de una doctrina de aldea que de San Juan de Puerto Rico.

Como ejemplo máximo del alcance que podían llegar a tener estas actitudes nos detendremos en La Puebla de los Ángeles.

V. En qué medida todo esto respondía a móviles elementales, económicos: será el asunto de la quinta parte.

Empezaremos por poner algunos ejemplos de que se obraba bien (mejor, qué se entendía por obrar bien). Y, por lo mismo, algunos ejemplos de gobernantes de Indias (cierta tipología).

Nos detendremos después en los usos habituales a que se recurría para lucrarse: los lícitos y los ilícitos. En el aguardiente guatemalteco encontraremos un ejemplo de cómo esto derivaba en los típicos conflictos de jurisdicciones, en este caso entre Ayuntamiento y Audiencia. Y otro ejemplo, éste de actuaciones individuales netamente corruptas: *la economía de Papantla y la gama de abusos de don Alonso de La Barga*, su alcalde.

El lector habrá adivinado que esto tenía que ver con la formación de *partidos*, o *parcialidades*, como entonces solía decirse. Estudiaremos, pues, unas elecciones municipales, las de Santiago del Estero, y veremos hasta dónde podía llegar, en aquella América del XVIII, la disciplina de voto.

VI. ¿Y los indios? Sexta parte. En sus relaciones con el poder hay una singularidad extremadamente importante: su afición a las bebidas espiritosas y a las puras y simples drogas. Y el hecho moral inconmensurable de que las reformas fiscales borbónicas se apoyaran por ello en el fomento del consumo del tabaco y el aguardiente.

Lo cual quiere decir que eran víctimas —los indios— porque eran pecadores. Quiero decir que huelgan las idealizaciones fáciles. El fraude era *fraude universal.* Y ahí se entendían todos: indios, mestizos, blancos, sin barreras de etnias.

Detallaremos *un ejemplo de alianza multiétnica*: la sublevación de los indios de las punas en 1766.

VII. Lo cual quiere decir que *hacer justicia* era un problema. Es la séptima parte del libro.

Los principales obstáculos para obtener un veredicto favorable se pueden suponer pero además los documentaremos: *el dinero, la distancia, la veracidad y el temor.* Con un océano por medio, en la última instancia, la del Consejo de Indias y el rey, no era fácil saber quiénes decían la verdad.

Y de nuevo los indios. ¿Quedaban por lo tanto especialmente indefensos? No, primero, porque como hemos dicho había instituciones especiales para protegerlos; segundo, porque esas instituciones solían funcionar; tercero, porque de hecho se verá que el valor de los documentos públicos y conceptos como el de *abogado* formaban parte ya del universo mental de muchos, incluso entre los que no hablaban castellano, hasta el punto de que en el siglo XVIII, en algunos lugares, las instancias judiciales especiales cayeron en desuso porque los indios acudían a los tribunales comunes.

El problema estaba más bien en que, como los gobernantes que delinquían no dejaban por eso de tener el poder coactivo, por escaso que fuera, la defensa del indio solía ser tanto más eficaz cuanto más numerosa fuera la fracción protestante: *Fuenteovejuna indiana.* Es decir: la cuestión estaba en cómo llegar en solitario, sin el respaldo de la comunidad, a exigir el derecho.

VIII. Octava parte: *tipología de los tumultos.*

Se acudía a los tribunales y se acudía a la protesta callejera (o montaraz, porque precisamente los indios gustaban de abandonar la aldea y ocultarse en los montes cuando no estaban de acuerdo con algo).

Indios o no, brillaron por su ausencia en América —en la de aquellos años— los motines por abastecimiento. El hecho, tan contrario al de España, llama demasiado la atención y requiere aventurarse en algunas hipótesis. Parte de la causa pudo estar en que *la plebe* no depen-

día tanto como en España del mercado regulado por las autoridades municipales, sino de un mercado marginal, de intercambio en especie, y el nivel de autoabastecimiento era bastante más elevado que en la península. Pero me adelanto a repetir que esto no pasa de constituir una hipótesis explicativa.

En cambio eran característicos los *motines de soldadesca* y los *fiscales*, circunstancias las dos que tenían que ver con varios de los rasgos que acabamos de ver: la distancia, la debilidad del poder coactivo y... las reformas borbónicas.

IX. Porque, no lo olvidemos, las reformas borbónicas chocaban frontalmente con el sistema de gobierno mantenido hasta entonces. En esto, en la propia península se había notado un cambio de actitud (que impulsó la generalización de la palabra *despotismo*, por cierto), en tanto que, para evitar que llegara igualmente a América, la distancia volvió a jugar un papel de primer orden, en este caso defensivo, conservador. Y eso hizo que los conceptos de *pacto, derecho natural, costumbre*, en definitiva la realidad de la epiqueya y la consiguiente autonomía de la autoridad delegada continuaran rigiendo en buena medida. Lo veremos especialmente en la respuesta de la Audiencia de Quito a los sucesos de esos años. Pero no sólo en ellas.

En este caso, insisto, la epiqueya era de facto una forma de autonomía administrativa. Pero de autonomía de los mandatarios, no del común de los súbditos, cuyo concepto justificativo principal era el de la *costumbre*.

Por eso habrá que preguntarse por qué las reformas municipales de 1766 —sobre todo la generalización de los diputados y personero del Común— no fueron introducidas en América ni en Navarra, mientras sí lo eran en el resto de la monarquía. ¿Por la fuerza que habitualmente se atribuye a los cabildos indianos, en lo que atañe al Nuevo Mundo? Creo que aquella falta relativa de importancia de la regulación del abastecimiento y sobre todo lo étnico y tanto o más lo lingüístico fueron los hechos que imposibilitaron la transformación de 1766.

Se dirá que además en América el pueblo ya estaba representado por medio de los cabildos abiertos; pero veremos hasta qué punto eran frecuentes y hasta qué extremo eran abiertos. Es, lo adelanto, un cierto mito.

Por eso mismo, y porque las reformas de 1766 se conocieron a pesar de todo en América y en Navarra, el recurso a crear figuras semejantes a las de los diputados del Común aparecería en puntos concretos años adelante. Pondré algunos ejemplos.

Por otro lado hubo reformas que *había que* introducir pesara a quien pesare, sobre todo las fiscales y militares. Así que lo que sucedió fue que, más que alterarse el principio pactista, se generalizaron las revueltas y, con ello, justamente la aplicación de determinados aspectos del viejo pactismo: uno y principal, la capitulación, el compromiso, que implicaba a su vez otro principio especial contemplado en las leyes de Indias, *el papel jurídico del perdón*; un principio íntimamente vinculado a la debilidad del poder coactivo.

De ahí, en parte, la apariencia de endemia y futilidad de las sublevaciones indígenas, de las que examinaremos al detalle un par de casos.

X. Todo este edificio tiene que ver con la independencia, no sólo en el sentido, bien conocido ya, de que a la larga ese esfuerzo reformista, que rompió el pacto por un lado y por otro coadyuvó a reforzar comercial y culturalmente a muchos criollos, hizo más fácil la separación, sino en el de que, en sí mismo, el sistema que describimos, basado en el pacto, implicaba la posibilidad de la separarse con una relativa (y teórica) facilidad.

Por eso nos fijaremos en dos aspectos: uno, el carácter conservador que dominaba en las protestas; cosa también sabida de antiguo, sólo que, además, la veremos plasmada en el desarrollo plástico de los hechos en diversos lugares.

Segundo, la frecuencia con que la rebeldía culminaba en el nombramiento de un rey y —muy importante— el recelo permanente de las autoridades españolas ante todo lo que oliera a separatismo, mucho antes de que la separación tuviera lugar y (lo que es más importante) antes de que esa idea cundiera entre los criollos. Dicho de otra manera: ¿hubo un recelo secular que acabó por contribuir a la independencia, por lo pronto manteniéndola viva como posibilidad temida al repetir conceptos tácitamente relacionados con esa idea?

Nos detendremos como ejemplo en el bastón de mando del alcalde de Papantla y lo que con él sucedió.

Y veremos un caso insólito de cómo subsistía en efecto cierta propensión al independentismo en algunos medios: la relación lingüística entre incas (ingas) e ingleses por medio del invento de una raíz verbal *(ing-)* común.

XI. Todo esto tiene que ver por tanto con la historia de palabras concretas, de las que por eso hablaremos: sobre todo *patria* y *nación*.

Y, en el orden político, con la coyuntura precisa creada por la caída de La Habana y Manila en poder de los ingleses en 1762. Pondremos por eso el comienzo de esta onda de rebeldías en la sublevación filipina de Palaris.

XII. Todo ello, en fin, implicaba una comunicación de ideas y de noticias, asunto con el que cerraremos el libro. Intentaremos rehacer —por medio del estudio de una ruta comercial cualquiera— cómo podían enlazarse y se enlazaban de hecho los últimos trashumantes de alguna aldea castellana con los indios a quienes llegaban los traficantes de ropas de Castilla.

En esto, el deseo de saber, las profesiones de caminante y transportista, todo género de relaciones humanas, también las afectivas, los rumores, los *corredores de noticias*, las formas gráficas de expresarlas... hasta descubrir que, por eso, hubo una relación desconocida entre el motín de Quito de 1765 y el de Esquilache de 1766 en Madrid, epicentros a su vez de sendas cadenas de rebeliones que en América enlazarían con la secesión.

Y nada más. Salvo que en conclusión no hay conclusión. Quiero decir que aquélla era una humanidad compleja y no admite por eso juicios unilaterales ni simples sino todo lo contrario.

Y que aquí vemos las cosas americanas desde España y eso exige otro libro que nos haga ver las cosas coetáneas de España desde América.

II

CASTELLANÍA Y SINCRETISMO

Instituciones y conceptos: de protector de indios a campana tañida y por tañer

No es cuestión de volverse a preguntar, como se hizo hace años, si el descubrimiento de América fue un acontecimiento *medieval* o *renacentista*. Pero, dicho esto —y por haberlo dicho—, sí es preciso añadir que el hecho de sustituir esa pregunta por otra como la que seguidamente haré tiene que ver con la evolución de la metodología histórica en los últimos lustros. Aquella opción entre el Descubrimiento y conquista del Nuevo Mundo como culminación del medievo o como pórtico del Renacimiento era poco más que retórica, pero obedecía al tipo de problemas y preocupaciones de los años en que se formuló y, por otra parte, era seguramente un modo de expresar una sensación cierta, la de la ambivalencia de las realidades de América y España.

Ahora bien, la «revolución historiográfica de los tiempos modernos» [1] que estalla en Occidente hacia 1960 no ha consistido en una mera ampliación temática ni en la adopción o invención de técnicas nuevas sino que estriba en la acumulación de perspectivas muy diversas —sobre el papel, todas las perspectivas posibles— para el conocimiento de la realidad. Y, con este punto de vista esa dualidad de interpretaciones que permite lo hispánico se nos ofrece más compleja, completa —y real— si al juicio ideológico clásico, que era el que sub-

[1] Empleo el título de mi propia introducción a *La crisis de la hegemonía española*, pp. XIII-XXVIII de la *Historia general de España y América*, tomo VIII, Madrid 1986.

yacía en aquella opción entre lo medieval y lo renacentista, se añade el antropológico, que es el que aquí buscamos.

Veámoslo en el ámbito del poder:

En América, la relación entre súbditos y gobernantes se había configurado desde 1492 con una forzosa continuidad y con un sincretismo no menos obligado. Incluso voluntariamente obligado. Como es sabido, la conquista y dominación de América habían planteado en los círculos políticos españoles un problema crucial, de orden ético, que se resolvió durante el siglo XVI por medio de una elaboración teórica, de teología moral, según la cual, como hombres y por lo tanto como sujetos de deberes y derechos iguales por naturaleza a los de los demás, los indios podían ser sometidos por los reyes de España con tal que se les tratara en un pie de igualdad con los súbditos españoles.

En el orden precisamente conceptual y en el institucional esto condujo a esa dualidad a que acabo de referirme: las instituciones introducidas en América habían sido sustancialmente las de Castilla y —algo en lo que se suele parar menos la atención— los mismos los conceptos argumentales del ejercicio del poder y, al cabo, las mismas las fórmulas administrativas con las que se expresaban las decisiones de gobierno. En pleno siglo XVIII, en América, se habla así de *bien común* —el antiquísimo concepto de la teología cristiana— y de *buen gobierno* como se habla en España [2]. Y al lector avezado a la administración es-

[2] No se trata tan sólo de que, en el sermón del 15 de agosto de 1766, en Real del Monte, el cura José Rodríguez Díaz invocara la ley de Dios y la del rey y el *bien público* para imponer sosiego a los mineros, sino que entre éstos mismos, en las fases más violentas del conflicto, se repitieron los gritos —madrileños en el motín contra Esquilache, ocurrido unos meses antes— de *viva el rey y muera el mal gobierno*. Y de *justicia, buen gobierno y alivio de los oprimidos* se habla sin ir más lejos, como principal reivindicación en aquella primera carta anónima que recibió el fiscal del tabaco de Chile en octubre de 1766; casi a la vez en que los del ayuntamiento de Guatemala se ofrecían a respaldar el arrendamiento del estanco del aguardiente con sus propios caudales *por el bien público de la Patria*: vid. respectivamente Ladd (1988), 58s; AGI/Chi/244; recurso s.f., *Año de 1766 = Testimonio del escrito presentado...*, folio 13v, AGI/G/875. Además, ACSE, II, 479 (1 de enero de 1766) *(bien común)*, y la narración sin firma sobre el motín militar de Panamá aneja al despacho de Zoagli, 10 de marzo de 1767, ASGe/AS, 2.480 *(buen gobierno)*. La variante, también habitual en España, de *beneficio público*, en AN (SCh)/M/S/Actas capitulares, folio 80 (11 de octubre de 1766). Varios ejemplos españoles de esta misma época, en *La protesta social y la mentalidad*, ya mencionada. Cotéjese con lo que dice Hafter (1975).

pañola le resultará familiar la decisión del cabildo de Santiago del Estero, adoptada en 1748, de comprar una campana

> para que a son de campana tañida nos juntemos a cosas de tratar el pro y útil de esta República sirviendo esta demostración de sitasión en forma para lo que se tocará media hora, respecto de no haber alg[uaci]l mayor, ni escribano para dichas sitaciones, y ser costumbre en las demás ciudades [3].

Era lo que se hacía en tantos ayuntamientos españoles.

Fórmulas y figuras que en algunos viejos reinos de España se considerarían enseguida como peculiares —así el *capitán a guerra* en Navarra, tan importante en el sistema de movilización militar colectiva en esta tierra— continuaban presentes entre los títulos de tal o cual autoridad americana del siglo XVIII. Y no deja hoy de resultar llamativo —para un conocedor de la historia de España y de los problemas suscitados por el *fuerismo* vascongado— saber que en un lugar como Buenos Aires, hacia 1766 (y precisamente en 1766), se aseguraba defender los propios *fueros y privilegios* frente a la intromisión del gobernador [4], al cabo delegado del monarca.

El empleo de estas formas para gobernar a gentes que eran distintas, no obstante, cuyas peculiaridades pretendían respetarse (unos pretendían respetar y hacer respetar, se entiende, frente a otros que no lo deseaban o a quienes les importaba bien poco), había inducido a crear instituciones nuevas, que en realidad constituían —otra vez la dualidad— modos sincréticos de hacer las cosas. El *protector de indios*, presente en tantos municipios americanos, es un ejemplo idóneo: pero no, por lo tanto, como creación *ex novo* sino como derivación de instituciones castellanas con las que se intentaba proteger a grupos especiales de la respectiva jurisdicción: tal el *defensor de menores*, que también pasó a América y subsistía con éste u otro nombre por doquier en España [5].

Subsistían y actuaban: los partidarios del hacendado andaluz don Agustín de los Ríos, que lo aclamaban en 1766 como a *padre de*

[3] ACSE, II, 16s (7 de marzo de 1748).

[4] AGN (BA)/BA/Acuerdos, p. 436ss (31 de octubre de 1766) y 451s (21 de noviembre).

[5] Un ejemplo americano de *defensor general de menores*, en ACSE, II, 480 (1 de enero de 1766).

pobres [6], eran un testimonio de una referencia conceptual exportada más de 200 años antes a América, referencia que, a los 200 años, era también una de las razones que inducía a los del cabildo de Santiago del Estero a suspender en el ejercicio del cargo de protector de indios a don José Zilveti: por no ser *lenguaraz*.

> [No] hay ejemplar que este honorífico empleo lo haya tenido hasta el presente persona alguna que no entienda la lengua propia de los indios, por lo que es contra derecho, y se perjudica el de los indios por estar con tal protector indefensos [7].

¿Que el *protector* se había convertido en *opresor* como afirmaron Jorge Juan y Antonio de Ulloa tras visitar Perú en 1740? Como todas las afirmaciones genéricas —al menos las del siglo XVIII según la experiencia concreta (y falible) de este historiador— hay que agarrarla con pinzas. Es un hábito humano común caricaturizar la realidad cuando se quiere abogar por un cambio. Lo que Jorge Juan y Ulloa intentaban era que en adelante los representantes de los indios fuesen precisamente indios y no españoles o criollos, que eran quienes solían desempeñar aquella función.

De hecho, tampoco faltan estimaciones generales de otro signo, de las que se deduce que con frecuencia los protectores de naturales delegaban en indios para que ejercieran como *tenientes* de ese cargo [8]. Y las fuentes de nuestro estudio y los de otros —esto es: lo que conozco— no hablan sino de acciones estimables. Entre los indios Pueblo, en el siglo XVIII, se recurrió con tal frecuencia y eficacia al protector de turno para defender la posesión de unas tierras o cualquier otra cosa, que eso contribuyó a difundir entre los indígenas no sólo la idea —es-

[6] *Vid La protesta social y la mentalidad, cit. supra.*

[7] ACSE, II, 417s (29 de mayo de 1764). La misma idea, en el nombramiento de don José Lorenzo Gonsebat para el mismo cargo, en el que sucedió a don José de Iramáin, sucesor a su vez de Zilveti: *vid. ibidem*, III, 189 (8 de ¿abril? de 1771). Otro ejemplo de actuación, también de 1764, pero en relación con los impuestos y con los motines de 1765, en *El Cavildo Secular de la Ciudad de Quito pretendiendo varias providencias a favor de aquel Comn Vezindario, y en orden a que se extinga el Aguardiente*, AGI/Q, leg. 398, folios 205-215. Otro ejemplo más, en este caso del *protector general de los naturales del reino* de Chile en los años ochenta del siglo XVIII, en AN (SCh)/RA/609, 180 folios.

[8] Sobre esto y el testimonio de Ulloa y Jorge Juan, Olaechea (1992), cap. 12.

pañola, romana por lo tanto— de justicia sino el recurso a los medios que se ofrecían en los tribunales establecidos por los reyes de España. Y esto hasta el punto de que, al final, el protector fue innecesario. Los indígenas acudían directamente a los tribunales. Aún así, pedirían y lograrían que se restableciera el cargo a comienzos del XIX [9].

Algo semejante —que llegara a ser innecesario— sucedió en otras partes: en unas por lo mismo —quizás en la Nueva Granada, donde el protector de indios fue además fiscal del crimen de la Audiencia desde 1776— y en otras porque los indios que iban quedando ya eran tan pocos que no justificaban el puesto [10].

Far-west HISPANO: LA VIDA DE FRONTERA

Esto era así porque, en América, el ejercicio y la recepción del poder se desarrollaba —tenía que desarrollarse por fuerza— con formas idénticas y con formas sincréticas, siendo como eran las de los municipios americanos comunidades étnicamente distintas de las de España; unidades constituidas por gentes llegadas de la península o descendientes de inmigrados y por indios y negros, mestizos y mulatos que lo

[9] *Vid.* Cutter (1986), cuyas conclusiones resume él mismo en *Nuevo Méjico*, 1992 («Reconquest»). Cito sobre el original de este libro, en su versión inglesa, antes de que aparezca impreso. En cambio, en la Audiencia de Charcas, el cargo de protector había caído en gran descrédito en los años anteriores a la llegada del aragonés don Victorián de Villava en 1791, que le devolvió el prestigio con su ejemplar comportamiento, según SILES (1992), «El fiscal Villava...».

[10] *Vid.* Gómez Hoyos (1992), parte I, cap. III.

Respecto a los años de que hablamos, poco después de aquel caso narrado en Santiago del Estero hallamos en la Audiencia de Charcas al protector de naturales de la provincia, Ignacio de las Cuentas, pidiendo perdón para los indios tributarios de la quebrada de Huapaca (o Ubapaca, que de las dos maneras aparece), de la parcialidad de Hanansaya, que habían liberado a dos presos de la real justicia: vid. la petición en AGI/Cha/591, n.° 3 (Autos *Criminales seguidos a pedimento de Don Baltasar Atauche...)*, s.f. Y años antes, en 1763, el que entonces lo era de la provincia de Chucuito acompañaba al gobernador y al *defensor de la Real Hacienda* —junto con los intérpretes— a la *revisita* de indios, que tenía como finalidad recontarlos y poner al día con ello el pago de tributos: vid. *ibidem*, n.° 2 *(Testimonio de Autos seguidos sobre la competencia de jurisdicción...)*, s.f. Es particularmente gráfica esta última imagen: ese gobernador, máximo representante del monarca, vigilado por sendos defensores de las dos partes afectadas, la de los que tenían que pagar y la de las arcas que se llenaban.

eran en muy diversos grados y con frecuencia en mayoría, y habiendo como había un enorme resto de indios a los que apenas había alcanzado la cultura europea.

Esto último es sustancial: el avance de los conquistadores y misioneros españoles, audaz y sorprendentemente penetrante durante mucho tiempo, no había llegado ni llegó a ganar nunca por completo los territorios de dominio indio; en pleno siglo XVIII, al este de los Andes, existía una larguísima *frontera,* humana más que territorial aunque se asentara en un territorio, que separaba los extensos espacios ocupados por los europeos, los mestizos y los *indios mansos* de los dominados aún por los *indios infieles* o *bárbaros* [11]; lo cual daba lugar al mismo género de *vida de frontera* que se empezaba a palpar en los territorios extremos del norte de Nueva España y en el futuro Canadá. Aquí, en el borde septentrional de Nueva España y en 1762, acababa de suscribirse el primer tratado hispanocomanche de paz, que por lo demás se rompería en 1768, un año después de que algunos de los principales enemigos de los comanches, los apaches, mataran a dos soldados españoles y a un paisano del presidio de Terrenate, todo al parecer con el ánimo de robar los caballos [12].

Aquí, además, la paz de París de 1763 implicó un replanteamiento importante; al perder la Florida y ganar la Luisiana, Carlos III tuvo que replantearse el problema de la frontera septentrional; el río Misisipi se convirtió en la línea a defender, frente a indios y frente a ingleses. El contacto territorial ya no se daba con el aliado —peor o mejor pero aliado— francés, sino con el victorioso enemigo europeo de hispanos y franceses. Así que una de las principales preocupaciones de los

[11] Las expresiones *manso* e *infiel*, por ejemplo, en AGN (BA)/BA/Acuerdos, 428s. (13 de octubre de 1766); la de *bárbaro*, en los lugares de ACSE citados a continuación, pero también en las fronteras septentrionales de Nueva España: vid. Chipman (1992), parte IX, cap. 6. En cambio Hilton (1992) habla de *indios gentiles*.

[12] *Cfr.* Cutter (1992), «18th century», donde se habla además del enfrentamiento con los apaches, que se desplazaban presionados precisamente por los comanches. Sobre lo mismo, Engstrand (1992), cap. V: «Frontier activity». Comparad por otro lado lo que dicen Comadrán (1981), 131-145; Difrieri (1989); Chipman (1992), 1992, partes VII y VIII. Algo semejante y en torno al mismo año 1759, en Cox (1992), «...And take your revenge» en el original inglés. Parecidas actividades militares contra los indios, por parte del cabildo de Santiago de Chile, en Barbier (1980), p. 70. También, Narancio (1992), aunque aquí el peligro de la frontera tenía más que ver con los portugueses.

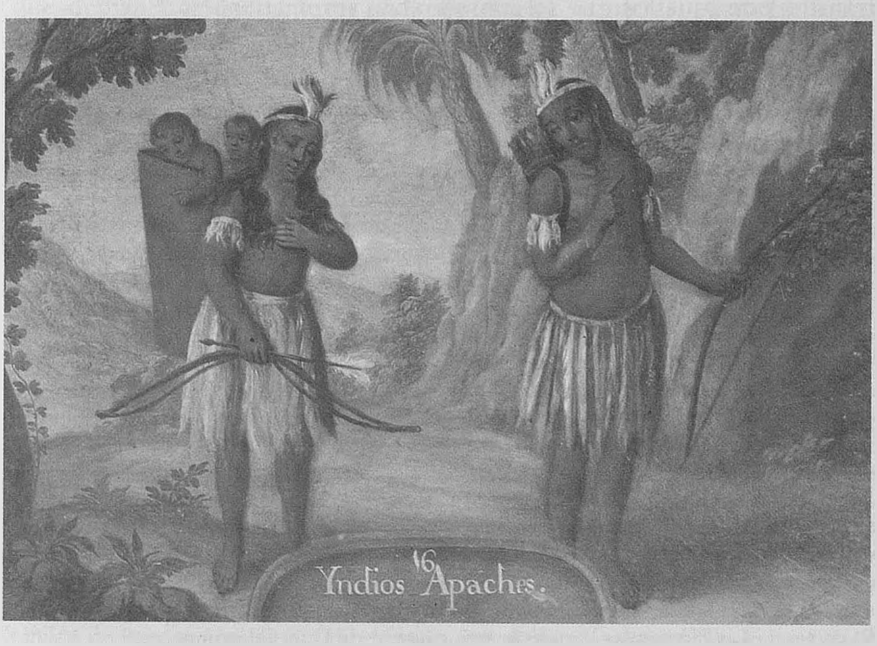

Los apaches, como tantos otros de las zonas fronterizas, pertenecían al grupo de los llamados *indios bárbaros,* o *infieles,* que mantenían una lucha discontinua y relativamente secundaria, pero nunca acabada, contra los pobladores de origen europeo y entre ellos. El cobre de la imagen, perteneciente a la famosa serie del Museo de América, de Madrid, obra de un pintor anónimo del siglo XVIII, da la versión acaso favorable del parecer de aquellas gentes: al contrario del indio altoperuano que reproducimos más adelante y que procede de las series de dibujos —no menos famosos— del obispo Martínez Compañón.

gobernantes españoles pasó a consistir en lograr que las tribus asentadas sobre las riberas occidentales del río —osages, comanches, tonkawas, wichitas— no pactaran con los británicos [13].

Todo esto y lo de antaño hacía que las agresiones se sucedieran con relativa frecuencia; los gobernantes de las provincias y ciudades se veían forzados a enviar patrullas, o mantenerlas sobre el campo, y a jalonar de fuertes los caminos más peligrosos o a prohibir incluso el tránsito por aquellos que se consideraban impractibables [14].

[13] *Cfr.* Chipman (1992), «New dimensions...».

[14] En los comienzos del otoño de 1761, por ejemplo, en el campo llamado de los Monigotes, jurisdicción de la ciudad de Santa Fe —otra vez en la América del Sur—, los indios bárbaros habían matado a dieciocho hombres de la gente que conducía a correr la campaña el maestre de campo don Francisco de Ibarra; así que el gobernador de la provincia de Tucumán instó a las diversas autoridades locales a preparar debidamente la defensa. La respuesta de los de Santiago del Estero nos da idea de las acciones que debían ser habituales: convocaron a los cabos militares y demás personas de la ciudad que desempeñaran o hubiesen desempeñado oficios de república, el principal que hacía al caso el general don Francisco de Barreda y Sanmartín, que era teniente coronel de Caballería de los Reales Ejércitos y había sido muchos años teniente gobernador de la ciudad, «en cuyo intermedio —explicaron para dar razón de lo que siguió— corrió la campaña en la manera que es público y notorio, haciéndose baqueano y práctico». El justicia mayor de la ciudad hizo saber a los presentes que lo que se trataba de conseguir era sujetar a los indios y resguardar los caminos de Córdoba, Santa Fe y Buenos Aires, y Barreda apuntó que lo mejor para lograrlo de una vez por todas era reconducir el Río Salado por su antiguo cajón —sin lo cual reputaba por inútil todo lo demás—, construir un fuerte en el paraje de Las Higuerillas, situado a tres leguas del de Don Gil, río arriba, y a unas veinte de Laguna Blanca, abandonar con ello el fuerte del río, por lo mucho que el nuevo se adelantaría al antiguo, y mudar a Laguna Blanca el piquete de Santa Fe. El paraje de Las Higuerillas le parecía mejor que el de Don Gil porque

> gosa de un muy bellísimo albardón, así para la construcción del fuerte como de unas muy recreables rinconadas para la caballada y demás ganado, que a más de lo dicho resultará el aumento de varias poblasiones que se podrán acresentar *(sic)* [ACSE, II, 310-312 (14 de mayo de 1761)].

Pero ni el fuerte se construyó —por aquellos años según se explica *ibidem*, 414 (25 de abril de 1764) y III, 40 (10 de octubre de 1767)— ni dejaron los *bárbaros* de hostigar a los caminantes y ganaderos. Ni eran hechos aislados: en octubre de 1762, los de la Audiencia de Charcas habían prohibido que las *tropas* de carreterías y arrierías transitasen por los caminos del Palomar y Tenené; ya se había prohibido varias veces por ser terreno despoblado que daba facilidades a los indios para atacar a los que lo cruzaban. Se guardaba sobre todo memoria de que en 1749 fueron completamente destruidas a orillas del Río Cuarto, en el paraje denominado las Tunas, dos *tropas* de aquel género que pasaban de Mendoza a Buenos Aires; murieron todos los que las componían y se perdieron todos los enseres que acarreaban. No sólo volvió a prohibirse el tránsito sino que se ordenó a los arrieros y carreteros de Santiago del Estero y Jujuy que armasen a todos y

Y eso daba lugar a otras instituciones sincréticas, tan interesantes desde el punto de vista de la historia administrativa como el *ramo de Guerra* de Buenos Aires; otra denominación y otra fórmula importada asimismo de España, donde solían formarse organismos de esa naturaleza para defender plazas fronterizas en momentos de agresión o peligro. La de Buenos Aires, la habían constituido en 1745 los del cabildo dotándola con rentas propias que permitieran sostener a los oficiales que debían mandar la tropa que vigilara las fronteras, «para fomentar la guerra contra el Indio infiel» [15]: justo en los tiempos en que se formaba en Cádiz una *junta* del mismo nombre, pero de carácter eminentemente eventual, como era por principio la mayoría de las *juntas*, a fin de preparar la defensa, la resistencia y sobre todo la supervivencia civil ante el asedio inglés que se temía por los años de 1770. El recurso a este tipo de organismos —no se debe olvidar—, habitual en la América y la España del Antiguo Régimen, forma parte de la naturaleza de respuesta «estructural» que tienen los sucesos (y el *juntismo*) de 1808 en adelante [16].

cada uno de sus criados (peones, *capatenes*, bueyeros...) a lo menos con una lanza, y a los capataces y troperos con bocas de fuego, siquiera en tanto transitasen por la provincia de Tucumán. Pero trece años después la medida, que era costosa e incómoda, había caído en desuso y la continuada amenaza forzaba a recordarla: cfr. AHMCT, Actas capitulares, folios 281-284 (15 de junio de 1763).

Esto en 1762 y 1763. En 1766, justo cuando termina la importante primavera española de los *food riots* de Esquilache, en los comienzos del invierno austral, los del cabildo de Buenos Aires se han de enfrentar con el último estrago de los indios infieles que merodean por las fronteras de su jurisdicción, sobre todo en las de Matanza y Magdalena; han matado «alguna gente, llevándose muchas muje[re]s y muchachos cautivos, y robándose mucho ganado de todas especies», explican. El gobernador Cevallos había enviado gente armada pero se volvieron, por falta de medios para hacer la campaña, y no quedaba guarnición en aquellas partes. La había habido hasta que a Cevallos le hizo falta emplear todas las fuerzas en guerrear y vigilar a los portugueses de La Colonia y los oficiales destinados en las fronteras indias dejaron de percibir los sueldos que les aseguraba el *ramo de Guerra* de la ciudad. En realidad, los del cabildo sólo dicen que eso sucede «de poco tiempo a esta parte», el 21 de agosto de 1766. Esto y lo demás, en AGN (BA)/BA/Acuerdos, p. 411 (sesión de esa fecha). La alusión de Matanza y Magdalena, ibidem, 415 (1 de septiembre).

[15] *Ibidem*, p. 415 (sesión de 1 de septiembre de 1766).

[16] *Vid.* AMC, Cabildos, 1770, actas de la Junta de Guerra. Esta junta como uno de los precedentes y explicación del *juntismo* de 1808, en «El proceso constituyente gaditano: cuarenta años de debate»: *Gades*, n.° 16 (1987), 119-140. 45.

Buenos Aires: la colaboración de los indios mansos

No era un mero problema de belicosidad de una de las dos partes: el ganado pastaba suelto y eso hacía que un mal año de hierba lo empujara hasta rebasar los límites de la jurisdicción respectiva y penetrar en el territorio de los indios infieles si es que eran fronterizos. En estas ocasiones, era necesario ir por los animales, a meterlos de nuevo. Tal como estaba organizado el asunto hacia 1766 en el ámbito austral a que acabo de referirme, los sargentos mayores de las respectivas jurisdicciones, a iniciativa propia o del gobernador, reunían las Compañías de Vecinos y procedían a efectuarlo [17].

O se recurría a los indios mansos.

Los mansos, en efecto, se erigían frecuentemente en mediadores y por lo tanto en paradójicos transmisores de cultura —una cultura que por necesidad volvía a tener elementos híbridos—: en el invierno de 1766, se hizo notar que los del cabildo bonaerense no se fiaban siquiera de los indios mansos y pidieron al gobernador que a todos los *naturales* sin excepción que se mantenían en las inmediaciones de las fronteras de la jurisdicción de la ciudad se les destinara a alguna parte de *la otra banda de este gran río*, a fin de que no pudieran comunicarse con los de tierra adentro.

Además, convenía enviar espías para saber lo que tramaban [18].

En octubre, no obstante, precisamente un manso, el cacique Lepin, eleva un memorial al gobernador Cevallos en el que se ofrece a convocar a todos sus parientes, amigos y aliados —en torno a setecientos— a fin de hacer la guerra a los *teguelchuz* [19], que son sus enemigos; sólo pide —atención a estas formas de disuasión y convencimiento— un poco de yerba mate, tabaco y aguardiente *para el fin de d[ic]ha convocatoria* y que, una vez celebrada la reunión, se les permita dejar a sus familias en la Laguna Salada, sita en la otra banda del Río Salado, sin duda para que queden a salvo de la guerra. Consultados por Cevallos, los de Buenos Aires informan favorablemente (excepto en lo del traslado a la laguna, de lo que no hacen mención); los teguelchuz, expli-

[17] *Vid.* por ejemplo una petición de que se haga así en AGN (BA)/BA/Acuerdos, p. 483 (3 de junio de 1767). La causa, la escasez de pastos.

[18] *Ibidem*, p. 415 (1 de septiembre de 1766).

[19] Por tehuelches.

Guerrero peruano. De la obra *Trujillo del Perú*, de Martínez Montañón. Todas las láminas procedentes de esta obra se publican con la autorización de la Biblioteca del Palacio Real de Madrid.

can, son los que han hostigado últimamente las campañas además de ser «los más valiente[s] y aguerridos que hay, y así conviene debilitarlos» [20].

Pero tampoco había que fiarse; era necesario que se previniera a la gente de las milicias provinciales «para el caso de alguna perfidia del d[ic]ho Lepin, como por lo común se ha experimentado, del proseder veleidoso de d[ic]hos indios», y que a la convocatoria de sus amigos y parientes acudiesen dos españoles lenguaraces, se supone que para averiguar lo que realmente se decía (porque, a todo esto, ni Lepin mismo, pese a su memorial escrito, ni al parecer sus allegados hablaban castellano) [21].

De los mismos años sesenta, por lo demás, datan las llamadas de socorro de los pehuenches a las autoridades chilenas para que, al revés, les ayuden a defenderse de los huilliches y, de 1766, el recurso a aquéllos para luchar contra los araucanos [22].

[20] *Ibidem*, p. 428s (13 de octubre de 1766).

[21] *Cfr. ibidem*, p. 428s (13 de octubre de 1766). Se comprobó no obstante la fidelidad de Lepin, se anota *ibidem*, p. 21 de enero de 1768. Pero los desmanes no habían cesado: en septiembre de 1767 llegan noticias de «movimientos [...] en los indios enemigos» y se prepara una expedición militar, de unos trescientos hombres, en la que toman parte las dos compañías «pagadas» de Luján y del Salto: *ibidem*, p. 525 (22 de septiembre de 1767). Y en marzo de 1768, en vista de que siguen los desmanes del «Indio enemigo». Se prevé para marzo, si llueve: *ibidem*, 21 de enero de 1768.

Por eso eran importantes hechos como el «contrato de paces para establecerse en reduc[c]ión» que suscribió en 1770 el gobernador de Tucumán con los cinco caciques *mocobi* del Gran Chaco; los *mocobi* habían sido hasta entonces de los más hostiles de las fronteras de Tucuman y Buenos Aires pero habían optado por pedir la reducción; la reunión para el acuerdo se celebró en la reducción de la Concepción de Abipones, que estaba en la jurisdicción de Santiago del Estero, cerca de las fronteras meridionales de la ciudad: ACSE, III, 140ss (18 de julio de 1770). Sin embargo, al año siguiente, en la reducción de abipones que estaba sobre la frontera denominada Chupilta, en la misma provincia tucumana, los indios reducidos se rebelan contra su administrador, don Francisco Desa, con quien no estaban conformes. (Leo Dessa y Deessa; así que con la ortografía actual podría ser Deza o Dehesa.) Aunque no tardan en someterse: *ibidem*, III, 210-214 (16 de noviembre de 1771) y 213 (7 de diciembre).

Se dice *ibidem* que estos abipones hablaban *quichua*.

[22] Lo narra Villalobos (1992), «Los aliados pehuenches».

¿Sociedad estamental o sociedad de castas? La limpieza de sangre

El caso es que, en los municipios de fundación española o reformados conforme al patrón europeo, la articulación legal de la respectiva comunidad había respondido, y aún respondía en el siglo XVIII, a una voluntad *estamentalista* semejante a la que podía hallarse en España. Joseph Pérez recuerda [23] que en 1764, en Caracas, cuando se introdujeron las milicias provinciales, lo que provocó el primer malestar no fue la obligación de servir en armas sino un rasgo de deshonor; Sebastián de Miranda, un comerciante, fue designado capitán de la compañía de *blancos isleños*, es decir de canarios, y hubo fuertes protestas entre los nobles de la ciudad porque el de Miranda era *oficio bajo e impropio de personas blancas* y, con eso, un hombre que lo ejercía iba a «ostentar en las calles el mismo uniforme que los hombres de superior calidad y sangre limpia».

El argumento era parejo al de tantos pleitos por preeminencias que se libraban en las Audiencias españolas. Si en algo estaban de acuerdo, igualmente, los del ayuntamiento y los del Real Acuerdo de Guatemala, hablando de la gente de la ciudad y del peligro de tumulto en octubre de 1766, era en que *la plebe* se componía normalmente de *gente sin honor y de condición servil* [24]. Y seguramente no es ajeno a ello el cálculo que se ha hecho de los delitos cometidos y *procesados* en Santiago de Chile durante el siglo XVIII: de 1.013 procesos, 54'87 procedían de delitos contra personas (homicidio, parricidio, lesión, injuria o calumnia), 21'22 contra la propiedad, 9'76 contra el orden de las familias o la moral pública (amancebamiento, violación, estupro, sodomía, bestialidad) y sólo el 5'52 de embriaguez [25]. En realidad, los porcentajes no revelaban la delincuencia verdadera sino la *sensibilidad* ante el delito. Borrachos los había —lo veremos— en cantidad inusitada. Pero, como en España, la gente era más sensible a la injuria personal.

[23] En el texto mecanografiado de la ponencia que, con este título, debatimos en el debate organizado en la Biblioteca Nacional de Madrid el 20 de junio de 1989; no en cambio en la edición del mismo: Pérez, J. (1989). Allí mismo, otros datos de 1792 en adelante, que prueban el mantenimiento de estas actitudes hasta la independencia.

[24] Audiencia, 31 de octubre de 1766, «Madrid 18 de Abril de 1766», s.p., AGI/G/875.

[25] *Cfr.* Ramón (1992), III, 6, que remite a Jiménez Rojas Valdés.

Sólo que aquí, en América, los conceptos estamentalistas, que eran los mismos que en España tamizaban y constituían la trabazón argumental del orden social establecido, servían más bien para una suerte de sistema de castas [26], en el que lo étnico —que contaba asimismo, es obvio, en la *limpieza de sangre* de que se hacía uso en España— ya no atañía como en la metrópoli a una supuesta minoría de descendientes de judíos y moros sino a una neta mayoría, descendiente de indios y negros. Y eso a pesar de que en 1697, y tras un largo debate —iniciado casi con la Conquista, en pleno siglo XVI—, el rey Carlos II había dictaminado y advertido con un énfasis especial, por medio de la llamada Cédula de los Honores, que los caciques indios y sus descendientes eran iguales a todos los efectos a los hidalgos de Castilla, y los demás indígenas, a los del estado llano de sangre limpia. De modo que podían ocupar los cargos y les correspondían los honores que concernieran respectivamente a estos grupos.

Y aún añadió que los indios que se considerasen con méritos suficientes para tener empleos u otras conveniencias *representaran* ante el virrey, audiencia o gobernador más cercano para que éstos —a quienes lo ordenaba— se lo hicieran llegar.

Todo obliga a pensar que, por lo menos, en el virreinato del Perú no se cumplió. Es decir: no se publicó la real cédula y se difundió apenas en 1725-1726 y 1751, hasta 1766 en que se hizo nueva preinserción con fecha de 11 de septiembre; esta vez sí, con plena difusión. La hizo imprimir el virrey Amat para que llegase a conocimiento de todos y se reimprimió en 1767 a expensas, nos descubre Olaechea [27], de *la nación indiana del Perú.*

Probablemente, observa el mismo historiador, el breve pontificio de Clemente XIII (1766) por el que se insistía en que los indios ameri-

[26] La expresión *castas*, usada en este sentido a comienzos del XIX, en Martínez Torrón (1992), *passim*. También había problemas de preeminencia como los de España: los del cabildo de Santiago de Chile, por ejemplo, acordarían por estos años que los dos alcaldes ordinarios no acompañaran al oidor decano, que hacía las veces de presidente de la Audiencia en ausencia del titular, a recibir la palma el Domingo de Ramos; los de la Audiencia recurrieron ante el Consejo de Castilla y aquí se decidió que sí debían hacerlo. *Vid.* minuta de resolución, 10 de mayo de 1768, AGI/Chi/244, n.° 12.

[27] A quien sigo en esto: *vid. El indigenismo desdeñado*, cap. 7. Sobre la introducción de la exigencia de pureza de sangre a los indios, *ibidem*, cap. 6. Sobre lo que sigue de Roma, cap. 9.

canos debían ser admitidos en las órdenes religiosas, educados en los colegios y elevados a las dignidades eclesiásticas según su mérito, está ligado a esa preinserción de la real cédula, que consta llegó a Roma. A finales de 1767 se recibía en América aquella real cédula de 11 de septiembre del año anterior en virtud de la cual se respaldaban los deseos del papa [28]. Con todo, había tardado un año largo en cruzar el Atlántico.

El peso de la etnia

El hecho es importante, ya se ve. Y significativo. La Cédula de los Honores había sido necesaria después de doscientos años de gobierno y de convivencia, sin duda porque no siempre se actuaba con el criterio expuesto por el rey. De hecho, se había promulgado a instancias de un racionero de Arequipa, don Juan Núñez Vela, que se había tomado la molestia de llevar personalmente a la corte una representación encaminada al efecto. En ella le pedía que despachase las cédulas que fueran necesarias para que quedase como ley inviolable que la *limpísima y noble sangre de los indios* no fuera óbice para que cualquier indígena o mestizo americano (*de América*, decía) pudiera obtener cualquier dignidad eclesiástica, hasta la de obispo, o militar, incluida la de pertenecer a alguna de las tres órdenes militares, o educativa, sin eludir las cátedras universitarias, y civil en general —para todo lo cual se pedía en España, como en las Indias, limpieza de sangre— [29].

Pero entendámonos: lo étnico distinguía y alejaba por ambas partes o, mejor, por todas; aborígenes y negros, mulatos y mestizos daban y habían dado lugar a complejas clasificaciones, según el grado de la mezcla de las tres etnias principales [30]. Pero eso mismo contribuía a

[28] *Vid.* acuse de recibo del obispo de Santiago, 8 de diciembre de 1767, AGI/Chi/244, n.º II.

[29] *Cfr.* Olaechea, *loc. cit.*

[30] Aparte las famosas colecciones de cuadros representativos de las diversas etnias, hay una descripción verbal de lo mismo, de mediados del siglo XVIII en el libro de José A. de La Puente Candamo, *La independencia en el Perú*, Madrid 1992, I («La población y las razas»). Otra más, en el de Luz María Martínez Montiel, *Negros en América*, Madrid 1992, cap. «Los negros en México».

crear en cada cual, también en los pertenecientes a los estratos peor considerados, conciencia de grupo. Entre los mestizos de Quito se hablaba de *chapetones* y *europeos* [31], del mismo modo que se hacía en otros lugares de los que se mencionarán en este libro, así en la Audiencia de Charcas [32], y —hecho singularísimo y uno no sabe si decir torpe o sincero— no ya los españoles sino los propios criollos e incluso los mestizos llamaban *naturales* (esto es: nacidos en el sitio, nativos) sólo a los indios: excluyéndose a sí mismos, implícitamente, de la condición de *nacionales americanos* que se atribuirían más tarde.

Los llamaban *naturales* y además, como grupo, se manifestaban frecuentemente como antagónicos. Los de la Audiencia de Quito, por ejemplo, nos dicen en 1765 que los indios del entorno de la ciudad eran *de opuesta naturaleza y genio al de los mestizos* y que, por eso mismo, habían acudido ellos a la argucia de hacer correr la voz entre los últimos de que ya habían entrado 20.000 indígenas y había muchos otros dispuestos a hacerlo. Con lo cual, en efecto, el motín empezó a tomar otra forma y los propios mestizos se preocuparon de organizar la defensa del orden. [33]

Pero es que el propio tumulto había comenzado cuando entre los mestizos se corrió que el corregidor había azotado a un hombre *blanco* [34]. Esto es: que se consideraban ellos tales en oposición a los negros e indígenas.

Lo cual no significa que fueran buenas, al contrario, las relaciones entre europeos e indios en oposición al mestizo. En Quito mismo y en esos propios días se decía que entre los 3.000 indígenas que de verdad habían entrado en la ciudad en la tarde del 26 de junio, en pleno

[31] *Vid.* esta última palabra en Audiencia de Quito a Mesía, 2 de julio de 1765, AGI/Q/398, folio 333.

[32] *Vid.* AGI/Cha/591, n.º 3 *(Autos Criminales seguidos a pedim[en]to de Don Baltasar Atauche, sobre el tumulto que han hecho los indios, y la induc[ci]ón que para él [h]an tenido, por Don Juan Joseph de Herrera y Juan Chuquimia)*, s.f.: se dice que el que tomó declaración a los indios era *un abogado chapetón.*

[33] La frase subrayada, en el escrito de la Audiencia a Mesía, 2 de julio de 1765, Audiencia de Quito a Mesía, 2 de julio de 1765, AGI/Q/398, folio 330v. Los testimonios del uso de *naturales* como sinónimo de indios son simplemente multitud. Otro testimonio del desprecio de los mestizos incluso por los hijos de los caciques indios, en relación con la enseñanza, tomado de las *Noticias secretas de América* de Jorge Juan y Ulloa, en el libro citado de Olaechea (1992), cap. 9.

[34] *Cfr.* Rubio de Arévalo, 11 de julio de 1765, AGN/Q/398, folios 391-400.

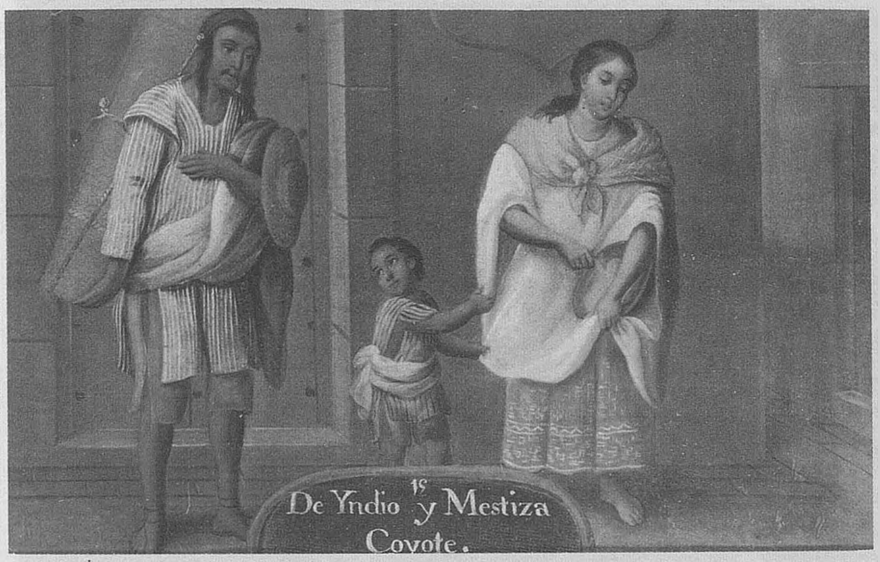

Estas otras dos planchas de la serie del Museo de América no ratifican exactamente la idea de ocio étnico que revelan algunas descripciones quiteñas de 1763. Pero sirven para presentar a los tres gupos principales que se enfrentaron en aquella ocasión: los indios los mestizos y los llamados «españoles». Se trata en ambos casos de indios sedentarios. Obsérvese la carga que el varón lleva a la espalda. Reaparecerá más adelante.

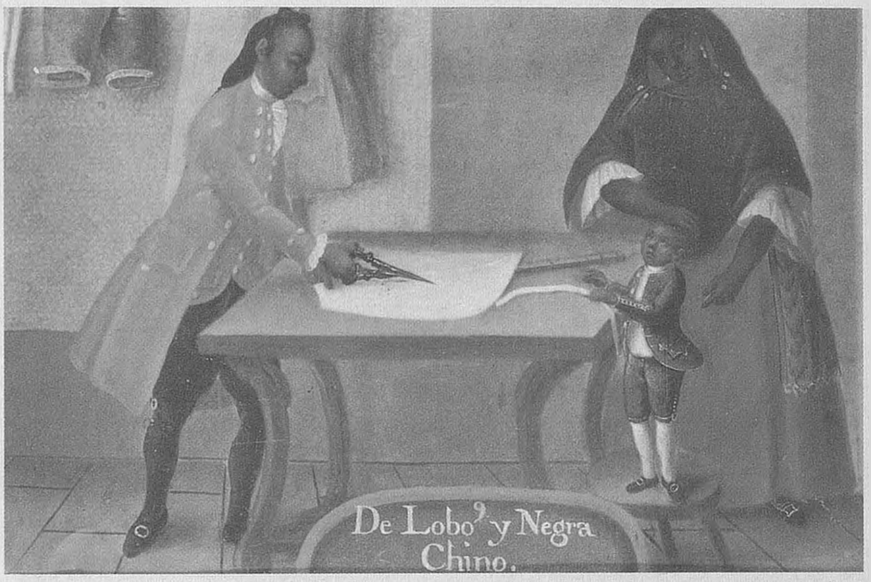

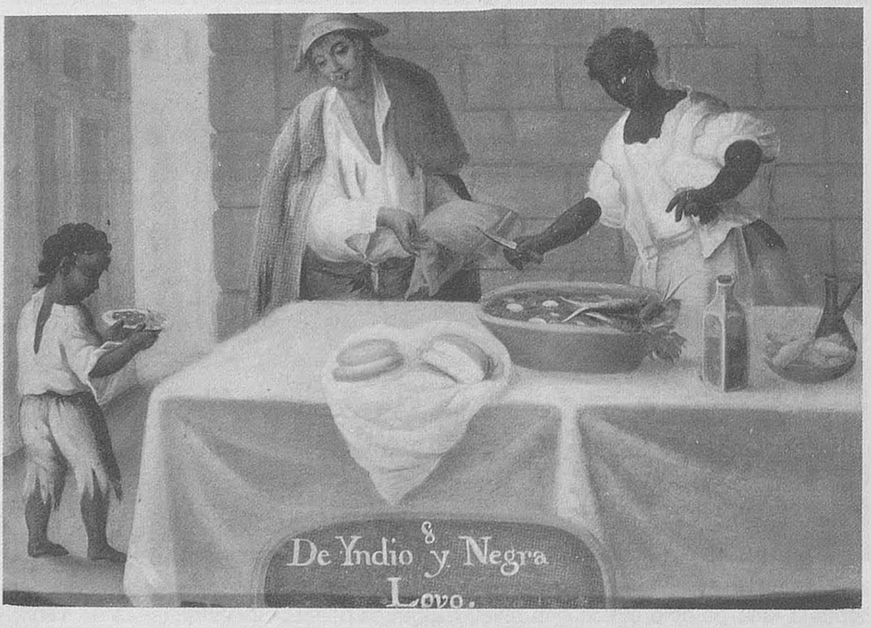

Las imágenes, que continúan la serie del Museo de América, tienen la doble ventaja de mostrar gráficamente la medida del mestizaje y la tendencia de los mestizos (con éste u otro nombre) a desempeñar oficios y funciones que se consideraban socialmente más bajos.

motín, se había manifestado la intención de pasar a cuchillo a todos los blancos para librarse de una vez de pagar tributos [35].

Sin duda, la relaciones humanas no sólo ni siempre respondían a actitudes de grupo. Con frecuencia, incluso las netamente originadas en distinciones étnicas se presentaban bajo la forma de estricta deferencia y, por lo tanto, lejos de demostrar enfrentamiento probaban una notoria adecuación de unos a otros. ¿Forzada? La historia irrelevante del matrimonio de esclavos que servían en la ranchería del colegio jesuita de Salta y que hacia 1759 *habían ido a ver* (atención a la idea de libertad de movimientos) al también jesuita Pedro Lizoáin, rector de Jujuy, para que los tuviera con él, ilustra bien lo último. El prior de Salta, su usufructuario, debía de tratarlos mal y ellos optaron por acogerse al otro superior:

> [...] manifestáronme —cuenta éste— el sentimiento o sentimientos con que vivían, el deseo que tenían de vivir en Jujuy, y traer acá sus hijos, q[ue] son seis o siete [36].

De jesuita a jesuita: de señor a señor, de dueño a dueño, sin deseo aparente de libertad. Pero con libertad de movimientos, insisto, la misma que permitía a otro esclavo de los jesuitas ir de la hacienda de Japio al colegio de Popayán, a quejarse del comportamiento del hermano hacendero [37], que veremos después.

En otros casos, sí, aparecía con claridad el matiz de que la sumisión se supeditaba a unas condiciones tácitamente contractuales, a despecho de lo que dijeran las leyes, y contractuales porque no había más remedio ni mayor posibilidad de ser simplemente libres:

> Algunos días antes de la última cuaresma del 60 —relata Lizoáin mismo— remaneció en las cercanías de Jujuy el negro Francisco, encontró allí a uno de nuestros negritos, y movido no sé de qué espíritu, de qué consejo, o de qué desengaño, le dio al negrito para mí este recado: decidle al P[adre] Superior q[ue] estoy aquí, y que si su r[everenci]a no me ha de enviar al Colegio de Salta, me iré a entregar a su r[everenci]a y me estaré sirviendo en Jujuy [38].

[35] *Cfr.* Hurtado de Mendoza, 4 de julio de 1765, *ibidem*, folios 340-345.

[36] Lizoáin a Contucci, 20 de julio de 1760, AGN (BA)/9/21/2/8.

[37] Cfr. AHN/J/251, exp. 2, n.° 6, *Colegio de Popayán...*, cit. *infra*, folio 29v.

[38] «Enviéle —sigue Lizoáin, en el lugar citado arriba— a decir con el mismo negrito que viniese y no le enviaría a Salta. Vino luego Francisco, y vino a tiempo que me ha-

Y a veces no era pacto ni deferencia sino la más estricta (e insólita) libertad, que sólo se comprende por la distancia de la corte y la debilidad del poder coactivo, tan distinto del que pesaba sobre los súbditos europeos de Su Majestad Católica, libres y todo como eran. En 1766, los del cabildo de Santiago del Estero estaban preocupados por la necesidad de remediar *el desfuero y descaro* con que se comportaban algunos personajes entre los que contaban un mulato pardo cordobés que se decía esclavo de un vecino de la ciudad de Córdoba de Tucumán, *un fulano Puchina* agregado a la ranchería de San Fran[cis]co, *un fulano aculí* también natural [39] de esa ciudad, mestizo como el antecedente, entre otros.

Tanto y con semejante atrevimiento que se acordó ordenar a los cabos militares que acudiesen con gente de su comando a acompañar a los alcaldes ordinarios en continuas rondas.

Más sobre lo mismo

Pero la deferencia no eximía de la conciencia de grupo que pudiera tener cada cual. Y, si volvemos la vista a otras gentes, reaparece la impresión de que había actitudes no sólo definidas étnicamente sino contrapuestas precisamente por lo étnico; *ladrón mulato infame* decían que le había llamado un español a otro, español o criollo, durante una pelea habida en Puno y dispuesto como se ve a acumular lo que se consideraban insultos [40]. Y, siendo gobernador de Chile, en 1758, nada menos que Amat se quejaba de que, si no se pagaba bien a los funcio-

llaba sin ninguno que nos sirviese en casa, y lo empleé en lo que aquí se ofrece, y en eso mismo se emplea hasta ahora, pues no hay otro con quien suplir esta falta.» Habían contado con un esclavo que les prestó un vecino durante año y medio, «por ver la necesidad q[ue] teníamos de él», pero se lo habían quitado y Francisco, por otra parte, había pertenecido antes a Jujuy y tenía acá su familia.

[39] Atención: una excepción a la regla dicha. Aquí *natural*, que en efecto aparece en el texto, es *nacido* y la calificación está muy ceñida a lo individual. Pero no deja duda. Procede de ACSE, II, 503 (14 de octubre de 1766).

[40] *Vid.* declaraciones sobre los sucesos del 19 de marzo de 1766 en AGI/Cha/591, n.° 6 *(Autos y sumaria seguidos a pedim[en]to de don Alejo Inojosa Casiq[u]e de las Parcialid[ade]s de la Ciud[a]d de Chucuito...)*, s.f.

narios encargados del orden, sólo querrían serlo *mestizos, cholos y gente vil*, que eran quienes, decía, solían cometer los delitos [41].

Había mestizaje real. Uno de tantos ejemplos de multietnia, y no precisamente el más extremo, lo daba por entonces la propia Santiago de Chile, cuyo corregimiento contaba en 1779 con 40.607 almas, de ellas 52'49 de cada cien, «españoles» (palabra cuyo significado ya veremos); 15'43, mestizos, 18'64 mulatos y negros y 13'43 indios [42].

Y no sólo real sino legal y además canónico, pese a la frecuencia notable con que —en algunas zonas— se daba por via concubinaria o de adulterio [43]. Asensio Ticuna, uno de los protagonistas de los sucesos que narramos, era indio de Cabanilla y agregado a la parcialidad de los Chambillos, en la Audiencia de Charcas, y estaba casado con la *española de Arequipa*, Felipa Ubando [44].

Pero, en el fondo y junto a esto, quedaba (queda a este historiador) la impresión de que había una diferencia cultural insalvable, al menos insalvada:

> [Son] inútiles los medios políticos —escriben los de la Audiencia de Quito en 1765— con una plebe tan bárbara e indómita que no guarda el derecho a las gentes [*sic*], la buena fe, los pactos y capitulaciones prescritas por ordenanzas militares y la policía de las naciones de Europa y de las otras partes del Mundo que se hallan civilizadas; [...].

«[...] la gente noble y fiel es poca», insisten [45], con un aparejamiento (nobleza y fidelidad) muy significativo. Contando incluso a los

[41] Cit. Ramón (1992), III, 6.

[42] Cfr. *ibidem*, 2.

[43] Sobre esto es por completo imprescindible la revisión de Almécija (1992); aunque no es posible sentar con ello otra hipótesis que no sea la de una mayor pluralidad de comportamientos sexuales que la pensada hasta ahora.

[44] *Vid.* petición de Ticuna, s.f., AGI/Cha/591, *Autos q[u]e contienen las reservas falzas que el sambo Esteban de Lossa, como escrivano de la Revisita sin authoris[ación] del Jues dio a los Indios...*, s.f. La expresión *españoles de América* sobrevivía en el XIX, cuando se planteó la independencia; pero tenía ya, con frecuencia, precisamente un sentido antiseparatista: vid. por ejemplo Martínez Torrón (1992), cap. 6.

[45] Audiencia de Quito a Mesía, 2 de julio de 1765, AGI/Q/398, folios 328 y 334. Lo que sigue en este párrafo, *ibidem* y en Hurtado de Mendoza, 4 de julio de 1765, folios 340-345. Hurtado dice que los mestizos eran más de 20.000.

de Español 4 y Negra
Mulata.

de Chino 10 è Yndia
Canbulo.

chapetones [46], los *españoles* de Quito no pasaban —nos dicen— de unos 150. Sólo en esta ciudad había más de 30.000 hombres y mujeres mestizos dispuestos a tomar las armas.

Y el argumento que aducían el contador general y los directores de la renta de tabaco de Nueva España al visitador Gálvez en noviembre de 1765 para aconsejar determinada providencia, era no menos elocuente:

> Compuesto este pueblo de muchedumbre de pobres de tantas clases como se han producido por la mixtura de españoles, negros, indios y mulatos, que apenas se distinguen y se aborrecen entre sí, pudiera dar bastante núm[er]o para labrar cigarros y puros en abund[anci]a,

sin recurrir a las mujeres [47].

Hay que entender (entiendo) que nos dice que *no se aborrecían apenas*. Pero los de la Real Hacienda tenían por lo visto razones para plantearse la posibilidad de que no fuera así. Los amotinados en Quito en 1765, en su mayoría mestizos e indios, sublevándose por razones de impuestos, actúan como los españoles madrileños de 1766, como los franceses de 1789 y como tantos atumultuados de tantas tierras europeas: siendo a la vez insurrectos y liberadores. Una de las principales cosas que hacen una vez logrado el poder es abrir las cárceles y liberar a los presos. Y lo mismo llevan a cabo en la propia América los indios de Papantla en 1767, encarcelando en su lugar a otros dos [48].

[46] La palabra *chapetón* tuvo un doble sentido: primero se aplicaba a los europeos recién llegados y, seguramente por extensión, terminó por adjudicarse a todos los españoles: *vid.* en este último sentido, a mediados del siglo XVIII, Puente Candamo, 1992, I, «La población y las razas» y en general Buesa y Enguita, 1992.

[47] Carta de 27 de noviembre de 1765, AGI/M/2.275.

[48] Los liberados fueron cuatro: Tomás Jesús, Juan el yerno de Tecaya, de los Zavaletas, Francisco Malpica y otro; los encarcelados, una mujer llamada Catalina, que lo era de Santiago el Doctrinero, y Andrés Ventura: cfr. AGI/M/1.935, «*Testimonio...*» (6), folios 258 y 262v-263. En adelante, refiriéndome a este legajo y al 1.934, citaré *Testimonio...* y *Testimonio...* (2), (3), (4), (5) y (6). El título completo es, respectivamente,

Testimonios de autos de comisión dada por el Excmo. S[eñ]or Marqués de Croix ViRey Gov[ernad]or y Capitán G[ene]ral de nueva Esp[añ]a = sobre = el tumulto y alzamiento de indios totonacos del pueblo Cav^a de Santa María de Papantla..., 470 folios;

Testimonio de los autos fechos por D[o]n Alonso de La Barga Al[cald]e maior de Papantla = sobre = el tumulto acaecido, 455 folios;

Testimonio de autos fechos por el S[eñ]or Comis[ionad]o = contra = el Juez acompañado y testigos de as^a supuestos y la ilegalidad del Al[ca]l[d]e m[ay]or, 45 folios;

La denominación *español* no se reservaba a los nacidos en España. En 1762-67 la empleaba por lo pronto la mayoría de los criollos e incluso algunos mestizos situados en los grupos sociales más poderosos o de mayor prestigio. (De la serie de pinturas sobre cobre del Museo de América).

Pero aquellos de Quito, no: exigen además e imponen la expulsión de los *europeos*, manumiten esclavos y quitan a *los indios de tributos*, según rezan las crónicas; «su ley ya no es otra que la de su libertad», concluye el autor de la *Relación del nuebo tumulto acaecido en la ciudad de Quito* [49].

¿Pudieron ser las tres, decisiones coyunturales, íntimamente unidas al mal contra el que protestaban y por lo tanto tan mudadizas como el mal? Entre los mestizos quiteños había cundido el temor de que los europeos preparasen una reacción represiva [50]. Pero en San Luis Potosí, dos años después, el asunto reaparece como algo premeditado: como objetivo de una conspiración para *trucidare* a todos los españoles precisamente el 25 de julio de 1767, día de Santiago, según escribe a su Gobierno el embajador genovés en la corte de las Españas [51].

Españoles de América

¿Diferencia, todo esto, étnicoadministrativa? Y social, desde luego. Como se ha observado en otros lugares, el término *español* parece re-

Testimonio de autos fechos por el S[eñ]or Comisionado = sobre = Falsificación de la sumaria [h]echa p[o]r el Al[ca]l[d]e maior, 51 folios;

Testimonio de autos fechos por el Alcalde maior de Papamtla = Contra = Nicolás Olmos — Y de los hechos por el S[eñ]or Comisionado = contra = D[o]n Fran[cis]co Reies Mendívil, 46 folios;

Testimonio de los autos = sobre = Levantamiento y sublevación de Indios de Papantla = f[ec]hos = Por el S[eñ]or Comis[ionad]o del Exmo. Señor ViRey de N[ueva] E[spaña], 465 folios.

[49] Adjunta a Paolucci, 14 de enero de 1766, ASMo/CD/E, 83, 2-c. Sobre el intento de abrir la cárcel real de Quito el 19 de junio de 1765, Audiencia de Quito a Mesía, 2 de julio de 1765, AGI/Q/398, folio 324.

[50] A comienzos de julio de 1766, en unas «Noticias de Lima por el Navío la Concordia», se explicaba que los mestizos quiteños habían recelado de los europeos «el origen de sus trabajos, y sobstención *[sic]* del dictamen»: ASV/SS/S/302, folio 48. Por su parte en la Audiencia de Quito se afirmaba que los mestizos pidieron su expulsión porque estaban convencidos «de que el ánimo de los europeos es contrario a su estabilidad y quietud»: Mesía, 2 de julio de 1765, AGI/Q/398, folio 337. En todo caso, ya está presente la inclusión de los españoles entre los llamados *europeos*, tal como aparecerá en los textos de Túpac Amaru, contrapuesto *europeo* y *peruano*: *vid.* Puente Candamo (1992), III («La revolución de Túpac Amaru»).

[51] Zoagli, 22 de diciembre de 1767, ASGe/AS, 2.480.

ferido a un grupo social, el de los «notables» locales en el mejor de los casos [52], más que a un grupo étnico. Acabamos de conocer, sin ir más lejos, a una «española y forastera [en la parcialidad de los Chambillas] de la ciudad de Arequipa» y tan segura de lo que significaba que, basándose en ello, su marido el indio Ticuna se consideraba libre de todos los servicios y protestaba por lo tanto contra lo que le hacían pagar de más [53].

En el entorno de la novohispana Papantla, la cosa llega a tal extremo, que los que no se dicen *españoles* son justamente algunos peninsulares: los navarros don Pedro Josef de Leós, secretario del Santo Oficio y alcalde mayor de Tulanzingo en 1767, y el comerciante de Huauchinango don Martín de Gamboa; el teniente de alcalde del propio Huauchinango, don Juan Domingo Ugarte, que blasona de guipuzcoano; el que desempeñaba el mismo cargo en Tamagua, don Juan de Palacios, *de las montañas de Burgos*; en tanto que el *español* don Nicolás Andrade era del comercio también de Huauchinango *y originario de él*; el asimismo comerciante don Vicente Bustillo, «español oriundo de Valladolid de Mechoacán»; *español, criollo* el comerciante don Joaquín Farias; *español originario del pueblo de Tulanzingo* el labrador don Manuel Castro. Y de la exclusión, entre otros, de los *españoles criollos* se hablaba en el recuento de los indios de Papantla que se hizo en 1767 [54].

¿Dudará alguien del fundamento étnico de la distinción, por más que fuera una etnia abierta a cuantos se ajustaran a su estilo de vida?

Por ambas partes, insistamos. Por los mismos días a que nos referimos, de aquel gobernador de la provincia de Chucuito, el criollo peruano don Juan Josef de Herrera, se aseguraba que había dado este consejo al gobernante amigo de una jurisdicción cercana:

[52] Quizá ni siquiera a «notables»: en AGN (BA)/BA/Acuerdos, p. 428s (13 de octubre de 1766), la expresión «dos españoles lenguarases» *(sic)*, en la propuesta para espiar a los indios mansos en la asamblea de parientes que prepara el cadique Lepin, es textual. Y no parece verosímil que los del cabildo de Buenos Aires pretendieran que los lenguaraces fueran nacidos precisamente en España. De hecho, de las 22.007 censadas en la ciudad en 1770, 3.639 eran varones *españoles*, denominación en la que se incluían los nacidos en España y en otras partes de Europa y 1.785 criollos: cfr. Hardoy y Gutman (1992), «Población».

[53] Petición, AGI/Cha/591, *Autos q[u]e contienen las reservas falzas que el sambo Esteban de Lossa, como escrivano de la Revisita sin authoris[ación] del Jues dio a los Indios...*, s.f.

[54] AGI/M/1.934, 14, 16, 22v, 25, 41, 72, 78, 80, 435.

> Usted no tema nada pues me tiene a mí, y haga lo que yo hise en Chucuito, y a estos perros mestizos y cuantos se opusieren a lo que usted intentare haser, ahórquelos, destrúyalos y quíteles cuanto tuvieren, con el seguro de que así quedan impocibilitados a defenderse, y que con lo mismo que se les quita se les hase la guerra si la quieren, que así lo hise y lo hago yo.

Y el aconsejado, Maurtúa, justicia mayor de la provincia de Paucarcolla, lo había cumplido de tal suerte (ciertamente, según el testimonio de los que lo querían perder) que

> ha hecho tantas atrocidades que parese que ha susedido en la villa de Puno un gran terremoto, o que ha entrado algún pirata a saquearla de suerte que todos los más vesinos han salido fugitivos, otros se hallan retraídos, todos causados, la iglesia llena de trastes y muebles que no hay por dónde andar, y de los que han cido menos cautos ha pillado los bienes dicho justicia mayor, quien está lleno de despojos ajenos [55].

La profunda contradicción moral de este planteamiento: esclavos para Omoa y para Puerto Rico

Claro que no todos se expresaban con esta dureza y que probablemente lo normal era lo contrario. Habrá que repetir que a los papeles no suele llegar tanto lo habitual como lo conflictivo y que, por más lugares que mencionemos en estas páginas, no dejan de ser pocos, muy pocos, en la geografía americana.

Más aún: si la acusación que acabamos de recoger, hecha en apelación ante el Consejo de Indias, era falsa como se dijo y parece probable (seguro no diré), ello quiere decir que una acusación así, de injusticia, podía ser eficaz y el gobernante a su vez encausado. Y veremos que así ocurría.

[55] Declaración de Gutiérrez de Ceballos, 26 de abril de 1766, AGI/Cha/591, n.º 2 *(Testimonio de Autos seguidos sobre la competencia de jurisdicción...)*, s.f. Siguen otras declaraciones en el mismo sentido.

Pero, con todo y esto, incluso en las relaciones interétnicas más benévolas no sólo reaparecían tal cual los matices que implicaban una cierta tendencia a actuaciones de grupo sino que se arropaban con un peligroso carácter moral. El caso es meridiano, casi elementalmente claro en la esclavitud. Los españoles no traficaban normalmente: *compraban* negros. Y esa suerte de esquizofrenia que alguien ha hallado en otros pagos aparecía entre ellos con fuerza semejante. No se puede decir estrictamente que hablasen de los negros como de cosas. El fiscal de la Audiencia de Guatemala, por ejemplo, a raíz de una compra, pide explícitamente que se

> procure se les vaya instruyendo, como a los anteriormente resebidos, y proporcionen los alivios y buen tratamiento que es justo [...].

Pero es que es esto lo que llama la atención. Se refiere a la compra de cien negros, más cien negras *para casar con ellos*, así, como quien no quiere la cosa. Ellas, de quince a veinte años. Lo ha ordenado Su Majestad, en 1759, a instancias del presidente de la Audiencia, don Alonso de Arcos, caballero de la orden de Santiago, mariscal de campo de los Reales Ejércitos, del Consejo del rey y gobernador y capitán general de ese reino además de presidente de su Real Acuerdo.

Pero no lo hace exactamente para formar familias y poblar un espacio nuevo. Se trata de que las obras del puerto de Omoa, en el golfo de Honduras, han hecho cobrar *miedo* a los guatemaltecos y nadie quiere trabajar en ellas. Lo fragoso del terreno y lo encenagado del agua eran, dicen, las causas. Había que desmontar y quitar la maleza para hacerlo habitable.

No era la primera vez que las mismas autoridades acudían a idéntico expediente; la última compra databa de 1756-1757, dos años antes.

Arcos el presidente anuncia que, para que los referidos negros y negras de 1759 *no estén desnudos*, se les equipará. Y ordena comprar de hecho 200 vestidos nuevos, a peso y medio cada uno; un birrete por negro y un pañuelo de listado por negra, a un cuarto de peso la unidad. Cada individuo cuesta 184.

El vendedor es Gaspar Hall, un inglés comerciante que reside en Jamaica y que tampoco hace omisión no ya de cortesía sino de pala-

bras que expresan el orden de valores propio de la mejor tradición (y de la práctica) cristiana, al menos la del gobernador:

> Confieso y agradesco la legalidad y llanesa con que se ha servido V. Ex[celenci]a exponer su consepto y en particular la indulgencia tan necesariamente consedida de vender los enfermos y curarlos en el Hospital. Es muy dificultosa *[sic]* remitir cargasón de negros, sin que algunos se enfermen en el viaje [...].

También vende a Cartagena y Portobelo, advierte a renglón seguido. Pero los primeros que vengan de Guinea, se los enviará.

> Ruego a Dios —acaba— le guarde la vida de V. Ex[celenci]a en perfecta salud, los muchos años que deseo [...].

Cuando llegan, en un bergantín capitaneado por un escocés de cuarenta años, junto a otra embarcación, el médico del Hospital Real de San Fernando de Omoa, que pasa a revisarlos a bordo, encuentra ciertamente dos negros *totalmente despreciables y de ningún valor* y una negra en estado semejante: los tres *impedidos y enfermos de males incurables*. La navegación ha durado sólo diez días.

En 1757, el capitán del barco, un paquebot inglés, había sido un navarro de Echalar, no vayamos a creer, don Martín de Azanzar (o Asanzar, o Azansa, así que pudo ser Azanza), y el registro de la bodega no se pudo llevar a cabo *por el mal olfato que de sí expelen los negros*. Todos habían llegado sanos, aunque diecinueve con calenturas leves, de las que habrían de reponerse. En este caso habían tardado más, 16 jornadas [56].

En 1762 encontramos una esquizofrenia pareja en San Juan de Puerto Rico. Aquí, para empezar, los esclavos acaso no eran ya la mayoría de los negros que anadaban por sus calles. Primero, porque podían poseer y por tanto ganar lo suficiente para comprar su libertad y, segundo, porque no pocos procedían de las cercanas islas y colonias costeras de Inglaterra, de Francia y Dinamarca, y éstos, fugitivos de sus

[56] Documentación s.f. sobre 1758-1760 y «1757. Testimonio de las Diligencias practicadas en este Superior Govierno sobre la compra de Zien Negros para el Puerto de San Fernando de Omoa...», AGI/G/875.

lugares, podían adquirir la condición de libres al pisar tierra hispana, esto según y cómo [57].

Lo primero, lo de poder comprar —con dinero— la propia libertad parece cosa insólita en un esclavo, por definición de lo que es la esclavitud. Pero es que era frecuente que los esclavos *cobrasen* un salario: había propietarios que solían mandarlos a ganarse un jornal donde fuere, es decir donde pudieran encontrarlo; porque luego se lo exigían ellos a su vez, lo hubieran logrado o no. Lo cual quería decir que podían ahorrar. Y por lo tanto poseer y guardar. ¿Cómo, si no, iban a hacer ese pago? En 1762, como digo, los del cabildo de San Juan acordaron comprar dos esclavos negros para que se hicieran cargo de las carnicerías; los carniceros libres, por ser libres, faltaban la mitad de las veces o más al corte y peso de la carne y así la población no podía abastecerse con regularidad. Una vez adquiridos, y según la costumbre, les asignaron un salario, concretamente de cuatro reales de plata a cada uno, con el cual se habían de mantener y vestir —les advirtieron—, aunque en caso de enfermedad u otro accidente la curación iría a cargo de la ciudad.

Esto en diciembre. En enero siguiente, uno apareció muy enfermo, *de un lobanillo o tumor grave sobre un cuadril en el izquierdo*, y esto era demasiado; no había durado un mes. Optaron, pues, por ponerlo en la cárcel y reclamar a los compradores. Y en marzo, finalmente, se decidió que era mejor revenderlos al precio de comprados porque no resolvían el problema por el que se les había adquirido.

En cuanto a los huidos, bien cierto era lo dicho. Pero los nuevos aires del reformismo borbónico también llegaron a estos extremos de la isla. En 1765 los gobernantes de la isla danesa de Santa Cruz hicieron una propuesta que convino a los de San Juan para que les restituyeran los esclavos negros y mulatos que se les habían huido y, en 1767, se firmó de hecho un tratado hispanodanés para regular las devoluciones [58].

[57] Lo afirma rotundamente algún historiador puertorriqueño, como práctica habitual, pero caben dudas leyendo la voz «Esclavitud» de su magnífico Tesauro (1990).

[58] Cfr. ACSJ (AGPR), sesiones de 6 y 17 de diciembre de 1762, 26 de enero y 21 de marzo de 1763, 17 de mayo de 1765, pp. 34 y ss., 40, 42 y 99, Tesauro (1990), «Esclavitud».

Esclavos fugitivos entre Salta y Jujuy

¿Cosa de laicos malformados? Es mucho más serio y profundo. Afortunadamente, no se daban apenas casos —quiero decir: no se conocen y no es verosímil que los hubiera ocultos, por la libertad de movimientos (y de quejas) que hemos visto y vamos a ver— como el de la hacienda jesuita de Japio, a cuyo *hermano hacendero* se le acusó de haber tenido trato con negras, *introduciéndolas en su aposento, estando enfermo* [59].

Pero es que el propio Lizoáin —aquel jesuita ejemplar de Jujuy— no tenía la menor duda sobre la procedencia ética de comprar ese tipo concreto de hombres y mujeres que eran los negros, y de ninguna forma otro, y valerse de ellos para hacerles trabajar. Cuando se hiciera el inventario de lo que había en las estancias jesuitas de Tucumán, a raíz de la expulsión de 1767, resultaría que tenían 127 esclavos frente a sólo sesenta peones asalariados [60].

¿Cosa de jesuitas? De ninguna manera. Se ha dicho —¿exagerando?, al menos aduciendo un ejemplo prístino de 1816— que era frecuente en los territorios del Plata trocar niños esclavos por misas, a manera de fundaciones.

Y no se planteaban otros problemas de más envergadura los del cabildo eclesiástico de Caracas en 1766 al acordar que se comprasen esclavos a fin de subrogar a los que ya estaban inútiles para el servicio de la Iglesia [61]. Ni en 1767 Ulloa, nuevo gobernador de la Luisiana, recién incorporada a España, al prohibir a los comerciantes franceses la importación de negros, pero con la intención de proteger los intereses de un negociante inglés, de Jamaica, con quien había llegado a un acuerdo según decían los franceses [62]. Ni —lo que ya es decir— los que redactaron e hicieron aprobar y aprobaron en 1775 las constituciones de la universidad de Méjico donde se prohibía la admisión de estudiantes de origen africano [63], al cabo hijos de Dios como los demás.

[59] AHN/J/251, exp. 2, n.º 6, *Colegio de Popayán = Libro de consultas de 1709-1767*, folio 30. También se le acusa de beber demasiado aguardiente. Pero los padres de Popayán no consideran los hechos suficientemente probados y optan por retener al hermano hacendero hasta que regrese el rector, ausente por lo visto.

[60] *Vid.* Hernández (1992), nota 109.

[61] El 21 de enero y el 4 de febrero: *vid.* Libro 13, folio 61, ACEC, I, p. 404.

[62] *Cfr.* BNP/M/FR:10.769, folio 116.

[63] *Cfr.* Olaechea (1992), cap. 8.

Esto no hace más que sacar a la luz la profunda contradicción de un orden social que se basaba en un cristianismo étnicamente tamizado. Al hablar de los esclavos de hecho como de *instrumentos objeto de administración*, se hablaba de ellos (casi *se tenía que* hablar) como de *cosas*. En aquella sazón [64], Lizoáin se lamentaba de que, al hacerse la fundación de Jujuy en 1757, el provincial de los jesuitas, Josef Barreda, había mandado que los hermanos de Salta les diesen 500 terneras, algunas ovejas, una o dos familias de esclavos y *un esclavo capaz y seguro* que sirviera de capataz, y los de Salta habían optado por darles lo mínimo, tan sólo una familia, y aun ésta diezmada. Y

> no habemos merecido hasta ahora no digo las 500 terneras y el esclavo capaz y seguro, pero ni una triste oveja siquiera, y con todo eso habemos experimentado todos estos atrasos tan sensibles en la pobreza de una reciente fundación con paciencia y con silencio.

Es decir, y según estas últimas palabras, de palmario ascetismo, que era una administración de objetos deshumanizados que podía dar lugar a los más sutiles sentimientos humanos, en flagrante contradicción.

En realidad, el contrasentido se resistía a subsistir y no dejaba de notarse cierta conciencia de que por encima de todo estaba justamente el asunto del trato que se debía al prójimo y —en el fondo en el fondo— que no era fácil conciliar la esclavitud y el cristianismo. Cuando el propio superior de Jujuy relata lo ocurrido con aquel matrimonio esclavo, y cómo ha conseguido convencerlos para que regresen a Salta porque la adscripción a una o a otra casa no depende de él sino de los superiores mayores, advierte que

> con esto se volvieron al Colegio los buenos viejos quietos y consolados, y sin necesidad de grillos, esposas ni estrépito de soldados, ni intervención de la autoridad y brazo del s[eñ]or gober[nado]r ni su teniente gen[era]l de Jujuy, como se hizo en el caso de Rodrigo bien ociosamente y con poca aprobación y edificación de los que miran con estimación y afecto a la Comp[añí]a.

[64] La mencionada de AGN (BA)/9/21/2/8, de donde proceden también los párrafos de Lizoáin que transcribo más adelante.

Dicho de otra manera, que un jesuita no debía hacer ruido con el tráfico de hombres aunque pudiera traficar. Mucho menos con tratos como el atribuido al hermano hacendero de Japio,

> de donde había salido la voz, que estaba esparcida entre la gente, de que el h[erman]o estaba mal de ellas [las negras]; [...] [65].

Rodrigo, por su parte, había huido de Salta como los anteriores, había aparecido por Jujuy con un mozo libre, también fugitivo no sabemos de qué, y lo habían descubierto y devuelto aherrojado a petición del superior salteño.

La sumisión, en otras palabras, era la consecuencia de una situación jurídica; pero, para que pudiera ser tolerable a todas las conciencias, incluidas las de los amos, *tenía que* convertirse en virtud. Esto es: la perfección moral de los esclavos podía llegar a identificarse (es decir a confundirse) con el hecho de que aceptaran su condición. Hombre bueno era (a veces lo es; aunque también hay otras formas de ser bueno) el que se conformaba con su suerte y servía fielmente incluso al amo injusto. Así parece pensar Lizoáin en julio de 1760 al comentar que acababa de recibir recado de otro sujeto de la ranchería de Salta

> pidiéndome con muchas instancias que los trajese acá; cosa que me causó mucha admiración, por ser el recado de persona de mucho juicio, cristiandad y respeto entre los esclavos nuestros, y de mucho amor y fidelidad a sus amos, y por eso siempre estimado y amado con especialidad de los nuestros.

La verdad es que la sumisión podía ser moralmente aceptada pero no sólo carecía de fundamento moral (digo del propio fundamento moral derivado de las creencias habidas a ambas orillas del Atlántico) sino que a duras penas se conciliaba con el derecho positivo; las *Partidas*, que era el código castellano que regía también en las Indias, comenzaban por afirmar que, por naturaleza, todos los hombres propendían a ser libres y sólo se permitía la servidumbre por causa de guerra y muy poco más. Circunstancias que difícilmente se podían descubrir en la esclavitud indiana, pero ni en la india ni en la negra.

[65] AHN/J/251, exp. 2, n.º 6, *Colegio de Popayán...*, folio 30.

El que a pesar de todo la hubiera, hay que sumarlo a la cuenta de la *razón de Estado*, que tanto pesó en que las leyes de Indias no siempre se ajustaran al código moral del que se partía. La razón de Estado, es verdad, procuraba dejar a salvo las almas de los negros. Como en tantas partes y épocas, también en los ámbitos afectados por los sucesos de 1762-1767 era patente esa preocupación y uno de los problemas planteados en aquellos días radicó en que los mineros de Popayán querían acabar precisamente con la carga económica que eso les suponía. Al comenzar la minería de oro en aquellas montañas, que era zona entonces desierta, habían contratado sacerdotes para que administraran los sacramentos a los esclavos; luego habían llegado gentes libres y se habían creado curatos fijos, pese a lo cual mediado el siglo XVIII aquella primera obligación seguía en vigor [66].

Cosa que no servía —desde el punto de vista argumental— sino para aclarar la esquizofrenia en que podía llegar a caer un orden cristiano, conciliando la más pura injusticia con la más excelsa intención. Es incluso probable lo que tantas veces se ha escrito —también fuera del mundo español—: que la esclavitud hispana era más suave que la centroeuropea y anglosajona [67]. La suavidad está patente en el comportamiento de Lizoáin, como hemos visto y volveremos a ver: como lo está por el contrario la dureza del superior de Salta. En 1763, en la *consulta* de ordenanza celebrada el 15 de diciembre en la comunidad jesuita de Popayán, uno de los cinco padres presentes hace constar expresamente su extrañeza de que se den cincuenta y cien azotes a *los negritos pequeños q[ue] sirven en el Colegio*. El padre ministro responde que no tenía noticia de semejante cosa, aunque sí había de decir que los tales estaban enteramente perdidos y viciados por falta de castigo, precisamente por la indulgencia de los padres. A su paje —añade el rector— se le habían dado trece azotes y sentía decir que era preciso castigarlo por las graves faltas que cometía [68].

Todo ello, a su manera, paternal. (No hay que desorbitar el recurso al azote.)

Pero se trataba de esclavos.

[66] *Vid.* por ejemplo representación de don Pedro Agustín de Valencia, sin fecha, AGI/Q/284. Valencia se dice en otro papel minero y vecino de Popayán.

[67] *Vid.* en este sentido la afirmación de Emmer (1992), cap. 7. Elementos de comparación con la esclavitud en la América francófona, en el libro de Meyer (1992).

[68] AHN/J/251, exp. 2, n.º 6, *Colegio de Popayán...*, folio 31v.

¿Y España? Los esclavos de Cádiz y el caso del liberto gaditano Antonio María Machuca

¿Y en la otra banda del océano? Al otro lado del Atlántico, ciertamente, no sucedían estas cosas. Pero es que no existía una pluralidad étnica semejante. Los judíos remisos a convertirse al cristianismo habían sido expulsados en 1492 y los moriscos entre 1609 y 1618, y los que se quedaron se habían diluido en la población hasta desaparecer. Restaban, sí, unos pocos especímenes inquietantes, claro es que como síntoma. En algunos lugares de Navarra —sobre todo en el barrio de Bozate, anejo a la villa de Arizcun, en el valle del Baztán, precisamente aquél del que partió uno de los mayores contigentes de *cargadores de Indias* asentados en Cádiz y vinculados de mil modos con el comercio indiano— existía una minoría denominada *agote*. Constituía un grupo humano de caracteres étnicos —incluso físicos— distintos, de origen desconocido, que algunas gentes suponían descendientes de los judíos, otros de los albigenses, otros más de los hugonotes (hipótesis menos verosímil porque están documentados por lo menos desde el siglo XII) y algunos simplemente de leprosos, y cuya pureza de sangre se ponía por tanto en duda. A los *agotes* se les obligaba a ocupar lugares más retirados en las iglesias, se les relegaba en la recepción de los sacramentos y se les prohibían determinadas profesiones; esto hasta 1817, en que se les igualó por ley de Cortes; aunque la realidad duró más.

En Mallorca habitaban los *chuetas*, descencientes de los judíos, a quienes se imponían prohibiciones semejantes.

Ni que decir tiene, además, que las dos coronas españolas estaban asendereadas de gitanos, sobre los que pesaba una legislación no sólo penosísima sino, lo que hace más al caso, distintiva. En Navarra, las Cortes habían legislado en este sentido al menos desde 1549, en que se les desterró del reino y se arbitró la pena de cien azotes para los que se encontraran en él.

Por fin, la esclavitud. La población de esclavos había descendido claramente desde el siglo XVII y sobre todo lo hizo con la guerra de los Siete Años, hasta quedar reducida a una expresión mínima: a Cádiz y su entorno y a unas pocas personas (proceso que, es curioso, también se dio en América por esos mismos años) [69].

[69] En Puerto Rico, según los censos efectuados entonces, había 6.487 esclavos en 1765 (entre los 44.833 habitantes de la isla) y sólo 2.574 en 1767: cfr. Tesauro (1990),

Ya dijimos que la esclavitud peninsular, como la americana, era (o así se cree) más leve que la centroeuropea y norteamericana. Pero era esclavitud. En 1770, en Cádiz, y entre los cargadores de Indias, hubo un suceso pintoresco, que fue bochornoso y revelador a una vez: más de tres años antes, llegó a Carlos III un memorial de los *etíopes* (es decir de los negros), en donde se quejaban de que no se les permitía trabajar ni aun en los más viles oficios; el rey respondió por decreto, ya en 1767, que el gobernador de la ciudad debía vigilar para que no ocurriera así y se les admitiera en *todos los oficios de la república*, y uno de ellos, liberto —*libertino*, para emplear la palabra jurídicamente adecuada en la época—, Antonio María Machuca, interpretó la medida en la acepción más lata y, como era hombre de letras (lo que ya es significativo porque quiere decir que un negro podía serlo si tenía fortuna y maña), no tuvo mejor idea que la de aspirar a formar parte del número de los corredores de lonja.

Los comerciantes gaditanos zozobraron ante semejante osadía; Machuca elevó representación ante el monarca, quien recabó dictámenes; se elaboraron (y en defensa de mantener la pureza de sangre) y el asunto acabó perdido en la burocracia, no sabemos resuelto cómo.

Los argumentos habían sido reveladores: los corredores pertenecían a las familias más pudientes y cualificadas; algunos incluso emparentaban con catedráticos (a dónde íbamos a llegar) y el negro era un converso. Negro quien, sin embargo, por entonces ya había argüido que por lo menos era católico, y no como los ingleses y algunos otros extranjeros a quienes se dejaba sentar plaza de comercio en la misma ciudad [70].

Al cabo, el igualitarismo cristiano, aprendido (por lo tanto enseñado) e incumplido.

«Esclavitud». Por otro lado, Paz García Rojo (1992) los halla aún en Madrid a comienzos del XIX.

[70] *Vid.* AMC/C, 12 y 20 de junio y 9 de julio de 1770, folios 215 y ss.

III

ENTRE LA REPRESIÓN Y LA INDEFENSIÓN

La posibilidad de obrar al propio antojo: el caso de las numeraciones de indios

La pregunta inmediata es casi obvia: en una sociedad así constituida, organizada en grupos que no se aceptaban sin más ni más, ¿qué es lo que hizo que durase tres siglos largos una dependencia política concreta y no otra? Algún sociólogo nos aconsejaría, probablemente, que nos preguntásemos si la *coacción*, la *alienación* o el *convencimiento*: las tres opciones principales.

Pues bien, de la coacción es tan claro que existía como que no era suficiente; era débil. Las instituciones y los recursos que estaban al alcance de los gobernantes americanos, a la hora de hacerse obedecer, eran los mismos que en España, una vez más: en cada ayuntamiento, no sólo el corregidor sino cada edil estaba obligados a sostener el orden y había cargos específicos —los mismos que en España, desde el de alcalde de la Santa Hermandad hasta el de mero alguacil— a cuyos titulares incumbía de manera especial lo relativo al sosiego público. Al alcalde de la Santa Hermandad le competía la persecución de los malhechores fuera del núcleo urbano, en el territorio jurisdiccional del ayuntamiento; los regidores y los corregidores, ayudados de sus ministros, estaban obligados a rondar y mantener el orden interior. Y para casos de necesidad, dentro o fuera del caserío, estaba el ejército.

En circunstancias ordinarias las formas de vigilancia —una vigilancia que fuera al tiempo una manera de advertir— eran también las mismas que en España, por tanto: *patrullar* cuando el cuidado había que

tenerlo en campo abierto y la *ronda* de noche y madrugada, en las calles. Igual en Guipúzcoa y en Murcia que en Panamá y en Quito [1].

Pero las necesidades y las posibilidades eran muy diferentes. Por lo pronto, la población india dispersa, o avecindada en lugares propios, vivía en cierto modo al margen de la ley: en el sentido de que pasaban muchos años, a veces, antes de que un *visitador* o una autoridad semejante, enviada por el virrey o el gobernador, fuera a ver cómo andaban las cosas. Dependían, dicho de otra manera, de la voluntad, buena o mala, del cacique local. En 1766 el rey Carlos III dio comisión al marqués de Rubí para visitar los presidios de la frontera septentrional de Nueva España porque no se inspeccionaban desde los años veinte del siglo XVIII: cuatro décadas antes [2]. Y algo parecido ocurrió con la que hizo el gobernador de Chucuito, don Juan Josef de Herrera, al comenzar la década de los mismos sesenta, por orden de la Audiencia. No se había *numerado* a los indios de los siete pueblos de su demarcación desde 1728 en que lo hiciera el gobernador don Félix Espinosa de los Monteros y, como consecuencia, seguía en vigor su recuento a la hora de pagar los tributos pese a los cambios demográficos que eran de suponer [3]. El resultado era notable: hacia 1762, una vez

[1] *Vid.* sobre Quito, Rubio de Arévalo, 11 de julio de 1765, AGN/Q/398, folio 391-400.

[2] *Cfr.* Chipman (1992), parte IX, 2.

[3] Las cifras eran éstas:

(A)	(B)	(C)	(D)	(E)
Chucuito (ciudad)	368(a)	26	77	50
Acora	321(b)	0	293	86
Hilaue	339(c)	0	62	47
Juli	540	0	329	27
Pomata	347	0	360(d)	15
Yunguío	203	0	217	52
Cepita	425	0	178(e)	59

(A) Pueblo (B) Indios originarios aimaraes (C) indios destinados a la fundición (D) indios forasteros (E) indios uros.

(a) Dice indios *originarios aimaraes.*

(b) Dice indios *aimaraes.*

(c) Dice indios *originarios*, en esta partida y en la correspondiente de los pueblos que siguen.

descontados los gastos de la cobranza, sólo entraban en las Reales Cajas 2.513 pesos. Lo que no alcanzaba siquiera para el sueldo del gobernador y los caciques cobradores.

Tras la intervención de Herrera, la cosa cambió tanto, que los ingresos aumentaron en más de 12.000 pesos [4]. Concretamente, sólo las tres parcialidades de la ciudad de Juli, que tributaban hasta entonces 4.084, pasaron a satisfacer 6.384; en la nueva numeración se había comprobado que sus 540 *aimaraes* de antaño no eran ya más que 499 y los 329 forasteros de la misma tribu, 292, pero los uros habían crecido de 27 a 64 y había además 118 yanaconas [5].

(d) Dice simplemente *indios*.
(e) Dice en realidad 173 *forasteros* y 5 *forasteros poco estables*.

Cada indio *originario* pagaba ocho pesos; cada uno de los destinados a la fundición, siete; cada forastero, cinco y cada uro, cinco también, o tres y medio, o dos y un cuartillo, según los casos.

Fuente: *Margesi y resumen de la Grueza de tributos*, AGI/Cha/591, n.° 3.

[4] Según su propio testimonio público: *Méritos y servicios de D. Juan Joseph de Herrera...*, AGI/Cha/591, n.° 13.

[5] Se repartían en concreto de esta manera:

Parcialidad	(B)	(D)	(E)	(F)	(G)	(H)	Tributan (pesos) Hasta 1763	Tributan (pesos) Desde 1764
Chambillas, Ingas y Chinchayas	135(a)	112	39	12(b)	0	0	1.276	1.914
Guancollos	116	118	0	0	79(c)	18	1.278	2.003
Mochos	248	62	9	4	21(d)	0	1.530	2.467
Total	499	292	48	16	100	18	4.084	6.384

(B) Indios originarios aimaraes (D) indios forasteros (E) indios uros (F) forasteros uros (G) Yanaconas (H) Forasteros yanaconas.
(a) Dice incluidos en ellos 61 ingas.
(b) Dice 135 originarios aimaraes, 112 forasteros, 39 uros y otros 12 forasteros; se desprende que de otra clase u origen. Por el contexto, probablemente uros forasteros.
(c) En haciendas jesuitas.
(d) Dice yanaconas y canteros.

Fuente: certificación de Esteban de Losa, 11 de diciembre de 1764, AGI/Cha/591, n.° 3.

En Papantla, entre el 17 y el 21 de diciembre de 1767, el oidor Basaraz hizo un recuento según el cual eran 3.134 los que había, incluidos niños de pecho y excluidos unos pocos viejos y enfermos; pero los propios jefes indios no tardaron en denunciar que unos cuantos indígenas se habían ocultado como parte de una familia de diferente etnia con la que convivían y que en realidad por lo tanto los tributarios eran más [6].

Luego había un problema cualitativo, al menos en el sentido de los conocimientos y la preparación conveniente para administrar el Común; por esos mismos meses, alguien hacía ver a Gálvez, hablando de la posibilidad de que se hicieran cargo del cobro de un impuesto, que no debía hacerse ilusiones; que los corregidores americanos no solían ser gente, como en la España europea, de calidad y caudales, y no cabía pedir peras a un olmo.

Ni siquiera a los olmos grandes, como después podremos ver en el caso concreto del gobernador de Chucuita, el español marqués de Casa Castillo.

Las cárceles abiertas y el ejército de insumisos

Por no tener, no tenían ni cárceles en no pocos casos. O las que había eran de materiales pésimos, fáciles de quebrar. A un don Juan Francisco de Serantes de quien luego hablaremos, encarcelado en la villa de Puno —que no era cualquier sitio— a raíz de una pelea, lo encontró unos días después su amigo Gutiérrez de Cevallos andando por la calle; hablaron y Gutiérrez le aconsejó que se escapase de inmediato, cosa que hizo acogiéndose a sagrado como era de rigor [7]. Quiere decirse que había presos que podían pasear.

Y al otro extremo de América, en Papantla de Nueva España, encontramos un caso extremo y divertido hasta cierto punto: no había más cárcel que *un infeliz jacal de cañas y zacate* [8].

[6] *Vid.* AGI/M/1.934, *Testimonio...*, 399-435v (censo completo). Da la estructura familiar, incluidos niños de pecho.

[7] *Cfr.* declaración de Gutiérrez de Ceballos, 26 de abril de 1766, AGI/Cha/591, n.º 2 *(Testimonio de Autos seguidos sobre la competencia de jurisdicción...)*, s.f.

[8] AGI/M/1.934, «Testimono...», 2.

¿Recurrir al ejército? Eso era una utopía para la mayoría de los pueblos y ciudades de América. Hasta los años sesenta del siglo XVIII, en que se impuso la organización de las milicias provinciales en todos los territorios americanos [9], la defensa de las Indias pesó sobre unidades frecuentemente improvisadas. Y siempre insuficientes. Sólo había milicias que podemos llamar profesionales en los puntos estratégicos: los contingentes llamados *presidiales* y, desde 1742, las unidades *fijas*, que se formaban con oficiales llegados de la península y soldados americanos y españoles. Aparte estaban las milicias locales: desde el propio siglo XVIII, *provinciales* y *urbanas* principalmente, sobre las que luego hablaremos.

Esto, en términos precisos, quería decir que, en las Filipinas, el ejército de hombres armados con que el teniente general don Antonio Pinelo pudo hacer frente a cientos de rebeldes de la provincia de Pangasinan, antes de que acabara 1762, desde su fortaleza de Lingayen, eran exactamente 14 (*sic*) [10] y que la ocupación de la Luisiana por las autoridades españolas en virtud del tratado de 1763 no se pudo hacer efectiva hasta 1769 no sólo por la posible falta de tacto del primer gobernador, don Antonio de Ulloa, sino porque tenía tan sólo noventa soldados para hacer frente a una población, la francófona, que no había recibido bien la permuta de la soberanía. Ulloa desembarcó en enero de 1767 y hubo de abandonar el territorio en octubre del año siguiente, forzado por la ciudadanía, que se le atumultuaba. La soberanía española no se impondría realmente hasta 1769, en que O'Reilly llegó con un ejército importante, de más de dos mil hombres [11].

¿Cosa de territorios marginales? En el Perú, tras la sublevación y pacificación de los indios de Riobamba en marzo de 1764, el virrey

[9] El *Reglamento para las Milicias de Infantería de la Isla de Cuba*, que serviría de ejemplo para los demás de Indias, lo había firmado Carlos III el 15 de junio de 1764. Un ejemplar, en AGI/SD/2.118. Más detalles, en Gómez Pérez (1992), «La Recluta en América para las Milicias» y Marchena (1992), *passim*. *Ibidem*, «Composición y análisis...», puede hallarse una buena síntesis de las partes constituyentes del ejército americano (de Dotación, de Refuerzo y Milicias). Se advierte *ibidem* y en diversos lugares que milicias había ya en bastantes lugares de América antes de esta medida general. *Vid.* por ejemplo noticias de su existencia en Guatemala en 1761 (en que se legisla sobre ellas por real cédula de 18 de abril), en AGI/G/875, *passim*.

[10] *Vid.* Mendoza Cortés (1991), 186.

[11] *Vid.* Chipman (1992), «The Spanish occupation...»

Mesía de la Cerda no se atrevió a reiniciar el recuento de los mismos porque los sabía conocedores de la falta de armas y tropa que pudiera infundirles respeto [12].

En una ciudad como Quito, en 1765, no había tropa reglada. Se palpaba por eso —advertía el presidente de la Audiencia al propio virrey— «una absoluta indefensión y desamparo tantas veces informado p[o]r este Tribunal a V.E.» La *plebe* lo sabía y se atrevía a insolentarse [13]. Y por ello ocurrió lo que sucedió desde junio del mismo año, cuando los mestizos se adueñaron de la ciudad.

A comienzos de julio, el oidor Gregorio Hurtado de Mendoza y Zapata escribía al virrey, y éste al monarca, que hacía falta que enviase de Lima doscientos hombres bien pertrechados, desembarcándolos en Guayaquil, donde se les podrían unir otros cien a caballo, entre españoles, zambos y mulatos, y doscientos más de Popayán [14].

En Guatemala y 1766, los de la Audiencia se quejaban de que sólo contaban con treinta dragones, y eso para custodiar el Palacio, las Reales Cajas, el Estanco del tabaco y la Aduana Real [15].

Y, si esto en Quito o Guatemala, ¿qué esperar de los lugares menores? En Santa María de Papantla también los indios atumultuados en octubre de 1767 sabían que no había *defensa ni pólvora* en el estanco, como escribía el alcalde mayor [16].

Soldados, en verdad, insuficientes e insumisos. Porque, en América, las deserciones eran particularmente frecuentes por las condiciones orográficas de algunos territorios y la imposibilidad de que los delegados de la autoridad real llegaran a cubrir unas fronteras tan prolongadas. Deserciones, principalmente, de españoles que aprovechaban la posibilidad de eludir el servicio en armas y quedar en el Nuevo Mundo. En enero de 1765, el gobernador de Buenos Aires, Cevallos, escribía al bailío Julián de Arriaga, que necesitaba que le en-

[12] *Cfr.* Mesía a Arriaga, 26 de octubre de 1764, AGI/Q/398, 52v.

[13] Santa Cruz a Mesía, 1 de febrero de 1765, *ibidem*, 133. Hace falta ampliar a doscientos individuos la tropa acantonada en la ciudad, a fin de contener los excesos que se cometen allí y en las provincias de Cuenca y Guayaquil: Mesía a Arriaga, 15 de febrero, *ibidem*, 150-150v.

[14] *Cfr.* Hurtado, 4 de julio de 1765, y Mesía, 5 de julio, *ibidem*, 340-345 y 386-388v.

[15] Escrito de 31 de octubre de 1766, «Madrid 18 de Abril de 1767», AGI/G/875.

[16] AGI/M/1.934, *Testimonio...*, 2v.

viase tropa de tierra para asegurar la defensa ante un posible ataque portugués, pero

> no el completo de oficiales, sino cuando más dos por compañía, y una tercera parte menos de capitanes en cada batallón, porque disminuyéndose con la deserción la tropa, como es irremediable, queda un número excesivo de oficiales, cuyos sueldos son de mucho gasto a la Real Hacienda [17].

El regimiento de Mallorca, que arribó por aquellos meses, se conservó al principio bastante entero «sin embargo de lo difícil que es atajar la deserción en estos países». Para lograrlo, lo había dejado en Montevideo, donde la huida era más costosa porque o atravesaban el Río de la Plata o, si intentaban internarse tierra adentro, tenían muchos ríos que cruzar [18]. Pero aun así no dejó de haber fugas; habían salido del Ferrol 1.350 hombres, de los que murieron 84 en la travesía, 21 en tierra y 42 desertaron hasta el 8 de febrero de 1766, y 112 (en total) lo harían hasta el 12 de septiembre. Del regimiento de Buenos Aires, quedaban ochocientos en diciembre de 1765, pero sólo 607 en 31 de marzo siguiente [19].

Y cosas parecidas se contaban de otros parajes. A La Habana, el de Córdoba había llegado con cien hombres menos y aún había perdido más en el hospital. Los habían suplido con desertores ingleses y

[17] Carta de 25 de enero de 1765, AGI/BA/524. Más detalles sobre la tendencia a la deserción, también en la obra citada de Gómez Pérez (1992), «La Recluta en España...» y sobre todo «La deserción».

[18] Pese a lo cual reconocía que lo único que resolvía realmente el problema era que la situación internacional se sosegara y cesara la amenaza portuguesa, «antes que acá se deteriore mucho, como sucede generalmente con las tropas que vienen de América»: carta de 20 de enero de 1766, AGI/BA/525.

[19] *Cfr.* Cevallos a Arriaga, 30 de mayo de 1766, *ibidem,* donde dice que, de los 1.223 hombres del regimiento de Mallorca, han desertado hasta el 8 de abril dieciséis, de los que se han restituido seis. La cifra de los desertores corresponde seguramente al tiempo transcurrido desde el anterior estadillo, que hubo de ser también anterior al 8 de febrero, fecha en que, según las cuentas de Macé, sólo quedaban 1.203: cfr. Macé a Arriaga, 12 de septiembre de 1766, AGI/BA/525. Los datos sobre el regimiento de Buenos Aires, en Cevallos a Arriaga, 15 de diciembre de 1765 y 30 de mayo de 1766, *ibidem.* En ésta última dice que han desertado tres de los 610 hombres con que el regimiento contaba.

oficiales españoles de otros regimientos, de suerte que, al acabar 1763, contaba 610. Pero sólo entre el primero de mayo y el 1 de diciembre había padecido 25 deserciones [20].

Con cierta frecuencia, el rey amnistiaba a los escapados y eso permitía reunir unas pocas fuerzas más y, sobre todo, eliminar la delincuencia a la que podían verse abocados los fugitivos, condenados de lo contrario a pena de muerte [21]. Pero no dejaba de ser una forma de que se considerase la deserción como algo futil. Por resolución del 4 de mayo de 1765, además, la pena capital se restringió a los que huyeran por segunda vez y fueran aprehendidos *sin iglesia*; decisión de carácter general, para toda la monarquía, que Cevallos consideró contraproducente y por eso no publicó en la gobernación de Buenos Aires, haciendo uso de la epiqueya singular y habitual en las autoridades indianas;

> [...] especialmente en la América —explica a Arriaga en mayo de 1766— sería conveniente subsistiese la pena capital, porque las inferiores a ésta no tienen la eficacia suficiente para retraer al soldado de un desorden a que le inducen los muchos incentivos del País [22].

Y todo esto además de que los veteranos entroncaban no pocas veces con indígenas y mestizas y resultaban parientes de aquellos a quienes tenían que contener si llegaba el caso. Por algo había estipulado en 1762 Carlos III que en los presidios de frontera y guarniciones semejantes fueran españoles al menos dos tercios de los soldados [23].

En momentos excepcionales, es cierto, se podían y se solían exigir contribuciones extraordinarias de hombres a cada provincia o ciudad, como se hacía en España y como sucedió aquí y allí, a los dos lados

[20] *Cfr.* O'Reilly a Arriaga, 1 de diciembre de 1763, AGI/SD/2.118.

[21] *Vid.* Ricardo Wall, 24 de julio de 1763: ha habido indulto para los desertores, con fecha 10 de marzo; ya hay 79 reunidos en Sevilla y 48 en Zaragoza: AGI/BA/524.

[22] Carta de 30 de mayo de 1766, *ibidem,* 525. Bucareli a Arriaga, 16 de marzo de 1767: ha recibido la real orden de 29 de julio de 1765 *(sic)* sobre desertores y la ha publicado: *ibidem,* 525.

[23] Según Hilton (1992), cap. XIV. El motín de la Puebla de los Ángeles fue sofocado por la tropa, dice por otra parte el nuncio Pallavicini; pero algunos soldados estaban con los atumultuados. Cfr. despacho de 18 de febrero de 1766, ASV/SS/S, 301, folio 77v.

del Atlántico, en 1762, al declararse la guerra contra portugueses e ingleses. Pero esto era circunstancial y no tenía que ver con el orden público.

El carácter militar de la sociedad civil y el peligro de armar al pueblo

Con raras excepciones, todos y cada uno de los gobernantes civiles, desde un simple corregidor a un virrey, tenían condición militar (y por eso unían a aquel primer título otro que iba de *capitán a guerra* a *capitán general*). En algunas demarcaciones de mayor importancia —al menos en lo que concernía a la defensa— lo segundo daba lugar a que hubiera más cargos militares, que dependían de aquéllos, como el de *gobernador de armas* que ostentaba en 1764, en Santiago del Estero, aquel general don Francisco de Barreda y Sanmartín, encargado como tal de la campaña contra los indios bárbaros, y esto después de haberse titulado, años atrás, *lugar teniente de gobernador, justicia mayor y capitán a guerra en ella [la ciudad] y su jurisdicción* [24].

Se trataba las más de las veces de muy antiguas figuras del fuero castellano que en la España europea habían perdido fuerza por el desarrollo del ejército profesional, y no así en América, donde la escasez de tropas, la distancia y los indios continuaban dando quehacer militar a los civiles. En España seguían dándose, sí, casos como el de 1761-1762, cuando se preparó la guerra contra Portugal e Inglaterra, en que hubo que movilizar a los civiles. Pero no fueron tan frecuentes como en América y por eso eran pocos los gobernantes que empleaban en la península la fórmula correspondiente, fuera de algunas tierras de frontera con Portugal o Francia [25].

[24] *Vid.* respectivamente ACSE, II, 413 (25 de abril de 1764) y 17 (18 de abril de 1748). En 1761 lo era el general don Juan José de Paz y Figueroa, quien se titulaba *regidor decano, alférez real propietario, lugarteniente de gobernador, justicia mayor y capitán a guerra de la ciudad: vid. ibidem,* 310. Aunque no se detiene en estas instituciones sin las que podríamos considerar relacionadas con el ejército regular (la mesnada, la hueste...), deben advertirse las diferencias que establece Marchena (1992) entre la tradición militar española y el ejército de América.

[25] Algunos sí: por ejemplo los que se titulaban *corregidor y capitán a guerra* (además, a veces, de *justicia mayor*) en Salamanca, Madrigal de las Altas Torres, Tarazona de la Mancha, Hiniesta y Villanueva de la Jara, Olmedo, Lorca... por los años sesenta del siglo

Con todo, y cualquiera que fuese la medida de la vigencia de estas instituciones, esto quería decir que, en el momento necesario y en todas las posesiones del Rey Católico, el gobernante respectivo —provincial o municipal— podía y debía mudar la naturaleza de su respectiva autoridad y actuar como soldado y movilizar a sus vecinos. En esas circunstancias, la condición jurídica del respectivo vecindario también se mudaba y todos se convertían en soldados susceptibles de movilización si tenían la edad, que era generalmente la que corría entre los quince y los cuarenta y cinco años [26]. Así, en la ocasión mentada de 1762, al entrar en guerra contra Inglaterra y Portugal, cuando Carlos III pide por doquier una leva extraordinaria de hombres —pero no igualitaria sino según las condiciones de cada lugar—, los jefes militares transmiten la orden y acaban por ser las autoridades locales —las habitualmente civiles— las que deben cumplirlo. No pocas veces con expresa implicación del vecindario. Y esto, tanto en España como en Indias.

Al gobernador de la provincia de Tucumán se le ordena que apronte un socorro de gente para la ciudad de Buenos Aires; el gobernador lo concreta para cada caso y a la capital, Santiago del Estero, le pide quinientos; los del cabildo de Santiago convocan cabildo abierto *a todo el vecindario y forasteros a toque de caja de guerra* y así se resuelve [27]. Al otro lado del Atlántico, en España, el secretario de Guerra, Ricardo Wall, ordena simultáneamente al virrey de Navarra —otro ejemplo entre tantos— que levante dos compañías de voluntarios a caballo, y el virrey lo traslada al ayuntamiento. En este caso, la orden es decidida-

XVIII. Vid. respectivamente AHN/C/1.840, exp. 8a *(Salam[an]ca, Zamora y Toro...)*, folio 2, 17 de octubre de 1761; *ibidem*, leg. 1.841, exp. 1 *(Salamanca = Sanchiricones...)*, folio 9v, 24 de septiembre de 1764; *ibidem*, leg. 6.774, exp. 17 *(Cuenca y Mancha = 1765...)*, folio 1, 25 de noviembre de 1765; *ibidem*, exp. 12 *(Cuenca = 1765...)*, folio 1, 12 de diciembre (éste sobre Hiniesta y Villanueva); *ibidem*, exp. 26 *(Corte = Salamanca = Olmedo...)*, folio 41, 14 de enero de 1766; leg. 418-419, exp. 1 *(Lorca = Año de 1776 = La Ciudad de Lorca sobre el tumulto ocurrido en aquella ciudad el día 25 de Abril de 1766)*, folio 1. Sí era en cambio frecuente en Galicia y, más, en Navarra, precisamente por ser un reino fronterizo. En el partido gallego de Milmanda, se le llama *caudillo* (ved AHPO, caja 226, escrito del teniente corregidor de Milmanda, 21 de mayo de 1762. En Puerto Rico, en cambio, *teniente a guerra*: por ejemplo ACSJ (AGPR), 1 de septiembre de 1763, p. 53.

[26] Así en las milicias provinciales, de que ahora hablaremos: *vid.* por ejemplo *Reglamento...*, AGI/SD/2.118.

[27] ACSE, II, 358.

mente antiforal, porque atenta a la exención militar de los naturales del reino; pero los de la Diputación, organismo encargado de velar por el fuero, creen más prudente no darse por enterados y dejar hacer. Aparte y por su cuenta, esto sí, *apelan* a una larga serie de pueblos que median entre Pamplona y la frontera pirenaica para que estén atentos ante cualquier necesidad defensiva [28].

Esto, el *apellido*, con este u otro nombre y explícito o implícito, también se formulaba cuando el disturbio era interior. En 1765, en Quito, el comienzo del famoso motín contra el estanco del aguardiente se saludó —dicen las fuentes— con un disparo de cañón hecho «para que se juntasen y ocurriesen los que estaban por el Rey» [29].

Pero, a más de rudimentario, el *apellido* estricto no dejaba de ser un modo de armar al pueblo, y eso era peligroso. Hemos de ver que en Puno, en la Audiencia de Charcas, se enfrentaron a tiros nada menos que el gobernador de Chucuito y el justicia mayor de Paucarcolla con sus respectivas huestes, siendo las del segundo los vecinos armados. Que no sólo repelieron a los primeros sino que hicieron presos a dos de los principales de Chucuito.

El justicia mayor, don Josef Joaquín de Maurtúa, pensó que era mejor dejarlos libres para evitar un nuevo ataque. Pero lo hizo «sin consulta del Pueblo» [30] (al que había armado y reunido en la plaza para que peleara contra los de Chucuito). Se advirtió que, además, estaba previniendo *balsas* en la laguna y se temió por tanto que pretendiera abandonar la villa,

> respecto a que habiéndolos metido en un lance tan peligroso, se manifestaba ya arrepentido y trataba [de] asegurar su persona, dejándolos a ellos expuestos a las resultas [31].

[28] *Cfr.* AGN/AD, 1760-1765, pp. 122-125 (30 de diciembre de 1761). Más detalles, en mi ponencia sobre «La imposición del absolutismo en Navarra»: *II Congreso general de Historia de Navarra*, Pamplona, en prensa.

[29] *Relación del nuebo tumulto acaecido en la ciudad de Quito*, adjunta a Paolucci, 14 de enero de 1766, ASMo/CD/E/83, 2-c.

[30] *Cfr.* Amat al rey, 8 de febrero de 1767, AGI/Cha/591, n.° 2 *(Testimonio de Autos seguidos sobre la competencia de jurisdicción...)*, s.f.

[31] Informe de Diego de Holgado, fiscal de la Audiencia de Lima, 3 de enero de 1767, *ibidem*, n.° 2 *(Testimonio de Autos seguidos sobre la competencia de jurisdicción...)*, s.f.

Irritada *la plebe, los mestizos, cholos e indios* [32] prendieron a Maurtúa y, amarrado, lo llevaron y entregaron al gobernador de Chucuito, que lo metió en la cárcel. Las razones para hacer esto último, claro es, ya no eran sólo las del miedo (que nunca podía ser un argumento judicial). Paulatinamente, según una «dinámica» psicológica perfectamente comprensible, el delito del justicia mayor había ido configurándose con argumentos de más peso y, sobre todo, mejor definición jurídica. Se le acusaría, así, de haber profanado la iglesia de Puno, dejándola maltrecha, de ser un ladrón y de haber hecho a la plebe apedrear a los oficiales reales ofreciendo además 400 pesos para que los matasen.

Pero, aunque fuera cierto si es que lo era, también era verdad que todo había surgido por un fenómeno de atemorización de civiles armados. Al pueblo en armas podía añadirse así el fenómeno del Terror, que aparece en los mismos días en Madrid, en el motín contra Esquilache, 23 años antes de 1789 [33].

Del apellido y la campana

De hecho, y a esto íbamos, varios de los motines americanos y españoles del siglo XVIII —también por parte de los amotinados— comienzan por una verdadera *apelación* o derivan hacia ella. No revela otra cosa el empleo de la campana (o del instrumento que la sustituía) en las convocatorias ordinarias y extraordinarias, civiles y militares. Y en las eclesiásticas. En 1766, las Recogidas de Puno se librarían de un intento de rapto gracias a la campana, a cuyo toque se juntó gente y

[32] Informe de Contaduría, 28 de febrero de 1768, *ibidem*, n.° 3 *(Autos Criminales seguidos a pedim[en]to de Don Baltasar Atauche...)*, s.f.

[33] Todo esto sucedía en junio de 1766: el 17 había tenido lugar el apresamiento del comisionado de la Real Hacienda de Chucuito de que luego hablaremos; el 20 por la noche habían salido sus valedores hacia Puno; el 21 debió tener lugar la batalla y el 17 del mes siguiente el fiscal concluía que había que procesar a todos.

El asunto terminaría con la intervención del virrey Amat; hizo salir de Chucuito al marqués de Casa Castillo, el gobernador, y a los oficiales reales implicados con él; ordenó al primero permanecer en La Paz y nombró al oidor de la Audiencia de Charcas don Antonio Porlier para que aclarase lo sucedido conforme a la propuesta del fiscal de la de Lima.

Lo de los oficiales reales, *ibidem*.

los raptores —todo un doctor, eso sí, criollo y *serrano*, don Marcos Gutiérrez de Ceballos, abogado de la Audiencia de La Plata, y su amigo el peninsular don Juan Francisco Serantes, comerciante con buen pasar— no pudieron llevarse a *una chola* criada del segundo que se hallaba encerrada allí [34].

El *apellido*, dicho de otra manera, tenía bastante de trasunto oficial de un recurso normal si no cotidiano. Unos días después de lo que acabo de decir, el justicia mayor de la provincia, que iba contra los que asaltaron a las monjas, redujo a algunos de éstos al interior de la iglesia, donde se libró una pequeña batalla. Y lo que podemos llamar «ruido reglamentado» volvió a constituir un recurso importante. Estaban el 8 de abril, dice de ellos un testigo, *como en una especie de sedición*, con centinelas y *cajas* y acuartelada mucha gente; respaldaban el movimiento tres oficiales del ejército, que habían formado un batallón. Toda la noche, insiste, andaban *tocando la caja y disparando tiros al aire, por calles y plaza* [35].

En España también, y en esos mismos días. Tras la machinada guipuzcoana de 1766, por ejemplo, a Bartolomé Olano, zapatero y vecino de Azpeitia, se le consideró uno de los principales incitadores del motín

> y señaladam[en]te por haber tocado a rebato en la Casa Torreón de d[ic]ha villa, a el anochir de el día 14 de abril después de las Oraciones [36].

[34] *Cfr.* auto de 22 de marzo de 1766, *ibidem*, n.º 6 *(Autos y sumaria seguidos a pedim[en]to de don Alejo Inojosa Casiq[u]e de las Parcialid[ade]s de la Ciud[a]d de Chucuito...)*, s.f. La veracidad del doctorado de Ceballos no está clara con todo, aunque conste; había sido colegial en Chuquisaca y era abogado, sí, pero *recurrido* en su Real Audiencia. Había dejado los estudios al casarse en Puno. Se le suponía serrano por el acento. Cfr. *ibidem*.

[35] *Ibidem*, n.º 2 *(Testimonio de Autos seguidos sobre la competencia de jurisdicción...)*, s.f.

[36] AHN/C/570, exp. 8b *(Guipúzcoa = Causa Criminal contra Bartolomé Olano...)*, folio 6, 22 de agosto de 1766. Sobre el uso de la campana en general en esa ocasión, el relato de Barreda a Rojas, 18 de abril, *ibidem*, leg. 420, exp. 1 *(Pieza respectiva a los autos sobre el tumulto acaecida en la Provincia de Guipúzcoa)*, folios 9v y 10. También, *ibidem*, exp. 5 *(Pieza de autos correspondiente a los formados en el Consejo...)*, folio 37v, y exp. 8 *(3 Pieza de = Autos que se siguen sobre Inmunidad pretendida por Matheo de Garate...)*, folios 496-497v, 560 y 683. Lo mismo en Elgóibar, *ibidem*, leg. 532-3, exp. 11 *(El Goibar = Guipúzcoa...)*, folios 11 y 20v. Y en Lorca en 1766 también: *ibidem*, leg. 418-419, exp. 6 *(Lorca = Año de 1776 = La Ciudad de Lorca = sobre = el tumulto ocurrido en aquella ciudad*

Lo cual quiere decir que semejantes instrumentos gozaban de la misma dualidad —militar y civil— que la administración local de que formaban parte. La fórmula que, lo vimos, se emplea en Santiago del Estero para justificar la adquisición de una campana —la de poder juntarse a *campana tañida*— la hallamos por doquier en España y América [37].

Y en tal medida y eficacia a la hora de convocar, que podía convertirse en elemento de desorden. El recurso desordenado a esos instrumentos y fórmulas era de hecho tan antiguo que, tras las luchas bajomedievales de banderías, su uso indebido había sido recargado con graves penas en el derecho de Castilla. Y en la ley cuarta del título 28 del fuero guipuzcoano se leía textualmente que

> para que se evite el abuso de seguir los apellidos, y bandos, [...] ordenamos, y mandamos, que ningún Consejo, Villa ni Lugar, ni ninguna persona particular, sea osado de hacer ningún llamamiento, ni ayuntamiento, ni apellido de gente, ni bando.

Y estas disposiciones seguían en vigor —y se exigía su cumplimiento— en pleno siglo XVIII. Uno de los delitos de Papantla, cuyo autor no llegó a descubrirse, fue el toque de las campanas del lugar, que estaban en un cerro. Al escucharlas los jefes indios se reunieron en el cementerio a parlamentar y ver qué hacían de un tal Olmos [38]. Unos meses antes, el 28 de agosto de 1766, hubo un homicidio sacrílego en la cárcel de Guatemala, los del ayuntamiento fueron convocados a toque de campana y, al oírla, gentes armadas, hombres y mujeres, se lanzaron a la calle creyendo que era el comienzo de un motín contra el estanco del aguardiente del que al parecer se venía hablando [39].

el día 25 de Abril de 1766), folio 6, representación del Concejo, 26 de abril. Sobre lo mismo en el motín de Moratilla de Henares, en 1765, *ibidem*, leg. 429, exp. *Moratilla y Sigüenza = 1765 = El Deán...*, folio 51s, y exp. «Moratilla = Diligencias...», folio 148.

[37] *Vid.* por ejemplo una fórmula parecida sobre la ciudad de Toro en AHN/C/6.774, exp. 14 *(Toro = 1765...)*, folio 1, y sobre Tarazona de la Mancha *ibidem*, exp. 17 *(Cuenca y Mancha = 1765...)*, folio 1, 25 de noviembre.

[38] *Cfr.* AGI/M/1.934, *Testimonio...*, 236v.

[39] *Vid.* Recurso del Ayuntamiento s.f., «Año de 1766 = Testimonio del escrito presentado...», folio 11v, AGI/G/875.

Las milicias, una innovación importante... y reducida

Las milicias provinciales fueron sin duda una manera de superar estos inconvenientes; constituían unidades militares permanentes y con mandos profesionales, que periódicamente debían hacer la instrucción con los vecinos que se les asignaban a fin de mantenerlos dispuestos para la defensa en caso de necesidad. Y de su importancia numérica da idea el estadillo de las primeras que organizó Cevallos en la capital de su gobernación: contaba de una parte con el regimiento de Buenos Aires, llegado en su día de la península, y al que denominaba por lo tanto *Batallón de Españoles*, y a ellos había sumado lo demás:

Batallón de Españoles	800 hombres
Regimiento provincial de Caballería	1.200
Cuerpo de Caballería de Indios Guaraníes	300
Cuerpo de Caballería de los Naturales y Mestizos	300
Cuerpo de Caballería de Pardos libres	400
Cuerpo de Infantería de Negros libres	168
Total	3.168

El número de hombres se había cuadruplicado y no había organizado aún a la gente de la jurisdicción de la ciudad que vivía esparcida por el campo; era diciembre de 1765 y al militar español le había parecido prudente esperar a que cosecharan y a que llegasen los oficiales sueltos que venían de España en el navío *Gallardo* [40].

En Cuba, y por los mismos meses de 1764-1765, el general O'Reilly, de inmediato nombrado mando supremo de todo el ejército de América, había levantado ocho batallones, cada uno de los cuales contaba 800 milicianos. Según comunicaba el embajador francés al duque de Choiseul, había elegido a los hombres más apropiados para mandarlas, los había vestido y armado debidamente y había tomado las medidas precisas para que hicieran ejercicios periódicos como disponían las ordenanzas [41].

El balance sin lugar a dudas fue bueno. Pero lo de encuadrar a los vecinos en hormas militares era, digámoslo otra vez, un arma de varios

[40] A Arriaga, 15 de diciembre de 1765, AGI/BA/525. Para organizar las milicias provinciales, se le han enviado a Cevallos casi doscientos oficiales subalternos, escribe Ossun a Choiseul, 15 de julio de 1765, MAE/CP/E/543, folio 227.

[41] *Cfr. ibidem,* 221v-222.

filos. En general, las milicias se organizaron sin resistencia de la gente, incluso con aplauso, según se informó reiteradamente de Méjico [42]. Pero en algunos sitios hubo al menos deseos de eludirlo. En Nueva España misma, el teniente general Villalba, enviado acá como inspector general de las Tropas, informó sobre la renuncia de los nobles y ricos a aceptar cargos militares de gobierno: *son raros los que se han presentado para obtener empleos militares*, escribía ya en 1767. En el Perú, sucedía lo contrario [43]. Y en Puerto Rico —en San Germán—, donde los ya existentes *milicianos urbanos* se quejaron ante el cabildo de San Juan porque se les había relegado al organizar las militacias provinciales sin atender a sus méritos [44].

Pero, en Buenos Aires, no tardaron en surgir voces de vecinos que pretendían pagar a un mercenario que estuviera dispuesto a hacer sus veces [45].

O desertaban como vimos hacían bastantes españoles:

> Los milicianos de aquí —escribe Cevallos a Arriaga al acabar 1765— hacen los días de fiesta sus ejercicios, todos los oficiales y otros individuos tienen sus uniformes, y se va aficionando la gente al real servicio, pero con todo siempre será conveniente no contar mucho con ellos, porque la abundancia de caballos y dilatada extensión de la campaña, les facilita la fuga, a que los incita su repugnancia a la guerra [46].

[42] *Vid.* por ejemplo Pallavicini, 5 de febrero de 1765, ASV/SS/S/302, folio 437: el teniente general Villalba, dice, ha encontrado toda clase de facilidades para hacerlo allí. En el mismo sentido, Ossun a Choiseul, 15 de julio de 1765, MAE/CP/E/543, folios 223v-224v: Villalba ha ido a Méjico con la misión de levantar varios cuerpos de milicias y algunos regimientos de caballería y dragones y, por la primeras noticias que ha hecho llegar, parece que ha encontrado para ello todo tipo de facilidades; han sido enviados, dice Ossun, un *lieutenant général* (Villalba), cuatro mariscales de campo, brigadieres, coroneles y casi trescientos oficiales subalternos de infantería y caballería, oficiales también de artillería e ingenieros, dos batallones de tropas regladas, cantidad de cañones, fusiles y munición de toda especie. Se refieren al teniente general don Juan de Villalba y Angulo, quien sabemos no obstante que encontró la inmediata oposición del virrey Cruillas, más por cuestión de jurisdicciones: *vid.* por ejemplo Marchena (1992), «La reestructuración tras 1762...»

[43] *Apud* Marchena, *ibidem*. También I. Engstrand (1992), cap. VII («A time of transition»).

[44] *Cfr.* ACSJ (AGPR), 26 de agosto de 1766, p. 136.

[45] *Cfr.* AGN (BA)/BA, Acuerdos, folio 642s (20 de julio de 1768).

[46] Carta de 15 de diciembre de 1765, AGI/BA/525.

Además, su uso cotidiano como guardianes de orden público —que era el oficio más sencillo, al menos mucho más que enfrentarse al inglés— dejó enseguida ver que la capacidad de movilización era aún lenta.

El estallido de la sublevación indígena de Papantla tuvo lugar cuando el alcalde mayor La Barga confió al reo indígena Nicolás Olmos alias Capa a cuatro soldados y un sargento de la compañía de mulatos para que lo llevaran a Méjico; una multitud se les enfrentó y no opusieron —ni podían— la menor resistencia. El alcalde reaccionó convocando la compañía de mulatos entera: cuatro escuadras con 300 hombres; pero los tales andaban dispersos por la jurisdicción, en sus labores y ranchos, y tardaron nada menos que una semana en reunirse.

No bastaban los soldados con los que contaba —escribía en suma al virrey el 29 de ocubre de 1767, aun después de acuartelar la compañía—, la mayor parte estaban casados con indias (es decir con sublevadas o parientes de los sublevados) y sólo había 20 ó 22 escopetas; no tenían municiones y, además, dice, son cobardes.

Y pobres. Con lo cual no podían subsistir con sus medios.

No faltan además los propios indios, como el ladino Gaspar García, cajero o tambor de los milicianos del pueblo.

Bastaría que le enviase, añade, 25 soldados veteranos para hacer frente a la situación [47].

Era mucho pedir.

La fortificación y el urbanismo

Y las piedras, las casas, las calles y ciudades no iban a defenderse ellas solas. Para empezar, en el propio urbanismo —el de los mismos fundadores españoles— no se había contado ni se contaba apenas con las necesidades defensivas y con los elementos arquitectónicos consiguientes, en comparación con lo que se acostumbraba en España. Incluso en las costas, la guerra de 1762-1763 había sorprendido a los hispanos sin el equipamiento necesario y por eso inmediatamente después de la derrota se comenzó a desarrollar un plan de construcciones que

[47] AGI/M/1.934, *Testimonio...*, 2v, 6-8, 10, 45, 92v-93.

continuó pecando, no obstante, de bien poco ambicioso. Se trataba de reforzar las defensas de La Habana y el *hinterland* de Vera-Cruz y muy poco más. El centro del sistema estaba en la capital cubana, cuya fortificación se abordó conforme al proyecto trazado por Vallière; parte de los trabajos ya se habían terminado en 1765 y se preveía acabar los demás en otros tres años.

Aún en Cuba, se trabajaba también —en 1765— en Santiago, que era esencial para conservar la isla y constituía una de las llaves de entrada en el golfo de Méjico a juicio de los estrategas de la época. Pero, tal como se encontraba su puerto en esas fechas, y según el examen que hizo de él O'Reilly, no podía recibir grandes escuadras; los navíos no podían entrar y salir sino de uno en uno, de suerte que sólo cuatro barcos que se situaran en la rada bastaban para bloquear la mayor de las escuadras que pudiera encontrarse en su seno; O'Reilly se había fijado por eso en las ventajas del puerto de Guantánamo, que estaba (y está) cerca del extremo de la isla, en frente del cabo haitiano de Tiburón; gozaba de un clima sano, se podía fortificar sin gran coste, tenía capacidad para grandes armadas y cabía abastecerlo con facilidad. Según dijo Grimaldi al francés Ossun mediado 1765, se iba a trabajar en él para ponerlo en estado de defensa lo antes posible. Lo cual permitiría contar con un gran puerto abierto al golfo de Méjico, dispuesto a recibir también la escuadra francesa.

Hacia el sur, Cartagena se consideraba suficientemente fortificada y por Honduras no se temía invasión alguna ni por lo tanto se habían adoptado medidas de seguridad; no había en esas costas puerto capaz de poner grandes escuadras al abrigo de los vientos del Norte, que son allí impetuosos en algunas estaciones del año; además eran costas de bajos fondos y escollos que las hacían impracticables para grandes navíos y, si no hubiera sido así, los invasores aún habrían tenido que atravesar un país desierto para alcanzar Méjico, que era lo que de verdad importaba.

De manera que el segundo centro de atención radicaba aquí, en Nueva España; el general Juan Villalba, uno de los más destacados militares españoles de aquellos días, había sido enviado con la misión de fortificar Veracruz, pero la halló suficientemente defendida y optó por construir tres fuertes sobre los caminos que conducían de Veracruz a la ciudad de Méjico, lo más cerca a quince leguas de la mar. Se trataba de conseguir que hubiera uno, capaz de albergar a mil hombres, sobre

Las fortificaciones principales.

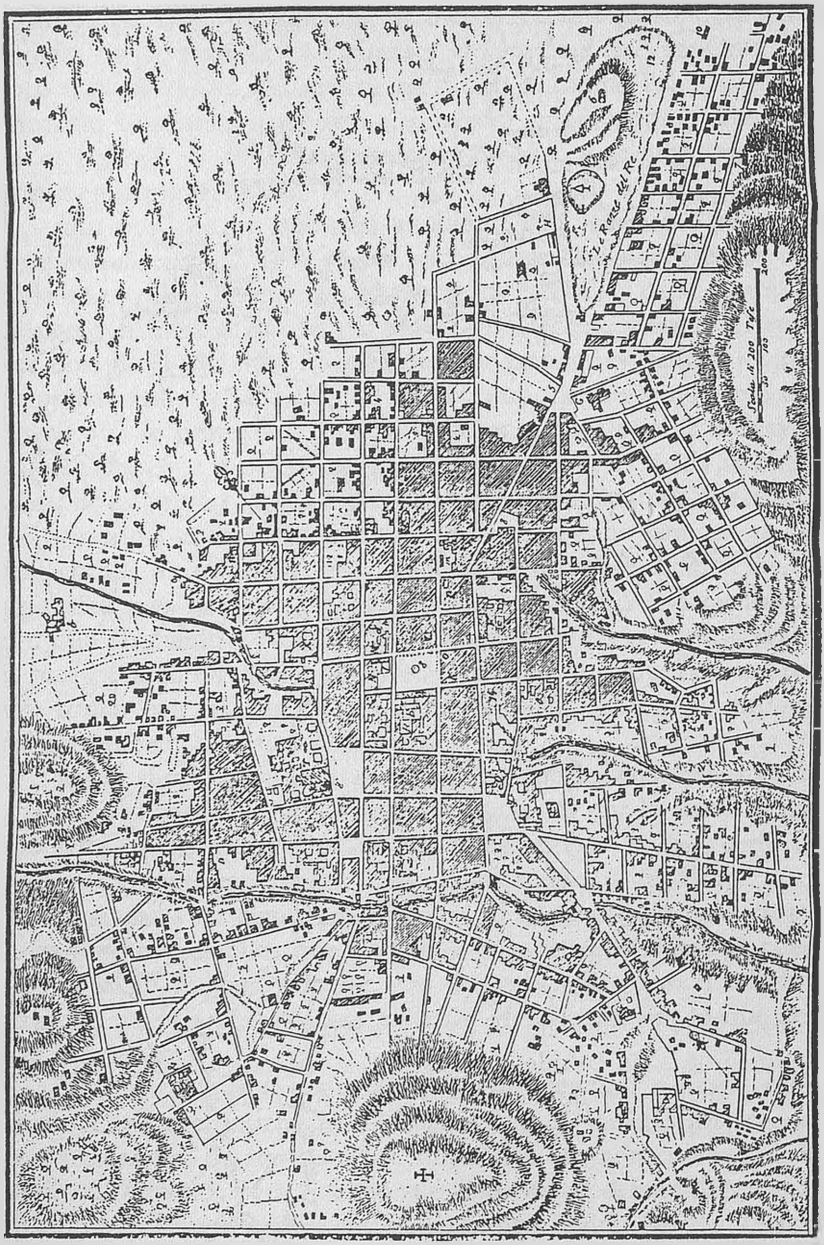

Quito, con sus barrios, como lo vio el padre Coleti meses antes del motín de los Barrios.

cada una de las dos vías y, en la confluencia de las dos el tercero, éste con capacidad para tres mil soldados más los veracruzanos que tuvieran que refugiarse si los ingleses llegaban a ocupar la ciudad. Los fuertes se habían construido en el interior y no en la costa porque, paradójicamente, se consideraban lugares más seguros.

Desde la tierra firme, es decir por el Norte, no había temor tampoco de que los ingleses invadieran Méjico; primero tenían que atravesar el Misisipí, para encontrar seguidamente un desierto de casi setecientas leguas y una barrera montañosa, impracticable, que era necesario cruzar para alcanzar Tejas, la provincia más septentrional de la Nueva España.

El tercer centro de atención, por este orden, era el Río de la Plata; allá se habían mandado los dos batallones que conocemos por su capacidad de deserción, aparte de cañones, fusiles y munición en abundancia. Pero los trabajos de fortificación que se desarrollaban en 1765 no tenían comparación con los anteriores.

El Pacífico, finalmente, no daba apenas miedo; se pensaba fortificar un puerto del Sur para que pudiera contener una escuadra de tres o cuatro navíos [48] y otras tantas fragatas, además de establecer astilleros y un arsenal. El país podía aportar ciertamente toda la madera necesaria y también cantidad de marineros. Pero no había prisa [49].

La razón de la moderación de los planes era en parte económica. Ni la Real Hacienda ni la economía que yacía detrás podían hacer frente a lo que exigía la evolución de las artes militares (y esto —el encarecimiento de la guerra— iba a ser una de las principales raíces de la pérdida del imperio). Pero además no hay que olvidar los flancos débiles que dejaba la concepción urbanística en sí. Después de varias décadas de ensayos diferentes, el urbanismo que los españoles habían introducido en América y que se reguló por las ordenanzas de 1573 no había sido el peninsular. En contraste con la ciudad española, construida en torno a un castillo las más de las veces, en un retorcido abanico de calles que se ajustaban al final al anillo de unas murallas, el trazado en damero de las americanas se había impuesto por doquier,

[48] Dice *vaisseaux.*

[49] *Cfr.* Ossun a Choiseul, 15 de julio de 1765, MAE/CP/E/543, folios 221v-228. Una sistematización distinta —historiográfica— del sistema defensivo, en Gómez Pérez (1992), «La logística en el ejército...»

aunque no fuera el único; de suerte que la mayoría de las calles se abocaban al campo abierto (o a una multitud de hipotéticas puertas de una hipotética muralla infinitamente agujereada). Si acaso, de la debilidad de este sistema para una posible defensa se salvaban un tanto las *manzanas* —los *cuarteles* del damero—, que solían ser grandes y venían a constituir una comunidad vecinal por sí sola compleja. Por otra parte, no en todas las ciudades se daba aquella circunstancia; en bastantes, había una fortaleza cercana; en algunas, el damero estaba defendido de alguna forma [50]. Pero la mayoría —y más cuanto menos importante era el lugar por sus habitantes o por su valor estratégico— no. En las *Ordenanzas de descubrimiento, nueva población y pacificación* de 1573, capítulo V, se había dicho expresamente que, una vez escogido el lugar para una fundación, *lo primero que había de hacerse era poner los cimientos de las murallas y de las torres* y, en el VI, que *una vez fortificada* la ciudad, había que proceder a trazar las parcelas. Pero también se decía en ellas que el desarrollo en cuadrícula tenía que dejar el suficiente espacio abierto para que la urbe pudiera seguir creciendo de la misma manera sin cortapisa alguna y la forma mejor de conciliar lo uno con lo otro era renunciar a lo primero o levantar unas defensas suficientemente débiles (al menos no pensadas para una guerra de cierta envergadura).

Murallas propiamente dichas, con pocas excepciones, las había sólo en los principales puertos. En Quito, como en otras plazas importantes, había sí castillo y ciudadela, peor que mejor, y a ellos se acogerían de hecho los mestizos levantiscos de 1765, en número, se dijo, de 20.000 [51]. Pero no había muro que rodeara la ciudad: muralla estricta.

Claro que, si los legisladores y políticos minusvaloraban las ciudades como objeto de defensa, era por una adecuación mental inconsciente a la naturaleza de aquellas urbes y a lo que se podía (o creían que se podía) esperar de ellas. Lo que llamamos ciudades, que consituían ciertamente aglomeraciones humanas enormes o simplemente grandes, se parecían, más, con frecuencia, a lo que hoy consideraría-

[50] Así Veracruz, La Habana, Santo Domingo, San Juan de Puerto Rico, Campeche, Panamá la Nueva y Callao, y en el interior Lima y Trujillo, dicen Hardoy y Gutman (1990), pp. 129 y 134.

[51] *Cfr.* Ossun a Choiseul, 12 de diciembre de 1765, MAE/CP/E/544, folio 324.

mos enormes pueblos, donde los elementos rurales y agrícolas se introducían hasta el propio corazón de la urbe. No sucedía tan sólo que en un pueblo como Papantla, en Nueva España, a las Casas Reales se les llamara el *Jacal Real* o, a elegir, que se hablara de *este jacal de cañas, que se llama Casas Reales* [52], sino que en toda una ciudad verdadera como Santiago del Estero, por los años de 1766, lo que preocupaba a los del cabildo no era que faltase un recinto murado sino que no había casas suficientes para cubrir el damero y que en cambio sobraban los recintos dedicados a menesteres impropios del centro de la aglomeración, donde se hallaban. En febrero, el procurador general propuso que se instara a los vecinos a algo tan elemental como *formalizar las calles*. Había muchos solares vacíos y, entre ellos, no pocos sin cercar, o cercados con ramazón y horquetería, y en la plaza pública se levantaban además varios ranchos, «que más sirven de irrisión —se lee en las actas municipales— que de población».

Tampoco es que se pretendiera mucho: se acordó solamente instar a los vecinos a edificar habitaciones en los solares o por lo menos a cercarlos con paredes de adobes, y ello en el término de seis meses, de modo que, cumplido este plazo, los que siguieran vagos los vendería el cabildo al justo precio y tasa y pasaría el importe a los propietarios. Los ranchos de la plaza, por su parte, habían de desaparecer en el término de un mes no más. Y nadie podría hacer hoyos en la ciudad, ni fabricar en ella los adobes, so pena que se decidieran en su momento.

Con todo esto se trataba, naturalmente, no sólo de adecentar la pequeña urbe sino de atraer pobladores, para lo cual se exhortaría a venir a todos los vecinos residentes en la jurisdicción, «particularmente los vesinos encomenderos, y los demás moradores que tuviesen comodidad para ello» [53]. En las leyes de Indias, recuérdese, y por razones de moral entre otros motivos, estaba prohibido que los encomenderos residieran en los pueblos que les estaban encomendados (esto, en aquellos pocos lugares donde sobrevivía la encomienda por los años de 1762-1767).

Cierto que había ciudades en pleno crecimiento, que no tenían necesidad precisamente de llamados como éste. Pero en ellas el proble-

[52] AGI/M/1.934, *Testimonio...*, 2, folios 1-1v.

[53] ACSE, II, 490s, 21 de febrero de 1766. Lo que sigue sobre las leyes, en Muriel, 1992, cap. V.

ma podía ser el inverso. En Santiago de Chile, y en un momento de expansión como fue aquí toda la segunda mitad del siglo XVIII, la misma afluencia de gentes de fuera hacía que los *ranchos* se multiplicaran enormemente. Pero es que la mayoría de las casas que podemos decir «normales» eran de adobe, eso sí de paredes gruesas, de una vara de anchura, y enjavelgadas de manera que les daba un aspecto digno y limpio [54].

El más grave problema, la distancia (y el dinero de la Real Hacienda)

A lo cual se unía el enorme rasgo de la distancia; se podía llegar a tardar un par de meses en cruzar el Atlántico, si iban las cosas bien, y así llegar a las Antillas, que era lo más cercano. Pero para llegar a Méjico o Panamá —según la ruta que se pretendiera seguir— podía hacer falta otro mes, y otros dos para que, cruzado el istmo y reembarcado en el Pacífico, se alcanzara el Perú, a un mes del cual se hallaba Chile. Para llegar a Filipinas, por Nueva España, se requería más de un año [55], fuera un hombre, una cosa o una noticia de carácter político lo que hubiese que recibir. (Por eso no me explico —si no fuera porque el complejo de inferioridad que sufrimos los españoles desde el siglo de la Derrota, el XVII, me inclina a pensar que es que lo hicieron los ingleses— que la noticia del tratado de paz firmado en París en febrero de 1763 llegara a las Filipinas el 3 de julio inmediato, en cinco meses sólo; aunque, por compensar —y agravar mi complejo— añadiré que el pliego firmado por Carlos III el 1 de febrero de 1762 en virtud del cual declaraba la guerra a los ingleses vino a San Juan de Puerto Rico, donde escribo estas líneas, lo más cercano a la península, el 20 de mayo del año siguiente, cuando los de San Juan sabían ya que se había firmado la paz.) [56]

Además, ironías y errores humanos aparte, antes de lanzarse al océano, noticia, cosa u hombre habían de alcanzar la costa y el puerto

[54] Cfr. Ramón, 1992, III, 3.

[55] Cfr. Pérez Herrero, 1992, III.

[56] *Vid.* Mendoza Cortés, 1991, 202, y ACSJ (AGPR), 20 de mayo de 1763, p. 44, respectivamente.

de partida, fuera Cádiz o Veracruz o Buenos Aires, y luego hacer camino por la ribera receptora —América o Europa—, tierra adentro; cosas las dos, que también tomaban su tiempo. La nueva de la muerte de la reina María Amalia de Sajonia, fallecida en 1760, llegó al cabildo de Santiago del Estero el 18 de enero de 1762, por carta remitida el 21 de diciembre anterior por el gobernador y capitán general de la provincia, quien la había recibido del virrey por despacho de 15 de junio [57]. De la carta que don Juan Díaz de Herrera le envía desde Quito el 8 de diciembre de 1764, el virrey Mesía acusa recibo el 7 de marzo del año siguiente, tres meses después, y de ésta, aquél, el 12 de mayo de 1765: a algo más de dos meses [58]. El casamiento del príncipe de Asturias lo anunció Carlos III a sus vasallos en octubre y noviembre de 1765, por reales cédulas de las cuales la primera llegó al cabildo catedral de la Pamplona navarra aún en el mes de octubre y en cambio la segunda sólo pudo leerse en el cabildo civil de Santiago de Chile el 11 de septiembre de 1766, diez meses después de que fuera emitida (sin que por eso renunciaran a iluminar la ciudad por tres noches, hacer fuegos de manos otras tres, carros de entremeses tres más y tres corridas de toros en la Plaza Mayor, y cañas en otras tantas tardes.) [59] De ese mismo mes y año (27 de septiembre de 1766) databa la relación del motín de Panamá que, llegada a la corte española, remitió el embajador de Génova a su Gobierno el 10 de marzo de 1767, trancurrido casi medio año... [60]

A partir de ese instante, el de la recepción de la noticia, el gobernante tenía que asegurarse, asesorarse, medir y arbitrar la forma de dar una respuesta y después hacerla llegar al lugar adecuado. El virrey de Nueva Granada, Mesía de la Cerda, había hecho saber el 24 de octubre de 1764 a los del Consejo de Indias que había destinado a Díaz de Herrera a Quito para el cobro de la alcabala y el impuesto sobre aguardiente. Y los del Consejo lo aprobaron el 5 de junio de 1765, cuando faltaban pocos días para que estallara el motín causado por esas

[57] *Vid.* ACSE, II, 354. También, la enumeración de días de tardanza desde El Callao a diversos puertos, en Puente (1992), «El hombre peruano y su vida cotidiana».

[58] Esta última, en AGI/Q/398, folios 188-193v.

[59] *Cfr.* AGN/AC, tomo 10, p. 196, y AN (SCh)/M/S/64, folio 79v (11 de septiembre de 1766).

[60] Zoagli, ASGe/AS, 2.480.

reformas. Para entonces, Mesía ya les había dado cuenta por carta de 1 de febrero de las dificultades que encontraba el comisionado y de la necesidad de contar con más tropas por lo que pudiera ocurrir. Cosa que aprobaron los del Consejo el 26 de junio, cuando el levantamiento ya era un hecho al otro lado del Atlántico. Por fin, el 5 de julio el virrey mandó informe de todo lo sucedido en Quito durante la segunda mitad del mes anterior. Pero el rey no le respondió hasta el 22 de febrero de 1766, cuando ya no ocurría nada.

Ciertamente, las noticias habían llegado antes; la primera, con lo que había ocurrido hasta el día 2 de julio de 1765, había alcanzado Cádiz exactamente el 2 de diciembre, por dos navíos que arribaron a la Bahía, y la corte algo antes de que mediara el mismo mes. Pero las nuevas oficiales todavía tardaron más [61].

Tanto es así que al rey Carlos III debieron llegar antes los rumores y pidió cuentas de lo que sucedía. Y alguien lo confesó:

> «Señor,
> No he recibido ningunas cartas del Virrey de S[an]ta Fee; y así sólo por las papeletas que corren por el Público, y podrán ser sus noticias abultadas, estoy informado del alboroto acaecido en Quito» [62].

Cuando escribe al virrey, en febrero ya, el monarca es consciente de todo lo que implica una tal dilación:

> «en países tan desproveidos de tro[pa] y que las distancias y aspereza de caminos dificultan muchos socorros, es inescusable proceder más lentam[en]te, para que la aplicac[i]ón del remedio no exaspere la llaga en lugar de curarla.»

Pese a las capitulaciones hechas con los amotinados, debía continuar la pesquisa sobre las cabezas del motín, con las que habría que

[61] *Vid.* extracto de la correspondencia oficial en AGN/Q/398, folios 352-356; la noticia de Cádiz, en ASV/SS/S/294, folio 224; la de los rumores en la corte, Ossun a Choiseul, 12 de diciembre de 1765, MAE/CP/E/544, folio 324.

[62] Sin fecha ni firma, AGN/Q/398, folio 351. Adjunta extracto. Hay una anotación: «Queda el Rey enterado».

hacer un escarmiento. Sin olvidar que los oidores de la Audiencia, cuyos intereses se mezclaban con los de los hacendados, podían estar entre los responsables.

En cuanto a la fuerza armada, el virrey pedía poco; no bastaba ampliar a doscientos los soldados de guarnición en Quito; recibiría de Panamá otros tantos [63].

Con todo lo cual, paradójicamente, la sensación de gravedad había crecido en espiral. La imbricación de respuestas tardías con noticias posteriores creaba la impresión acuciante de que todo llegaba tarde para la magnitud que el acontecimiento había ya adquirido. De lo ocurrido en Quito al mediar 1765 se hablaba insistentemente en Madrid como de cosa principal y viva en enero, febrero y marzo de 1766, justo en los días del estallido del gran motín contra Esquilache... Así que hubo quien no dudó de que, con lo uno y lo otro, la monarquía española se venía abajo y que, por lo pronto, América se perdía.

Y todavía algo más: el dinero de la Real Hacienda. En España como en América, la percepción de los tributos solía arrendarse a particulares y tendió a dejarse de hacer así precisamente en el XVIII porque era más rentable y sobre todo riguroso confiarla a funcionarios reales. En Quito, por ejemplo, el estanco del aguardiente se había introducido años atrás para construir el Palacio. Pero había quedado como impuesto fijo sólo que administrado en arriendo, y el resultado, según el virrey, era que del producto de la alcabala y del impuesto sobre venta del aguardiente que se percibían en Quito no llegaba más que una pequeña parte al real erario; el resto se lo quedaban los *fermiers ou soi-disants*, dice el embajador francés a quien Grimaldi lee la misiva de aquél. Algunos años antes, Carlos Paredes, un vecino de Popayán, había pujado en el remate pero se le había opuesto el procurador general de la ciudad, pretendiendo que se administrase en adelante por vía de encabezamiento y no por remate; recurrió el primero y el virrey decretó el 9 de marzo de 1764 que ni lo uno ni lo otro: tanto el aguardiente como la alcabala se recaudarían en lo sucesivo por cuenta del real erario y por medio de la persona de don Juan Díaz de Herrera, oficial real honorario de las Cajas del virreinato, administrador de alcabalas de Santa Fe, a quien nombraba para lo sucesivo director de ambas rentas en Quito.

[63] Minuta de respuesta, 22 de febrero de 1766, *ibidem*, 383.

Los de la ciudad resistieron aún frente a los ex arrendadores, que querían continuar, tanto como ante al nuevo funcionario, y un don Francisco de Borja y Larraspuru, que era capitán de la Infantería Española y alférez real sustituto además de alcalde ordinario interino de la ciudad, elevó una representación fecha 28 de noviembre de 1764, en la que, tras contar los perjuicios y daños que había hecho y hacía el aguardiente entre los naturales, insistía en la conveniencia de que se concediera el ramo al propio vecindario, por 8.000 pesos, que pagarían los cosecheros.

Pero no hubo manera [64].

Esto quería decir en todo caso que unos personajes locales tenían que retener y guardar lo percibido hasta que llegase el momento de enviarlo a las Cajas provinciales y al fin, si quedaba algo, a la corte [65]. Lo cual se resolvía en España con relativa facilidad, por lo menos en aquella época, en que los caminos se habían asegurado. Había zonas, sí, como las de Antequera, donde sobrevivía el mal endémico del bandido. Pero eran pocas y se podían evitar.

Cosa que no ocurría en América, donde *las reales cajas* constituían por lo tanto una referencia continua para los funcionarios que celaban el orden. En Quito mismo, una de las primeras medidas que adoptará el corregidor en conformidad con el contador real, cuando estalle el motín del 24 de junio de 1765, será llevar todo el dinero de las Cajas Reales al colegio de los jesuitas y dedicarse a vigilarlo noche y día, sin salir de sagrado [66].

El motín de Quito: entre cañones y pedradas

Veamos ahora las consecuencias que podía tener todo esto cuando la gente protestaba por alguna razón. Vamos a verlo, claro está, en

[64] *Cfr.* copia del decreto e informe de Borja, 28 de noviembre de 1764, en *El Cavildo Secular de la Ciudad de Quito pretendiendo varias providencias a favor de aquel Com[ú]n Vezindario, y en orden a que se extinga el Aguardiente, ibidem,* 215-225, y Díaz de Herrera a Mesía, 22 de marzo de 1765, ibidem, 163. La noticia en francés, de Ossun a Choiseul, MAE/CP/E/544, folios 353-353v.

[65] Sobre la insuficiencia de la recaudación fiscal sobre todo desde la época que estudiamos, y en relación con las reformas militares, y acerca del sistema de cajas reales, en relación con lo mismo, Gómez Pérez (1992), «El régimen de Situados».

[66] *Cfr.* del corregidor a Mesía, 1 de julio de 1765, AGI/Q/284, folios 322-323v.

uno de los tumultos de los años a que nos referimos, el más importante, el de Quito de 1765.

Primera premisa: en una ciudad como Quito, donde la ínfima minoría blanca contrastaba con una enorme multitud de mestizos, la paz tenía que depender, de alguna manera, de la benevolencia de éstos: digamos, de momento, de la benevolencia de *los Barrios*; porque la ínfima minoría europea y criolla habitaba en el centro, en tanto los mestizos vivían en los barrios que rodeaban la ciudad.

Así que no puede extrañarnos que si el 19 de junio de 1765 la sublevación de la gente de San Blas —que la hubo— no prosperó, fue sólo porque los de los otros barrios no los secundaron [67], como harían horas después: no porque la justicia hubiera reprimido el primer movimiento.

El 22 se repite el fenómeno, pero esta vez con éxito. Por lo visto, rondando los barrios de San Sebastián y San Roque, el corregidor prendió a 43 reos de varios *crímenes* (lo que en la época y en el léxico judicial se entendía por esto), les dió a quién tres, a quién cuatro y a quién cinco azotes y los soltó, y eso bastó para irritar al resto, alegando —atención— que había azotado a un hombre *blanco* [68].

Con esto, los mozos de los Barrios se echaron a la calle y la reacción de las autoridades fue tan veloz como singular; el obispo, los priores de las comunidades religiosas y el clero impetraron de la Audiencia el perdón, que en efecto fue concedido y pregonado por bando el 23 con tal de que la gente se retirara inmediatamente a sus casas.

Pero a las doce, cuando se pregonó en San Roque, la gente empezó a gritar que el auto de perdón no hablaba de abolir el estanco del aguardiente y la aduana, que era lo que querían.

El pregonero de la Audiencia siguió con su trabajo, haciendo público el auto hasta la Cruz de Piedra; pero, a la vez, fue creciendo el tumulto y el griterío contra el auto al tiempo en que clamaban *viva el rey*.

Al dar las cuatro y media de la tarde empezó a publicarse un nuevo auto de la Audiencia en el que suspendían *por ahora* el estanco.

[67] *Vid.* Audiencia de Quito a Mesía, 2 de julio de 1765, AGI/Q/398, folio 324. Lo que sigue se basa, si no digo otra cosa, en este relato y en la *Relación del nuebo tumulto acaecido en la ciudad de Quito*, adjunta a Paolucci, 14 de enero de 1766, ASMo/C/E, 83, 2-c.

[68] *Cfr.* Rubio de Arévalo, 11 de de julio de 1765, AGN/Q/398, folios 391/400.

Pagarían, sí, la alcabala, pero como antes. El aguardiente volvería a su antiguo ser. Con lo cual se rehizo la paz [69].

En este caso, jugó un papel fundamental el mal estado de las armas, de las que enseguida tenemos que hablar. En la noche del 22, ante la sublevación de los mozos, una de las primeras diligencias de las autoridades fue conducir contra los sublevados que estaban en la casa de la Aduana uno de los cuatro cañones que había en el Palacio, de calibre de a 3. Pero resultó que las cureñas estaban faltas de ajustes y de herrajes que sujetaran debidamente los cañones en las muñoneras. Cosa harto fácil de entender si se tenía en cuenta que eran cureñas de marina, pensadas para distancias largas.

Se hubo, pues, de esperar al amanecer y la mañana del 23, fecha en la cual no se encontró carpintero ni herrero que pudiera arreglar el entuerto, seguramente —se pensó— porque estaban en el tumulto [70].

La paz, por lo demás, no duraría mucho. El 24, el barrio de San Roque amaneció con carteles con los que se intentaba provocar «a nueva unión contra el corregidor, para quemarle la casa» [71].

Y todo esto con el agravante de la amenaza de que entraran también los indios del exterior, los de los 25 pueblos de las cinco leguas de la ciudad, que albergaban a unos 70.000 (otros hablarían de más de 100.000 dispuestos a entrar). No en vano, como vimos, una de las medidas que tomarían los mestizos atumultuados en Quito sería la de quitar a *los indios de tributos*, sin duda por ganárselos.

Sabemos ya que las tropas y auxiliares con que contaba una ciudad que era sede de Audiencia, como la quiteña, apenas eran suficientes para disuadir a los atumultuados en un primer encuentro y defender después los puntos principales. La mera dilación, inevitable, entre cada disparo de cañón o fusil podía permitir que los rebeldes los arrollasen —incluso a pedradas— o que los desarmaran.

Detalle principal: el triunfo de los amotinados de Quito sólo se entiende así, por el número de los atumultuados, muy superior al de los defensores, y por la lentitud de éstos en cargar las armas, lentitud obligada en aquel entonces, que hacía que fallar el primer disparo re-

[69] *Cfr.* copias de los diversos documentos *ibidem*, 370-382.
[70] *Cfr.* Sánchez de Orellana, 24 de junio de 1765, *ibidem*, 375v-376v.
[71] Rubio de Arévalo, 11 de julio de 1765, *ibidem*, 391.

sultara fatídico. Los fusiles más modernos de la época eran de chispa; se acercaban al metro y medio de longitud, podían tener un alcance eficaz de unos doscientos metros y rondaban los cinco kilos; las balas —pequeñas bolas de plomo de unos dieciocho milímetros de diámetro— tenían una proyección muy escasa y por tanto el acierto, incluso a esa distancia o más cerca, no era fácil si el objetivo era pequeño. A lo cual se sumaba la necesidad de cargar y recargar. Un buen soldado podía hacerlo en veinte segundos (que dan mucho de sí para un enemigo que corra velozmente hacia él o que disponga de una piedra, más si se tiene en cuenta que, sin lluvia ni humedad, solía fallar uno de cada diez disparos).

Con esto, un batallón podía defenderse disparando a discreción, cada cual cuando pudiera, a fin de conformar entre todos un fuego continuo. Pero esto implicaba la pérdida de eficacia en la puntería por la razón que se ha indicado. Lo más eficaz era disparar a la vez, porque el blanco quedaba así mejor cubierto [72].

El 24 de junio de 1765, cuando recomenzó el tumulto en el barrio de San Sebastián y los amotinados en número de trescientos se dirigieron al de San Roque *a congregarse todos en un cuerpo* [73], esto es para lograr que se les unieran los de éste, el capitán general mandó al corregidor con una patrulla y varios capitanes de milicia armados de fusiles. Pero no pudieron contenerlos. En esta ocasión, leemos, aquéllos atacaban simplemente a pedradas. Pero los defensores eran tan pocos y la recarga de las armas tan lenta, que, pese a que la fusilería continuó hasta las cuatro de la madrugada, el autor y testigo de la *Relación del nuebo tumulto acaecido en la ciudad de Quito* nos dice que

> se miró como especie de milagro el que los pocos que militaban por el Rey no pereciesen oprimidos de la multitud de piedras que por todas partes se les disparaban. Arma única, y muy propia con q[u]e acometía esta vil gente.

Ciertamente tenían algo más: otro testigo dice que dispararon *cohetes* por todos los barrios [74], a lo mejor para concitarse, y que había

[72] Sobre todo esto, Semprún y Bullón de Mendoza (1992), cap. I.
[73] Rubio de Arévalo, 11 de julio de 1765, AGN/Q/398, folio 391.
[74] *Cfr.* Rubio de Arévalo, 11 de julio de 1765, *ibidem,* 391-400.

quienes llevaban espadas, lanzas, bayonetas, palos y —algunos— escopetas.

Pero a lo que parece los españoles y criollos iban pertrechados mejor; portaban asimismo escopetas, sables y lanzas; pero en mayor proporción; la mitad de ellos llevaba *bocas de fuego* y la otra mitad *armas de hierro*, y además tenían cañones, de los que hicieron uso. En los relatos se habla de los cañonazos que disparaban y de que abrían fuego con abundante fusilería.

Y sin embargo fueron derrotados.

No sería un caso único; en la Audiencia de Charcas, unos meses después, el justicia mayor de Paucarcolla creyó prudente trasladar de lugar a unos presos, precisamente porque contaban con demasiadas simpatías, sobre todo de indios, y así se preparó para hacerlo con escolta de varios vecinos y amigos debidamente armados. Antes de salir de la villa, entró en una casa a comer porque llevaba veinticuatro horas sin hacerlo (otros dijeron que estaba allí por otra razón, por su relación íntima con la habitante) y allí lo sorprendió *la plebe* según explicó luego.

Sus vecinos y amigos debieron escapar, salvo uno, porque él, Maurtúa, se defendió desde el edificio con una escopeta y una espada sin más ayuda y compañía que la de don Diego de Oyanguren, que tenía trabuco y escopeta también. Aguantaron hasta las dos de la tarde, en que quedaron finalmente desarmados y heridos *a pedradas* [75].

Asimismo, los indios alzados en la quebrada de Ubapaca, provincia de Chucuito, en febrero de 1766, hacen frente a las autoridades con ondas y piedras [76].

Y piedras igualmente llevaban las mujeres que se echaron a la calle en Guatemala, aquel 28 de agosto, por error, al oír la campana [77].

Los de Papantla, en cambio, sólo iban armados con palos, afirma el indio totonaco Manuel Santiago. Pero lo cierto es que *apedrearon* las casa de don Plácido Pérez, aseguraba el alcalde mayor La Barga (que

[75] Maurtúa a Casa Castillo, 25 de junio de 1766, AGI/Cha/591, n.º 21, folio 115.

[76] *Vid. ibidem*, n.º 3 *(Autos Criminales seguidos a pedim[en]to de Don Baltasar Atauche, sobre el tumulto que han hecho los indios, y la induc[ci]ón que para él [h]an tenido, por Don Juan Joseph de Herrera y Juan Chuquimia)*, s.f.

[77] Recurso del Ayuntamiento, s.f., *Año de 1766 = Testimonio del escrito presentado...*, folio 11v, AGI/G/875.

ciertamente pretendía cargar las tintas contra ellos); llevaban muchas piedras, machetes, flechas y tizones, insiste el propio Plácido con la misma intención [78].

Además tenían 100 ó 150 escopetas —que no usaron— bien acondicionadas, aunque algunas de mecha y no de llave. Posiblemente porque sabían que contravenían las leyes al estar en tal posesión, las guardaban en un pueblo nuevo que habían formado ellos mismos, supongo que en los montes. Unas las habían adquirido en las embarcaciones que traficaban con sal desde Veracruz y Campeche en el pueblo de Fecilutla, distante cuatro leguas de Papantla, y otras las habían comprado a los propios españoles del pueblo, concretamente a Patiño y don Plácido y quizás a otros más. Se las pagaban a 25 pesos o a trueque de maíz, canoas u otras cosas, y las cargaban con postas que hacían ellos mismos y con pólvora que compraban en el estanco, que gobernaba el alcalde mayor. Las empleaban para cazar [79].

El motín de Quito: diferencias y semejanzas con España

Pero volvamos al 24 de junio quiteño, de que íbamos hablando.

Con el ruido de los disparos y el tumulto, los vecinos de la Loma habían acudido en tropel y *los que estaban por el rey* no habían acertado más que a escapar y refugiarse en el pretil de la Audiencia, donde había varios cañones. Pero, como tuvieron noticia de que los levantiscos iban a saquear la casa del acaudalado gaditano don Angel Izquierdo (cuya caja en efecto fue robada), acudieron a ella y eso permitió a otros mestizos hacerse con uno de los cañones (un pedrero concretamente) cuando los que lo manejaban intentaban cargarlo por séptima vez.

La lentitud, de nuevo, en la recarga.

Los atumultuados llegaban ya a 10.000 cuando pasaron como digo a atacar el pretil de la Audiencia y fueron rechazados por gente de la misma y la guarnición, pese a hacerse con el pedrero. En este primer día del tumulto murieron 300 atacantes y ningún defensor; entre éstos

[78] AGI/M/1.934, *Testimonio...*, 1v, 4v, 33v. Lo de los tizones lo ratifica el indio Miguel Barrera, *ibidem*, 58. Otros lo niegan.

[79] *Cfr.* AGI/M/1.934, *Testimonio...*, 18, 37, 50v-51.

sólo hubo algunos heridos. Lo cual es asimismo significativo de la desigualdad en la eficacia de unos y otros pertrechos. Una cosa era desarmar y otra matar. La multitud armada de piedras podía vencer sin apenas dar muerte y a los armados con bocas de fuego les sucedía lo contrario.

La lucha se reinició en la madrugada del 25; a eso de las siete, los mestizos intentaron apoderarse del Palacio; la refriega duró esta vez más de dos horas de fuego vivo, en el que por lo menos murieron doce insurrectos y dos defensores [80]. Pero aquéllos ya eran más de 20.000 frente a 150 los segundos.

Esta segunda fase de la lucha duró, con altibajos, sólo hasta las 11 de la mañana del propio día 25, en que los atumultuados se amedrentaron ante las bajas que sufrían y se retiraron a sus casas. Y eso que más tarde se descubrió que, para evitar que los demás levantiscos se asustaran, algunos de ellos habían cuidado de arrojar los cuerpos de sus muertos a la quebrada de la Compañía y a la tenería detrás de San Agustín, de donde se sacaron hasta 38 cadáveres de mestizos.

Por lo demás la tregua duró poco. Según un recurso habitual en España y América, del que luego hablaremos, el obispo con muchos religiosos —por lo pronto los priores de las comunidades conventuales— pasó a los barrios de San Roque, San Sebastián y San Blas para sosegar definitivamente a la gente y se encontraron con que los rebeldes ponían la condición de que los *chapetones* dejaran los cañones y se retirasen a sus casas como primera medida.

Como los oidores de la Audiencia citaron a los que hacían cabeza en los Barrios y éstos les dijeron lo mismo y aquéllos comprendieron que no les bastaban las fuerzas con que contaban para imponer la autoridad, se optó por esconder los cañones y dar orden a los chapetones para que en efecto se recogieran. Por su parte, los propios oidores y el presidente de la Audiencia abandonaron el pretil y se refugiaron en sus casas, salvo el fiscal y los oidores Juan Romualdo Navarro y Manuel Rubio de Arévalo, que se acogieron a San Francisco. También varios criollos y europeos estaban recogidos en sagrado.

[80] *Cfr. Relación del nuebo tumulto acaecido en la ciudad de Quito, adjunta a Paolucci, 14 de enero de 1766*, ASMo/C/E, 83, 2-c, y Audiencia de Quito a Mesía, 2 de julio de 1765, AGI/Q/398, folios 324v y ss. Los de la Audiencia hablan sólo de 12 muertos entre los sublevados más un defensor —don Antonio Dueñas, escribano de la provincia— y un soldado de la guardia. En la *Relación* se ignora la muerte de Dueñas.

En realidad, toda la gente *de orden* había desaparecido o desaparecería en las horas siguientes, quién en lugar inmune, quién abandonando la ciudad y ganando su hacienda.

Esto entre las 6'30 y las 7, noche ya, del 25 de junio [81]. Hacia las cinco de la tarde habían comenzado a percibirse otra vez movimientos de inquietud en los barrios y se corrió la voz de que en el de San Roque habían entrado más de 500 indios de las inmediaciones.

A todo esto, las entradas de la ciudad ya estaban bloqueadas y ocupados los acueductos; de suerte que amenazaban el hambre y la sed si cegaban las fuentes.

A las ocho, la multitud tomó enteramente, por fin, el pretil de la Audiencia, que había quedado desguarnecido, y saqueó las casas de Aróstegui, Arango y otros ricos de la ciudad.

Por la noche, la gente de los Barrios la invadió pacíficamente y volvió a retirarse.

El 26 por la mañana, por fin, al cuarto de hora de que se convocara a reunión a los del Real Acuerdo, volvió a escucharse ruido de tropel y unos 2.000 rebeldes se apoderaron otra vez del pretil, ventanas y puertas del Palacio y comenzaron a exigir que se les entregasen todas las armas: cañones, escopetas, sables, lanzas y demás.

El capitán don Francisco de Borja, el padre Antonio Aguado y otro jesuita actuaron de mediadores. Los de la Audiencia, con el capitán general y el obispo, hubieron de transigir no sin dejar a salvo dos cañones que mantuvieron escondidos los dominicos. Seguidamente, los levantiscos impusieron todo un nuevo orden jurídico, del que después hemos de hablar; sabemos que se habían asustado porque los de la Audiencia lograron que los curas hicieran correr que continuaban entrando cuadrillas de indios, hasta el número de 20.000, y que se sabía además que en el cercano valle de Anaquito se mantenía una suerte de cuerpo de *reserva* dispuesto a penetrar en cuanto hiciera falta. En realidad, en la tarde del 26 sólo habían entrado... más de 3.000 [82]. Pero lo cierto es que esta otra alternativa etnófoba sirvió para encauzar la situación. Los amotinados

[81] Manuel Rubio de Arévalo escribe el 3 de julio de 1765 que en la noche del 25 los demás de la Audiencia lo dejaron sólo en el pretil, donde se hallaba desde la noche anterior, la del 24, y que a las 6'30 de la noche del 25 el oidor Navarro lo condujo a un monasterio. Dice también que no es cierto que les faltase la pólvora: AGI/Q/398, folios 336-339v.

[82] Según Hurtado de Mendoza, 4 de julio de 1765, *ibidem*, 340-345.

> pidieron capitanes de la primera nobleza; nombraron diputados de sus propios barrios, se valieron de sus curas, [y] manifestaron que querían sujetarse al tribunal, [y] aclamar públicamente el nombre del rey [...], [y] rendirle homenaje en la Plaza dando claro testimonio de su vasallaje a todo el Reino [...] [83].

Todo eso a cambio del perdón.

En principio no entregaron la artillería confiscada, alegando que les hacía falta para contener a los indios si es que se daba la posible invasión. Y, como de otra parte temían que *los europeos* estuvieran aguardando la oportunidad para aherrojarlos, exigieron a los del Real Acuerdo que los expulsaran de la ciudad, como en efecto se hizo si bien reduciendo la orden a los no avecindados.

En esas mismas horas, alguien se preocupó de hacer que corriera *la historia del suceso de Cartagena en tiempo del Excmo. Señor Eslava* y se convencieron de que también tenían que deponer las armas [84].

Una vez en la plaza,

> a la vista del retrato de S. M. y del Tribunal formado de su R[ea]l Chancillería, un innumerable pueblo hizo mudam[en]te una protextación de obed[ienci]a del Rey y de sus magistrados en muchos vivas q[ue] repitieron [85].

Días antes, los de la Audiencia habían nombrado un juez que debía abrir expediente de averiguación de los responsables de los disturbios. Pero la gente no respondía en los interrogatorios, por temor, y el 30 de junio los atumultuados habían quemado la casa del tal juez, el oidor Gregorio Hurtado de Mendoza [86].

[83] Audiencia a Mesía, 2 de julio de 1765, *ibidem,* 330v. Don Antonio Araujo escribe el 13 al propio Mesía como apoderado de los Barrios nombrado por los de la Audiencia a petición de aquéllos. *Reunidos en un cuerpo,* entiendo que los Barrios, le habían expuesto su situación para que la transmitiera: *ibidem,* 409.

[84] Rubio de Arévalo, 3 de julio de 1765, *ibidem,* 336-339v. Ya las han devuelto: Luis de Santa Cruz a Mesía, 4 de julio, folios 346-347v.

[85] Rubio de Arévalo, 4 de julio de 1765, *ibidem,* 348. Lo hicieron, dice, a las cuatro de la tarde. Anunciándole también la quietud, Mesía a Carlos III, mismo día y lugar, folios 350-350v.

[86] *Cfr.* Hurtado de Mendoza, 4 de julio de 1765, *ibidem,* 340-345.

Antes de seguir adelante procede advertir que algunas de estas circunstancias descubren «constantes» y también muchas diferencias en lo que se refiere a la naturaleza de los dos bandos contendientes, si se comparan con España. En los motines españoles de 1762-1767 se dio una circunstancia semejante —a una de las observadas en Quito— en los enfrentamiento callejeros de marzo de 1766 entre paisanos y walones, que hacían guardia en el palacio real de Madrid; a los soldados no les daba tiempo a cargar las armas antes de que los amotinados arremetieran a pedradas y navajazos. Pero en todos los demás casos españoles, sin excepción, el ejército no intervino. En varios, los oficiales incluso se permitieron inhibirse.

En varios lugares, muy al contrario, la réplica al motín corrió a cargo de elementos civiles —llamados en las fuentes *ciudadanos honrados* y cosas similares—: así en abril del mismo año 1766 en Zaragoza y Guipúzcoa, donde unidades improvisadas de civiles, ricos y pobres, dotadas con mandos propios, persiguieron a los amotinados y, en la Provincia, desarrollaron una cuasi campaña militar. Nada de esto ocurre en Quito ni en los demás motines americanos de 1763-1767 que conozco.

Aquí, en Quito, lo étnico cumple rigurosamente el papel que preveíamos. En los documentos se habla de los levantiscos quiteños como de *los mestizos*: por sistema y sin más explicación ni matiz. *Los mestizos* son los que roban la caja de don Angel Izquierdo y los que se hacen con el cañón de los defensores del rey cuando éstos lo cargan por séptima vez, y mestizos los que ocultan los cadáveres de los insurrectos muertos, para que los demás no se amedrenten [87].

Incluso lo espacial se subordina a lo étnico. Los Barrios eran, sí, el espacio propio de los mestizos, como la ciudad de los blancos. Pero la realidad demográfica había comenzado a romper ese marco. Los mestizos, en pleno crecimiento como grupo, ya no cabían en aquéllos y habían empezado a avecindarse en ésta, aprovechando las viviendas que iban dejando las familias nobles al extinguirse, como se extinguían *con los monasterios de monjas y la codicia de los curatos*, según decía gráficamente el oidor don Gregorio Hurtado [88].

[87] *Cfr. Relación del nuebo tumulto...*, cit.
[88] *Cfr.* 4 de julio de 1765, AGN/Q/398, folios 340-345.

IV

EL BIEN, EL MAL Y LA VIOLENCIA

Cristianos convencidos, cristianos enfrentados

Hay un aspecto que sin duda habrá llamado la atención: el papel de los eclesiásticos en estos sucesos. Señalemos antes de nada que nos hallamos ante unas gentes inequívocamente cristianas. El grito que dio Olmos cuando lo sacaron de la cárcel para llevarlo a Méjico fue:

—Ya me llevan, cristianos [1].

En términos que uno tiene que releer un par de veces para reconocer su carácter de discusión familiar violenta en la que las palabras a fuerza de dureza se trocan en histriónicas y pierden el sabor de lo que en el fondo revelan, el marqués de Casa Castillo había dicho a su esposa antes de salir para América

> que parecía estaba poseida del enemigo, y que creía que éste se la llevaría si se moría en aquel acto, con motivo de haber contradicho e insistido con tenacidad en que no se había de hacer la descripción que intentaba se practicase de los bienes que dejaba en su casa [...] [2].

Debía de tener ya algún motivo para desconfiar de su mujer cuando ponía tanto empeño en que se inventariasen los bienes y no cupiera duda acerca de lo que había aportado cada cual. Y luego los sucesos le dieron la razón. Afortunadamente, en todo caso, no hay motivo para

[1] *Apud* AGI/M/1.935, *Testimonio...*, 6, 268.
[2] Casa Castillo, s.f., 1765, AGI/Cha/591, n.º 3.

dudar de la salud mental de los españoles de entonces —al menos la de aquellos que eran decisivos para estas ocasiones— porque, al memorial que envió al Consejo de Indias diciendo esas palabras entre otras y acusando a su esposa de *sevicia* por la cual había pedido el *divorcio* (se entiende: separación legal de cuerpos), el fiscal dictaminaría con displicencia contenida que todas esas cosas no eran asunto del Consejo [3].

Pero lo que importa aquí es la amenaza; mejor, la seguridad con que advierte a su cónyuge que una cerrazón como ésa es obra del demonio (*el enemigo* por excelencia) y que está en pecado mortal.

Y algo más importante: que los enemigos humanos del marqués se apoyan en las mismas creencias y acuden a los mismos recursos sobrenaturales.

Más aún: lo hacen —algunos— con mayor equilibrio, siendo así que se trata de gentes de menor jerarquía y presumiblemente más incultas. Desde Puno, cuando el indio Juan de Chuquimía escribe a su hermano Carlos en ocasión que hemos de repetir, sabedor del peligro que corre por haberse enfrentado a los excesos del marqués como gobernador, la apelación religiosa —íntima, familiar, privada, sin trampa ni cartón— es palmaria y al tiempo recia:

> Lo que te pido es que encomiendes a Nuestra Señora de Gualluni para salir bien en todo, y lo que te suplico es des gusto a los Padres [de Juli] especialmente a aquéllos que nos han favoresido en esta ocasión, que he acabado a conoser que son Amigo los más leales [...] por los favores que han hecho con nuestro Cecretario.

Y acaba:

> Y así querido hermano de mi corazón rogar a Dios para mis asiertos [...] [4].

Con los meses, se diría que la razón por la que los mestizos, cholos e indios de Puno habían apresado al justicia mayor de la provincia,

[3] *Vid.* dictamen, 9 de julio de 1765, *ibidem.*

[4] Carta del día 20, *ibidem,* n.° 3, *Autos Criminales seguidos a pedim[en]to de Don Baltasar Atauche...*, s.f.

la de Paucarcolla, fue el haber profanado su iglesia y dejádola *hecha un corral* (por lo menos con la batalla que mantuvo contra los parciales del tal Casa Castillo) [5]. Y en 1765, en Quito, el motín del 18 de junio había tenido como razón de ser pedir al obispo que diera al barrio de San Blas por cura al de la parroquia de San Marcos [6].

Los eclesiásticos como apaciguadores

Porque a cambio, y como en España, los eclesiásticos desarrollaban una función moderadora, de paz y de sosiego, que —atención a este aspecto de esa realidad— hacía que el orden dependiera hasta cierto punto de su voluntad. Más aún que en la península (donde también se hacía) los gobernantes civiles se apoyaban cuanto era necesario en los eclesiásticos para hacerse obedecer. Cuando se quiso imponer, por ejemplo, el estanco del tabaco en La Puebla de los Ángeles, y el visitador Gálvez supo de las dificultades que allí había, una de las medidas que adoptó fue escribir al obispo para pedirle que lograra que —¡el gobernador!— removiera cualquier obstáculo [7]. Es decir que la autoridad civil acudía a la autoridad eclesiástica para que la autoridad civil hiciera caso. Esto en diciembre de 1765. Unos meses antes, en junio, el obispo de Quito había desempeñado un papel principal —la verdad, no muy útil—: como vimos, el motín estalló el 22 y de inmediato, con los priores de las comunidades y el resto del clero, pidió a los de la Real Audiencia, con éxito al principio, que perdonaran a los rebeldes; pero el tumulto recomenzó el 24 y, el 25 por la tarde, acompañado por muchos religiosos, se encaminó a los Barrios para sosegar a la gente. Recordemos también que de los curas se valieron los de la Audiencia para correr entre los mestizos la amenaza de una invasión de indios y que los propios mestizos respondieron valiéndose de sus curas para organizar la defensa de la ciudad de acuerdo con las autoridades legales [8] y, una vez acordadas las capitulaciones con los rebeldes y decidida por lo tanto la salida de los chapetones en el término de ocho

[5] Informe de Contaduría, 28 de febrero de 1768, *ibidem.*
[6] *Vid. Relación del nuebo tumulto...*, cit.
[7] *Cfr.* Gálvez al obispo, 15 de diciembre de 1765, AGI/M/2.275.
[8] *Cfr.* Audiencia de Quito a Mesía, 2 de julio de 1765, AGI/Q/398, folio 330v.

días, hubo entre éstos no pocos que lo hicieron —por si acaso— disfrazados de eclesiásticos: «llegando muchos a mudar de traje y abrirse coronas, unos de frailes, otros de clérigos, y aún con todo no se dan por seguros», nos explica el autor de la *Relación del nuebo tumulto acaecido en la ciudad de Quito* [9].

Faltaba más de un año para que también el obispo correspondiente, con el teniente del rey y un comerciante acreditado, actuara de mediador entre los rebeldes y el gobernador, en el motín militar de Panamá de septiembre de 1766, y con éxito [10]. Unos días antes, en julio, el párroco había desempeñado un papel principal en la pacificación de los de Guanajuato, atumultuados contra el fisco y contra la formación de las milicias provinciales [11].

En Real del Monte, la intervención alcanza caracteres patéticos en algunos momentos. Posiblemente, quien había animado a los mineros de Veta Vizcaína a protestar por la injusticia con que se les pagaba había sido el cura rector de la parroquia, que lo era desde 1756, doctor José Rodríguez Díaz, quien posiblemente les dio un peso para comprar papel timbrado y algo para comer en el viaje que tenían que hacer a la cercana Pachuca para presentar el escrito correspondiente. Su comportamiento no obstante fue eminentemente pacificador cuando hizo falta; el 15 de agosto, fiesta de la Virgen, ya en plena huelga, los feligreses interrumpieron a gritos su sermón y el eclesiástico no tuvo inconveniente en hacerles razonar desde el púlpito; destruir las minas, como amenazaban, les dijo, iba contra la ley de Dios, el rey y el bien público, y prometió mediar con Romero de Terreros, el propietario de Veta Vizcaína. Cuando se dirigía a la galería de San Cayetano con ese fin, en medio de la lluvia, una de las pedradas de los trabajadores dio con él en el suelo y, sobre el lodo, de rodillas, invocó las entrañas de Cristo, su preciosa sangre y pasión y el sufrimiento de su Madre para que abandonaran la violencia.

Todavía tuvo el valor de entrar en la galería; envió a dos mineros por el Santísimo y, con él, logró imponer la paz y rescatar a Romero

[9] Adjunta a Paolucci, 14 de enero de 1766, ASMo/CD/E, 83, 2-c.

[10] *Vid.* narración sin firma, 27 de septiembre de 1766, aneja a Zoagli, 10 de marzo de 1767, ASGe/AS, 2.480. También, Roubione, 16 de marzo de 1767, ASTo/I, 134.

[11] *Cfr.* Bradley, 1975, 314.

y los demás que estaban en poder de los trabajadores en el seno de la mina.

Más tarde, cuando trescientos o cuatrocientos mineros asaltaron Pachuca, fueron los franciscanos quienes consiguieron calmarlos y convencerlos para que regresaran al Real del Monte. Y al hacerlo, ya a medianoche, se encontraron con el Santísimo en el cementerio, en manos del cura, que los convenció para que se fueran a casa a dormir.

No hizo más. Pero en el expediente que el juez comisionado Francisco de Gamboa abrió unos días después para aclarar los hechos fue acusado de casi todo, incluido todo género de desarreglos sexuales, y aunque no se probó nada sino su comportamiento ejemplar, el arzobispo Lorenzana consideró más prudente trasladarlo a otra parte. Fue él mismo a Méjico a preparar su defensa, porque no estaba de acuerdo, pero el virrey no le permitió permanecer en la corte [12].

Corría ya 1767, que fue cuando en la también novohispana Papantla asaltaron los indios las casas de don Plácido Pérez. En esta ocasión, es el correspondiente padre vicario, don Josef Solano, quien les predica para que se aquieten;

> les desía que se contuviesen porque les había de sobrevenir algo [...]. [...] [Y] que no se apurasen que él les entregaría al alcalde mayor el día siguiente [...].

A lo cual respondían:

> —Si Vmd. nos lo ha de entregar mañana nos sosegaremos.

Se supone que añadían otro *mañana* porque de hecho no se sosegaron.

Aún el 17 de octubre, al anochecer, cuando dieron el tercer asalto contra la misma habitación, el padre cura don Miguel Márquez sacó el Santísimo en el viril a las puertas del templo con algunas luces. Y aquí divergen claramente los testimonios de lo que resultó:

> le respondían —cuenta el alcalde mayor La Barga— que le volviesen a la iglesia, que ellos estaban a su negocio sin quitarse los prinsipales

[12] *Vid.* Ladd (1988), 49s, 57-59, 98ss.

> revoltosos el sombrero ni haser el acatamiento debido a nuestro Criador [...].
>
> —Vaya el padre con los Santos y vamos a lo que estamos —decían algunos indios según el cabo pardo de milicias Alberto Bermudes.

Cuando lo vieron —cuenta en cambio el indio Miguel Barrera—,

> dijeron a el padre que fuera con el Divinísimo a casa de Don Plácido, y [...] el padre les respondió que sacaba a Su Majestad para que se sosegaran; pero que no podía llevarlo a casa de Don Plácido, y que ni allí estaba el alcalde mayor, con lo que se aquietaron [...].

Al verlo —completa el indio Santiago— se quitaron los sombreros, se arrodillaron y a poco se retiraron a sus milpas, de donde regresaban al pueblo sólo los domingos para oír misa —unos pocos, matizaría el también indio Gaspar García: no más de 20; tenían miedo—. Cuando se retiraron, añade éste, iban diciendo

> que si no fuera por el Divinísimo habían de amaneser hasta sacar al alcalde mayor y llevarlo con Culás a México.

Culás: Nicolás Olmos, alias Capa, el indio aherrojado ya veremos por qué [13].

Esto, insistamos, sucedía igualmente en España: en Zaragoza, en Cuenca..., por recordar tan sólo los motines de 1766. Lo que por lo demás no era sino la misma práctica que había hallado un siglo antes en Nápoles el soldado Diego Duque de Estrada y el mismo uso que recordaría Manzoni en el Milán del siglo XVII. ¿Desde cuándo? Algunas manifestaciones de esta función sosegadora de las personas y símbolos religiosos, cuando no del Santísimo, revisten todas las características de la liturgia que se ha dado en llamar barroca y que en realidad consiste en un aspecto de la pastoral de multitudes, basada en la misión, la predicación y el culto sacramental colectivo, incluso callejero

[13] AGI/M/1.934, *Testimonio...*, 3-3v, 5-5v, 34v-35, 48v-49. El mulato Mateo Gaspar García contradice a su padre sin embargo afirmando que no se sosegaron ante el Santísimo: *ibidem*, 56v.

en el mejor de los sentidos, que se impone después de Trento y para difundir la idea y el espíritu tridentino. Las manifestaciones sosegadoras de Quito o Zaragoza en 1765 y 1766 no son, en otras palabras, sino continuaciones de la espiritualidad gestada en el mundo católico —sobre todo a caballo de España e Italia— y llevada de España a América.

Acogerse a sagrado en La Habana y Sevilla

Si no había sosiego o llegaba tarde, quedaba el refugio en sagrado, que era otro uso exportado de Europa al Nuevo Mundo y extendidísimo a ambas orillas del Atlántico. En la iglesia de San Sebastián de Cepita, se refugió el cacique Pedro de Sensano, perseguido por el gobernador de la provincia de Chucuita. Igualmente, todo el motín de la soldadesca destacada en Cuba —que procedía de España— a comienzos de 1764 consistió en refugiarse sucesivamente en iglesias; los descontentos se habían presentado previamente al obispo para pedirle que los apoyara y el prelado los había despedido —nos dicen— con una severa reprehensión que les hizo optar por lo otro [14].

Y lo mismo, refugiarse en un templo, harían los revoltosos de La Puebla de los Ángeles en noviembre de 1765 [15].

Y a la inversa: en sagrado se amparan Herrera y don Antonio Meléndez de Arjona, los perseguidos por las turbas de Quito en junio de 1765, así como los demás chapetones y criollos defensores de la jurisdicción real [16].

Al año siguiente, en Juli, Esteban de Losa y, en Puno, ya lo vimos, Gutiérrez de Ceballos y don Juan Francisco de Serantes, que ya tenía práctica de estas cosas; en 1763 se había refugiado en el convento de los dominicos de La Paz al verse perseguido por la justicia [17].

[14] Ricla a Arriaga, 5 de febrero de 1764, AGI/SD/2.118.

[15] *Cfr.* MAE/CP/E/545, folio 134.

[16] *Cfr.* Mesía a la Audiencia de Quito, 21 de junio de 1765, AGI/Q/284, folios 317-317v; Audiencia a Mesía, 2 de julio, AGI/Q/398, folio 328, Rubio de Arévalo, 3 de julio de 1765, *ibidem,* 336-339v, Juan Romualdo Navarro, *ibidem,* folios 339-339v, y *Relación del nuebo tumulto...*

[17] *Vid.* Declaración de Fernández Mercado, 1766, AGI/Cha/591, n.º 6.

E igualmente en España. En el propio año 1766 buscarán la inmunidad de algún recinto eclesiástico atumultuados (o amenazados de tumulto) de media península.

Si hubiera sido necesario, los mismos soldados que acudían de España a América para defender el imperio habrían sido portadores de ese recurso. En 1764, el 5 de abril, Carlos III había fechado una cédula donde se establecían las reglas pertinentes para extraer reos de sagrado en Indias, y eso por la frecuencia de los homicidios —alegaba— que allí se cometían y por la resistencia de los jueces eclesiásticos a conceder la extracción. Incluso disponía que, si los eclesiásticos se negaban contra toda razón, los jueces civiles debían extraerlos sin esperar que se les autorizara por la otra jurisdicción, sí que con la precaución de no causar daño alguno a los reos mientras no se resolviera definitivamente el consiguiente problema jurisdiccional [18].

Pero además de que la real cédula debió tardar en cruzar el Atlántico y luego en difundirse por todo el continente, la verdad era que todas y cada una de las acciones de refugio de esa naturaleza daban lugar a una defensa insólita por lo especializada y los empeños, de parte de los clérigos. Una defensa que se traducía en voluminosos expedientes administrativos plagados de reflexiones jurídicas y de sabiduría iuscanónica con la que el provisor correspondiente —un miembro del clero, por decirlo así, distinguido— refutaba argumento por argumento todas y cada una de las alegaciones del acusador civil; todo para insistir, primero, en que el reo lo era ya de la Iglesia y no del Rey; segundo —con frecuencia— que el tal reo negaba que hubiera hecho lo que se le imputaba y había pues que demostrarlo, y eso con todas las garantías —y por tanto las dilaciones— que requería un proceso canónico; tercero, y a lo sumo y en muy última instancia, que el juez civil tenía que dar las máximas seguridades de que al posible extraído se le iba a tratar como a persona de jurisdicción eclesiástica sin hacerle por tanto daño alguno. (No se le podía, pues, torturar).

Pero es que todavía meses después, el 4 de mayo de 1765, en aquella real resolución en virtud de la cual se restringía la pena capital que pesaba sobre los desertores a los que lo fueran no sólo por segunda vez sino «sin iglesia», ya vimos lo que decía Cevallos de todo esto.

[18] *Apud* AGI/Q/284 y AGI/Cha/591, n.º 6.

El 18 de marzo del año siguiente Carlos III acabaría por fechar otra cédula sobre cómo evitar el refugio de los soldados en sagrado [19].

Había que poner fin a tanto desacato. Los hechos dan idea de una notable laxitud y de que, al cabo, el propio celo de los eclesiásticos venía a convertirse en verdadero derecho de los presuntos delincuentes. Entre aquellos soldados destacados en Cuba que no aceptaron la rebaja del sueldo y que, después de haberlos reprendido el obispo, se refugiaron en el convento de San Francisco de La Habana al comenzar 1764 [20], había algunos del regimiento de Córdoba, que resultaba ser especialmente indisciplinado a juicio del conde de Ricla. Casi no había tenido momento de sosiego; había llegado de España ya sabemos que con 100 hombres menos y aún había perdido más en el hospital y con las deserciones. Y ahora entraba en el espectáculo de la inmunidad.

El 29 de enero de 1764, en efecto, 34 granaderos del regimiento cordobés se suman a 30 fusileros del llamado Fijo que ya se han acogido a sagrado. A todos los cuales todavía se añadirá una veintena de dragones de América.

Unos y otros fueron inmediatamente extraídos por el conde de Ricla, quien, al principio, respondió con moderación; no aplicó el nuevo reglamento de *prest* y prometió el ajuste a los dragones. El problema —aseguraba Ricla— radicaba en los oficiales.

Pese a lo cual, al día siguiente de salir, varios individuos de los diversos cuerpos se presentaron en casa del provisor eclesiástico para, además de echarle en cara que no hubiera defendido la inmunidad, insinuarle que se irían con los ingleses, «y a acordar lo sucedido en Cartagena.»

> [...] estos arrojos —escribe Ricla a Arriaga el 5 de febrero de 1764— no son comunes en la tropa española, si no los promueve mayor impulso.

[19] *Vid.* acuse de recibo del obispo de Santiago de Chile, 5 de febrero de 1767, AGI/Chi/244.

[20] *Cfr.* Ricla a Arriaga, 5 de febrero de 1764, AGI/SD/2.118, y Pallavicini, 25 de septiembre y 12 de octubre de 1764, ASV/SS/S/292, folios 136 y 158, y 5 de noviembre de 1765, ASV/SS/S/294, folios 185-185v. Dice que los refugiados eran 600 y que el peor había sido el regimiendo de Lisboa.

De momento actuaría con prudencia pero tenía la intención de averiguar quiénes habían sido los promotores y enviarlos a los presidios de África por el resto de su vida. Y eso a pesar de que al menos los del regimiento de Córdoba habían salido de la iglesia bajo palabra de honor de sus jefes de que no les ocurriría nada [21].

Algo en verdad se hizo: para empezar, el propio monarca rechazó cualquier componenda; a comienzos de junio de 1764, Arriaga escribe al de Ricla, de real orden, que el rey está indignado; que imponga el nuevo reglamento sin más; «no [es] creible este movim[ien]to de pocos individuos sin combinado acuerdo con otros»; la culpa es el descuido y desatención de los oficiales, a quien debe leer esta carta [22].

De los fusileros, un cabo fue rebajado a soldado, y todos los demás, castigados a trabajar dos meses en obras del rey, con grillete, y diseminados después por las diversas compañías; de los granaderos, Ricla había destinado a dos a trabajar en obras del rey y cuatro a las compañías de fusileros; de los dragones, dos también habían ido a parar a las propias obras, dos fueron expulsados con infamia y a uno se le baqueteó; con lo cual todo había quedado tranquilo.

> Estos castigos —escribe Arriaga a O'Reilly el 27 de julio de 1764— hechos sin el menor ruido ha[n] dado a la tropa tal desengaño, que desde entonces, ni un soldado se ha retirado a la Iglesia, prefieren el presentarse a sus jefes y confesar sus faltas. [...] Puedo asegurar a V.E. que no tiene hoy el Rey regimientos tan bien disciplinados como los de esta Guarnición [...].

El nuevo reglamento sobre haberes, por lo demás, ya se había impuesto [23].

Pero no iban a ser tan fáciles las cosas. Precisamente los soldados del regimiento de Córdoba, en número quizá de 400, que regresaron unos meses después a Europa, fueron los que en abril de 1766 se amo-

[21] AGI/SD/2.118.

[22] Minuta de Arriaga, 5 de junio de 1764, *ibidem.*

[23] *Ibidem.* Aparte, los reglamentos de sueldos para los cuerpos de Infantería y Artillería, aprobados por sendos decretos de 4 de octubre de 1766, se decidió en febrero siguiente extenderlos a toda América, salvo el reino de Guatemala y Campeche. *Vid. Reglamentos de sueldos...,* AGI/G/875.

tinaron y acogieron al convento de franciscanos de Sevilla, porque no se les había pagado lo prometido al embarcarse. Según parece, el ya presidente del Consejo de Castilla, conde de Aranda, y el comandante de las tropas optaron esta vez por dar orden de atacarlos sin más; pero no se cumplió por una razón no menos reveladora de todo lo anterior, y era la convicción de los gobernantes de que el pueblo estaba con los soldados y sobre todo con la inmunidad de la Iglesia; de manera que podía temerse un motín de la envergadura del que acababa de aplacarse en Madrid [24]. Al final, el gobernador publicó un edicto en virtud del cual se les conminaba a incorporarse a sus banderas en el plazo de pocas horas so pena de declararlos desertores [25] y con eso se resolvió.

En realidad, hasta el siglo siguiente, el refugio en sagrado continuaría como asidero principal de cualquier perseguido de la justicia. En España y América.

Y —detalle curioso y quizás algo más— sobre todo en conventos e iglesias franciscanas. Lo hemos visto en el caso de La Habana (1764) y Sevilla (1766); lo sabemos también de La Puebla de los Ángeles y los enfrentamientos allí habidos en 1765; uno de los mayores grupos de amotinados se habían atrincherado en el convento de esta orden y desde él apedreaban a los dragones [26]. En la ciudad española de Lorca y 1766, lo mismo hace el maestro carpintero Joaquín García cuando acude a su casa y se encuentra con que la justicia le ha embargado los bienes como presunto reo de motín, meterse en el convento de franciscanos descalzos [27].

La batalla de Puno y el alcance de la violencia en los eclesiásticos

Cierto también que no siempre se respetaba y que justamente era ése uno de los motivos por los que se abrían expedientes de inmuni-

[24] *Cfr.* Roubione, 5 de mayo de 1766, ASTo/I/Lettere, 81, s.f. Lo narró Corona (1977), 541-568.

[25] *Cfr.* Pallavicini, 27 de mayo de 1766, ASV/SS/S, 301, folio 387. Cifra los refugiados en quinientos.

[26] *Cfr.* Beliardi a Praslin, 17 de febrero de 1766, y a Choiseul, 24 del mismo, MAE/CP/E/545, folios 110v y 133-135.

[27] AHN/C/418-9, exp. 16, folio 4.

dad, nutridos de réplicas y contrarréplicas civiles y eclesiásticas. El cacique Sensano, como dije, se refugió en la iglesia de San Sebastián de Cepita; pero el gobernador de la provincia reaccionó dando orden a los vecinos de Juli y de Pomata de que vinieran armados para extraerlo [28]. Serantes, como asimismo adelanté, se refugió en la casa del vicario de Puno don Juan Valentín de Gamboa. Pero los de la autoridad civil lo agarraron *y levantaron en el aire* con acompañamiento de más de 200 hombres y lo volvieron a la cárcel. De donde, días después, huiría de nuevo para refugiarse en la iglesia [29].

La extremosidad a que este segundo refugio llevó es verdaderamente insólita. Pero revela varias cosas sobre la libertad de acción, para bien y para mal, de las autoridades civiles. Porque el asunto se mezcló con la rivalidad que separaba, por el Gobierno de Chucuito, al marqués de Casas Torres, gobernador de la provincia en aquellos días, de don Juan Josef de Herrera, que lo había sido y quería volver a serlo y tenía el favor del justicia mayor de la cercana provincia de Paucarcolla [30], don José Joaquín de Maurtúa. El marqués envió a Puno, que era de Paucarcolla y por tanto lugar ajeno a su jurisdicción, al oficial entretenido de la Real Caja don Pedro Quintero con el cargo de comisionado para practicar las diligencias judiciales pertinentes contra doña María Leduque, viuda de don Manuel del Portillo Haedo; esto a instancias de los oficiales reales de la provincia de Chucuito don Miguel Monfort —que era tesorero— y el contador don Juan de Sierra. Y el justicia mayor de Paucarcolla, que al fin y al cabo veía invadida así su jurisdicción, no dudó en poner a Quintero en el cepo tras debatir con él: a él y al defensor de la Real Hacienda en Puno, en cuya casa se había alojado el primero.

Al saberlo, los oficiales reales de Chucuito exigieron su liberación y, como no obtuvieron respuesta, marcharon a Puno escoltados por el gobernador Casa Castillo y gente armada. Salieron por la noche y llegaron de madrugada; ocuparon el cementerio de la iglesia para que no pudieran acogerse a ella don Ricardo Nicolás de Chavarría ni el escribano Esteban de Losa, a quienes atribuían el consejo que decidió a

[28] *Cfr.* informe de 22 de agosto de 1763, AGI/Cha/591, n.º 2 *(Testimonio de Autos seguidos sobre la competencia de jurisdicción...)*, s.f.

[29] Declaración de Gutiérrez de Ceballos, 26 de abril de 1766, *ibidem.*

[30] Se lee siempre Paucarcolla, aunque lo corrijamos.

Maurtúa a actuar de aquella manera. Y Maurtúa replicó armando a los vecinos, previa convocatoria y reunión en la plaza.

Pasaron éstos, pues, a rechazar al invasor y la correspondiente batalla del cementerio dio la primera victoria a los de Puno; hubo varios heridos y, de los de Chucuito, unos huyeron y otros se refugiaron e hicieron fuertes en la iglesia, donde estaba aún Serantes.

Pero no les valió. Al fin tuvieron que huir de la villa dejando en manos de los defensores a un oficial real y a un sobrino del gobernador y marqués aunque llevándose consigo a Esteban de Losa. Durante la batalla de la iglesia uno de los de Puno, por orden de Maurtúa, pegó un tiro a Serantes, que estaba detrás de un crucifijo y no quería entregar las armas. Herido por las postas, cayó en tierra y lo prendieron junto a los dos invasores dichos [31].

¿Excepción, todo esto? No exactamente: una de las quejas del obispo de La Puebla de los Ángeles en octubre de 1766 por la insostenible situación de la ciudad era que hacía tres días se había refugiado un mozo en lugar sagrado y el comisario Juan Leal y sus ministros lo habían extraído y matado a puñaladas sin más contemplaciones [32].

Este tipo de actos, tan extremos, es el que ya no resultaba tan fácil encontrar en España. Aquí, un suceso como el de Puno, que suponía una invasión particularmente violenta de lugares sagrados además de romper la inmunidad eclesiástica con la mera captura de los tres combatientes por parte de los llegados de Chucuito, hubiera dado lugar —en 1762-1767— a un proceso jurídico de envergadura. El provocado en 1766 por la detención pacífica de varios reos del motín de Guipúzcoa en un terreno anejo a la basílica de Loyola, por ejemplo, siendo notable no sólo por su volumen documental sino por su trascendencia —en parte, la expulsión de los jesuitas por defender a los amotinados capturados en su jurisdicción— no tiene nada que ver con un acto de violencia semejante.

[31] Informe de Diego de Holgado, fiscal de la Audiencia de Lima, 3 de enero de 1767, *ibidem*. *Cfr.* informe de Contaduría, 28 de febrero de 1768, *ibidem*, n.º 3 *(Autos Criminales seguidos a pedim[en]to de Don Baltasar Atauche...)*, s.f. Se deduce de aquí que la prisión de Quintero tuvo que ver con la recogida de los autos originales de la revisita llevada a cabo entre los indios de la provincia por el corregidor suspenso don Francisco Javier de Argandoña.

[32] AGI/M/1.265, carta del 4.

Una violencia (y esto es aún más revelador) que, al otro lado del Atlántico, encontramos también en esta defensa eclesiástica de la jurisdicción. En 1749, en Santiago del Estero, el prior de un convento de frailes había reclamado como era de rigor a un mulato al que el alcalde de segundo voto de la ciudad había apresado, a su modo de ver por justas causas; el religioso alegaba que era de su ranchería (se entiende que, por eso, de su jurisdicción, e inmune a la civil por lo tanto). El alcalde se negó a entregarlo a los dos eclesiásticos que llegaron a él comisionados por el prior, y uno de ellos no dudó en anunciarle *que ya que por buenas no quería, lo haría de otra forma.*

Al alcalde no debió parecerle una amenaza vacua porque, «reseloso de algún escándalo», tuvo por más prudente ausentarse de casa.

En plena noche, en efecto, se presentó ante ella toda la comunidad, incluidos criados y criadas (inmunes también y por lo mismo, al fin y a la postre), y como no estaba el mandatario

> se mantuvieron en su puerta expresando despechados venían a matarlo, y llevarse al preso, ocasionando en la plaza pública el mayor escándalo que ha acaesido en esta república poniendo en consternación a todo el pueblo, pues a vista de semejante acción le fue preciso hacer gente y mandar al resguardo de la Real Cárcel, hasta que vino el jus[tici]a mayor y se sosegaron yéndose a su convento a deshora de la noche [...].

La reacción de los gobernantes civiles siguió sin ser tan drástica como cabía prever (y como hubiera sido seguramente en España); reunido el cabildo de la ciudad el 14 de abril, se acordó que el alcalde exhortara al vicario para que le admitiese información de la verdad del hecho y luego se diera cuenta a la Real Audiencia, al gobernador y capitán general de la provincia y al obispo. Y era que el alcalde temía, aún así, que

> por la vos común y por lo despechados que se ven dichos religiosos [...] le acaesiese algún lance en su casa [...].

De suerte que los del cabildo acordaron que se pusiera guardia en ella [33].

[33] ACSE, II, 33 (14 de abril de 1749).

¿Excepción, otra vez? Como de cualquier hecho como éste, no podemos decir que fuera cotidiano. Pero tampoco que fuesen actitudes que hubiesen decaído claramente en la posguerra de 1763 [34].

¿Y en España? En la España de 1762-1767 encontramos, sí, un gesto de violencia jurisdiccional eclesiástica, parecida hasta cierto punto, en la intervención de soldados en la villa de Moratilla de Henares a petición de los canónigos, que eran señores del lugar, ante la negativa de los de la villa a pagar la pecha. Pero es un acto jurisdiccional (además de que no es violento, aunque sea coactivo). Los canónigos, no como eclesiásticos sino como señores de la villa, acuden al poder coactivo para hacer valer su derecho, detener a los rebeldes y encarcelarlos. Y, aun así, se ganan algo que no aparece —aunque bien pudo darse— en los casos que hemos citado: la recriminación por parte de la autoridad civil superior.

El imperio de la violencia universal: entre Puno y Chucuito

Varias de las razones de esta mayor dureza eran las mismas que explicaban lo propio en la esfera civil. Era mayor la distancia entre los lugares donde se tomaban las decisiones y las instancias superiores del poder eclesiástico (y las del civil, de las que también dependían los clérigos por mor del *patronato*); la capacidad coactiva de las autoridades superiores era menor por tanto, y mayor en cambio el imperio de la ley del más fuerte y el de la virtud, según los casos. Las quejas por la frecuencia con que el alcalde mayor La Barga azotaba a los indios de Papantla eran, pongo por caso, multitud. Tanto a los varones como a las mujeres, si no le pagan lo que deben, les *sacude con un garrote*, decía el indio Josef Ramos. «[...] es muy azotador en la Picota», asegura el mahuina Leguacín [35]. El domingo de Pascua de Resurrección de 1766 había quitado la vara al *fiscal de la iglesia* y lo azotó sólo por no haber aprontado las sillas *para la cuenta* [36].

[34] No sabemos por qué, en la noche del Viernes Santo de 1765, el vicario de Santiago del Estero movió «un escándalo de voses» en el Calvario, «en público concurso de todo el vesindario»: *ibidem*, 450 (13 de abril de 1765).

[35] AGI/M/1.934, *Testimonio...*, 69 y 232.

[36] *Cfr. ibidem*, 247v.

En cierto modo, se diría que cada cual quedaba a expensas de la moderación que cada cual se impusiera a sí mismo o acertara a imponer a los que le rodeaban. El conflicto de Puno comenzó por ser fiesta de San José, el 19 de marzo de 1766 (muy pocas horas antes, ya se ve, de que estallase en Madrid el motín contra Esquilache); *por ser día* de don Josef Joaquín de Maurtúa, fueron varios amigos a felicitarle en su casa. Estando en ella y conversando, el presunto gallego de Santa María de Castro don Juan Francisco Serantes, *ejercitado en comercios* y coronel de las milicias de Chucuito, tuvo el inoportuno acuerdo de acusar al justicia mayor (esto es: al del santo) de desobedecer decretos del virrey, y un amigo del De Maurtúa, don Ricardo Nicolás de Chavarría, abogado de la Chanchillería de Valladolid y Lima, respondió a aquél *que estaba muy bien hecho* lo que hacía el justicia, entre otras cosas porque el presidente de la Audiencia, don Juan Pestaña, y los oidores no eran más unos *pícaros ladrones.*

Serantes replicó que

> cómo hablaba así de un caballero a cuya piedad debía que no le hubiesen cortado la mano derecha por los delitos de falsedad que tenía cometidos.

A lo que respondió don Ricardo

> que se cagaba en Pestaña y en él.

Serantes contestó levantando la mano y dándole un *gasnatón,* y Nicolás de Chavarría, tirándole a su vez un candelero,

> y hubiera pasado si los que se halla[ba]n presentes no hubieran entrado de pormedio sosegándolos.

Pero no paró aquí. Serantes se fue a casa y el de Chavarría fue aún a buscarlo con pistolas y con el exgobernador don Juan Josef de Herrera, el escribano zambo Esteban de Losa y otros más. Entrados en el patio, el gallego los recibió con un cuchillo y Chavarría le disparó sin acertar.

Luego quedaron Serantes y Herrera, aquél llamó a éste *traidor al rey* y el peruano salió a buscar al De Maurtúa para que, como justicia

mayor de la provincia, lo hiciese prender. Lo sorprendieron ya en la cama; Serantes aún adujo que era coronel y procedía dejarlo preso en casa, pero lo llevaron a la cárcel. Por lo visto, encontraron junto a su casa un macho preparado para viajar y, por si pretendía escapar a Chucuito, lo encarcelaron.

Gutiérrez de Ceballos, el abogado de la Audiencia de La Plata, preguntaba de vez en cuando al justicia mayor por qué lo retenía preso y Maurtúa le daba muestras de que la distancia jugaba tanto contra los defensores de la ley como a favor de los que tenían la obligación de defenderla y no lo hacían; unas veces le respondía que lo mantenía en prisión porque era portugués y no gallego y otras porque era *fraile salido* [37].

Unos días después, el gobernador ordenó que pasara un comisionado para comunicar a Murtúa el exhorto en virtud del cual debía remitirle la causa seguida contra don Juan Francisco Serantes de resultas de esos sucesos, a ver por qué razón lo había apresado, y el exhortado respondió

> que qué entendía el marqués de política, que era necesario enseñársela como a un niño de teta, y que no podía dar el ex[h]orto.

Se le envió segunda vez y se volvió a negar por defecto de forma [38].

No había fuerza para imponer otra conducta; esto es lo principal. Y en esas circuntancias difícilmente podían constituirse las autoridades en elementos de orden, teniendo como tenían suficiente con no serlo de perturbación.

Por lo demás, Serantes había sido, sí, nombrado por Amat coronel de milicias en 1764 [39]. Pero el virrey debía desconocer su historial, que no era ajeno a esas violencias. Parece que en verdad no era gallego sino portugués; se llamaba Juan Francisco Acosta y tenía tras sí varias

[37] Declaración de Gutiérrez de Ceballos, 26 de abril de 1766, AGI/Cha/591, n.° 2 *(Testimonio de Autos seguidos sobre la competencia de jurisdicción...)*, s.f. Cfr. declaración de Serantes, 29 de abril, *ibidem*, sobre lo del macho preparado.

[38] *Vid. ibidem.* El segundo exhorto es de 9 de abril de 1766. El cargo de Chavarría, en los autos de 22 de marzo de 1766, *ibidem*, n.° 6.

[39] Por decreto de 5 de julio.

causas criminales pendientes en La Paz. En 1763, y aquí, ya se había dado la orden de prenderlo pero el portugués recibió a los comisionados con un trabuco y sable, para refugiarse enseguida en el convento dominico y salir al día siguiente con un *matador* llamado Eduardo Luna, alias *el Anticristo*. El perseguidor, Faustino Fernández Mercado, conocía ya al Serantes o Acosta de tiempo atrás porque lo había visto en compañía de «un hereje inglés nombrado Diego» [40].

¿Violencia universal? Más bien ciertos niveles geográficos

No había fuerza según dónde y cómo, claro es. En un primer boceto —demasiado simplista (y por eso boceto)— se debería distinguir por lo menos entre los pequeños poblados controlados por algún misionero, desde el punto de vista eclesiástico, y por autoridades propias, en general nativos, alguna vez mestizos, en el plano civil; segundo, aquellos donde había un cura secular, menos dependiente por ello de una jerarquía relativamente controladora; en tercer lugar las ciudades del interior, con sistemas de administración más complejos, y por último las costeras y capitales que exigían mayor cuidado porque sobre ellas se apoyaba el comercio y la defensa del imperio.

Simplificando aún más las cosas y subrayando por lo tanto que las salvedades eran multitud, los tipos de lugares cuyo clima social se adecuaba más al deseado por los que gobernaban eran el primero y el último; los misioneros, respaldados y abastecidos material y espiritualmente desde una orden religiosa, podían ser objeto incluso de martirio, pero conseguían frecuentemente controlar a sus feligreses y llegaron a constituir y mantener comunidades modélicas, claro está que a su modo, como las famosas *reducciones* jesuitas. Por algo se atribuía a un presunto conspirador de Chucuito que, para poner la plaza en manos de portugueses y británicos, pensaba conducirlos por las misiones de los mojos,

> donde era preciso degollar a los padres de la Compañía para sujetar a los indios, hasiéndose dueño de los ganados, y de ahí río abajo por

[40] Declaración, 1766, AGI/Cha/591, n.° 6. También, auto de 22 de marzo, *ibidem*.

> las miciones de los Padres de San Francisco hasta Pelechuco, que dista poco de este collado, en donde se dentraría sin resistencia porque él como instruido en la lengua persuadiría a los indios con breves rasones [...] [41].

Claro es que había lugares donde el papel del misionero respectivo no era tan ejemplar. El agustino Josef de Lucena por ejemplo —y según el corregidor de la provincia, la de Parias— obligaba a los indios de Toledo a celebrar multitud de fiestas y hacer en consecuencia gastos más que excesivos, imponiéndoles castigos y sin adoctrinarlos como era su deber. Así, el día de la Purificación tenían que nombrar cuatro indios que, a modo de *alféreces,* debían reunir 328 pesos, dos docenas de gallinas y otras tantas de corderos. El alcalde mayor de Toledo, un indio, lo denunció al gobernador y Herrera lo prohibió por decreto de 23 de diciembre de 1749 y ya no se cumplió por tanto en la Purificación de 1750. Pero aun así le pareció prudente que se ratificaran estas cosas desde arriba y a iniciativa suya se promulgó la real cédula de 29 de junio de 1752 que tenía como fin el de contener tamaños excesos [42].

Pero lo que aquí nos importa es subrayar que la pertenencia a una orden —y por tanto la sumisión a un control por una parte y, por otra, la seguridad del respaldo— reforzaba su poder y con ello influía en la cohesión social; al menos, en la paz.

> [...] lo que más me admira —escribe el indio Juan Chuquimía, por mano de su hijo, a Esteban de Losa, a la sazón acogido a sagrado en Juli— es que estando Vesamerced en buenas correspondencias con todos los Reverendos Padres no hubiese podido destruir y aniquilar [a los parciales del marqués de Casa Castillo] [...] [43].

El clero secular no tenía esas condiciones. Podían llegar, sí, como cualquier otro súbdito de Su Majestad, a los tribunales reales y además a los eclesiásticos. Pero, a la inversa, el superior —el obispo— podía lle-

[41] Declaración de Serantes, 29 de abril de 1766, *ibidem,* n.° 2, *Testimonio de Autos seguidos sobre la competencia de jurisdicción...,* s.f.

[42] *Cfr. Méritos y servicios..., ibidem,* n.° 13. La real orden, *ibidem,* n.° 21.

[43] Chuquimía a Losa, sin fecha (finales de 1765 o comienzos de 1766), *ibidem,* n.° 3 *(Autos Criminales seguidos a pedim[en]to de Don Baltasar Atauche...),* s.f.

En estos dos dibujos de unos indios cardando lana (vestidos a la europea, descalzos y con largas melenas) y de varias indias hilando, vale la pena observar el fondo, que representa un poblado peruano. En torno a la iglesia y las estancias comunes, las pequeñas viviendas con tejados de ramas.

La sedentarización de los indios fue una de las principales preocupaciones de los españoles, incluidos los más indianistas, como Las Casas y Acosta. Lo consideraban indispensable para evangelizarlos realmente. Pero en realidad implicaba mucho más que un cambio de creencias: conllevaba toda una inmersión en la cultura judeocristiana.

gar a ellos con más dificultades que el prior de una comunidad regular hasta sus misioneros. La visita de una diócesis constituía toda una aventura (como por lo demás demostró en el mismo siglo XVIII el obispo navarro Martínez Compañón, sacando de la suya tamaña ventaja científica); el de Santiago de Chile —una caso de diligencia no muy común— concluyó la primera que hizo el 22 de abril de 1761, en 1763 reunió sínodo diocesano, que hacía setenta y tres años no había, y se animó a comenzar la segunda visita en octubre de 1764. Primero se encaminó hacia el sur, hasta el río Maule, donde comenzaba el obispado de Concepción, y no regresó hasta marzo del año siguiente (de manera que un ánimo malsano podría subrayar que veraneó en las tierras más frías de su diócesis). Pero en abril de 1766 (esto es: cara al invierno) la reinició hacia el norte, hasta Copiapo, que era linde con el Perú, ya a 260 leguas de la sede, y la acabó en enero de 1767. Se pasó, es decir, más de un año viajando y todavía le faltaba la provincia de Cuyo, que estaba (y todavía está) al otro lado de los Andes.

Con tales circunstancias, es lógico que las cifras de su actividad en la distribución de sacramentos fueran enormes. Había contado 111.433 almas capaces de confesión en todo el obispado (100.113 si descontaba las 11.320 de Cuyo), de las cuales —aparte empadronarlas como se ve— había confirmado a 34.492: nada menos que la tercera parte.

¿Y las había adoctrinado? Con él habían ido, sí, dos jesuitas con la misión de predicar. Pero era tanta gente... [44] Una de las cosas que llamaría la atención del oidor Basaraz en la novohispana Papantla y que por eso hizo constar en los autos del interrogatorio que siguió a la rebelión de los indios fue que el mulato ladino Mateo Gaspar García, de diez u once años, no sabía la doctrina cristiana, de la que lo examinó [45].

Doctrineros y clérigos de aldea

Esto aparte de que frecuentemente —como en España— los beneficios de menor cuantía económica eran dejados en las manos de los

[44] Cfr. AGI/Chi/244, n.º II/1, el obispo al rey, 27 de febrero de 1767.
[45] *Ibidem,* 55.

curas peor preparados, o de menor peso social, con frecuencia mestizos y algún que otro indio [46]. Y eso se hacía notar por ambas partes; aquel corregidor de la provincia de Parias declaraba más tarde entre sus méritos que había tenido bastante que sufrir por defender a los indios de varios agravios que les hacían los curas doctrineros [47]. Pero no faltaban historias de indios que se sentían agraviados y se enfrentaban al presbítero sin acudir a nadie, por sí mismos; en agosto de 1763, cuando el cura doctrinero del partido de La Punilla y sus anejos, sito en el Tucumán, don Pedro José Gutiérrez, y sus *acompañados* pasaron al pueblo indio de Soto a celebrar la fiesta patronal de San Roque fueron agredidos por algunos indígenas, acaudillados por Javier Acevedo, José Acevedo y su padre y Bartolomé Santuchos, indios también. Como se advirtió en el cabildo de Córdoba, la encomienda estaba vacante y los indios en cuestión eran incorregibles. Es posible, además, por algún detalle, que el asunto tuviera que ver con la mita [48].

Buena parte de los problemas de Papantla guardaba relación con lo mismo o cosa parecida: la amistad entre el alcalde mayor La Barga y algunos presbíteros, sobre todo con el coadjutor don Josef Ortiz, con quien se enfrentó el indio Capa precisamente porque el cura le recriminó —según el alcalde— por su comportamiento.

Olmos también se había enfrentado, ya en 1767, el domingo del octavario del Corpus, con don Mariano Díaz, vicario de aquella doctrina, por haber reprendido a dos indios que no asistían a misa [49].

Esto según La Barga. Porque la versión que daba el castizo Josef de Cilva era muy distinta; nada más concurrir a la iglesia los indios, cuando el cura los empezaba a contar, había llegado el alcalde mayor

[46] Varios testimonios de curas indios o mulatos en abundancia, en pleno siglo XVIII y en Nueva España, en Olaechea (1992), cap. 10.

[47] *Vid. loc. cit.*

[48] AHMCT, Actas capitulares, folios 327v-329 (3 de septiembre de 1763). Se habla *ibidem*, 328, «de la resistencia q[u]e hicieron a sus auxiliares, el cap[itá]n d[o]n Domingo Nieto, con otros veinte hombres». No está claro si resistieron los indios a los hombres del capitán o éstos a los auxiliares del cura. Los del cabildo de Córdoba comisionaron, pues, al alcalde de la Santa Hermandad Diego de Olmos para que abriese la correspondiente sumaria y estableciera los hechos y culpabilidades, además de citar a comparecencia ante el cabildo cordobés al cacique y alcaldes, o en su defecto el indio mandón, «p[ar]a conferir el q[u]e miten p[ar]a guardia de [...] [las] cárceles».

[49] 235. *Cfr.* La Barga, *Testimonio...*, 2, AGI/M/1.934.

y había intentado prender a varios por no haberle pagado el repartimiento; los indios y las indias se le echaron encima dándole empujones y golpes y lo sacaron del templo a empellones. Gritaban, con más razón que un santo:

> —Si tú eres cura di la Misa; aquí venimos a oír Misa, no traemos dinero para venirte a pagar; si supiéramos que en la iglesia había Justicia no vendríamos a oír Misa; y añadían ya sabemos que tú eres el alcalde mayor, y que debemos; a nuestra casa nos has de enviar a llamar, y no a la iglesia [50].

(¿Podría llamarse a esto religiosidad superficial?)

En realidad el problema venía de antiguo; en el motín habido unos treinta años antes, el objetivo había sido asimismo el padre cura don Matías de Fuenmayor [51]. Y el pleito del gobernador de indios Manuel González con el cura, que tuvo lugar hacia 1762-1763 y que dio con los huesos de aquél en la cárcel de Méjico, fue porque al clérigo le faltaron dos huevos (de sus gallinas, se supone), insultó por eso a los indios y González entró en su cocina y le quitó las cazuelas; *que no estaban los hijos para mantenerle* [52].

Es decir: que no todo lo que relucía en los eclesiásticos era oro (aunque también hay que contar con casos como el del cura de la chilena Sibaya, que por los mismos años amenazaba al comisionado del virrey con *ir hasta Madrid por defender a los indios del daño que se les pretendía hacer* al usar de las aguas, supuestamente dañinas, de las lagunas de Lirima [53]).

Tampoco era oro, ciertamente, todo lo que relucía entre los indios. También entre ellos las relaciones de poder, la sensación de fortaleza que cada cual sentía y, al cabo, el bien y el mal inducían a adoptar actitudes que, a la postre, vienen a insistir en la idea de la menor capacidad de control e influencia de aquellos curas seculares. Don Antonio de Barrios, sin ir más lejos, cura aunque interino y vicario de la doctrina de San Pedro de Vilcallamas, se quejaba de que el cacique

[50] *Ibidem*, 86-87.
[51] *Ibidem*, 94v.
[52] *Ibidem*, 112.
[53] Lo cuenta Villalobos (1992), «La lucha por la tierra...».

En el dibujo de la visita a la diócesis de Trujillo hecha por el obispado Martínez Montañón, un cura de aldea atiende a un indio agonizante. Obsérvese el entramado interior de la casa. También, el hecho sobre hierba. Biblioteca de palacio.

de este pueblo, Pedro de Sensano, le quería mal por haber pedido a don Juan Josef de Herrera, cuando era éste gobernador de Chucuito, las ovejas y los *corridos* del arriendo a favor de la iglesia y que por eso cuando Herrera cesó y llegó la ocasión de la venganza, Sensano fue de estancia en estancia concitando a los indios contra él e incluso lo acusó de instigador del alboroto que hubo allí hacia 1763, siendo así que según el De Barrios el tumulto se había formado cuando los indios vieron encarcelado a su cacique [54], ya veremos por qué si es que aún no le he dicho.

Y la violencia urbana: La Puebla de los Ángeles

En las plazas costeras —en líneas generales— y en algunas del interior —las más, cercanas a la costa— de mayor importancia (como Lima o Santiago de Chile), el poder real se hacía presente con más fuerza y la forma de vida era más parecida a la de las ciudades españolas del Mediterráneo, ya que no a las levíticas del interior de la península y el Cantábrico. En éstas de la costa americana y en las principales del interior eran más recias las defensas materiales, arquitectónicas; era allí donde estaban las principales fortificaciones, por no decir las únicas de importancia; allí donde se hallaban las guarniciones militares más numerosas; allí en fin donde solía estar la penúltima instancia (la última era el rey) de las jurisdicciones militar y civil, y los principales mandatarios y funcionarios, con todo lo que esto significaba y lo que se hacía sentir.

Pero en la mayoría de las ciudades del interior y en las costeras secundarias el poder coactivo era más débil y el comportamiento dependía de otros factores. Había por lo tanto enormes diferencias; el talante más o menos rebelde cambiaba fácilmente de ciudad a ciudad y de pueblo a pueblo, o así se creía. Puno, en la audiencia de Charcas —escribe el oidor don Diego de Orbea—,

[54] *Cfr.* petición de Barrios, s.f., AGI/Cha/591, n.º 2 *(Testimonio de Autos seguidos sobre la competencia de jurisdicción...)*, s.f. Responde sin duda a la representación de doña Dorotea Tello, esposa de Sensano, la cual había dicho que su marido tomó parte en el alboroto inducido por persona «de distinto fuero»: *ibidem.*

> [es] un pueblo acostumbrado a sedisiones y tumultos y donde siempre se ven fatalidades a diferensia de esta ciudad [de Chucuito] y su provincia donde los ánimos son muy quietos [...] [55].

Los niveles de orden y de desorden a que se podía llegar eran altísimos. Respecto a los segundos (los mejor conocidos, claro está, porque era acerca de los que se escribía, para poner remedio), los casos de La Puebla de los Angeles y de Quito eran ejemplo de lo que podía llegar a ocurrir.

De Quito ya sabemos bastante. Pero aún recordaremos que el oidor y eclesiástico don Félix de Llano se lamentaba —hasta el extremo de pedir al virrey que le dejara abandonar la ciudad— de la vida licenciosa que dominaba por doquier, frente a la que nada podían las autoridades. Acababa de darse el caso, contaba en 1765, de que el abogado don Francisco Escobar, «mozo de ninguna consideración, [...] cuyos delitos y arrojos no caben en la voz de mi estado», había sido desterrado por la Audiencia a cien leguas de la ciudad, suspendido de oficio, pero archivado el proceso por la gravedad de los excesos que había cometido,

> [...] y hoy publica que va a V.E. y al Rey a acabar con todos. Este es Quito [...] [56].

Hacían falta muchos soldados —afirmaba el virrey Mesía—

> para sujetar el orgullo y libertinaje con que viven en aquella ciudad, las de Cuenca y Guayaquil los más de sus habitadores [...] [57].

En cuanto a La Puebla, el factor de la renta del tabaco comentaba en diciembre de 1765, cierto que con la interesada intención de que no le echaran la culpa de los desmanes como agente fiscal, que

[55] Carta de 2 de junio de 1766, *ibidem,* n.° 3, *Autos Criminales seguidos a pedim[en]to de Don Baltasar Atauche...*, s.f.

[56] Llano a Mesía, 9 de mayo de 1765, AGI/Q/398, folios 178-179.

[57] Al rey, 5 de julio de 1765, *ibidem,* 386.

> La causa motiva de los alborotos que se experimentan, es la osadía de los soldados que provocan a los plebeyos atropellándolos a todas horas [...].

No hacía mucho, habían desalojado de un portalillo a unas miserables indias que estaban en él vendiendo tortas de maíz; las habían maltratado y eso provocó un alboroto. En una ocasión, la gente había llegado a apedrear la casa del mariscal y fueron «muchos [los] vituperios que se exclamaron contra él y sus soldados» [58].

No hay que olvidar que *llevar armas* equivalía a gozar de un fuero privativo y esto permitía escapar de la justicia ordinaria y dilatar por tanto la responsabilidad por lo que se hiciera; gente *de calidad* y otros que pretendían aparentarla *compraban* para eso un grado militar correspondiente y hacían en adelante ostentación del honor. Ya lo veremos luego, al examinar las parcialidades de Santiago del Estero y comprobar que, en apariencia, todos los cargos de gobierno se encontraban en manos de jefes y oficiales.

Eso repercutía a veces malamente en la vida de los demás. En el verano de 1766, el marqués de Croix, virrey de Nueva España, abrió expediente de averiguación para ver si era cierto lo que se le decía en un memorial sin firma que había recibido por correo, según el cual eran muchas las *muertes, latrocinios y otros insultos* que se cometían en La Puebla de los Ángeles por la *muchedumbre* de capitanes y comisarios y tenientes de la Real Sala del Crimen de aquella ciudad «y otros que éstos expóticamente nombran» *(sic)*.

Muchos de ellos se convertían seguidamente en ladrones «con la franqueza de llevar armas»; citaba por su nombre, como ejemplo, a don Ignacio Soto, que había matado a otro y era sin embargo teniente de la Real Sala, con facultad por tanto para designar comisarios a quienes quisiera («o por mejor decir [a] quienes le dan un corto número de pesos») [59]; Soto había abierto una casa de juego en sus propias ha-

[58] Aldama a Gálvez, 13 de diciembre de 1765, AGI/M/2.275.

[59] Copia del memorial, s.f., adjunto a Croix a Arriaga, 26 de noviembre de 1766, AGI/M/1.265. Lo que sigue sobre la casa de juego, en carta del obispo a Croix, 4 de octubre de 1766, *ibidem*, donde dice además los nombrados por los de la Real Sala del Crimen aún se sumaban los comisarios que designaba el juez don Jacinto Martínez de Concha «y otros finalm[en]te que llaman de bebidas prohibidas».

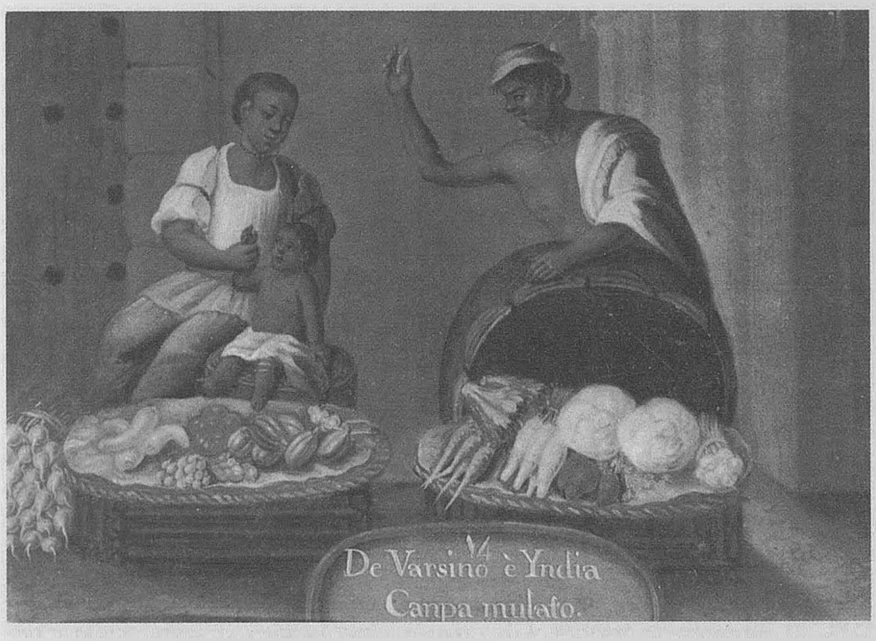

La reducción del volumen del comercio americano, en todas sus facetas, no significa —claro está— que no hubiera un mercado vivo y rico, callejero, como el de las indias de La Puebla de los Ángeles que vendían en un portal o los traficantes foráneos que tenían que ir al Pochigui de Papantla. O estos vendedores de frutos de la tierra de uno de los cobres del Museo de América

bitaciones, al amparo de hallarse inhibido, por su cargo, de la jurisdicción ordinaria, y a ella acudían incluso eclesiásticos a pesar de que el obispo le había ordenado que no los admitiera y lo había excomulgado públicamente por haber dado de palos a un presbítero de resultas del juego.

Con ser comisarios de uno u otro juzgado, los agraciados podían no sólo llevar armas —nos explica el obispo— sino conceder además lo mismo a cuantos querían. Así que hay en La Puebla

> un ejército de hombres armados, y perdidos, que lejos de conciliar la paz y el bien público, conspiran todos a destruirlo, se aumentan las fábricas de bebidas prohibidas, son innumerables los heridos y muertos, y finalmente se cuentan por millares los comisarios y no se oye que finalicen una causa.

No era caso único el de aquel Soto. El comisario Manuel Pacheco estaba excomulgado por no haber cumplido hasta el presente con la Iglesia; tenía una peluquería, en la que se practicaba el juego, y además una manceba.

Por su parte, hacía tres días —escribía al marqués de Croix el 4 de octubre de 1766— un mozo se había refugiado en sagrado y —como ya contamos— el comisario Juan Leal y sus ministros lo habían extraído y matado a puñaladas sin más.

Los más de estos armados, añade, no son

> hombres conocidos y de opinión sana, [sino] [...] gente ociosa y perdida, y sin otro modo para pasar la vida que el q[u]e ofrece la comisión que han adquirido.

Con todo lo cual,

> no hay persona que se anime a hablar. Los más agraviados de los comisarios [...] son por lo regular gente pobre, [...]. La parte mejor de la ciudad lo experimenta y lo llora, pero temiendo a la protección, ni se atreve a hablar [...] [60].

[60] A Croix, 4 de octubre de 1766, AGI/M/1.265. Sobre la afición al juego entre los eclesiásticos de Indias, López Cantos, 1992, «Los eclesiásticos».

Un placer de escogidos: llevar armas (y avasallar al prójimo)

Sin duda, muchos de estos sucesos podían resolverse con el mero recurso a la vía judicial, como un delito común que es lo que eran. El propio obispo de La Puebla opinaba que no era difícil acabar con aquel estado de cosas e imponer el orden debido; en la ciudad había un gobernador, dos alcaldes ordinarios y el de hermandad, con los cuales y que rondaran con el apoyo de la tropa, y quitar desde luego todos los comisarios, y que el juez don Jacindo Martínez de la Concha nombrase un teniente del juzgado para la ciudad, bastaría. El nombre de Martínez de la Concha es «muy justificado y [...] contiene a todo el reino» [61].

Pero aquí volvía a palparse lo de la escasez de las fuerzas, entre otras cosas para refrenar las propias fuerzas. En 1761, don José Martínez, alcalde de la Santa Hermandad de la provincia de Tucumán se había dirigido al virrey del Perú quejándose de las extralimitaciones de los capitanes y soldados de aquella compañía de milicias:

> los capitanes quieren ser jueses [*sic*], los soldados ministros de Justicia [...].

Le preocupaba que se volviera a las antiguas reyertas y competencias en que había estado sumida la ciudad de Córdoba durante tantos años. Pero no era sólo asunto de Córdoba: al amparo de los capitanes, y a veces en sus casas, a veces en los montes, empezaban a multiplicarse los delincuentes (*los malévolos* decía) y llevaba camino de no poderse transitar por la jurisdicción; el propio visitador que a la sazón corría el territorio tenía miedo de salir, temeroso de algún *desacato o sublevación* que diera lugar a disturbios como los que se habían padecido antaño. El capitán Ramón Pino, por ejemplo, había salido con gente armada para estorbar el ejercicio de la justicia por parte de los de la Santa Hermandad, según había denunciado el cuadrillero de la misma don Juan Rodríguez; Pino tenía además a resguardo en su casa a dos reos procesados por la real justicia y había hecho soltar a otro que traían a Córdoba, suelto el cual cometió un asesinato; eso aparte de que vivía escandalosamente, imagínese cómo.

[61] A Croix, 4 de octubre de 1766, AGI/M/1.265.

El visitador había exhortado al teniente real de Córdoba para que, en vista de todo esto, lo prendiese y degradase conforme a las ordenanzas, pero el teniente no le había hecho caso. Y lo mismo había sucedido con otro capitán, un Juan López, del partido de Ischilín, que había liberado a un ladrón pretextando que era soldado suyo cuando intentaba prenderlo un cuadrillero; en el partido de Traslasierra, por fin, los capitanes don José de Gaona y Diego Quevedo tenían bajo su amparo a varios reos de destierro; Quevedo había llamado incluso a alguno que estaba desterrado ya. Con todo lo cual, y la protección del teniente del rey de Córdoba, que era la madre del cordero, se permitían hacerse *pagar demandas,* castigar y provocar a los ministros de la real justicia y demás.

Los milicianos, por lo mismo, usaban todo tipo de armas prohibidas (cuchillos con punta, dagas, puñales, bolas, macanas y otras) y «los juegos están en su mismo ser»; el propio visitador había echado varios bandos sobre esto pero nadie se atrevía a enmendarlo [62].

En junio de 1762, el fiscal de la Audiencia de Lima dictaminó que debía ordenarse al gobernador de la provincia que castigase a quien procediera, de los milicianos, y así se decidió en el Real Acuerdo. Pero con un matiz que demostraba un hecho capital: como en último término era ésa poca la única fuerza que tenía la real jurisdicción, disciplinada o no, había que mantenerla. Los oficiales de las milicias no podían abusar, era cierto, de los privilegios que les otorgaba el fuero militar y las ordenanzas; el gobernador tenía por tanto que castigar a los culpables, como el fiscal dictaminaba, pero,

> con la m[ay]or sagacidad, reducirlos a concordia de modo q[u]e ambos cuerpos político y militar de q[u]e es cabeza conspiren uniformes al servicio de ambas Magestades [...] [63].

La Divina y la humana, se entiende.

Ya era significativo, y no sólo de la lentitud administrativa, que el alcalde de la Santa Hermandad, aquel Martínez, hubiera denunciado

[62] Martínez, 16 de octubre de 1761, AHMCT, Actas capitulares, folios 276-278 (7 de junio de 1763).

[63] Acuerdo de la Audiencia, 7 de junio de 1762; cfr. dictamen fiscal, del 3, despacho del virrey Amat, 8 de julio, *ibidem,* 278- 279v (7 de junio de 1763).

todo esto un 16 de octubre de 1761, que los del Real Acuerdo no resolvieran hasta junio del año siguiente; que, recibida la orden de Amat, fecha 8 de julio de 1762, el gobernador de la provincia de Tucumán no firmase el cúmplase hasta el 13 de diciembre inmediato, pero esto para pasar el expediente a un juez comisionado al efecto, el maestre de campo don Francisco Javier Garay, que no comunicaría la resolución a los cabildo de Córdoba hasta el día 3 de junio de 1763: al año y medio de la denuncia [64].

Algo parejo sucedería en Puerto Rico al comenzar las famosas *reformas borbónicas*. La llegada del mariscal Alejandro O'Reilly el 8 de abril de 1765 creó una expectación inusitada; enseguida se corrió la noticia de que venía a reorganizarlo todo y los de cabildo incluso elaboraron una propuesta de medidas para el fomento de los intereses de la isla. Pero a la hora de la verdad, y obras de fortificación aparte, lo que se puso de relieve fue que los incidentes entre autoridades civiles y militares se multiplicaban por mucho más de diez. En julio, nada menos que el alcalde ordinario de la Ciudad don Antonio López fue apresado, atado y apaleado en la puerta de San Juan por el sargento y cabo de la misma; se querelló y el gobernador minusvaloró lo ocurrido de forma que los del cabildo como tal creyeron oportuno hacerle saber que aceptaban sus órdenes pero le advertían del desprestigio que les amenazaba con hechos (y con resoluciones) como aquélla. Dio igual. En septiembre, el otro alcalde ordinario, don Miguel Arellano, ya había hecho constar que no podía continuar en el cargo porque el sargento mayor se entrometía en todo; cierta noche, haciendo ronda el de Arellano, había descubierto un baile de marinos y otras gentes, tan numerosas que no cabían en la casa donde se celebraba (casa que tenía dueña, y no dueño, y esto nos lleva a pensar mal) y se desparramaba por la calle con enorme alboroto. Dio orden de que cesara y, media hora después, no sólo lo encontró continuando y con más alboroto, sino que la dueña de la casa le dio en el rostro —contaría, exactamente así— con una autorización del sargento mayor para que prosiguieran hasta las doce de la noche (hora entonces insólita para un quehacer como ése).

Esto, claro, era una pequeñez (relativa!). Pero es que el tal sargento igual prendía a uno que concedía licencias a otro para pescar o te-

[64] *Cfr. ibidem,* 279v-280v.

ner canoa y dictaba las normas a las que había que ajustarse para vender pescado o se inmiscuía en las funciones del alcaide la cárcel real [65].

Con lo cual la indisciplina venía a tener vara alta, en lo que a los límites políticos concernía, y eso hacía que la justicia dependiera en enorme medida de la voluntad que tuviera cada cual para obrar de un modo o de otro.

El propio asunto de las fronteras indias y en general el de las relaciones interétincas tenían que ver con esta situación; «nada es más cierto y constante —dictaminan los del cabildo bonaerense en enero de 1768— que si hubiera obediencia, no podrían conseguir los indios hacernos la guerra con el suceso q[u]e lo logran» [66]. En julio se comentaba que habían surgido varios desórdenes de la gente de las compañías por falta de subordinación; los fondos arbitrados por el cabildo en 1745 para el ramo de Guerra ya no bastaban, por lo elevado de los sueldos que percibían los oficiales, y las guarniciones que había en las fronteras habían llegado a abandonar sus puestos en alguna ocasión, como la del invierno de 1766 [67].

[65] ACSJ (AGPR), 20 de julio, 16 de septiembre y 2 de noviembre de 1765 y 27 de julio de 1766, pp. 104s, 197s, 111, 133.

[66] AGN (BA)/BA/Acuerdos, 21 de enero de 1768.

[67] *Ibidem,* 640s (18 de julio de 1768). Lo que sigue, *ibidem* y 411 (21 de agosto de 1766).

V

EL BIEN, EL MAL Y LAS RIQUEZAS

La posibilidad de obrar bien: el oidor don Félix de Llano

Por fin, sería ocioso —pero lo señalaré por si no lo fuera— insistir en que la violencia de los gestos no cabe interpretarla como falta de virtud y en que, por otro lado, esa virtud era históricamente eficaz, en el sentido de que influía en los comportamientos de otros y cambiaba las cosas. Ya hemos visto algunos ejemplos y ahora aparecerá alguno más. La propia confusión a que daba lugar el hecho de que además en Indias fuera relativamente frecuente en pleno siglo XVIII que cargos oficiales civiles (el de gobernador incluso o el de oidor) fuesen desempeñados por clérigos no pasaba desapercibida a las conciencias más sensibles, que tampoco faltaban. El oidor de la Audiencia de Quito don Félix de Llano, que era presbítero, escribía al virrey Mesía de la Cerda en octubre de 1764 que venía desempeñando esa función con la mayor probidad de que era capaz pero

> lleno de escrúpulos y remordimientos espirituales, q[u]e me punzan la conciencia, [por lo que] sólo he pensado y pienso en retirarme del R[ea]l empleo [...].

Aparte el mucho trabajo, había ocurrencias en las que,

> considerando[las] necesarias mi pensamiento, trepida en su práctica la eclesiástica lenidad [...].

Acababa de sucederle con la sublevación de los indios de Riobamba en marzo de 1764, cuando llevaba a cabo la visita y numeración de

los mismos, y podía repetirse si aceptaba el cargo de juez conservador de la renta del aguardiente con que ahora lo adornaba el virrey, siendo como eran tantos los fabricantes clandestinos, reos de la pena de doscientos azotes que las leyes estipulaban y que sería él, por tanto, quien tendría que imponer cuando cada infracción se diera [1].

A su juicio, además, el director de la renta dicha actuaba imprudentemente, porque lesionaba sin necesidad los intereses de los hacendados, trapicheros y eclesiásticos que negociaban hasta entonces con el licor. Así que se iba a ver como juez especialmente forzado a intervenir y adoptar sanciones de ese género.

De Llano se adelantaba a subrayar que no tenía «haciendas, parientes, ni comercios», por si alguien pensaba mal.

El virrey aceptó la renuncia, no sin responderle que se extrañaba de que no tuviera los mismos escrúpulos para desempeñar el cargo cuando la administración de la renta la llevaba un particular.

A lo que Llano le contesta —sin darse por enterado de lo que podía ser una insinuación grave contra su rectitud— que ha sido realmente la imprudencia del nuevo director de la renta, don Juan Díaz de Herrera, lo que le ha inducido a tomar la decisión de dimitir [2].

El virrey aún le apura, posiblemente con acusaciones explícitas de cohecho o cosa pareja, y el eclesiástico le contesta enérgicamente con una relación que, si volvemos pasiva por activa, constituye una oportuna descripción de lo que se consideraba forma usual de cohecho mediado el siglo XVIII y en Indias. De cohecho, entendámonos, y también de honradez si es que decía la verdad:

> Mi conducta es no tener una sola carta de correspondencia en todo el distrito de la R[ea]l Audiencia; a litigantes no contesto; libro, ni almacén o tienda de mercaderes no conozco; un par de medias o corte de sotana jamás he pedido a Popayán, donde no se ve otra carta mía que la del s[eñ]or obispo, con quien me crié en un colegio. Soy del Perú, donde tengo hermanos y parientes, y p[o]r que no se discurra q[ue] es obsequio, o que gravo en la remesa a alguno de Guayaquil y su carrera, no me viene jamás encomienda, botijuela de acei-

[1] Llano a Mesía, 20 de noviembre de 1764, AGI/Q/398, folios 65-66.

[2] Llano a Mesía, 4 de marzo y 3 de mayo de 1765, *ibidem,* 156v y 171-174 respectivamente.

> te, vino ni otras especies semejantes; y de las hac[ien]das inmediatas de vecinos, ni aun p[o]r mi dinero me entra p[o]r semana carne, carbón, leña, papas, ni otras miniestras; no surtiendo el alimento de mi persona y corta familia con otra expensa que la plaza diariamente. No habrá oficial r[ea]l que diga a V.E. haberle hablado para que tolere ocho días ningún deudor de R[ea]l Hac[cien]da y menos, q[u]e en ningún remate a sus ramos me haya personalizado, ni intentado preferencia de sujeto; succediendo lo mismo en el Tribunal, sin que procuradores, abogados, escribanos y relatores puedan ser testigos siquiera de que les pregunte el estado de los negocios; no poniendo ninguno de ellos los pies en mi casa; [...] [3].

Ocioso es repetir que las circunstancias eran heterogéneas también en este ámbito de la actitud de los eclesiásticos, entre otras muchas razones porque —además del diferente grado de virtud y de la distinta decisión que se tomara en cada momento— también eran diversas las condiciones culturales, sociales y económicas de los clérigos, como dijimos líneas más arriba. También en esto, las respuestas más recias sobre lo que era de justicia para el prójimo solían oírse más en el episcopado y los eclesiásticos de alto rango y, más aún, entre los religiosos. Los Montesinos y Las Casas no se habían acabado con el siglo XVI. Ellos son, por ejemplo, quienes denuncian con más fuerza lo que llamaré la «embriaguez fiscal» (por no decir fomento oficial de la drogadicción) en el cabildo abierto quiteño de 1764; aunque ellos fuesen asimismo —o, mejor, a pesar de que eran— algunos de los productores más importantes [4].

El respaldo económico: las rentas eclesiásticas

Siendo tan abultada la parte de los eclesiásticos en la renta española, en América se habían desarrollado sobremanera algunas formas concretas que establecían vínculos de dependencia especialmente fuertes y eficaces, incluso en el supuesto de que nadie intentara emplearlos

[3] Llano a Mesía, 9 de mayo de 1765, *ibidem*, 176-176v.

[4] Recuérdese sobre esto lo que dice el obispo de Quito al virrey Mesía, 9 de octubre de 1765, AGI/Q/398, folios 194-194v.

conscientemente para otra cosa que no fuera la propia economía y la beneficencia sostenida con esas rentas. No se olvide que, si la falta de numerario era endémica en la península desde el siglo XVII, lo era tanto o más en América y lo fue más en el XVIII en la medida en que se reforzaron los lazos intercontinentales en desventaja para los vínculos internos. La gente, en otras palabras, compraba más bienes producidos en Europa, porque eran más baratos, y eso vaciaba las arcas [5].

Con ello, una institución como el censo enfitéutico —recurso crediticio tan frecuente a los dos lados del Atlántico para colocar los excedentes dinerarios— llegó a tener consecuencias importantísimas en América. La gente no conseguía dinero sino gravando sus propiedades con intereses virtualmente perpetuos que venían a constituirse en drenaje final de lo poco que había. En los motines de 1762-1767, la falta de numerario aparece en varios lugares de la península como razón de que los regidores respectivos no hubieran podido acopiar todo lo necesario para el abasto de sus gentes. Y es espectacular cómo anduvieron los de las Cortes de Navarra en 1766 para vaciar todas las arcas públicas y eclesiásticas a fin de reunir el «donativo» que les había impuesto el rey [6].

Pero es que en la Córdoba tucumana, hubo momentos en que casi toda la moneda disponible estaba en manos de las órdenes religiosas. En Quito, el asunto llegó a esbozarse de manera amenazadora en los meses que precedieron al motín de 1765. Al cabildo abierto del 7 de diciembre de 1764, donde se iba a hablar de algo tan aparentemente ajeno como el estanco del aguardiente, llegó una representación de los hacendados en que insistían en que los eclesiásticos acaparaban los censos [7] y por eso no corría el dinero. Y una de las conclusiones expresas que pusieron por escrito los asistentes a aquella reunión en nombre de la Ciudad, fue que, con esto,

> el estado eclesiástico [...] está muy pronto a levantarse y ser dueño de toda la tierra [...] [8].

[5] Sobre esto, Pérez Herrero (1992), cap. IV.

[6] En mi ponencia al II Congreso General de Historia de Navarra: *La imposición del absolutismo en Navarra,* cit. *supra.*

[7] *Apud El Cavildo Secular de la Ciudad de Quito...,* AGI/Q/398, folios 238v-241. Lo dicho sobre Córdoba, en Pozzi y Ferrazzano (1973), 355-374.

[8] *Apud El Cavildo Secular...,* 247v.

Todas las fincas estaban gravadas con censos —decía el presidente de la Audiencia en 1765—, todos los cuales a su vez pertenecían a personas exentas, eclesiásticas en concreto, hasta el extremo de que propietarios había de predios que no tenían 100 pesos en mano para hacer frente al fisco. De hecho son —resume— como administradores de los eclesiásticos, que son los verdaderos dueños [9].

Ya vimos que se hablaba de extinción de familias nobles quiteñas por profesar religiosas las unas y por *la codicia de los curatos* entre los otros. Los nobles —dice el oidor que informa de ello— no tienen aquí más que esas dos carreras para dar a sus hijos [10]. La pobreza de aquellos días afectaba también a las personas *de mayor lustre*, cuyas haciendas estaban recargadas de censos y pensiones [11].

Y esto en un territorio como el de Indias donde, según se sabe, los pontífices habían renunciado a cobrar los diezmos, en favor de la corona de España, a cambio de que ésta corriera a cargo de todos los gastos que hicieran falta para sostener personas, acciones e instituciones eclesiásticas. Y resultaba que los réditos venían a ser magros. En 1757, se había ordenado por real cédula que se informara de cómo se distribuían los diezmos en todas y cada una de las iglesias de América; se había entregado a las más de las diócesis, explicaba el monarca, el dominio útil de tales diezmos por considerarlos bastante para su manuntención y resultaba que aun así de la Real Hacienda se pagaban muchas otras partidas [12].

¿Factor —todo éste— regresivo o progresivo? El monto enorme —en relación con la circulación monetaria real— de los intereses que se adeudaban a las personas jurídicas eclesiásticas ¿significaba que, desde éstas, tendía a ponerse en circulación todo el dinero disponible, ayudando de esta manera a dar vida a la economía?, ¿o quería decir que, al drenar de numerario el mercado local, contribuía a paralizarlo? Las dos cosas, y según dónde y cuándo. Pero algunos tenían la impresión —y no erraban— de que, con los censos y además la penuria del comercio de paños, los tributos, alcabalas y estancos, que exigían dinero

[9] *Cfr.* Santa Cruz a Mesía, 1 de febrero de 1765, AGI/Q/398, folio 131.
[10] *Cfr.* Hurtado de Mendoza, 4 de julio de 1765, *ibidem,* 340-345.
[11] Araujo a Mesía, 13 de julio de 1765, *ibidem,* 409-418.
[12] *Cfr.* cédula de 23 de junio, AGI/Q/284.

en efectivo, terminaban de provocar un proceso de descapitalización sistemática y progresiva [13].

En todo caso, la fuerza que todo eso ayudaba a dar a los eclesiásticos no dejaba lugar a dudas.

Esto, claro está, a los clérigos titulares de rentas pingües, que eran los de las iglesias mayores y conventos de cierta envergadura. Porque no faltaba tampoco un clero parroquial tan indigente o más que el que pudiera hallarse al otro lado de la mar. Un clero que, a la postre, dependía de la caridad de ese otro clero rico.

> [...] el estado eclesiástico —decía aquel don Francisco de Borja y Larraspuru en Quito y 1764— no tiene más rentas que el socorro mensual de los canónigos, y lo demás del residuo; es constante que se les paga en efectos de ropas, y otros necesarios. [¿]Qué limosnas diarias tiene Vueseñoría[?], que circulen sólo hallará la de una puerta, que es la de la Compañía de Jesús, donde se reparte maís y pan, y aquellas mesadas, o semanas, que también reparten los superiores, algunas casas de pobres viudas y nobles [14].

Pero esto, lo repito, valía para capitulares y prelados y para religiosos: no para curas de rango menor, ni siquiera tan digno como el del oidor don Félix de Llano, cuya declaración de bienes y beneficios no podía ser, como vimos, más precisa ni parca.

Diversos tipos de gobernantes de Indias: el marqués español de Casa Castillo y el criollo peruano don Juan Josef de Herrera

¿Y entre los seglares más ricos? Sobre esto hay que decir, para empezar, que no siempre coincidía, ni mucho menos, el poder económico con la autoridad jurídicamente definida. En Indias, igual que en la España europea, los monarcas habían acudido, como manera de conseguir dinero, a la venta de oficios que no conllevaran jurisdicción, y eso hasta el punto de contemplarlo expresamente en la *Recopilación de*

[13] *Cfr.* Araujo a Mesía, 13 de julio de 1765, AGN/Q/398, folios 409-418.
[14] Informe de 28 de noviembre de 1764, en *El Cavildo Secular...*, *ibidem*, 215-225.

Leyes de Indias promulgada en 1680 [15]. Y la medida se había cumplido con bastante rigor precisamente en los oidores.

Pero el matiz de la jurisdicción no era suficiente: ¿carecía en verdad de tal un regidor, por ejemplo? [16] Pues se vendían regimientos (pese a lo que una vieja imagen mítica nos ha hecho creer).

¿Y un corregidor? Pues al gobernador de Chucuito se le acusaría de haber puesto en venta varios corregimientos y de prestar dinero a algunos para que los pudieran comprar a cambio de partir con él las ganancias que se seguirían del cargo.

¿Y todo un gobernador de provincia? Pues el marqués de Casa Castillo, español, no tenía inconveniente en decir que había pasado a Indias a fin de conseguir

> destino q[u]e le sufragase para mantener su casa y familia con la desencia que correspondía a su carácter y dignidad [...].

Era el primer marqués de su título, claro es que por concesión real, y tenía que *poner casa y surtirla del menaje y alhajas necesarias.*

Y había comprado el cargo de gobernador de Chucuito:

De acuerdo con su mujer se había embarcado con 20.000 pesos procedentes de la dote de aquélla. Con los cuales y otros 10.000 que había reunido de su cuenta, se mantuvo nueve años en América hasta que consiguió que lo nombraran [17].

En muchos casos, españoles o criollos, eran verdaderos funcionarios de carrera —hablando con términos de hoy (que son equívocos); el

[15] En este sentido y con este matiz, la *Recopilación de Leyes de Indias*, 1, 20, 18.

[16] Y sobre si los había o no —asunto del que, incomprensiblemente, aún dudan algunos estudiosos de la historia de América— recuérdense los diversos oficios de república que van seguidos del adjetivo *propietario* sólo en la documentación que mencionamos en este libro: así el alférez real propietario y el regidor propietario de Santiago del Estero (*vid.* ACSE, II, 310, 312, 449: 14 y 23 de mayo de 1761 y 26 de marzo de 1765), los regidores igualmente propietarios de Córdoba de Tucumán (cfr. AHMCT, Actas Capitulares, folio 426v, sesión del 1 de enero de 1764; también, 429 ss) o de Santiago de Chile (AN [SCh]/M/S/64, folios 45 y 73v-74: 10 de julio de 1764 y 1 de enero de 1766), los regidores perpetuos de San Juan de Puerto Rico (ACSJ [AGPR], 1 de enero de 1761, 31 de diciembre de 1762, 16 de octubre de 1764 y 17 de marzo de 1765, pp. 1, 36, 78 y 92, etcétera. Igualmente en Caracas: *vid.* Troconis (1992).

[17] Memorial de Casa Castillo, AGI/Cha/591, n.° 3 *(Autos Criminales seguidos a pedim[en]to de Don Baltasar Atauche...)*, s.f.

ejército en general y las propias milicias en particular sirvieron como cauce, entre otros; un caso típico de carrera militar propia de un hidalgo sin apenas empeños fue por ejemplo el de don Josef Antonio Lacayo de Briones, natural de Viana de Navarra e *Hijo-Dalgo notorio* según hacía constar; se había alistado en una de las compañías de Milicias de Infantería Española de la ciudad de Granada, en la Audiencia de Guatemala, con patente de alférez y, en 1707, por méritos, ya había alcanzado el grado de capitán. En ese mismo año lo hicieron tesorero y administrador del ramo de papel sellado de las provincias de Nicaragua y Costa Rica. Lo cual quiere decir que sus inclinaciones no eran las de parar en las armas. En 1710 era ya sargento mayor del Tercio de Milicias de Infantería y Caballería y, ante la tercera irrupción del llamado *Zambo de los Mosquitos* en los Chontales y Laguna de Granada, robando y talando haciendas, se ofreció a expulsarlo y lo hizo con 150 soldados pagados por él mismo, con un barco del rey y cinco piraguas prestadas.

En 1712 recibió el nombramiento de justicia mayor y capitán general de la provincia de Costa Rica. Acusado de comercio ilícito, en la Audiencia de Guatemala se le declaró inocente en 1720, el mismo año en que recibió el nombramiento de teniente general de aquella provincia. Gobernador interino de la de Nicaragua veinte años después, en 1740, hubo de plantar cara al tumulto que provocó en León el capitán mulato Antonio Padilla con ochocientos soldados que no lo querían como gobernador. Los apaciguó y en 1743 fue designado maestre de campo del Tercio de Milicias de Infantería y Caballería. Un año después, comandante general de las mismas y del castillo del Río de San Juan, Laguna de Granada y provincia de Nicaragua. En 1745, gobernador y capitán general de esta provincia. Para cuando mediaba el año 1760 ya había muerto; aunque no sé la fecha [18].

Pero no se trataba sólo de estos niveles superiores. También en los menores había «funcionarios» que recorrían destinos variopintos; don Pedro Josef de Araujo, por ejemplo, había sido hasta 1770 alcalde ordinario de la ciudad de Huamanga y de otras del Perú, Quito, Méjico y Guatemala [19]. Lo cual quería decir que había recorrido buena parte

[18] *Cfr. Relación de los servicios del Maestre de Campo Don Joseph Antonio Lacayo de Briones, Comandante de las Milicias de la Plaza de Armas de la Ciudad de Granada, y del Castillo del Río de San Juan en el Reyno de Guathemala,* impreso, 4 hojas, AGI/G/875, s.f.

[19] *Vid.* su declaración, AGI/Cha/591, n.º 3. Dice Guamanga.

de América para servir al rey allí donde el monarca quería (o aceptaba) que le sirviera.

En muchas ocasiones, seguramente mayoría, se trataba de una salida semejante a la de la de tantos «funcionarios» de la península; mejor: de una salida más dura y asequible a la vez. Lo cual no empecía que hubiera quienes, como Casa Castillo, la concebían con la finalidad explícita —si no bien vista, al menos sí admitida— de medrar.

El suyo era uno de los tipos de funcionario peninsular. Otro era el de don Rafael de Benavides, que había comenzado de cadete en 1739 en el regimiendo de Caballería de *Quantiosos de Andalucía*, donde sirvió hasta 1741, para pasar en esta fecha a las Reales Guardias de Corps, de las que fue oficial entre 1749 y 1756. Fue entonces cuando el rey le confirió el corregimiento de Chiquimula, al otro lado del Atlántico, en el reino de Guatemala, al que pasó siendo teniente de Infantería *con la esperanza* —declaraba en 1765— *de conseguir el grado de capitán*. Pero no había sido así, por entonces, y eso que en el corregimiento no había habido la menor queja de *los naturales* [20].

Entre los criollos, por fin, se daban singladuras parecidas; pero además, entre éstos, abundaban también los que —como en España— se perpetuaban en el gobierno local, el de su pueblo, como un anejo al lustre de su linaje; de manera que no era fácil saber dónde empezaba el interés económico —ni siquiera cabía asegurar que lo hubiera— y dónde comenzaba el puro asunto del honor y correspondencia con un deber social asumido. En estos casos sí iba con frecuencia unida la riqueza al poder. Pero precisamente era frecuente que fuera o pareciese un poder oneroso.

El de Casa Castillo, lo sabemos, había sustituido a don Juan Josef de Herrera [21], quien presumía de ser *de Familia Noble, descendiente de los Pobladores de la Villa de Oruro*, en el Perú, y de que sus mayores, como él mismo, habían desempeñado todos los empleos honoríficos de la república; su padre, don Melchor de Herrera, había sido corregidor de Carangas durante catorce años, además de alcalde provincial de Chucuito,

[20] Instancia, AGI/G/875, s.f.

[21] Un auto de Herrera como gobernador de Chucuito, 9 de julio de 1762, en AGI/Cha/591, n.º 3. En 1765, todavía tenía que representar Casa Castillo contra los impedimentos que había para tomar posesión de ese gobierno: *vid.* su memorial s.d. [1765], *ibidem*.

Oruro y Paria y sargento mayor de las milicias, y él mismo era coronel de lo propio y había sido corregidor de la provincia de Paria y alcalde ordinario de Oruro en 1752. Padre e hijo tenían minas e ingenios de plata; es decir que eran ricos; el mismo Herrera los poseía en la provincia de Potosí y era accionista del Banco de la Compañía de Azogueros.

Mantenía muy buena relación con el virrey Amat y el asesor de éste, don Josef Perfecto de Salas, y por ese camino había llegado a desempeñar otros puestos de nota. Siendo Amat presidente de Chile, antes de pasar al Perú, lo había hecho llamar por medio del corregidor de Potosí para que, con tres peritos *y a su costa*, reconociera las minas de aquella capitanía general. Había hecho, pues, las ochocientas leguas largas que separaban Potosí de Chile y aquí lo nombró Amat teniente del alcalde mayor de minas y superintendente y visitador general de las de todo el reino. Fue él, y así, quien introdujo en Chile la costumbre de vender *las Estacas Minas* que se señalaban al rey en los descubrimientos; se habían vendido todas cuando él lo propuso.

Para alentar la minería, formó la Compañía en el Mineral de Uspallata, razón por la cual los del cabildo de Mendoza escribieron a Amat en agradecimiento. El entonces presidente de Chile lo había dejado al fin regresar a Potosí, no sin escribir a Carlos III en su mérito, el 2 de mayo de 1761, para informarle de todo y sugerirle que lo nombrase superintendente general de las minas peruanas.

De modo que, al pasar Amat al virreinato del Perú, él fue quien lo nombró, en 3 de noviembre, teniente de la Compañía de Caballería de su Guardia y luego gobernador provisional de Chucuito, cargo en el que permaneció dos años y medio, incluido el comienzo de la revisita de indios que lo enfrentó a Casa Castillo [22].

Hacer las Indias: cómo ganar lo justo y cómo propasarse

Pero ¿cómo se podía *poner casa*, y de aristócrata, con el enjuto sueldo de un gobernador de provincia (de los de 1765)? Algunas cosas

[22] *Méritos y servicios de D. Juan Joseph de Herrera, Coronel de Milicias de la Villa de Oruro, en el Perú*, impreso, AGI/Cha/591, n.° 13. Sobre la *estaca de Su Majestad* en las minas, Villalobos (1992), «La bonanza de Huantajaya», de donde se deduce sin efecto que se sacaban a remate por costumbre, considerada tal ya hacia 1746.

permitía la ley. Y se podía además aprovechar el portillo para ir un poco (o mucho) más allá. Y otras no las autorizaba pero se hacían. En buena parte, los oficios de la república y los de las provincias se retribuían por medio del derecho del gobernante a hacer repartimientos de compra obligada entre sus súbditos, como las mulas por ejemplo, pero de suerte que era él mismo quien fijaba el precio y la cantidad que se tenía que adquirir.

De hecho así se hacía desde antiguo; pero además había sido autorizado legalmente en 1754, como forma de resolver sistemáticamente el problema de retribuir la función pública. Por ejemplo, en Papantla, el primero en hacerlo fue el alcalde mayor don Alonso de La Barga, a quien ya conocemos. Ninguno de sus antecesores había efectuado repartimiento de mulas. Pero él no sólo lo hizo sino que las impuso a veinticinco pesos cada una, a pagar en tres plazos de cuatro meses, y al que no podía pagar lo encarcelaba. Hubo —no sé si tantos como decía el indio Josef Ramos— quien tuvo que vender la mula a menor precio para salir de la prisión. Además, se las había dado primero a escoger a los españoles ricos y oficiales de república y lo último a los pobres. El pardo Toribio López tuvo que elegir de lo que quedaba y por eso estuvo en un tris de abandonar el pueblo e irse; no lo hizo por sus padres, a quienes mantenía. Se decía que el alcalde La Barga había repartido ciento sesenta mulas y, como no hubo para todos, a los demás les distribuyó prendas por valor de veinticinco pesos. Y esto con la ayuda de su amigo el acaudalado don Plácido Pérez, que también ha aparecido ya en este libro [23].

Aparte de los reales tributos de ordinario y del *gracioso donativo* que el rey había pedido de sus súbditos americanos por el mal resultado de la guerra de los Siete Años y por los casamientos reales del príncipe de Asturias y la infanta María Luisa, el levantamiento de los indios del pueblo de Pomata —en el otro hemisferio americano— tuvo que ver también con ese tipo de reparto, que a instancias del gobernador y marqués tenían que efectuar los caciques de Cuiafé. Si fue don Juan Josef de Herrera el primer infractor, durante su gobierno, o todo corrió a cargo del de Casa Castillo, es asunto que vaya usted a descu-

[23] Por el otoño de 1767, éste último tenía en la Guasteca, repartidos para *muletos*, ocho mil pesos: AGI/M/1.934, *Testimonio...*, 24, 38v, 43v, 70v, 75v, 84, 88v, 108-108v.

brir. Lo cierto era que, con dinero de las Reales Cajas (esto es: de la Real Hacienda) y con la complicidad de algunos de los propios oficiales reales, se habían traído de Tucumán muchas más mulas de las necesarias. Cuyo precio mantuvo el marqués sin aumentarlo —29 pesos cada cabeza— con tal de que los indios se quedasen con todas [24]. Según Herrera, en los primeros meses de gobierno, hizo Casa Castillo distribuir entre los indios cerca de 5.000 mulas, mucho más de lo que la economía de los indígenas podía soportar, dispuso para ello *duplicados repartos de mulas moribundas* y se quedó además con casi todas las ganancias [25].

Y lo mismo hizo con la numeración de indios que había llevado a cabo Herrera. En diciembre de 1764, el escribano Esteban de Losa le remitió certificado de la numeración de Juli y el marqués optó por no aplicarla. Pero dispuso que los *indios viejos reservados* y los mozos de 15 y 16 años pagasen como los demás y que los forasteros elevasen lo suyo a ocho pesos. Es decir: aceptaba la ficción de que no hubiera habido cambio demográfico en muchos años pero ampliaba la base tributaria por vía de la edad. Hasta entonces, sólo habían de tributar desde los diecisiete y hasta cumplir los cincuenta, en que se les pasaba —administrativamente hablando— a la reserva. Con lo cual el ajuste entre la realidad demográfica y la numeración antigua corrió a cargo de los caciques respectivos, que pudieron hacer lo que quisieron, de acuerdo, claro está, con el gobernador.

> [...] y así —denunciaría Losa en 1765 desde Juli— ha puesto este pueblo en la mayor consternación, y por consiguiente el de Hilabe, porque los casiques llevados de su ambición han perseguido y persiguen a los indios [26].

[24] *Cfr.* Atauchi a Romero y Fuster, 19 de febrero de 1766, y declaración de Apasa, AGI/Cha/591, n.° 3 *(Autos Criminales seguidos a pedim[en]to de Don Baltasar Atauche, sobre el tumulto que han hecho los indios, y la induc[ci]ón que para él [h]an tenido, por Don Juan Joseph de Herrera y Juan Chuquimia),* s.f.

[25] *Cfr.* representación de 1766, AGI/Cha/591, n.° 3. La frase subrayada, en la representación de Asiro y Tuala, 1767, *ibidem,* n.° 21.

[26] Certificación de Losa, 2 de agosto de 1765, *ibidem,* n.° 3. La certificación, de 12 de diciembre de 1764. Las reglas tributarias, ibidem, en los *Autos q[u]e contienen las reservas falzas que el sambo Esteban de Lossa, como escrivano de la Revisita sin authoriz[ación] de Jués dio a los Indios...*

Un muchacho de Cepita nacido al comenzar 1751, por ejemplo (pero un ejemplo real, de carne y hueso), había entrado en el censo tributario a los catorce años. Y al contrario: a Matías Muñoz Callamire, indio de la parcialidad de los mochos, le habían hecho contribuir trece años de más —y esto ya no era cosa sólo del marqués, que había llegado en 1765—: trece años a los que había que añadir los cinco que sirvió en la mita de Potosí y cuatro de hilacata para cobrar tributos (en vez de cuatro y tres respectivamente como la ley mandaba) y aún se le hacía ser en el propio año 1765 cobrador de bulas.

Y lo mismo Santos Catacora, de la misma parcialidad, por citar más casos concretos: tenía 53 años, así que ya se le había dado certificación de su *reserva* en 1754, aparte de haber cumplido con la obligación de ir cuatro veces a la mita y ejercer de hilacata los tres años. Pero el cacique don Manuel Chique había pretendido cobrarle tres más, como quería hacer con otro mocho, Pedro Clemente, que tenía también cumplidos los cincuenta. De aquel Asensio, en fin, —Ticuna— se intentaba lo mismo pese a estar desposado con una española que además era forastera en Juli y por lo tanto exenta ella y sus familiares inmediatos; en tanto que a Mateo Montalico quería enviarlo Chique a la mita de Potosí pese a estar ya en reserva.

> [...] por verme un pobre indio endefenso —lloraba aquél Matías Muñoz— ha ejecutado [el tal cacique] lo que ha querido [27].

Para entonces, el de Casa Castillo ya había enviado al contador Juan Sierra y gente armada a prender a Losa, que hubo de refugiarse en el colegio de los jesuitas de Juli [28]. ¿Pesaba sobre él sospecha de una arbitrariedad fiscal, correspondiente pero anterior a la del marqués? Algo por el estilo [29].

[27] Petición, *ibidem*. Cfr. representaciones de los demás citados, *ibidem*.

[28] *Cfr.* declaración de Pacheco, *ibidem*.

[29] Aunque superaría bien esta circunstancia, a juzgar por el protagonismo administrativo que tuvo en los posteriores sucesos de 1781-1782: vid. Valle de Siles (1990), *passim*.

El caso del aguardiente guatemalteco y el consiguiente enfrentamiento entre Ayuntamiento y Audiencia

Esto un gobernador. A los oidores, por su parte, les estaba expresamente prohibido contraer matrimonio con mujeres de la jurisdicción de la respectiva Audiencia, y eso precisamente para que con el parentesco no hubiera influjo.

Y en líneas generales se cumplía [30].

Pero eso no acababa de evitar la posibilidad del fraude. Recuérdense las insinuaciones del virrey Mesía contra don Félix de Llano y que el propio Carlos III instó a aquél a estudiar, en la pesquisa que debía efectuarse para averiguar por qué hubo sublevación en Quito en 1765, la posible culpabilidad de los del Real Acuerdo, cuyos intereses personales andaban mezclados con los de los hacendados a pesar de los pesares.

En último caso, y aparte el pormenor de las luchas locales en que fraguara todo esto, a lo mismo apuntaba la real cédula que se recibió en Santiago de Chile al mediar 1764 en virtud de la cual los regidores perpetuos de la ciudad no podían ser alcaldes ordinarios [31]. No era baladí que el alcalde ordinario fuese juez en primera instancia.

En Guatemala por ejemplo, los problemas del aguardiante habían comenzado años atrás, como en otros lugares, y acabarían por descubrir intereses de esa naturaleza. El 22 de octubre de 1753 el rey había extendido una cédula con la que instaba para que no cesara la vigilancia a fin de acabar con su elaboración y venta clandestina. Pero fue en 1756 cuando se introdujo el estanco del aguardiente de caña y pasaron a administrarlo los del ayuntamiento como tal, tomándolo en arriendo por quinquenios, hasta 1766.

Pese a esto, en abril de 1759 habían representado para que se extinguiera el asiento en cuestión. Y, como la solicitud coincidió con el

[30] *Vid.* varios ejemplos de estas disposiciones de procedimiento en el libro de Polanco (1992). En cuanto al nivel de cumplimiento, él mismo resume las conclusiones, bastante favorables, de Burkholder y Chandler (1984). Es interesante advertir que, desde 1763, Jorge III desarrolla una legislación protectora, indianista, concretamente a favor del respeto a sus tierras entre otros aspectos, en paralelo con la de Carlos III: *vid.* Cox (1992), «King George and his native allies» en el original inglés.

[31] *Cfr.* AN (SCh)/M/S/64, folio 45 (10 de julio de 1764).

cambio de monarca y de estilo político, lo que encontraron fue una propuesta del fiscal de la Audiencia, fechada ya en 1766, para que la administración del monopolio pasara directamente al Real Erario.

Los del ayuntamiento recurrieron; los del Real Acuerdo no les hicieron caso, optaron por la propuesta del fiscal y se enzarzaron de seguida en una batalla de recursos y réplicas que terminó con el «silencio administrativo» del Consejo de Indias, desde donde ya se les había comunicado que se había decidido la total extinción del estanco y fábrica del odioso licor de caña en el reino de Guatemala.

Sin duda, la correspondiente real cédula, que debió de salir en julio, no había llegado al mediar octubre, cuando comenzó la polémica. Pero sí habían llegado otras noticias como las de Esquilache y su motín madrileño de marzo anterior y los tumultos de otras ciudades españolas, el anterior de Quito y algo de Nueva España (acaso la huelga minera de la Ciudad Real del Monte). Era de temer, pues, que la pelea entre los del Real Acuerdo y los capitulares guatemaltecos trascendiera y moviera también aquí a la plebe.

El 13 de octubre, los de la Audiencia pretenden hacer efectiva la decisión de acabar con el arriendo y comisionan a dos personas para que pasen a la Real Fábrica del Aguardiente y hagan saber a su administrador, don Basilio Clariana, que don Rafael de Benavides, que habita lo principal del edificio, debe desocuparlo cuanto antes *porque el rey lo necesita.* Al tiempo, mandan llamar al *campanero o artífice de alambiques* para que funda otros seis como el más grande de los que hay ya a fin de destilar el licor por cuenta del rey. (Se repite, en otras palabras, lo sucedido en Quito.)

Los rumores de resquemor no se hacen aguardar. Había antecedentes locales; en 1756 se había registrado una ligera sublevación en el barrio de San Sebastián contra el comisario del propio ramo del aguardiente y, cuando se estableció el estanco del tabaco, también la gente se inquietó y los del Real Acuerdo hubieron de guarnecer la casa del administrador del mismo con dragones y milicias y preparar cañones en su propio palacio. Luego se supo que por el pueblo había corrido *divercidad de esquellas* incitando a la gente a quemar la casa de aquél.

Ya en 1766, el 28 de agosto, cuando el homicidio sacrílego del padre maestro Cristóbal Villafañe, ocurrió aquello de la campana, que hizo salir a la gente a la calle con apariencia de revuelta.

Los ánimos, en suma, estaban excitados. En aquella ocasión de agosto, el presidente de la Audiencia había puesto sobre las armas a 250 milicianos y, pese a la recia lluvia que caía, adelantó la horca de tres delincuentes, fijada para el día siguiente, de modo que se hiciera entre dos luces y no fuera motivo de disturbio.

Pero había terminado octubre y la ciudad estaba en paz. Podía, sí, haber inquietud popular —admitían los de la Audiencia con una frase antológica—;

> porque las malas costumbres hacen su impresión en los Cuerpos místicos como en el natural los humores nocivos [32].

Pero nada más.

Un mes después, no obstante, su propio presidente, don Pedro de Salazar, comienza a mostrar temor; hace falta más tropa; hay peligro de tumulto; personas de fiar se lo ratifican. Veinte individuos han tenido la osadía de presentarse ante el alférez real con un escrito sedicioso; se están esparciendo *papeles denigrativos* y le envían anónimos. Ellos han respondido rebajando el tabaco, suspendiendo toda alcabala que pese sobre los oficiales menestrales de la ciudad y sus provincias, incluidos los tenderos o pulperos de *maritates,* y anunciando que el estanco del aguardiente seguirá arrendado, y lo han hecho público por medio de edictos. Pero no cesa la inquietud y temen que se extienda por las provincias del reino.

A fin de año, Salazar ya ha recobrado los ánimos. El pueblo vive en paz; los clamores de sedición se han acallado [33].

¿Y las razones de todo esto? Aparentemente, el asunto era diáfano; en todo el imperio, había sonado la hora de sanear la Real Hacienda y una de las maneras habituales era terminar con los arrendamientos y pasar al cobro directo por parte de los administradores designados

[32] La Audiencia a Arriaga, 31 de octubre de 1766, AGI/G/875. Cfr. *ibidem, Madrid 18 de Abril de 1767,* el dictamen fiscal del Consejo de Castilla, 5 de julio de 1766; el comienzo de la discusión entre el ayuntamiento y la Audiencia de Guatemala, de 17 de octubre. Lo del 13 de octubre, Clariana al Ayuntamiento, s.f., *ibidem.* Lo que sigue a esos datos, *Año de 1766 = Testimonio del escrito presentado por el I[lus]tre Ayuntam[ien]to de esta Ciudad..., ibidem.*

[33] *Cfr.* Salazar, 30 de noviembre y 31 de diciembre de 1766, *ibidem.*

por el monarca. En realidad, ese criterio era el que había concitado todos los malhumores contra el pobre Esquilache, secretario de Hacienda hasta que el motín del 23 de marzo en Madrid obligó a Carlos III a cesarlo.

Pero, en Guatemala, la cuestión presentaba algunas variedades que tienen interés. Los del ayuntamiento se quejaban de que el fiscal de la Audiencia era menos celoso a la hora de extinguir las fábricas clandestinas y de impedir que se vendiera aguardiente en las llamadas *tabernas de caldos de Castilla y Perú,* y a los indios en parte alguna. Ellos, en cambio, sí que lo perseguían; incluso mantenían *soplones* que lo denunciaran; habían llegado a denegar la licencia a los taberneros de caldos de Castilla para vender mistelas porque podía ser un modo de ocultar el tráfico ilícito del aguardiente. Una vez reducido a mistela —explicaban—, no podía saberse si su *simple* era precisamente de Castilla o *regional.*

De hecho, se habían denunciado muchos casos de ventas ilícitas y los de la Audiencia no habían castigado a ninguno. Éste era el problema real.

Por eso, en el primer quinquenio de arrendamiento del estanco, había rendido más que en el segundo. Para controlar el consumo en aquellos primeros cinco años, los munícipes habían subarrendado el monopolio a sólo cuatro taberneros, que eran por tanto los únicos de la ciudad autorizados a vender aguardiente, y esto hasta las nueve de la noche y únicamente a los *ladinos,* no a los indios.

Tenían que vender, eso sí, por lo menos cincuenta frascos. Pero los taberneros reclamaron porque era mucho y se los rebajaron a cuarenta. Y al final se conformaron con lo que se consumiera.

Por eso había rendido menos el estanco y no porque se bebiera menos, sino —decían— porque la propagación del vicio de la embriaguez había provocado el aumento de las fábricas clandestinas, había hecho que aumentara asimismo la introducción de caldos de Perú y España, aún había contribuido a encarecer los *simples* con que se elaboraba el aguardiente y todo esto ante la pasividad de los del Real Acuerdo. Concretamente, en los llamados Barrios de la ciudad, no había casa —se decía— donde no se elaborase el aguardiente o la chicha. La chicha, cierto es, se consideraba menos nociva que el aguardiente de caña o *hechiza.* Pero no dejaba de ser una droga.

Aquí estaba por tanto la solución: en que los de la Audiencia se ocuparan de perseguir el fraude y en que se mantuviera el arrendamiento del monopolio al cabildo, que estaba dispuesto a respaldarlo con 8.000 pesos de los propios caudales de los capitulares, como en los dos quinquenios precedentes.

¿Prueba de celo por el bien común? Los del Real Acuerdo opinaban que no. La embriaguez en efecto había crecido y era rara la casa de los Barrios donde no se elaboraba uno u otro licor. Lo conseguían introducir hasta en las reducciones de indios. Y ellos poco podían hacer con la fuerza armada que suponían aquellos 30 dragones. Pero lo de que la solución pasase por dejar el estanco en manos de los del cabildo, como estaba, era ya otro cantar. Entre otras cosas, con el producto del arriendo los capitulares manejaban sumas crecidas de dinero, que invertían *en el giro,* o en su propio comercio, o en préstamos a usura hechos a otros mercaderes.

Y por eso sin duda, como reconocían sorprendidos los del ayuntamiento, sí se había arrendado el estanco a las ciudades de Granada y León [34], donde no debían de darse tales prácticas.

La economía de Papantla y la gama de abusos de don Alonso de La Barga

Esto en Guatemala. ¿Qué ocurriría, pues, en lugares menores, si el gobernador de la correspondiente provincia era un Casa Castillo o simplemente estaba ciego, administrativamente hablando? El caso de Papantla y su alcalde mayor don Alonso de La Barga nos deja ver las cosas desde ese otro nivel, inmerso ya entre los puros indígenas.

Santa María de Papantla era un lugar poblado por todo género de etnias, entre ellas la de los indios totonacos, que vivían por lo general en sus *ranchos,* de los cuales no pocos estaban en el mismo recinto urbano y otros en las afueras o incluso lejos del lugar.

Esto último era frecuente porque era allí, en el término municipal pero en rincones no pocas veces escondidos, donde tenían sus *milpas,*

[34] *Cfr. Testimonio del escrito presentado por el Itte. Ayuntam[ien]to de esta Ciudad...,* folios 2-13v, y escrito de la Audiencia, 31 de octubre de 1766, *ibidem.*

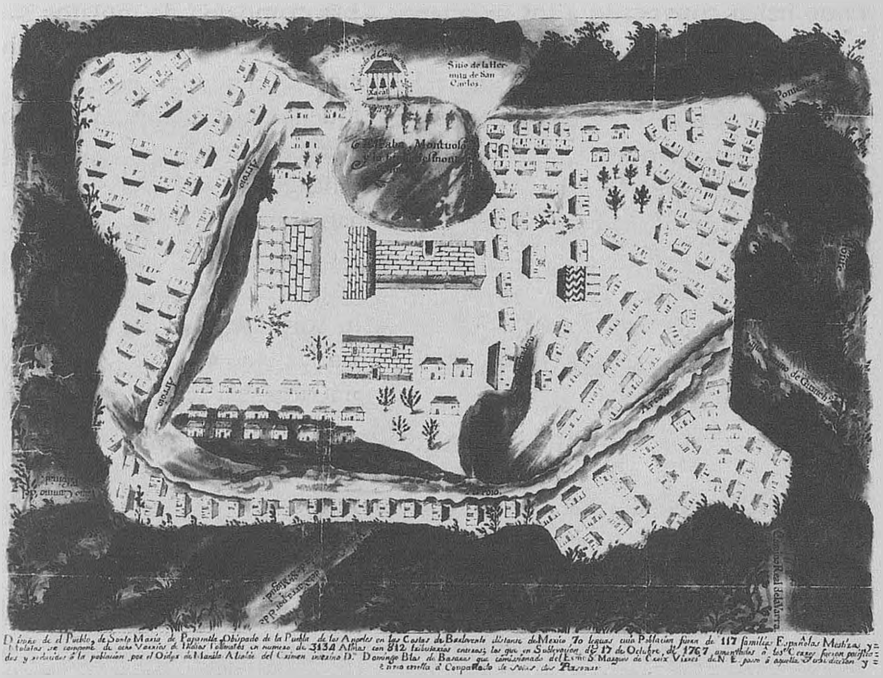

Mapa de Santa María de Papantla que el oidor Basaraz hizo llegar al Consejo de Indias tras la sublevación del 17 de octubre de 1767 (Archivo General de Indias). No debía alcanzar las 4.000 almas, de las que 3.134 eran indios. Como se ve, sólo había tres construcciones de piedra. Incluso los españoles, por lo tanto, habitaban en jacales (chozas) en gran parte de caña. El mapa está orientado de suroeste (arriba) a nordeste (abajo) aproximadamente. Al suroeste había un pequeño cerro y sobre él el campanario. Junto al cerro nacía un arroyo que partía la población. Toda ésta, rodeada de cerros de frondosa vegetación con la que acabó Basaraz para evitar que sirviera de refugio a la gente.

que era como llamaban a los predios que dedicaban al cultivo. Así, a Gaspar García, que era indio ladino de unos cuarenta años, le pilló el estallido del motín de 1767 a una legua de Papantla, en la milpa, que fue adonde mandó llamarlo su mujer por medio de su hijo Mateo *diciéndole que el mundo se acababa.* Y en las milpas y cerros fue donde todos se escondieron unas horas después, cuando supieron que el alcalde había convocado a los milicianos de la compañía de mulatos.

Aparte había *haciendas* sin duda mayores, de propietarios generalmente blancos o de comunidades religiosas, que requerían gente asalariada para el trabajo, y no sólo indígenas. El español originario de Tulanzingo don Manuel Castro era rentero de la hacienda de San Nicolás Aguazotepeque, en la jurisdicción de Huauchinango.

Con todo lo cual, se producía por lo pronto suficiente maíz para alimentar a la población y además exportar, por tierra a los mercados próximos o por mar a Veracruz, además de servir como objeto de trueque en el área local. Era uno de los artículos —además de canoas y cualquier otra cosa— que los indios cambiaban con los españoles, por ejemplo por escopetas.

Y además tenían frutales, especialmente en el recinto urbano, como cultivo alimentario y también como elemento de ornamentacion y limpieza; el cuidado de los frutales, su propio crecimiento y todavía más la sombra que hacían impedían —o a esto lo atribuían algunos— que en el terreno circundante creciera cualquier tipo de hierba y de plantas silvestres. El indio Gaspar García, se pone por caso, tenía dos árboles de bejuco de chayote (esto es: dos chayoteras) con cuya fruta comían el matrimonio y los ocho hijos y todavía le quedaba para trocarlo por maíz o por sal.

Otra de las actividades económico-rurales que permitía el entorno era la simple recolección de los productos naturales, como *colmenear,* que es lo que hacía el mahuina Juárez cuando el motín. Se trataba de recoger, más que la miel, la cera que llamaban *de la tierra,* o *simarrona,* es decir silvestre, elaborada por las abejas en los árboles en gran abundancia. La beneficiaban en unos «bollos» de catorce a dieciséis onzas, que luego vendían.

Silvestre era asimismo el origen del *chitle,* que era una masa compuesta con la resina que destila el árbol zupote o zapote chico; la cocían y beneficiaban y también la vendían; *se gasta copiosamente,* nos dice

Así sería un puesto del mercado de Papantla si no mediara la ambición del alcalde La Barga. En realidad, los frutos ofrecidos cambiaban; pero el sistema de «cajones» con las cosas expuestas era el mismo que se empleaba en España y el resto de Europa. Cobre anónimo del XVIII, Museo de América.

el guipuzcoano don Juan Domingo Ugarte; «sirve sólo para masticar en la boca, y deshacerse en agua y salivar» [35].

También la pita y la vainilla, que abundaba mucho en El Espinal, jurisdicción de la propia Papantla. De las hojas carnosas de la pita —por cierto una voz quichua que como vemos había ganado Méjico— podía hacerse hilo y, según cuál fuera la especie, sacar del tronco un líquido azucarado con el que se elaboraba pulque, la tan espiritosa bebida.

El otro recurso principal de la zona era la pesca. En la llamada Barra de Casones, de la misma jurisdicción, los españoles —quiero decir: lo que allí se entendía por español— tenían pesquerías, sobre todo de bobos, que era la especie principal; los indios los pescaban en canoas propias o de los españoles, en salidas que podían durar un par de meses. El mahuina del barrio de San Mateo Josef García, por ejemplo, se encontraba pescando cuando el motín de octubre y aún tardó cinco días en volver [36].

Por lo demás no sólo lo pescaban sino que lo salaban luego y —los indígenas mozos, entre los 20 y los 30 años— lo porteaban hasta los mercados más próximos, donde había comerciantes con quienes los propietarios españoles estaban concertados para ese tráfico. Por ejemplo, ésa era la función de don Vicente Bustillo, del comercio de Huauchinango, criollo que se decía *español* y que tenía en Papantla media docena de *corresponsales,* como Andrés Patiño, que eran quienes enlazaban la pesca de la costa con su almacén. Así, en noviembre de 1767 encontramos a Manuel Santiago, totonaco, regresando a Papantla, de donde había salido ocho días antes con una carga de *pescado bobo* que tenìa que llevar a don Vicente por encargo del tal Patiño. Y unas horas después, en lo mismo, al también indio Miguel Barrera. Y al ladino Gaspar García, que había hecho la vuelta de Huauchinango en siete días, también con pescado seco para Bustillo, esta vez por encargo de don Manuel de Lemus, portugués de Papantla.

Claro que el porte no se reducía a la pesca. Al indio Josef Ramos lo encontramos de vuelta en noviembre de 1767 después de haber salido diez días antes con diez cargas de cera de Plácido Pérez para don Nicolás Andrade.

[35] AGI/M/1.934, *Testimonio...,* 18v. Cfr. *ibidem,* 18-20, 29, 35, 38, 43, 45-45v, 51-52, 64, 76v, 80, 87, 246v. Lo que sigue sobre la pita y la vainilla, *ibidem,* 53, 76v.

[36] *Cfr. ibidem, Testimonio...* (6), 284v.

Páginas atrás, veíamos un indio (probablemente novohispano) preparado como éste del Perú para llevar cargas. Era oficio muy común, de gente moza. En lugares como Papantla constituía la forma habitual del tráfico interior. Dibujo de la visita de Martínez Compañón, Biblioteca de Palacio.

Y aparte estaba el comercio marítimo: no sólo desde el embarcadero de la llamada Barra de Casones, sino en el pueblo de Fecilutla, distante cuatro leguas de Papantla y con puerto. Acá llegaban barcos con bretañas y sal, entre otras cosas, desde Veracruz y Campeche. Los de Papantla apenas eran navegantes. Aparte las canoas con las que se pescaba, algún vecino rico tenía un barquichuelo para navegar, como el dichoso alcalde La Barga, que era propietario de una goleta con la que solía enviar maíz a Veracruz. Pero esto era cosa pequeña comparado con lo que venía de aquellos puertos principales y salía hacia ellos en los barcos foranos.

La virtud de la salazón se extendía a alguna otra especie, de la que también procuraban sacar partido los indígenas, siempre de acuerdo con los blancos. A Olmos lo prendieron porque, siendo alcalde mayor Horcasitas, los gobernadores de indios dieron a éste dinero de la comunidad para que comprase marranos, Horcasitas los compró, los saló y los embarcó para Veracruz; pero el barco naufragó y se perdieron y Olmos movió a la gente para que se exigiera lo pagado.

Por fin el comercio interior, que era ralo por obra de La Barga. El malestar de los totonacos contra el alcalde mayor procedía en efecto —entre otras muchas cosas— de que les impedía comerciar con quienquiera que no fuese él mismo o don Plácido Pérez y algunos otros del lugar.

Eran Bargas y sus parciales, así, los únicos que podían comprar la cera a los indios, a real el bollo, que revendían en Méjico y La Puebla a seis pesos y seis reales o a siete pesos. Y lo mismo la vainilla y la pita, que les pagaban a tres pesos la arroba.

Porque, si llegaba alguien de fuera, algún comerciante, no le dejaba vender por las calles y casas, sino que lo obligaba a ofrecerlo en público precisamente en el sitio llamado Pochigui, que era la Casa de Comunidad, y esto sólo durante tres días. El mestizo Ventura Henríquez, por ejemplo, de oficio traficante, había estado vendiendo en Papantla y el alcalde no le dejó más que dos jornadas, durante las cuales no se allegó nadie, y aún pretendió La Barga comprarle algo a menor precio cuando se iba a marchar con las manos vacías.

Que nadie se allegara tenía su explicación. Como el Pochigui estaba próximo a las Casas Reales, el alcalde lo tenía a la vista y los indios no se atrevían a ir. Así, podía La Barga mantener los precios muy

bajos y revender con mayor provecho los productos locales, que sólo le ofrecían a él y a sus amigos.

No era eso todo. La Barga se hacía servir por diez *topiles;* uno de los cuales, el indio Miguel Barrera, se ocupaba de llevarle zacate, una planta gramínea para alimento del ganado. La misión de los demás era aportarle diariamente el *neztamal,* que eran dos jícaras de maíz remojado, una por la mañana a fin de hacer tortillas para el mediodía y otra a la tarde a fin de hacer lo mismo para la cena; las dos jícaras hacían un almud, o cuatro cuartillos, nos explica Barrera. Parece que el cargo de topile era rotativo, al menos cambiante. Hacer las tortas era función de las mujeres, desde luego que indias.

Aparte, en la Navidad de 1766, La Barga había tomado una decisión, improductiva para él, que lesionó palpablemente las economías familiares. Rondando cierta noche, vio que alguien, escondido en un árbol, echó a correr después que él pasó. Y no tuvo mejor idea que ordenar la corta de todos, incluidos los frutales.

Por fin, aquello del porte. La Barga obligaba a los indios a llevar cargas a otros pueblos y les pagaba mal y, a veces, en tilmas —unas mantas de algodón que solían llevar los campesinos— y otros géneros. Así, por llevar una mula con carga de Papantla a Veracruz era costumbre pagar siete pesos y él sólo daba seis. A Nicolàs Sànchez, un indio de 22 ó 24 años —no lo sabía bien—, lo había mandado una vez a Pantepeque, que distaba tres días, por cuatro cargas de algodón; le había ofrecido ocho pesos y sólo le dio cuatro. Y así hacía con todos. Procuraba tener a la gente pendiente con deudas a fin de hacerles llevar lo que le apetecía o necesitaba para su propio comercio [37].

¿Corrupción o parcialidades? las elecciones de Santiago del Estero

Desde luego que acusaciones de corrupción como las dichas no están ausentes de los cabildos españoles; son asimismo multitud. Pero la verdad es que ni en América ni en España cabe aceptarlas con la desnudez absoluta con que se encuentran en los documentos. En Es-

[37] *Cfr. ibidem, Testimonio...,* 18-20, 25v, 29, 32v, 37v-38, 43, 51, 53, 58, 63, 64, 66v, 69v-70, 73v, 76v. 87, 109, 117.

paña, como en América (y en toda Europa), los cabildos albergaban parcialidades y las parcialidades a veces se encubrían con la acusación de cohecho del prójimo. Que era cierta o incierta.

En Quito, la introducción del estanco del aguardiente y el amejoramiento del cobro de la alcabala se complicaron con las enemistades locales de carácter personal, que no brillaban precisamente por su ausencia; en octubre de 1764, don Luis de la Cuesta, regidor perpetuo de la ciudad desde hacía más de 12 años, se quejaba al virrey Mesía de que, desde la entrada de don Francisco de Borja como sustituto del alferez real don Juan de Chrivoga *(sic),* su suegro, se había alterado sobremanera la paz capitular;

> con dimanante genio, [Borja] intenta que sólo prevalezca su dictamen improperando a los que le parece que son de voto contrario [...].

En el cabildo del 23 de octubre de 1764, Borja había exigido por lo pronto que se pídiese a don Juan Díaz de Herrera que mostrara los despachos por los que se le había conferido la dirección de las rentas del aguardiente y alcabalas, quitándolas a los asentistas, y, como el regidor don Luis de la Cuesta le replicara, le había insultado gravemente; Borja, como alferez real, no tenía derecho a voz, así que el de La Cuesta había pedido al virrey que impidiera sencillamente que entrase en el cabildo [38].

Y en la audiencia de Charcas la cosa era pareja. El enfrentamiento que hallábamos allí se dio en principio entre las dos personas que pretendían ser gobernadores de la provincia de Chucuito, don Juan Josef de Herrera y el marqués de Casa Castillo. Pero lo que había ocurrido y sucedió después nos revela un afaccionamiento bastante más complejo; aparte de que con aquél pudieran estar el virrey Amat y su asesor don Josef Perfecto de Salas, lo apoyaban también, de ahí para abajo, el justicia mayor de la cercana provincia de Paucarcolla, don Josef Joaquín de Maurtúa, y varios «notables» de Puna que rodeaban a éste, como aquel abogado don Ricardo Nicolás de Chavarría, y personas de menor nota como don Fernando Foronda y el escribano zambo Esteban de Losa, que *había andado esos caminos de mercahifle* (dicen sobre

[38] La Cuesta a Mesía, 29 de octubre de 1764, AGI/Q/398, folios 61-62v.

las tierras de indios); en tanto que el marqués —no sabemos si por afinidad o porque el enemigo era común— estaba rodeado de personajes como el comerciante Serante o Acosta (si gallego o si portugués poco importa ya), el abogado don Marcos Gutiérrez de Ceballos, el presidente y los oidores de la Audiencia de Charcas [39].

Cadenas como ésta (que hemos de alargar en el momento oportuno) abundan por do quiera. Pero no siempre eran eso tan sólo, cadenas, sino que, con o sin corrupción, revelaban la existencia de *partidos,* facciones, parcialidades, bandos o como se les deseara llamar: incluso en lugares menores como Papantla, que parecía dominado, y lo estaba, por unos pocos blancos, el alcalde mayor La Barga, sus amigos don Plácido, don José Villavicencio y pocos más. Pero contra otros españoles. Así, don Plácido y don Juan Manuel de la Mora y Horcasitas habían andado en pleito por los años de 1765, cuando era el segundo alcalde mayor, con el apoyo de los indios, y empeñado aquél en quitarlo, como en efecto lo quitó [40].

El análisis que hemos hecho de las elecciones municipales de aquellos años en Santiago del Estero saca a la luz un sistema de relaciones que debió ser corriente y que presuponía acuerdos, lazos y obligaciones personales de uno o de otro género. En los años sesenta (y en lo que conocemos de todo el siglo XVIII), el gobierno santiagués estuvo en manos de unos muy pocos personajes; tenía que haber necesariamente seis de designación anual —que se efectuaba el primero de enero—: los alcaldes ordinarios de primero y segundo voto, el procurador general, dos alcaldes de la Santa Hermandad y un defensor general de menores. Aparte había otros, como el fiel ejecutor, el protector de indios, el mayordomo de la ciudad (que se encargaba de recaudar *el peso de cada carreta)* o el teniente tesorero de oficiales reales. Pero éstos eran de provisión superior y permanentes por lo tanto, sin renovación añal preceptiva.

Ahora bien, la elección de aquellos seis añales correspondía solamente al justicia mayor, a los regidores propietarios (de los que sólo había dos en 1765) y a los dos alcaldes ordinarios salientes. Estos cinco

[39] *Vid.* AGI/Cha/591, s.f., *passim.* Lo de Losa como mercachifle, *ibidem,* en la declaración de Esteban de Serantes, 29 de abril de 1766.

[40] AGI/M/1.934, *Testimonio...,* 22, 28, 36.

oficios eran los únicos con voz y voto en el cabildo; de suerte que los demás —los otros cuatro electos y los de nombramiento superior— eran meros ejecutores.

Se trataba por tanto de un sistema de perpetuación como el que hallamos en otros municipios europeos, por ejemplo en Pamplona, donde los *jurados* salientes elegían a los entrantes [41]. Sólo que en Santiago ocurría —por los años a que nos referimos— que el virrey exigía que la elección la efectuaran por lo menos tantos vocales como cargos, es decir seis, y esto se convertía en un rompecabezas: no sólo porque los electores ordinarios, según lo dicho, eran tan sólo cinco, sino porque, como además faltaban con frecuencia, a la hora de la verdad la designación podían ventilarla uno o dos solos y a su antojo.

Allí, en efecto, más aún de lo que ya era habitual en la propia España, predominaba abrumadoramente el absentismo. En Santiago de Chile, y por los años de 1757, sólo estaban cubiertos dos de los doce asientos del cabildo [42]. Y en el del Estero, en 1761, el justicia mayor, don Juan José de Paz, anunció que no asistiría más a las reuniones y uno de los dos regidores, don Manuel Bravo, comenzó a hacer lo mismo habitualmente, por enfermedad u otra excusa.

Durante casi todo el año 1765, y aparte el escribano, los únicos ediles —de los seis nominales— que asistieron regularmente fueron los dos alcaldes ordinarios del año —los maestres de campo don Francisco Antonio de Zuasnabar y don Baltasar Gaya— y, tal cual vez, el regidor y alcalde mayor provincial de la Santa Hermandad, don Roque López de Velasco. Es decir tres. Así que, a la hora de renovar los cargos concejiles para 1766, optaron por reunir al vecindario para que *criara* —así se decía— tres vocales más.

Pero lo sucedido en esta ocasión, con los antecedentes vistos, nos descubre que el absentismo no se daba sin más ni más; en unos casos era producto del excesivo coste de los asientos; en aquel mismo año 1757, bastó que el capitán general de Chile, Amat, rebajara su precio para que los escaños se cubrieran.

Y era otras veces resultado del rotundo dominio que un grupo de vecinos tenía sobre el gobierno local: dominio tan completo que ni

[41] Lo explico en «La demanda de representación en el siglo XVIII: el pleito de los barrios de Pamplona (1766)»: *Príncipe de Viana,* 49 (1988), 113-126.

[42] *Vid.* Barbier (1990), 55s.

siquiera hacía falta que todos los parciales de ese grupo acudieran a votar en un caso como este de 1765, porque todos los demás sencillamente se inhibían. Los vecinos presentes en la votación de aquel 31 de diciembre para la designación de los tres vocales electores que faltaban fueron concretamente catorce: ni uno más. Y eso incluyendo los tres ediles dichos (López de Velasco, Zuasnabar y Gaya) y sin contar al escribano, que no tenía voto.

Se emitieron correspondientemente 42 sufragios (catorce por tres, que eran las vocalías que habían de proveer) y resultó que había una insólita disciplina: uno de los vocales elegidos lo fue por unanimidad: catorce votos; otro por trece y el tercero por doce (y no por también trece porque, a diferencia de sus dos compañeros, tuvo el detalle de no votar en su propio favor).

En definitiva, sólo uno de los catorce votantes —que vino a ser precisamente aquel Baltasar Gaya— hizo de su capa un sayo y no respetó la candidatura dispuesta sino que cambió dos de los tres nombres. Pero de suerte que los sustituyentes pertenecían también al bloque dominante. Es decir: disintió pero de manera que las cosas se quedaran en casa.

Posiblemente, aquel alejamiento dicho del justicia mayor desde 1761 sin que el gobernador se atreviera a encausarlo, la acusación que llegó a formular en cierta ocasión contra el regidor López de Velasco por apropiación indebida de las haciendas de un hermano difunto y otros hechos menores como el cese y reaparición de algunas personas en sus cargos (así Zilveti como protector de indios y García de Villegas como notario de la Inquisición) tienen que ver con esto.

Y nos insinúa nada menos que la impotencia —no pensemos en connivencia— del mismísimo virrey para arreglar situaciones como la descrita.

Al comparar o unir en un sólo dibujo imaginario las representaciones gráficas del reparto de oficios de 1765 y 1766 y de la votación para elegir los tres vocales electores en 31 de diciembre del primero de esos dos años, lo que se descubre es en suma un grupo no sólo dominante sino único, con el centro de decisión en las personas de Zuasnabar y López de Velasco, más unos pocos fieles especialmente distinguidos (el maestre de campo don Francisco Jiménez de Paz, el sargento mayor don Manuel del Castaño y aquel García de Villegas, familiar y notario del Santo Oficio y teniente de correo mayor) y aparte un cír-

culo sólo ligeramente mayor de adictos, no más de 14 personas en total, a las que podrían sumarse algunos otros que votaban como se les decía pero no recibían cargos y otros pocos que los obtenían o los habían obtenido sin tomarse siquiera la molestia de acudir a las elecciones, y apenas alguien más (Gaya) que campaba por sus fueros, pero dentro de un orden.

Los demás, insistamos, no acudían siquiera a oponerse.

A juzgar por los títulos de los afaccionados, los más de ellos eran por otra parte personas de relativa distinción en la esfera local, por lo pronto adornados con cargo de milicia (lo que, como sabemos, no significa que fueran propiamente militares de profesión, por decirlo así, sino que habían comprado el galardón) [43].

[43] Todo esto, en ACSE, sesiones correspondientes. Algunos de los detalles que añadimos, *ibidem*, II, 489 (18 de febrero de 1766) y 475ss (31 de diciembre de 1765).

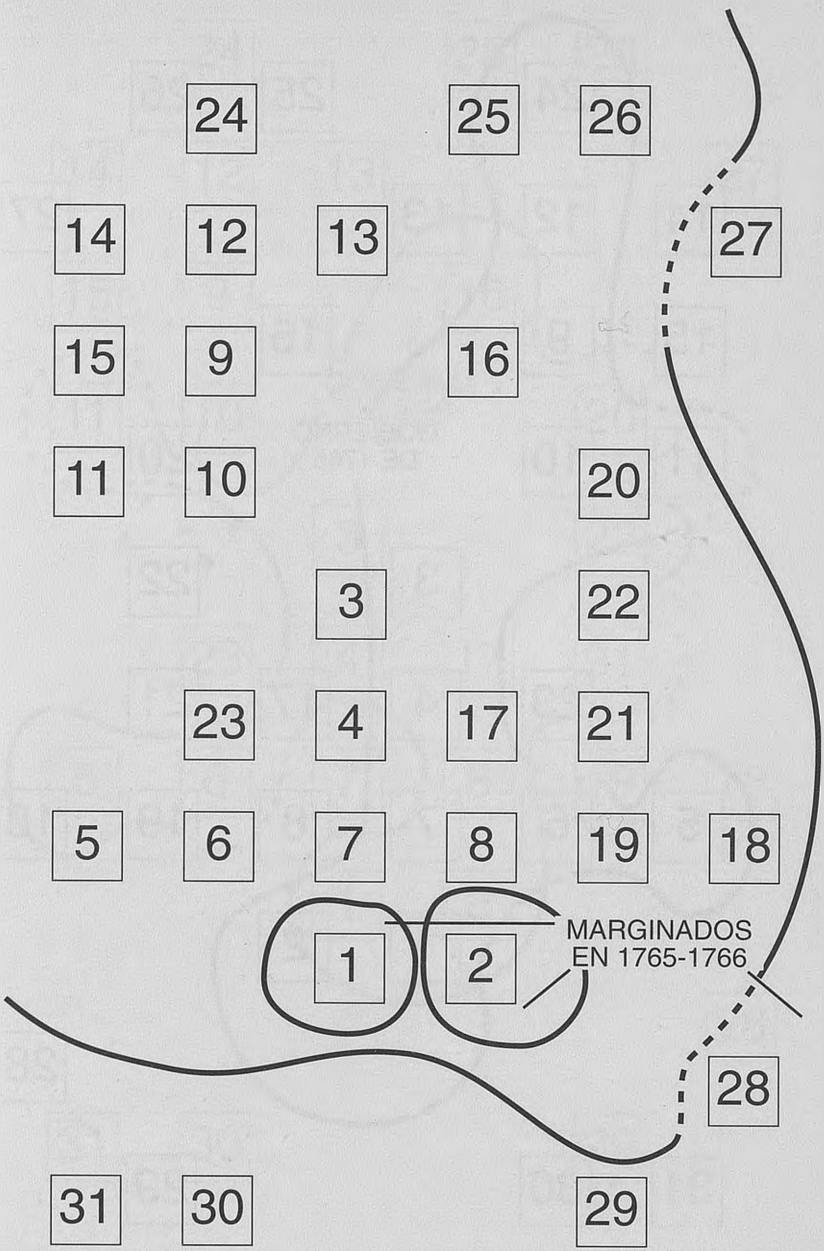
24
25
26
14
12
13
27
15
9
16
11
10
20
3
22
23
4
17
21
5
6
7
8
19
18
MARGINADOS
EN 1765-1766
1
2
28
31
30
29

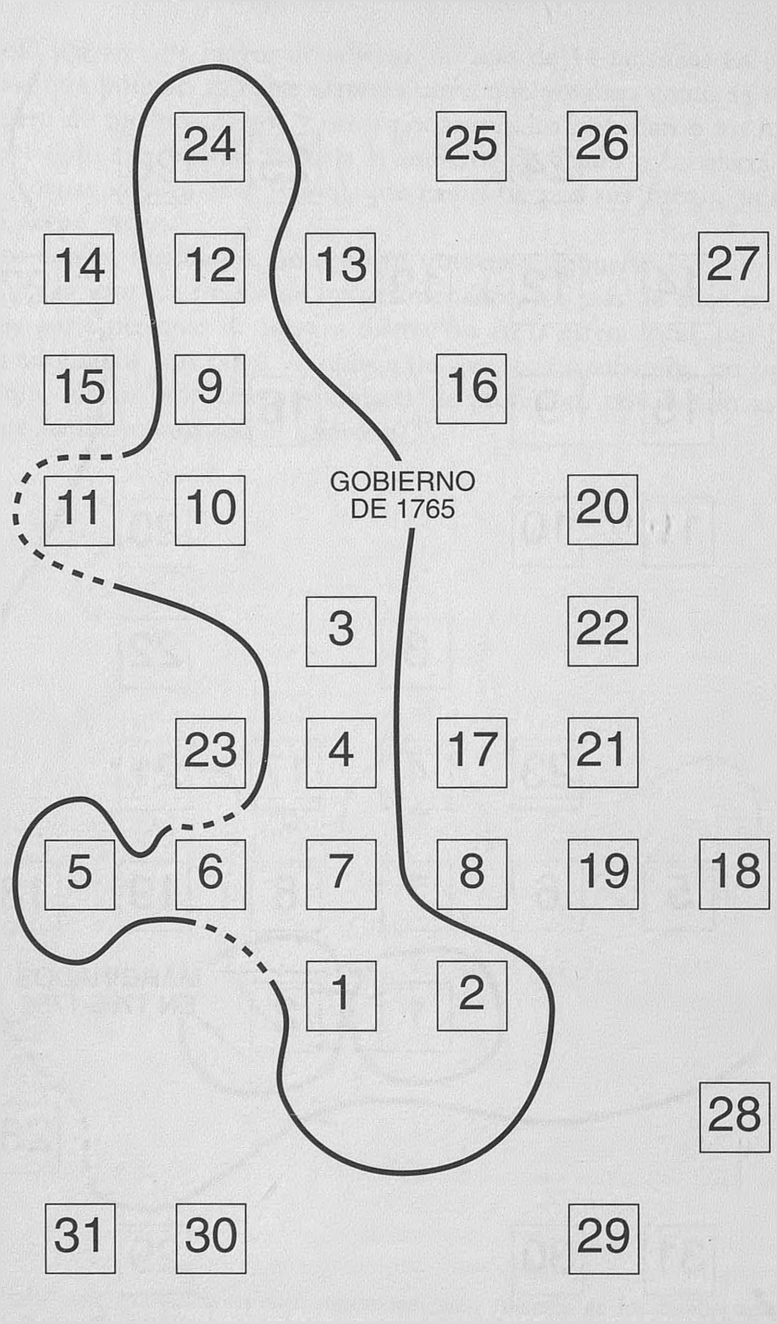
24
25
26
14
12
13
27
15
9
16
GOBIERNO
DE 1765
11
10
20
3
22
23
4
17
21
5
6
7
8
19
18
1
2
28
31
30
29

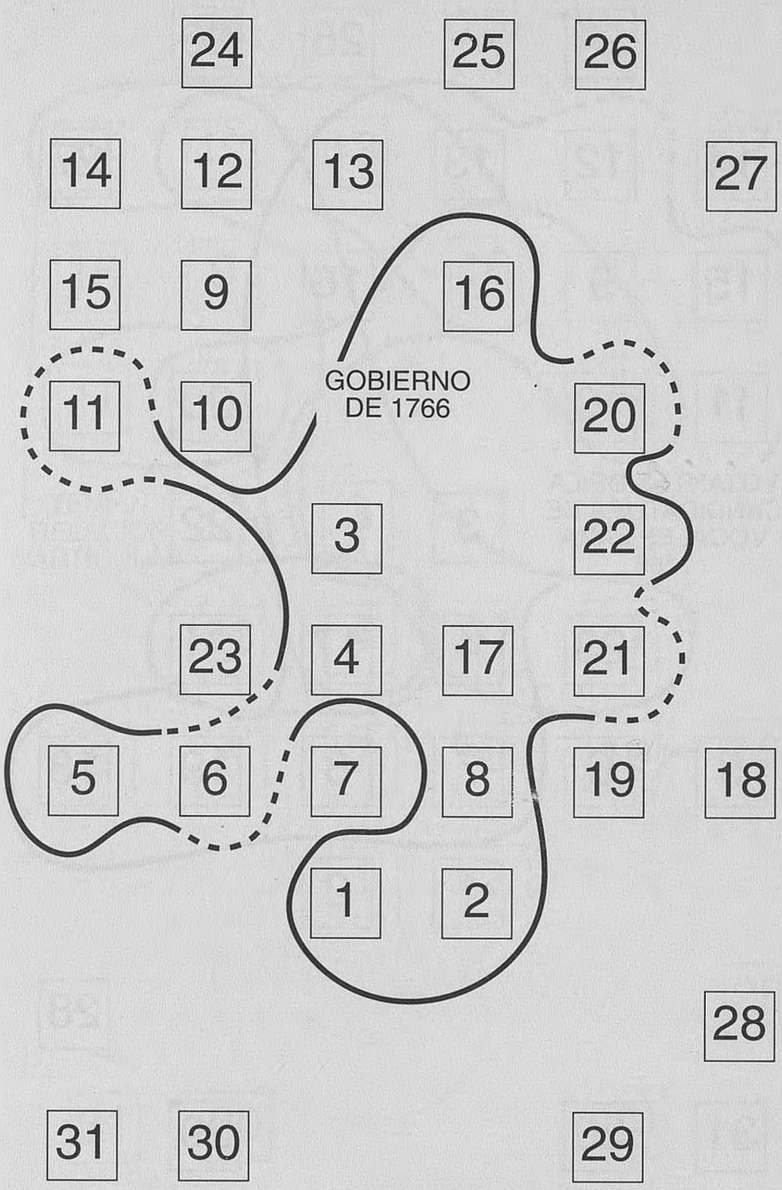
24
25
26
14
12
13
27
15
9
16
GOBIERNO
DE 1766
11
10
20
3
22
23
4
17
21
5
6
7
8
19
18
1
2
28
31
30
29

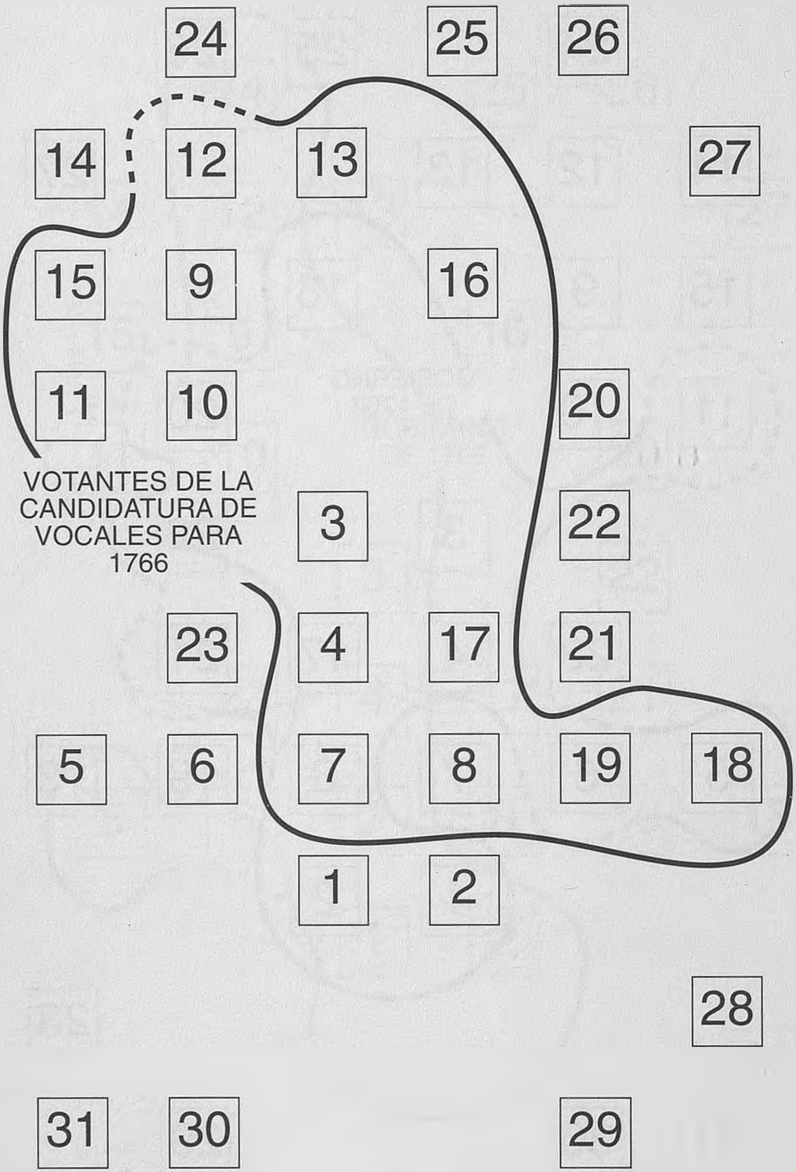
24
25
26
14
12
13
27
15
9
16
11
10
20
VOTANTES DE LA CANDIDATURA DE VOCALES PARA 1766
3
22
23
4
17
21
5
6
7
8
19
18
1
2
28
31
30
29

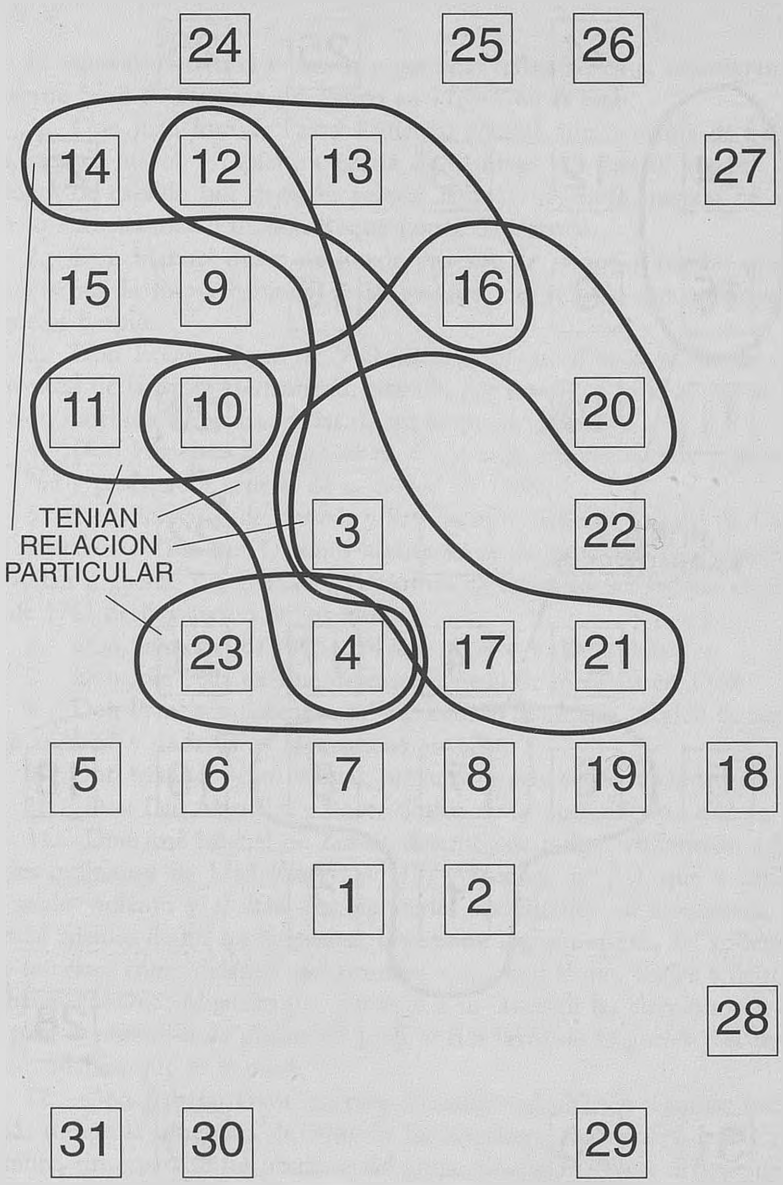
24
25
26
14
12
13
27
15
9
16
11
10
20
TENIAN
RELACION
PARTICULAR
3
22
23
4
17
21
5
6
7
8
19
18
1
2
28
31
30
29

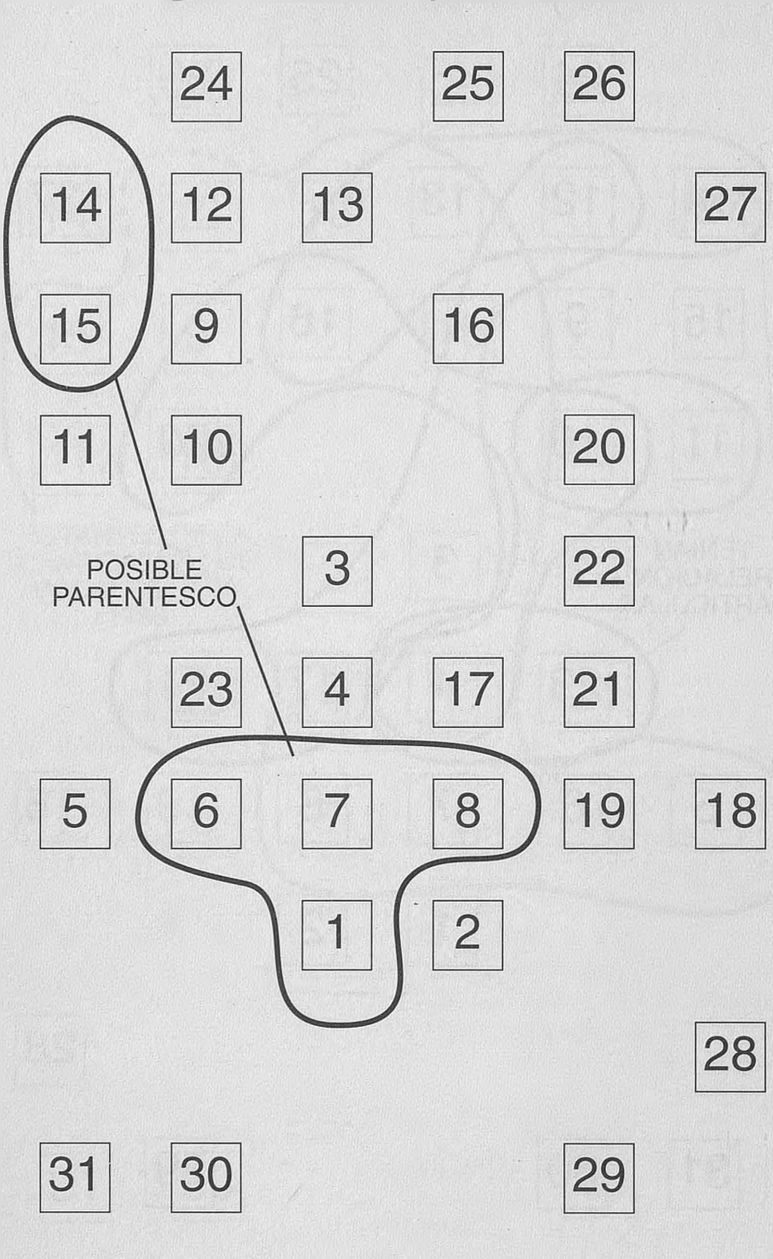
24
25
26
14
12
13
27
15
9
16
11
10
20
POSIBLE
PARENTESCO
3
22
23
4
17
21
5
6
7
8
19
18
1
2
28
31
30
29

NOTA:

La equivalencia entre números y personas reflejadas en el organigrama del gobierno local de Santiago del Estero en 1765-1766 es ésta:

1. Don Juan José de Paz y Figueroa, general, lugarteniente de gobernador, justicia mayor y capitán a guerra de Santiago del Estero, ausente de las sesiones de cabildo por decisión propia desde 1761 como manera de acabar con su enfrentamiento de don Roque López de Velasco.

2. Don Manuel Bravo de Rueda, maestre de campo y regidor propietario, ausente de forma habitual de las sesiones del cabildo por enfermedad o negocios propios.

3. Don Roque López de Velasco, regidor propietario y alcalde mayor provincial de la Santa Hermandad, acusado por don Juan José de Paz de apropiación indebida de las haciendas de un hermano difunto.

4. Don Francisco de Zuasnabar, maestre de campo, alcalde primer voto en 1765 y procurador general de la ciudad en 1766.

5. Don Francisco de Barreda y Sa[n]martín, teniente coronel de Caballería, antecesor de Paz (n.° 1) como lugarteniente de gobernador, justicia mayor y capitán a guerra, y gobernador de Armas de Santiago del Estero, encargado desde 1761 de la sujeción de los indios.

6. Don Francisco de Paz, escribano público y de cabildo.

7. Don José Feliz de Paz, defensor general de menores en 1765.

8. Don Francisco Jiménez de Paz, maestre de campo, alcalde de segundo voto en 1762 y de la Santa Hermandad en 1766.

9. Don Manuel Pedro Borges, procurador general de la ciudad en 1765.

10. Don Luis Migueles y Roso, alcalde de la Santa Hermandad en 1765.

11. Don José Miguel de Zilveti, defensor de indios, enfrentado a los alcaldes ordinarios de 1764 (Garay, n.° 13, y Medina, n.° 25), que le atribuían un genio violento y el afán de imponerles sus criterios en el ejercicio de la justicia además de no ser lenguaraz; intentaron lograr por eso, del gobernador, que lo cesara como defensor de naturales, cargo con el que vuelve a figurar sin embargo en 1765; Migueles (n.° 10) votó a su favor en las elecciones de vocales para la provisión de oficios de 1766, y él a favor de Migueles y el resto de la candidatura que se impuso.

12. Don Baltasar Gaya, maestre de campo, alcalde de segundo turno en 1765, rompe la disciplina de voto en las elecciones de vocales del 31 de diciembre, sin separarse no obstante del grupo dominante (vota a favor de Castaño —n.° 16—, Garay —n.° 13— y Agustín de Iramáin, n.° 14).

13. Don José de Garay, maestre de campo, alcalde ordinario de primer voto en 1764.

14. Don Agustín de Iramáin, teniente tesorero de oficiales reales.

15. Don Miguel de Iramáin.

16. Don Manuel del Castaño, sargento mayor, procurador general en 1762 y alcalde de segundo voto en 1766.

17. Don Antonio García de Villegas, teniente de correo mayor, alcalde de segundo voto en 1766, reaparece como familiar y notario del Santo Oficio en 1765 depués de haber sido cesado como tal meses antes.

18. Don Pedro Ignacio Cortés.

19. Don José Ignacio de Urresola.

20. Don Inocencio Ibáñez, propuesto como alcalde de la Santa Hermandad para 1766 por Zuasnabar (n.° 4), Migueles (n.° 10) y Castaño (n.° 16).

21. Don José Beltrán, propuesto como alcalde de la Santa Hermandad para 1766 por López de Velasco (n.° 3), García de Villegas (n.° 17) y Gaya (n.° 12).

22. Don Juan Caballero, defensor general de menores en 1766.

23. Don José Gregorio de Luna y Cárdenas, sargento mayor, alcalde de la Santa Hermandad en 1762, obtuvo el voto de Zuasnabar para procurador general de 1766.

24. Don Francisco de Ibarra, alcalde de la Santa Hermandad en 1765.

25. Don Claudio de Medina y Montalvo, maestre de campo, alcalde de segundo voto en 1764.

26. Don Antonio de Arias, maestre de campo, alcalde de primer voto en 1762.

Otros vecinos mencionados en 1761-1766:

27. Don Juan Francisco de Orostegui, maestre de campo.

28. Don Gregorio Riberos, maestre de campo.

29. Don Francisco de Argañaras y Murgía, maestre de campo.

30. Don Francisco Javier Gramajo.

31. Don Agustín de Salvatierra, maestre de campo, teniente de tesorero, juez oficial real y alcalde de primer voto en 1761.

32. José Santillán, mayordomo de la ciudad, encargado como tal de la «recaudación del peso de cada carreta», según acta de 18 de febrero de 1766.

Fuente: ACSE, II, *passim.*

VI

EL PAPEL DE LOS INDIOS

La drogadicción de los indios

Para que existiesen partidos y facciones no hacía falta que inexorablemente hubiera intereses económicos por medio. No siempre los partidos se ajustaban a éstos ni eran pocos los casos en que las afinidades personales respondían a otras razones. Algo de esto hemos visto y veremos. Pero intereses económicos, claro es que los había. Aunque hubiera otras, el motín de Quito tuvo una razón palmaria de naturaleza económica. El consumo de aguardiente de caña se había concentrado especialmente en Quito durante el siglo XVII y eso había impulsado de manera notoria la producción de azúcar y lo que esto significaba en términos de comercio [1].

Razón que sin embargo implicaba otra más, ante la que tampoco cabe taparse los ojos: una razón que venía a decir que los indios no eran sencillamente las víctimas pasivas de lo que hacían los blancos; el problema del aguardiente como objeto de impuestos no sólo tenía un aspecto fiscal sino que lo tenía por mor de su desmedida afición a las drogas y a la embriaguez, cosa que sucedía en muchas otras partes de América. Hacia comienzos de diciembre, por ejemplo, los abipones de la provincia de Tucumán solían ocuparse en la recolección de la algarroba, que abundaba en esa época del año y con la cual hacían «la chicha, cuya bebida les sustrae los sentidos por lo que causa entre ellos disencio-

[1] *Vid.* Pérez Herrero (1992), III.

También en la visita pastoral de Martínez Compañón el dibujante sorprendió a estos indios elaborando chicha...

...y a esos otros emborrachándose con ella en lo que era un puesto ordinario de venta. Biblioteca de Palacio.

nes *[sic]*», como se hizo constar en el cabildo de Santiago del Estero por los años de 1771 [2]. Pero tampoco entre los indígenas que vivían mezclados con los mestizos y europeos era difícil encontrar la misma tendencia: «Entregará al dador la asúcar y la yerba que le envía nuestro compañero», dice el indio Juan Chuquimía en carta al zambo Esteban de Losa, refugiado en Juli, a finales de 1765 o comienzos de 1766 [3].

En Quito elaboraban una bebida hecha con zumo fermentado de caña de azúcar, los llamados *guarapos* («que son inextinguibles con el nombre de chichas fuertes, y adulteradas», recordaba el oidor Félix de Llano); aunque otros no la consideraban tan mala y el propio fiscal protector general de los naturales de aquella Audiencia, el doctor don José de Herrera, era de la opinión de que no se debían prohibir

> las bebidas que llaman de jura con dulce de miel, o raspaduras, ni los guarapos por ser estas bebidas de su uso, y como connaturales a su complección, [...] [y porque] careciendo de ellas se envician en beber dicho aguardiente con mucho más costo y daño [...] [4].

Con más daño, porque en la elaboración de éste último se introducían a veces elementos que lo hacían más ardoroso pero también más dañino, como el vallico, que es una planta gramínea buena para pasto, que no para beber; la cal; el chamico (planta solanánea —como todo el mundo sabe— cuyas hojas, fumándolas mezcladas con tabaco, se empleaban como medicamento contra el asma); incluso la cabuya (que era como llamaban a la pita de la que antes hablábamos y decíamos que servía no sólo para hilaza y cuerda sino para hacer pulque, la bebida) entre otras especies [5]. Eso es precisamente lo que que mueve al juez conservador de la renta del aguardiente a escribir al virrey Mesía a comienzos de marzo de 1765 (y por lo que le dice: «Estoy con bastante sobresalto en el día»): «el clamoroso rumor esparcido, no tanto en la gente común plebeya como en los principales vecinos y personas

[2] ACSE, III, 213, 7 de diciembre de 1771.

[3] AGI/Cha/591, n.º 3, s.f.

[4] AGI/Q/398, Llano a Mesía, 20 de noviembre de 1764, folio 66v y cabildo abierto del 7 de diciembre, folios 205-215.

[5] La enumeración, sin detallar para qué sirve cada especie, en Araujo, 13 de julio de 1765, *ibidem*, 409-418.

eclesiásticas», que lamentan su ruina porque en la oficina del estanco se fabrica aguardiente con vallico [6].

Dicho de otra manera: con elementos saludables u otros que no lo fueran, la embriaguez era un estado relativamente frecuente; en el propio sínodo de Santiago de Chile celebrado en 1763 hubo que hablar de la frecuencia con que mujeres y hombres se emborrachaban, y del cariz pecaminoso que este hábito tenía [7]. Ahora recuérdese además lo que pedía aquel cacique Lepin cuando hablaba de reunirse con los suyos a fin de convencerlos de que lucharan contra los tehuelches. Por su parte, al comenzar diciembre de 1764 el prefecto de la religión bethlemítica de Quito, fray Francisco de Santa María, que tenía a su cargo el Hospital Real de la Caridad, informó abiertamente de que, en algo más de seis años que asistía al tal hospital, habían muerto más de sesenta individuos,

> y los más sin volver de la embriagués a su entero juicio [...] de atroses heridas dadas por otros preocupados de la misma embriagués [8].

El vicio crecía; el aumento de la embriaguez en Guatemala, por ejemplo, y especialmente entre los indios, ya hemos visto que lo reconocían por los años de 1766 los del ayuntamiento y Real Acuerdo.

De la mayoría de los indios que se sublevaron en Papantla para librar al cabecilla Capa se diría asimismo —diría uno de ellos— que iban borrachos [9].

La falta de sobriedad ante el alcohol también aparece, es cierto, en España. Pero la diversidad de la frecuencia con que esto sucede es enorme. Y además brilla por su ausencia el rasgo más sorprendente y lamentable de todo esto: la veracidad de esa tendencia de los indios es lo que hacía interesante desde el punto de vista hacendístico el estanco del aguardiente y hasta cierto extremo también el del tabaco. El propio

[6] Llano a Mesía, 4 de marzo de 1765, *ibidem,* folio 151v.

[7] *Vid.* Ramón (1992), III, 3.

[8] Cabildo abierto del 7 de diciembre de 1764, AGI/Q/398, folios 205-215. La misma idea de la adicción al alcohol y aguardientes fuertes como causa del despoblamiento de indígenas, en el informe de Ulloa: *vid.* Pereña (1992).

[9] *Cfr.* Gaspar García, *Testimonio...,* 47, AGI/M/1.934. Sobre la frecuencia de las borracheras, *ibidem,* 70.

director del ramo del aguardiente de Quito escribía en 1765 que lo consumían sólo los indios, sin que otras personas lo apetecieran.

Ocurría esto último—lo decía también, es cierto— por el mal sabor y la calidad deficiente del que se elaboraba hasta entonces. Pero eso no pasaba de ser una excusa más para convencer a sus superiores de que no había que dejarse amedrentar por los cosecheros privados que iban a quedar al pairo al imponerse el monopolio regio y encargarse él mismo de la elaboración del licor. En último término, venía a decir, él iba a conseguirlo de tal calidad que lo consumiría mucha más gente [10].

Lo cual significa que, en esto, la Real Hacienda se convertía sencillamente en foco de verdadera y simple corrupción.

La Real Hacienda, foco de narcotráfico

Vale la pena, es obvio, detallar el alcance de la afirmación que acabo de hacer. Sabemos ya que hasta 1764 el cobro del impuesto sobre el aguardiente se solía arrendar a particulares. Pues bien, añadamos ahora que, como negocio que era, los asentistas ponían un cuidado especial en el fomento del consumo y que, en último caso, la discusión introducida en 1764, al imponerse la administración oficial del estanco, no fue más que una pugna para ver quién se llevaba el gato al agua. Los abusos administrativo-económicos del alcalde La Barga llegaban al extremo, por ejemplo, de encarcelar y poner dos o tres pesos de multa a los indios que se alegraban demasiado, bebiendo, salvo si él mismo les vendía aguardiente de Veracruz o lo habían ingerido en casa de un encomendero [11].

De forma más *sophisticated*, una parte notable de la economía de la comarca quiteña se basaba en la elaboración de esa bebida; los fabricantes clandestinos eran multitud, y las irregularidades, ciento. Pero incluso los eclesiásticos, tanto religiosos como religiosas, tomaban parte en ello:

> a más de los hacendados —llega a declarar el presbítero y oidor Félix de Llano— [...], todo el Común quiere libertad para los aguard[ien]tes,

[10] Díaz de Herrera a Mesía, 12 de mayo de 1765, AGI/Q/398, folio 191v.
[11] *Vid.* AGI/M/1.934, *Testimonio...*, 70.

> que fabrica sin excepción de personas, clases y estados, siendo comprendidos hasta los monasterios y casas principales [...] [12].

Díaz de Herrera no sólo había empezado a administrar directamente el estanco sino a fabricar el aguardiente él mismo, en los alambiques que hizo instalar a tal efecto. Así que el mal fue doble.

Triple. Porque, además, cobró con más rigor los demás impuestos —la alcabala principalmente—, de los que también estaba encargado.

En el cabildo abierto de diciembre de 1764, el prior de los dominicos, fray Baltasar Egas, pidió que a ellos se les dejase labrar, en las haciendas de trapiches que tenían, lo necesario para elaborar por lo menos el aguardiente de uso médico. El que hacían, explicó, era mejor medicina que el de uva, que llamaban *de Castilla* [13]. En marzo del año siguiente, y a petición del virrey del Perú —pero no para reducir el consumo sino para dejar que el beneficio fuera íntegramente a la Real Hacienda—, el obispo de Quito llegaría a ordenar a las abadesas de todos los conventos femeninos de la ciudad que no permitiesen de ningún modo la venta clandestina del aguardiente que seguían haciendo en sus comunidades [14].

Se temía que, con el monopolio, no se lograra sino multiplicar los delitos de elaboración clandestina y de adulteración por medio de guarapos, especialmente entre los dueños de las haciendas donde se destilaba hasta entonces [15]. En el cabildo abierto de diciembre de 1764, los diputados del deán y cabildo eclesiástico de Quito llegaron a decir que con el estanco había crecido el consumo, con perjuicio para la salud del alma y del cuerpo [16];

> [¿]qué cosa hay más difundida en esta ciudad que la embriagués [sic], casi en todo género de personas —se preguntaba don Francisco de

[12] Llano a Mesía, 20 de noviembre de 1764, AGI/Q/398, folios 66v-67.

[13] Copia del acta del cabildo abierto, 7 de diciembre de 1764, en *El Cavildo Secular...*, 211.

[14] *Cfr.* del obispo a Mesía, 9 de octubre de 1765, AGI/Q/398, folios 194-194v: dice que les había escrito el 7 de marzo.

[15] Llano a Mesía, 20 de noviembre de 1764, *ibidem,* 66v-67.

[16] Esto y lo que sigue, en *El Cavildo Secular...*, 195-268, y Araujo a Mesía, 13 de julio de 1765, AGN/Q/398, folios 409-418, si no digo otra cosa.

> Borja en la representación que redactó al efecto—, particularmente en los indios y gente de ínfima extracción[?]; [...].

Se cometía por ella multitud de delitos y nada podían hacer los jueces; los asentistas se enfrentaban a quienquiera que se atreviese a refrenarlo. Cuando se recrimina, sigue,

> a la multitud de ebrios que andan rodando por esas calles y plazas se escusan con decir que beben en el estrago real (que así invierten el nombre del Estanco dándole el verdadero sentido de lo mismo que practican).

Antes, la embriaguez pública se castigaba en firme y nadie se atrevía a caer en ella, sino a escondidas. Ahora por el contrario se fomenta.

La peste —se entiende: una epidemia concreta— cundía entre los indios en esos mismos días y se daba la circunstancia de que en Quito, todo el mundo vivía mezclado y sin embargo sólo a ellos les afectaba. Era, pues, cosa clara que la causa residía en la embriaguez [17].

El superior del convento de Nuestra Señora de las Mercedes añadió en el mismo cabildo que había ejercido antaño como cura y sabía lo que pasaba:

> [...] de ordinario los estanqueros de la gruesa arriendan, o ponen en su lugar en los pueblos a personas de poco temor de Dios para que corran con la venta del aguardiente, éstos por lucrar para sí, mucho más de lo que debieran, provocan a los indios a que beban, aunque no traigan dinero, con sólo que traigan prendas, los indios como tan propensos a la embriagués, caen luego en la tentación, y en efecto llevan sus prendas, y que sucede que sobre ellas el vendedor de aguardiente da una porción, que vale un real supongamos, y conociendo que ya están embriagados les prosigue dando aguardiente de poco en poco de manera que de un real de aguardiente hacen muchas partes, y habiendo bebido el indio aquella porción, que valía dos reales, después que vuelve en su juicio se le hace cargo de seis, y ocho reales con más, que se le imponen de pena, de que en no sacando la prenda dentro de tal término se han de quedar con él, como en efecto así lo hacen, aunque valga la prenda dos o tres pesos. Con

[17] Informe de Borja, 28 de noviembre de 1764, en *El Cavildo Secular...*, 215-225.

> esta misma industria les quitan a los pobres indios los bueyes, con que cultivan sus tierras, las vacas, de que sacan uno o dos reales de quesos por día para habilitar sus tributos en el año, [...] oyó a lo indios del pueblo en que fue cura que antes que se estableciese en él el estanco tenían en los dos pueblos de Tusa y el Puntal sobre trescientas yuntas de bueyes sólo los indios, y que a causa del estanco se habían acabado de suerte que cuando ya estuvo no había ni el número de sesenta [...].

Sabía de un cura que mandaba a su gente que, hasta después de la doctrina y misa, ningún indio fuera al estanco, para evitar que fuesen borrachos a la iglesia. Pero ni esto se les consentía: cuando lo intentaban refrenar de ese modo, los estanqueros los denunciaban y se les amenazaba con cargar las pérdidas del estanco sobre los estipendios del curato.

La verdad es que la medida resultaba, a lo menos, coyunturalmente inoportuna. La ciudad de Quito no pasaba en aquellos momentos por una situación económica favorable que le permitiera prescindir de un recurso así. No sólo ella sino la provincia entera, antes tan rica, padecía de pobreza. Antaño, la comunicación con el Perú les permitía lograr lo necesario a cambio de los paños que se fabricaban en la jurisdicción de la Audiencia. Pero el tráfico comercial entre Quito y Lima había sido cortado y prohibido por influencia de los comerciantes europeos de la carrera de Cartagena, que era el mercado al que pudieron dirigirse en adelante.

Además, y con esto, se había introducido la práctica de los *registros* y la frecuencia de los mismos había acabado con el comercio. De Cartagena les llegaban, decían, *inmensas cantidades de ropas de Castilla,* que cambiaban principalmente por los paños quiteños. Pero, sobre que la calidad era muy distinta y por lo tanto el precio, así no entraba nada de moneda. No había dinero circulante; no llegaba dinero ni tenía minerales ni *oficinas de moneda* para fabricarlo. No hay más mina que la fábrica de paños, dice el alférez real, que sin embargo no se reducen a dinero sino que se cambian por ropas de Castilla a los mercaderes que vienen de Cartagena y Lima. (De modo que seguían llegando de la corte peruana pese a la prohibición.) El único dinero que entraba en Quito era el de los sueldos de siete ministros [18].

[18] Informe de Borja, 28 de noviembre de 1764, *ibidem*, 223-224.

El fraude, un vicio interétnico: indios, mestizos, blancos...

Ahora bien, la responsabilidad de ese tipo de prácticas —corruptoras— no se reducía a una dialéctica entre buenos y malos que pudiera corresponder a blancos e indios sino que en ello entraba toda la cadena de relaciones que vinculaba al rey con su último súbdito indígena de la más escondida aldea de los Andes. Quiero decir que el bien y el mal, en cosas de gobierno como en todas las otras, también se hallaban entre los naturales, entre otras cosas porque, como es sabido, los organizadores del gobierno de Indias habían procurado enlazar el sistema importado de Castilla con los sistemas aborígenes, de suerte que la jerarquía administrativa y política no tuviera solución de continuidad. Y con el enlace administrativo estaba el de todo lo demás, sacramental, económico o como se terciara.

No era extraño, en otras palabras, que algunos opinaran como vimos que la enemistad de La Barga al indio Capa, el de Papantla, venía de que tres o cuatro años atrás los gobernadores de los indios habían salido descubiertos en doscientos pesos de alcance al menos, cada uno, en favor de la comunidad indígena, y Capa había instigado a los naturales para que reclamasen [19]. Lo singular, aquí, es que esos gobernadores de indios eran precisamente indios.

Hecho importante, incluso principal. Porque quiere decir que aquellas parcialidades no se interrumpían en la cadena que llevaba desde el virrey Amat al criollo don Juan Josef de Herrera y sus iguales sino que continuaba descendiendo (o ascendiendo, según se vea) por la escala social. En los conflictos de la posguerra de 1763, la realidad y las consecuencias de esta vinculación piramidal son palmarias. Para cobrarles los tributos que debían como súbditos de un monarca, había que saber por lo pronto quiénes y cuántos eran los indios tributarios. Pues bien, esto tan simple, *numerarlos,* era labor ingente según vimos, a veces porque los indios mismos —que sabían a dónde iba el asunto— no se dejaban y, en ocasiones, porque sus propios jefes entraban en el fraude con que solía resolverse el dilema. Ya sabemos que una de las primeras cosas que hizo don Juan Josef de Herrera como gobernador de Chucuito en 1762 fue justamente la necesaria *revisita de indios,* que

[19] AGI/M/1.934, *Testimonio...,* 82.

consistía en *numerarlos,* averiguar por tanto cuántos eran los tributarios... y obrar en consecuencia. Pero quizá no recordemos que de inmediato, el 4 de noviembre, los indios de Cepita se le amotinaron. Y los de Yunguyo en marzo siguiente. Según Herrera, los cobradores de tributos se coaligaron contra él para que no se descubrieran las ocultaciones que había. Hasta entonces, venían liquidando a los de la Real Hacienda según el censo de 1728 después de haber cobrado a los indígenas tributarios menos de lo que correspondía a su número real pero más de lo que aquel censo declaraba; de suerte que ambas partes, cobrados y cobradores, salían ganando.

Además, pretendió terminar y terminó con el abuso

> en que estaban envejecidos aquellos [mismos] cobradores [...] de pensionar a todo el Común de indios e indias viudas de cierta prorrata en especies, para hospedar y mantener a los gobernadores en el tiempo de sus visitas [...] con costosas comidas [...] [20].

El 2 de marzo de 1763 Herrera apresó a un hilacata por no cumplir con su obligación de cobrar; pero luego se lo pensó mejor y lo soltó, para que la gente se sosegara, y prudentemente admitió la renuncia de don Bartolomé Cachicatari, gobernador y cobrador de Yunguyo, a quien la gente había apedreado. A finales de abril, el 29, los caciques de las tres parcialidades de Vilcallama, Airiguas y Urinsallas, del pueblo de Cepita, representaban asimismo contra el aumento de los impuestos que había seguido a la numeración. El 22 de julio, en fin, Herrera suspendía la revisita a instancias de la Audiencia para no provocar más protestas.

No parecía que pudiera ser una suspensión pasajera; al instigador principal, Pedro Sensano, se le veía dispuesto a resistir y, de momento, los tres *hilacatas* se habían *retirado.*

¿De su función de cobradores? Al menos está claro que Herrera reaccionó haciendo prender a los cuatro poco antes de que mediara agosto [21] y que días después nombró a Cachicatari cacique interino con orden de reanudar la numeración.

[20] *Méritos y servicios de D. Juan Joseph de Herrera...,* AGI/Cha/591, n.° 13.

[21] El día 13. Sus nombres: Juan Mamani, Vicente Estalla y Cruz Vilca. Todo esto y lo que sigue, en el informe del fiscal de la Audiencia de La Plata, 5 de mayo de 1763,

Sin éxito. Al día siguiente de nombrarlo, el 23, a Sensano le abrieron la puerta de la cárcel y se refugió en la iglesia de San Sebastián. Los hilacatas optaron por quedarse en la prisión pero Herrera consideró que era mejor trasladarlos a la de Chucuito. Cachicatari, por su parte, volvía a pedir árnica; unos indios borrachos, dijo, le habían amenazado con *ondearle* si salía a las punas a reconocer a los naturales. No podía proseguir el recuento.

También sabemos que el de Casa Castillo detuvo definitivamente la numeración y la aplicación de lo numerado. Pero hemos de añadir que, además, puso muy buen cuidado en cambiar las autoridades locales que pudieran ser parciales de Herrera y en situar a quienes se entendían —indios en todo caso—, según se insinuó, incluso con oficiales de la Real Hacienda. Con los cuales a su vez se había compinchado inmediatamente el marqués.

Oficiales reales que, para detener cualquier golpe, de inmediato acusaron a Herrera de haber dejado un descubierto de 12.000 pesos y a su ayudante en la numeración, el escribano Esteban de Losa, de haberse dedicado a hacer nobles a plebeyos dispuestos a pagarlo.

Se acusaría a Herrera igualmente de haber provocado, sin duda por despecho y maldad, la inmediata sublevación de los indios de las punas —las tierras altas cercanas a los Andes— contra los tributos que él mismo había establecido. En lo cual desempeñaría un papel principal aquella continuación de las relaciones sociales. En enero de 1766, el indio Juan Chuquimía escribe esta otra carta, siempre por mano de su hijo, donde descubre el nexo personal que lo une con Herrera. La destinataria es la hija de un cacique, acusada de haber estado amancebada con el propio Herrera primero y ahora con Esteban de Losa y de ser mediadora en la correspondencia que éste, desde el sagrado de Juli, mantiene con aquél:

> Mi señora doña Casimira Chique, muy Señora mía y mi Reina y todo mi consuelo y alivio mío, me alegraré mucho de que Ueesamerced se mantenga con salud muy perfecta como mi amor desea. Yo quedo

que se recoge en la carta real posterior conservada *ibidem*, n.° 2, *Testimonio de Autos seguidos sobre la competencia de jurisdicción...*, s.f. La representación de los de las tres parcialidades de Cepita, *ibidem*, n.° 3.

> bueno para servirle, y también mis compañeros quedan muy amantes para servirles.

Don Juan Josef de Herrera parece estar seguro y le infunde esperanzas; le ha comentado que «el mulato Rafael, con todas sus brujerías, no saldrá con su gusto». Pero tiene miedo del compromiso que ha adquirido al tomar parte en el asunto llevando por lo pronto los papeles a Lima.

> Esperamos que Veesamerced cumplirá a su palabra aunque nos muramos nosotros pagarán nuestras mujeres, y a estas pobres, y nuestros hijos, lo dejamos al abrigo de Veesamersed, porque nosotros sabe Dios si volveremos o no, y como ha sido por instancia de Veesamersed, es presiso que nos atienda Veesamersed sin permitir que el Sambo nos haga ningún daño ni agravio de vengansa [22].

No era para menos, entre otras cosas si era cierto lo que pensaría al final el oidor Orbea sobre el levantamiento de las punas, del que ahora hemos de hablar.

Un ejemplo de alianza multiétnica: la sublevación de los indios de las punas en 1766

Si el criollo peruano fue quien los sublevó, como parece, lo hizo con habilidad y, ante todo, haciendo funcionar la cadena de relaciones que lo enlazaba con el último indio. El virrey Amat había enviado a Puno para aclarar lo sucedido con el dinero de las Reales Cajas al oidor don Diego de Orbea en calidad de juez comisionado. Si, cuando llegó a la villa, Orbea hizo saber a varios indios de los pueblos de Juli y Pomata que no debían pagar los tributos hasta que providenciase sobre ello el nuevo virrey y que traía la comisión de sustituir al marqués de Casa Castillo por Herrera como gobernador, o dijo algo que se podía interpretar de este modo, o no dijo tal cosa y los parciales de Herrera se lo inventaron, es algo que no sé. Lo seguro es que Herrera y

[22] *Ibidem,* n.° 3 *(Autos Criminales seguidos a pedim[en]to de Don Baltasar Atauche...),* s.f. Sobre el amancebamiento, declaración de Balsarrago, 20 de marzo de 1766, *ibidem.*

los suyos se encargaron de hacer correr la primera especie —la de los tributos— entre los indios de las punas [23].

¿Cómo? Antes de responder digamos que algunos no esperaron y varios indios principales, originarios de la parcialidad de los ayancos de Juli —Baltasar Asiro y Santos Tuala—, acudieron a Amat con su embajada personal: la de los ultrajes sufridos hasta entonces de parte del cacique interino don Rafael Paca y los abusos a que los sometía el marqués.

El virrey puso el asunto en manos del oidor de la Audiencia de La Plata don Antonio Porlier y ordenó al corregidor de Puno que comunicase al de Casa Castillo y al cacique que no molestasen a los indígenas, y el marqués reaccionó haciéndolos prender en el camino y conduciéndolos a la cárcel de Chucuito, donde permanecerían tres meses con grillos. Quería que confesasen que los había instigado don Juan Josef de Herrera. Pero ellos afirmaban que no y el marqués acabó por condenarlos a doscientos azotes y diez años de obraje.

El 10 de marzo de 1766 fueron pues sacados y llevados por las calles de la ciudad y azotados en todas las esquinas, y trasladados luego a la cárcel de Puno para cumplir lo del obraje. Tenían las espaldas deshechas y los pies inflamados por los grillos, contarían después. Baltasar diría de sí mismo que estuvo a punto de morir y pidió confesión. A seis los azotaron colgados del rollo, en el aire. Y a él mismo y a Tuala acabaron por enviarlos en efecto a los obrajes de Cuzco para que continuaran cumpliendo la condena.

No eran casos excepcionales. A poco de llegar, el marqués había ya vendido siete indios a un obraje a cambio de ropa de la tierra. Y su principal auxiliar, que era su sobrino don Antonio José del Castillo, condenaba diariamente a azotes a unos u otros. Por eso había muerto

[23] Sobre todo esto, *ibidem,* n.° 2 *(Testimonio de Autos seguidos sobre la competencia de jurisdicción...),* s.f., dictamen fiscal de Ortiz de Landázuri, 24 de octubre de 1768, y n.° 3 *(Autos Criminales seguidos a pedim[en]to de Don Baltasar Atauche...,* s.f., Chuquimía a Casimira Chique, 30 de enero de 1766, y declaración de Balsarrago, 20 de marzo. La opinión de Amat contra el nombramiento de Casa Castillo, en su informe al rey, 6 de marzo de 1766, *ibidem,* n.° 2. Orbea era alcalde del crimen de la Audiencia de Lima: *vid. Amat, 11 de julio de 1769, ibidem,* n.° 3.

uno de ellos, tributario, y del pueblo de Acora, de nombre López Laura, el 8 de marzo, cinco días después de que lo azotaran [24].

A todo esto, Orbea había llegado antes de las carnestolendas de 1766, por tanto en la primera mitad de febrero [25] y, el 18, había estallado el levantamiento del pueblo de Pomata, donde volvió a ponerse en marcha la cadena jerárquica que unía en el bien y en el mal, eslabón a eslabón, desde los indios al gobernador, si no al virrey.

Se ventilaba como vimos no sólo la cobranza de los impuestos ordinarios sino la del *gracioso donativo* que había pedido el rey y la del reparto de mulas dispuesto por el gobernador; los encargados de percibirlos solían ser los caciques, pero al de las punas de Ancomarca, Llallahua, Chambalaya y Chacocollo se le negaron los indios a pagar y acudió en demanda de ayuda a don Baltasar Atauchi, cacique de Pomata; Atauchi delegó a su vez en el español don Bruno Mansilla, que era vecino de ese mismo lugar, y alguien, un tal Ramos, se adelantó a prevenir a los indios.

Así, al llegar a Hancotaque, jurisdicción de Huacullani, Mansilla se encontró con más de ciento cincuenta entre mujeres y hombres que lo insultaban de palabra y *le quitaron* —dice, dando importancia al símbolo— *la Real insignia;* lo mismo hicieron con el alcalde de tasa y con otro que iba con ellos. Les ataron las manos, *ofendiéndoles en su cuerpo y vestido;* prendieron luego y *aporrearon* a dos cobradores que Mansilla llevaba consigo y por fin ataron al español sobre una mula, y catorce de los atumultuados lo condujeron hasta Puno con el ánimo de entregarlo al oidor don Diego de Orbea (que vimos había dicho que no pagase nadie de momento).

Todo esto el martes 18 de febrero de 1766.

Al saber que Orbea no estaba en Puno sino que había marchado a Chucuito, intentaron asegurar al presunto reo en la cárcel; pero éste y los cobradores consiguieron retraerse a una iglesia. El zambo Esteban de Losa los vio, avisó al criollo don Juan Josef de Herrera y, de acuerdo con el justicia mayor Maurtúa, los libraron y dejaron huir, pese a

[24] *Cfr.* representación de Asiro y Tuala, s.f., *ibidem,* n.° 21, y dictamen fiscal de Ortiz de Landázuri, 24 de octubre de 1768, *ibidem,* n.° 2 *(Testimonio de Autos seguidos sobre la competencia de jurisdicción...),* s.f.

[25] *Vid.* declaración de Sebastián Chipana, *ibidem,* n.° 3 *(Autos Criminales seguidos a pedim[en]to de Don Baltasar Atauche...,* s.f.

que eran parciales del marqués. Todavía los indios los siguieron hasta la misma ciudad de Chucuito, que fue adonde escaparon [26].

Según el marqués de Casa Castillo, había sido el propio Herrera quien había sublevado a los naturales de acuerdo con el oidor Orbea y por medio de un indio del pueblo de Juli llamado Juan Chuquimía [27], que no nos es desconocido. Chuquimía ya había colaborado como intérprete del oidor en los interrogatorios que llevó a cabo en Puno antes de la sublevación y de hecho fue él mismo quien se encargó de conducir los consiguientes autos a Lima con cuatro indios de Juli. El enlace fue, en fin, Esteban de Losa, quien, perseguido por orden del marqués, se había refugiado precisamente en el colegio de Juli, de donde se fugó, y pasó a Puno el mismo 18 de febrero de 1766, el día del tumulto.

A finales de 1765 o comienzos de 1766 el indio Chuquimía —que tenía criados y un pariente presbítero (esto es: no era un don nadie)— dictaba a su hijo una carta para Esteban de Losa —acaso pariente suyo también— [28] cuyo encabezamiento es ya una imagen viva de un modo de expresar la relación de deferencia que unía los escaños de esta pirámide socioconspiratoria.

> Amantísimo dueño, taita y muy señor mío, me alegraré mucho que Ueesamersed gose de cabal salud, según me comunica en su carta en la que resebí grande gusto por saber en ella su perfecsión. Yo quedo bueno, para servírmelo conforme desea mi buena voluntad, que será siempre invariable como hasta aquí ha continuado.

Según le explicaba, había recibido de don Diego de Orbea todas las providencias que debía llevar a Lima y ya lo había hecho.

En suma, un español con autoridad y otro que era sólo cobrador de tributos, un criollo hidalgo, un zambo, varios caciques, una hija señalada de uno de ellos, algún que otro indio principal y otros ciento

[26] *Cfr.* declaración de Mansilla, *ibidem.*

[27] Aunque los que se avalanzaron primero sobre Mansilla fueron los indios José Mamani, Silvestre Chipana, Baltasar y Martín Alavi y Juan Cuerva, según la declaración del propio Mansilla. Lo demás que digo y lo que sigue, en la de don Andrés de Salamanca, *ibidem.*

[28] Dice Esteban de Losa y Chuquimía. Lo que transcribo es la copia del original: *ibidem.*

cincuenta largos entre varones y hembras, enlazados en un... ¿complot? Dígamos simplemente enlazados en una coyuntura concreta.

Lo cual quiere decir no sólo que, como adelantaba al comienzo, no había maniqueismo, sino que la capacidad divisora de las diferencias étnicas, de la que hemos hablado, no era precisamente un valor absoluto. A la hora de la verdad, podía suceder y sucedía a veces exactamente lo contrario. Lo que se daba era un entendimiento interétnico, pluriétnico, y esa conexión ni siquiera podía explicarse por razones de nuda economía, es decir porque hubiera una suerte de jerarquía de ricos. Otra cosa es que la actividad profesional de cada uno, y concretamente la de los indios más activos, contribuyese a permitir la comunicación. Pero de eso hablaremos [29].

[29] No se olviden por otra parte las propias enemistades intraétnicas. A eso se ha atribuido que en las guerras de 1810-1811 los quechuas peruanos apoyaran la causa virreinal frente a los aimaraes, que se rebelaron: vid. Semprún y Bullón (1992), cap. I.

VII

EL PROBLEMA DE HACER JUSTICIA

Principales obstáculos: el dinero, la distancia, la veracidad y el temor

Ya se sabe que los significados de las palabras del siglo XVIII no siempre eran los mismos que los de hoy y que no se puede tomar al pie de la letra ningún tipo de estimaciones generales sobre la moral de una ciudad cuando no de todo un continente, fuera de los casos en que se describen circunstancias concretas con visos de veracidad.

Pero, valiendo esto para España, como vale, sobre América hay que añadir que la distancia y, por tanto, la dificultad especial que presentaba cualquier intento de comprobar los hechos añadían un obstáculo principal. Entre el rey y la justicia local mediaba un virrey, a veces un capitán general o un gobernador y casi siempre una Audiencia.

Realmente, el último de los súbditos, incluido —y más si cabe, especialmente— un indio, podía recurrir al monarca si se sentía maltratado. Pero esto era tanto como decir que no podía recurrir, mediando como mediaba un océano. Cuando don Juan Josef de Herrera se sintió maltratado por el marqués de Casa Castillo, pasó sin más a España, imprimió una hoja de méritos y recurrió al Consejo para que se le hiciera justicia.

Pero es que, como él mismo decía en la tal hoja, era noble y se desprendía que rico.

Eso, la verdad sea dicha, podían hacerlo muy pocos. Lo había hecho su principal contrincante, el marqués de Casa Castillo. Pero nunca llegó a estar claro si lo hizo por recurrir o por fugarse. Un día desapareció de Chucuito y se le acusó de huir al Brasil con parte de la dote

de su esposa al enterarse de que se iba a abrir la investigación sobre lo sucedido allí y en Puno, que ya conocemos [1].

Su hijo, no obstante, pondría buen cuidado en lavar el nombre del padre. El marqués, en efecto, había pasado al Brasil sin presentarse antes en Lima, ante el virrey, como era su deber, pero el virrey Amat era, sabemos, su enemigo; así que había optado por embarcarse en Río de Janeiro para trasladarse a Lisboa y desde aquí ganar la corte de España; el barco embarrancó en la barra de la ciudad portuguesa y el marqués mismo pereció con sus pertenencias. Su hijo Juan Jacinto insistía en representar años después para que se reconociera en la corte española el honor de su padre, que no era fugitivo sino recurrente, y de paso se le legitimara para pleitear contra su madre, que había hecho con sus bienes lo que había querido, en beneficio de una hija, por aquello de que el marqués se había marchado con su dote [2].

Recursos como éste podían hacerlos pocos y, además, tenían serios inconvenientes. Con la distancia, era más difícil asegurarse de que los instrumentos judiciales en que se debía fundar la sentencia no habían sido trucados. Don Plácido Pérez iría luego diciendo, tras los sucesos de Papantla de 1767, que los indios que andaban registrando sus casas habían puesto *pies arriba y cabeza abajo* al teniente del alcalde mayor, el tal Villavicencio, y que «le anduvieron bailando más de dos horas de que le resultó echar sangre por boca y narices» [3]. Y luego resultó que no terminó de saberse si eso era o no cierto.

Por su parte, el gallego Serantes (o portugués Acosta) se apoyaba en el testimonio del abogado Gutiérrez de Ceballos. Pero resulta que Ceballos solía hacer a aquél los escritos propios de sus negocios y era por tanto parte interesada hasta cierto extremo [4].

Cuando don Juan Josef de Herrera optó por recurrir ante el Consejo de Indias contra el marqués de Casa Castillo y éste salió de la

[1] *Cfr.* dictamen fiscal de Ortiz de Landázuri, 24 de octubre de 1768, *ibidem,* n.° 2 *(Testimonio de Autos seguidos sobre la competencia de jurisdicción...),* s.f.

[2] *Cfr.* informes de Contaduría, 12 de junio de 1766 y 28 de febrero de 1768, *ibidem,* n.° 3 *(Autos Criminales seguidos a pedim[en]to de Don Baltasar Atauche...,* s.f.

[3] Declaración de don Juan de Palaios, que se lo oyó, AGI/M/1.934, *Testimonio...,* 23-24.

[4] En este sentido, memorial de Herrera, 18 de febrero de 1767, AGI/Cha/591, n.° 2 *(Testimonio de Autos seguidos sobre la competencia de jurisdicción...),* s.f.

gobernación para hacer lo propio, en la corte no hallaron forma de saber quién decía la verdad, siendo así que uno y otro presentaban todos los testimonios probatorios que se consideraban necesarios. Tanto Herrera como el marqués habían probado en sus escritos todo lo que decían,

> de suerte —se lee en un informe de la Contaduría, deliciosamente revelador— que si se hubieran de juzgar y resolver los puntos por lo que se veía en d[ic]hos instrumentos, era preciso o absolverlos de sus calumnias a estos dos sujetos, y premiarlos conforme a sus méritos, o imponerles las penas a que se han hecho acreedores, según los delictos y criminalidades que resultan de ellos mismos [5].

¿Puro relativismo? En absoluto. Pura distancia.

Claro que para eso estaban las Audiencias, tanto en América como en España: como tribunales suficientemente cercanos para que todo el mundo pudiera exigir justicia y ser defendido.

Pero tales distancias eran con todo enormes en América, en muchos casos: de Papantla hasta Méjico había una semana de camino, poco más o menos. La «batalla» de Puno de que antes hablamos tuvo el lugar en junio de 1766, el fiscal de la Audiencia de Charcas ordenó procesar a todos los implicados el 17 y 29 de julio, hasta el 3 de enero de 1767 no hubo conclusiones seguras como para que el fiscal mismo las elevara en un informe pormenorizado al virrey, quien lo envió al monarca el 8 de febrero y no recibió respuesta del Consejo hasta que le llegó la fechada el 3 de mayo de 1768. Que le llegó, es obvio, varios meses después. Y que se refería a la batalla, no al problema del descubierto y la revisita provocado entre Herrera y Casa Castillo, problema éste que el fiscal don Tomás Ortiz de Landázuri no consiguió dictaminar hasta el 24 de octubre siguiente, y eso para concluir que no sabía quién de los dos decía la verdad y quién tenía razón [6].

Para el otro proceso, el del descubierto y la truncada numeración, Amat había enviado como vimos al oidor don Diego de Orbea. Pero

[5] Informe de 28 de febrero de 1768, *ibidem*, n.° 3 *(Autos Criminales seguidos a pedim[en]to de Don Baltasar Atauche...)*, s.f.

[6] Todo esto, *ibidem*, n.° 2 *(Testimonio de Autos seguidos sobre la competencia de jurisdicción...)*, s.f.

el mero hecho de que los autos emanados de la labor del oidor llegasen a la Audiencia requirió el singular esfuerzo del que daba cuenta el indio Chuquimía en aquella carta de fines de 1765 o comienzos de 1766.

Del esfuerzo y de las dificultades que podían surgir, incluso cuando los documentos ya habían llegado a su destino: espera, dice a Esteban de Losa, que la vista de la causa tenga lugar en breve

> y esté con silensio este negosio; Ueesa mersed avise el modo con mis hijos, y lo que ha de encargar a éstos es que no sea que el Sambo de Sapana le huela, porque ése es el que está atisbando nuestras correspondensias como le avisaría mi Tamani que casi le había desencaminado las cartas que llevó por la vía de mi estansia que a no estar tan advertido y encargado el dicho indio sin duda hubiera logrado su intento [...] [7].

Como lo consiguió precisamente con esta carta y otras que en sus manos cayeron y fueron a parar a las del gobernador y marqués.

La duda sobre la verdad, además, continuaba en pie. Herrera, ciertamente, había llevado ante el oidor nada menos que treinta y seis testigos indios para atestiguar que el marqués y los oficiales reales habían intentado convencerlos de que impidiesen el ingreso de Orbea en la provincia porque venía a imponerles más tributos. Y así lo creyó el comisionado del virrey y actuó en consecuencia, de acuerdo con Herrera, hasta que dos presbíteros, don Manuel Santiago Gamboa y Bolaño, cura de la mayor de Chucuito, y el doctor don Manuel Ignacio de Paredes, que lo era de la iglesia de Santo Domingo, le hicieron ver que todo era maquinación del criollo [8].

¿Quién decía la verdad? Sólo cabe decir que el desafortunado oidor no acabaría satisfecho; todavía en 1769, cuando era alcalde del crimen de la Audiencia de Lima, se sentía menospreciado por el virrey Amat, quien en efecto no opinaba que hubiera actuado bien [9].

[7] Sin fecha, *ibidem*, n.° 3 *(Autos Criminales seguidos a pedim[en]to de Don Baltasar Atauche...)*, s.f.

[8] *Cfr.* Orbea a Casa Castillo, 2 de junio de 1766, *ibidem*.

[9] *Vid.* Amat, 11 de julio de 1769, *ibidem*, n.° 3.

El acceso del indio a la justicia: Fuenteovejuna indiana

Chuquimía, acabamos de verlo, forma parte de todo. Y es un indio. Esto tiene importancia, por lo pronto, porque rompe esa imagen de *los indios* que late en tantos sitios, como un conjunto anónimo y silencioso, que si acaso se atumultúa de vez en cuando y luego se sosiega y emborracha. Era también, huelga decirlo, un grupo humano y, como tal, una comunidad articulada y —lo que importa más— formada de hombres diferentes: con caracteres y capacidades distintos, con riqueza diversa... Chuquimía permite aproximarnos, dicho de otra manera, a la variedad de esos hombres concretos, a sus sentimientos, intereses e ideas.

A él lo hemos visto como parte de una cadena de relaciones sociales marcadas en buena medida por la deferencia y un impreciso interés común. Pero a otros ya los hemos hallado en estas páginas en la acción de apelar a la justicia, y esto significa algo más.

Realmente, *todos* podían llegar a la justicia. En la *Recopilación* vigente de *Leyes de Indias,* que era la promulgada en 1680, no faltaban las disposiciones expresas en virtud de las cuales, y aparte instituciones específicas como los *protectores de indios,* en los procedimientos se daba prelación a los que pudieran afectar a indios o a gente pobre, por la sencilla razón de que todo el mundo sabía que uno de los recursos más asequibles para lograr que no se hiciera justicia consistía en dilatar los plazos y agotar así las reservas económicas de la parte litigante más débil. Para gozar de esa protección legal, los indios disfrutaban de la paradójica condición de *miserables.* La condición jurídica, se entiende, que tenía el sentido de aquel que no gozaba de plena responsabilidad [10].

Pero ¿era esto eficaz?

No hay posibilidad, es obvio, de dar una respuesta absolutamente afirmativa o plenamente negativa: ni sobre aquella América de 1762-67 ni sobre este mundo de Dios en el que nos ha tocado vivir. Entre otras cosa principales, no sabemos ni podemos saber quién se siente (y quién

[10] Sobre el concepto jurídico de *miserable* aplicado a los indios (por cierto desde 1563, en una ordenanza de Felipe II), Castañeda (1974), 19ss, y Murillo (1992), «Presencia del indígena...».

se sentía) agraviado y quiénes por lo tanto podían y pueden considerarse mal tratados por el derecho.

Sí podemos decir primero —por los ejemplos vistos— que el recurso del indio a la justicia no era una realidad «esporádica». Igual que de España sabemos que era mucha la gente que sabía lo que era una *representación* y que de hecho *representaba,* podemos afirmarlo sin lugar a dudas de la América indígena, aunque la proporción de los que conocían sus derechos y la de los que hacían uso de esos cauces jurídicos fuera menor [11].

Esta realidad no pasa de atisbarse, por ejemplo, en la huelga de Real del Monte, porque toman en ella parte mestizos y castizos —otra de las variantes de la mezcla étnica—, no sólo aquellos indios, que eran bilingües además. En todo caso, la representación de los picadores fechada el 1 de agosto de 1766 descubre la pluma de algún profesional, incluso de un jurista. Los autores llegaban a afirmar que el sistema de cuotas había sido de manera muy diferente en todas las naciones donde existían minas; que en ellas por lo pronto se designaban expertos que resolvían los problemas técnicos que estaban tras los males del tipo de los de Veta Vizcaína. Eso aparte de usar el latinismo *in fine* y de recordar la doctrina de que, si las minas son provechosas, Dios quiere que todos tengan parte en el beneficio y que, después del propietario, el provecho le corresponde primeramente a los instrumentos por medio de los cuales lo consigue, que son los trabajadores [12].

Pero la familiaridad con los recursos ordinarios de la justicia es palmaria y más reveladora entre los *naturales* de Papantla: salvo uno, ninguno de sus treinta y dos *mahuinas* —los jefes de los barrios— sabía leer; ni siquiera, salvo uno, sabían hablar en castellano; eran totonacos y sin embargo comprendían no sólo el valor de los «papeles» sino la función —letrada al cabo, literaria en este sentido— de los procuradores y abogados. En la sublevación de octubre de 1767, al liberar a Nicolás Olmos, una de las cosas que hacen es quitar los papeles a los soldados; los papeles de los que sin duda sabían que «algo» decían que no debía convenir a su compañero.

[11] En el mismo sentido, según dijimos al principio del libro, Cutter (1992), «Reconquest».

[12] *Cfr.* representación de 1 de agosto de 1766, apud Ladd (1988), 134ss.

Pero no sabían averiguar lo que decían. Vuelven pues a Papantla y, con los papeles envueltos en una tilma, acuden a un joven que se halla de mancebo en una casa del lugar. No es seguramente casual que, aunque ellos lo ignorasen, si lo ignoraban, se tratara precisamente de un profesor de filosofía, don Juan Josef Ignacio Masip, un joven criollo soltero de veintiún años.

Masip se niega a leérselos al ver de qué se trata y ellos acuden aún al abogado Francisco Antonio Rocha, habitante del barrio de San Pablo, quien sí se los lee en voz alta, les dice que necesita dinero para preparar el recurso correspondiente y al cabo los remite a un amigo suyo de Méjico [13].

Así, dos o tres días después del levantamiento, varios mahuinas y el propio Olmos pasan a Méjico, donde Manuel Gonzalez, indio también y exgobernador de la república de indios de Papantla, que estaba en la corte virreinal, los lleva a casa de un entendido en leyes. Aguardan tres días, pasados los cuales vuelven a casa de éste para ver qué les dice; les responde que no tengan cuidado, que la cosa va bien y que vuelvan más adelante. Permanecen en fin en Méjico doce días, transcurridos los cuales hacen saber al abogado que no pueden continuar allí *porque no tienen bastimentos;* el abogado les contesta que no se preocupen y regresen al pueblo, que es lo que hacen [14].

Sabían también, por lo tanto, que los procedimientos costaban dinero —es decir: tenían experiencia—, por más que se les reconociera la condición jurídica de miserables; como poco, había que permanecer (y comer y dormir por tanto) en la capital; así que había también cierto hábito de recaudar dinero, normalmente a prorrata, para hacer frente a ese tipo de gastos.

Lo ocurrido en Papantla no era una excepción. De uno a otro extremo de las Indias hispanas, y en la posguerra de 1763, contamos varios casos que nos descubren los dos rasgos que acabamos de ver implícitos: la vigencia de las jerarquías nativas también en la protesta y una buena medida de solidaridad comunitaria. Son (en España también los hay) Fuenteovejunas redivivos. Sensano era cacique, sí, pero iría a la Audiencia de Charcas a representar contra el aumento del tri-

[13] AGI/M/1.934, *Testimonio...*, 22-224v, 233, 234v, 249-249v.
[14] AGI/M/1.935, *Testimonio...* (6), 270-270v.

buto gracias a una derrama que se hizo entre los indios para reunir los trescientos pesos que se necesitaban para el viaje. Tres años más tarde, el caso se repite en el bando de Herrera; el oidor don Diego de Orbea investiga sobre los supuestos excesos del gobernador y marqués de Casa Castillo y, para mandar los autos a Lima por medio de Chuquimía, se emplean más de doscientos pesos que había juntado para ello el alcalde de Saacata entre los indios de Juli [15].

En el mismo Papantla, durante la alcaldía de La Barga, se había hecho así por lo menos dos veces: la primera se reunieron el gobernador de la república de indios y los escribanos para dar quejas al virrey, y los mahuinas contribuyeron a real por cabeza (que al gobernador le pareció muy poco e hizo elevar a cuatro). Y la segunda fue la del otoño de 1767. En octubre y noviembre los mahuinas andaban recaudando dos reales por indio.

El mismo levantamiento por sí solo es un proceso solidario aunque comience por una rebeldía individual. La Barga había apresado al indio Capa porque un domingo, en misa, *al tiempo de la cuenta,* se pusieron como de costumbre el coadjutor don Josef Antonio Ortiz en una mesa y en otra el alcalde; pidieron a los indios un real y Olmos dijo *¿volvemos a pagar otra vez?;* preguntó *de qué*, le respondieron que del tiempo de Alonso Martín, respondió que no lo daría mientras no restituyeran lo que debían a la comunidad y huyó seguidamente para que no lo azotaran [16].

Se refugió en el monte y por eso no fue a misa varios domingos, aunque sí —advierte al declarar— su mujer y, *a la cuenta* ella misma por los dos. Al fin, el alcalde le dijo a la esposa que volviese, que lo perdonaba; Olmos volvió y, a los pocos días, el gobernador de la república de indios le mandó que fuese a Méjico como correo del alcalde mayor.

En efecto lo hizo y le trajo dos libras de pólvora y dos piezas de bretaña. Nada más sucedió: hasta que, un día, pasando por su calle, La Barga lo llamó por medio de uno de los *mayores* y lo puso en la cárcel con un par de grillos. Así estuvo una semana, trabajando con los gri-

[15] *Cfr.* declaración de Sebastián Chipana, AGI/Cha/591, n.º 3 *(Autos Criminales seguidos a pedim[en]to de Don Baltasar Atauche...),* s.f. Lo que sigue, *ibidem,* 36, 62, 221v.

[16] AGI/M/1.934, *Testimonio...,* 248 y 262-267v.

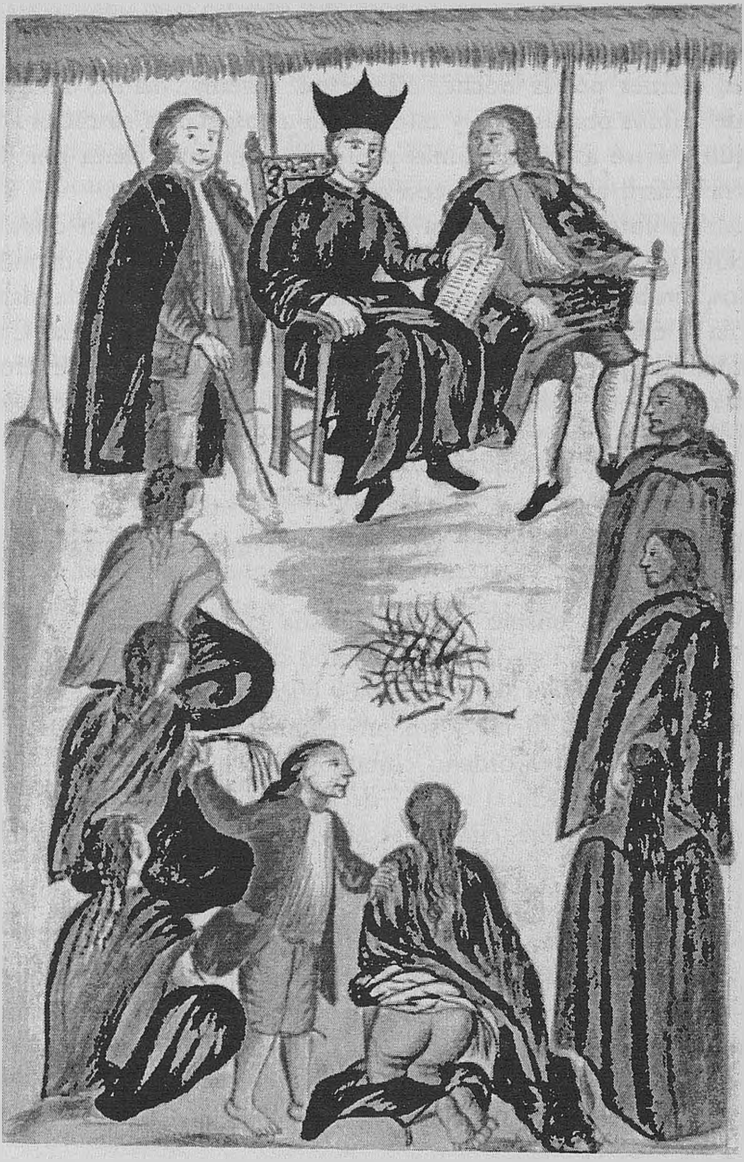

El dibujo ordenado por Martínez Compañón representa una situación familiar para el lector de este libro. Tras la misa dominical, el cura con la máxima autoridad civil (un alcalde frecuentemente) pasa la cuenta de los asistentes. Es también el momento de recaudar impuestos rezagados y de ejecutar castigos. Azotes como éstos debieron darle al fiscal de la iglesia de Papantla por no tener las cosas preparadas para la cuenta, y eso mismo hizo escapar a Nicolás Olmos alias Capa cuando protestó por los tributos. Biblioteca de Palacio.

llos puestos en el escarbadero que había detrás de la casa del alcalde para allanarlo.

El viernes por la noche, esa misma semana, mandó La Barga a casa de Olmos por su ropa y esto indujo a sospecha a su mujer [17]. Que fue quien avisó a los mahuinas para que estuvieran alerta por lo que pudiera ocurrir al marido. Y con eso estalló la tormenta.

Meses antes, en la huelga de Veta Vizcaína hubo sin duda organización, y organización nacida de abajo, sin precedentes ni modelos sabidos, probablemente surgida del mero espíritu de solidaridad que acentúa la convivencia bajo tierra, en el interior de una mina. Concretamente, allá por junio de 1766, los primeros organizados fueron los picadores de una *barra,* entre los que surgieron algunos líderes «naturales» [18].

Los modos de impedirlo: el alcalde La Barga y lo que le ocurrió

Pero por eso mismo —porque existía la posibilidad y porque se recurría a ella— existían también maneras de impedirlo.

La forma más sencilla, expeditiva y eficaz era físicamente detenerlos.

Primero por la fuerza y sin procedimientos legales: cuando el alcalde mayor La Barga ordenó cortar todos los frutales, los indios de Papantla no recurrieron al virrey —declara uno de ellos, Manuel Santiago— porque sabían que, cuando se enteraba de que un indio había ido a Méjico a recurrir, al regreso lo prendía y azotaba [19].

Lo segundo era acudir asimismo a la fuerza pero por vía legal. Se trataba de un recurso sólo aparentemente arriesgado porque los propios virreyes temían las dilaciones de los procesos judiciales que iban a las Audiencias. Así se explica que el alcalde mayor de Papantla, el taimado —también en esto— La Barga, al contarle a su modo al marqués de Croix lo sucedido allí le comentase abiertamente que era importante no dejar que los indios llegaran a represenar a la Audiencia

[17] AGI/M/1.935, *Testimonio...* (6), folios 262-267v.
[18] *Vid.* Ladd (1988), 49.
[19] AGI/M/1.935, *Testimonio...* (6), 36-38.

de Méjico; sabía que estaban recaudando dinero para que los cabecillas lo hicieran, como en efecto ocurriría [20].

Pero, sin virrey o con él, el caso era pararlos. La Barga, simplemente, cuando forzaba a un indio en el sentido que fuere y temía que reaccionase acudiendo a Méjico, dictaba algo parejo a una orden de caza y captura, advirtiendo a los justicias de los pueblos cercanos que por nada del mundo dejasen pasar de allí a un individuo peligroso, buscado y procesado en rebeldía y que reunía tales y cuales características.

No se inventaba nada. Lo mismo hallamos en España. En 1766, en la andaluza Arahal, los del cabildo ordenan prender a un hacendado contestón, don Agustín de los Ríos y Agreda, acusándolo de alteración del orden público, porque saben que ha salido para la corte dispuesto a acudir personalmente ante el Consejo de Castilla [21].

El modo es, pues, sencillo (digo el modo, no la eficacia): se aduce un delito, verdadero o no, que justifica en todo caso una orden de prisión; orden que, comunicada a las autoridades de los ayuntamientos circundantes, asegura que el acusado sea detenido antes de que pueda ganar la ciudad donde tiene asiento el tribunal superior al que se encamina.

¿Daba esto resultado? Pues es de figurarse que sí... si los corregidores vecinos eran de esa calaña, y no si no lo eran, y si eran o no eran suficientemente avisados. El alcalde La Barga, acaso como muchos —vaya usted a saber—, falsificó incluso los autos del proceso abierto a raíz de la ocurrencia de 1767 [22]. Pero el virrey no se conformó con su gestión, sino que, al comunicarle lo del levantamiento, envió al oidor Basaraz, hizo éste la averiguación pertinente y procesó a todo quisque.

Trabajó con una pulcritud ejemplar pero no inhabitual en los expedientes que conocemos. Antes de terminar noviembre de 1767 ya había comenzado a interrogar a la gente de todos los colores desde un pueblo cercano a Papantla, antes de entrar en el lugar. Cuando tuvo clara la situación (y le bastaron pocas horas), pasó a los cerros donde

[20] *Vid.* carta de 29 de octubre de 1767, AGI/M/1.934, *Testimonio...*, 8v-9v.
[21] *Vid.* AHN/C/418-419.
[22] *Vid. Testimonio...* (2), AGI/M/1.934.

se habían refugiado los indios insurgentes para convencerlos de que volvieran al pueblo y lo consiguió, sin necesidad de hacerse acompañar por soldados, sólo por un par de ayudantes. Ya en Papantla, siguió con los interrogatorios y llegó a la conclusión de que los mahuinas habían dirigido la asonada; así que publicó los correspondientes exhortos para que se presentaran ante él — sabiendo que iba a encarcelarlos— y todos lo hicieron menos uno a quien no se lo exigió porque estaba muy enfermo.

Recomenzó con ellos las declaraciones pertinentes y en un momento dado consideró la situación lo bastante clara como para llevarlos a encarcelar a Méjico y seguir allí con la causa.

Tampoco esto lo amedrentó; el 12 de enero de 1768 convocó al gobernador de la república de indios y a los demás gobernadores indígenas para comunicárselo y ordenarles que dispusieran las cosas de manera que las milpas, los demás labrantíos y los ganados de los presos fuesen cuidados por quienes ellos decidieran, sin cobrarles nada por ello, de manera que cuando regresaran no hallasen arruinada su economía, y que, con esta misma condición, se ocuparan también de alimentar a las esposas, hijos y parientes que dependieran de aquéllos; todo con los propios arbitrios con que habían contribuido a los alcaldes mayores. Es decir: con las arcas de la comunidad.

Además, a las esposas y demás no se les exigiría la *dominica* ni otra contribución mientras sus maridos permanecieran fuera.

El día 13 a las ocho de la mañana convocó a todo el pueblo, lo arengó y apeló a su lealtad (suponemos que en castellano, porque en los interrogatorios tenía que recurrir a intérpretes); formó a los 31 mahuinas y a Olmos en fila de dos, sueltos, sin soldados ni más acompañantes que los «dependientes» del propio oidor, que eran tres, con el sargento Ventura Tejedor, y consigo mismo abriendo camino a caballo los hizo echar a andar hacia la corte novohispana.

El camino era áspero todo él; discurría por montes altos. Pero nadié intentó fugarse. Hubo momentos en que se salieron incluso del camino real, a una vereda, porque estaba aquél muy pesado. Y nadie se escapó.

Así llegaron *a la Oración* a Metepec (?), sito a diez leguas de Papantla; allí durmieron. Al día siguiente caminaron hasta la Meza de la hacienda de San Diego, en el patio de uno de cuyos ranchos —esto es: sueltos— durmieron esta vez los indígenas. Al siguiente, hasta el pueblo

de Azcalantongo. Al otro, a Huauchinango. Siempre, «p[o]r barrancas, selvas y montes tales que a un salto que diesen a un lado del camino no podrían ser seguidos ni aun vistos.»

Así hasta Méjico, sin más escolta que el sargento y un indio mejicano que los guió desde el pueblo de Guadalupe.

En la corte los introdujo en la Cárcel de Indios de San Juan, donde ingresaron a las cinco de la tarde del 26 de enero [23]. Una vez allí, continuó el interrogatorio desde el día 27 tras ordenar que se dieran los pasos precisos para averiguar quién era el abogado o procurador a quien los indios habían entregado los papeles; persona cuyo nombre ninguno recordaba, pero sí, por señas, el lugar de su habitación.

Luego, y en el momento justo, se preocupó de que tuvieran su procurador, que lo fue Joaquín Antonio Guerrero y Tagle, del número de la Audiencia de Méjico, y que naturalmente pidió la exculpación de los encausados.

La sentencia, por fin, sería un modelo de acierto, salvo en lo atingente a la representatividad; porque empezó por abolir la costumbre de elegir mahuinas aduciendo los altercados que sucedían en tales comicios. En lo demás, se trata de un pieza magistral: el tono de la sentencia es francamente condenatorio contra los 31 mahuinas y Olmos; los castiga a tres años de trabajo público en Pápantla, «en calidad de presidiarios y sin ración»... aunque en sus casas; es decir: se reduce a adjudicarles una *calidad,* la de culpables.

Y a trabajos forzados, por supuesto. Que consisitirán... en construir una cárcel y

> desmontar, cortar y limpiar en bojeo, o redondo internándose una legua, a cuatro vientos, los cerros y bosques que coronan el pueblo, y no les son sino de infestar la sanidad de madrugueras, de fieras y sabandijas, y de refugio y abrigo próximo en los desórdenes y fugas de los naturales [...].

No podrían quemar ni hacer rozas.

Dejemos las consecuencias ecológicas, que el oidor no prevé. Lo principal es que, aunque alojándose en sus casas, les impone un tra-

[23] Todo esto, en AGI/M/1.935, *Testimonio...* (6), 273-282.

bajo público, forzoso... pero a efectuar sin menoscabo de sus obligaciones domésticas. Es decir en el tiempo libre [24].

En cuanto al alcalde mayor, los cargos principales que le hace son los de malos tratos, la corta de los frutales y la falsificación de los autos. Por lo cual le ordena que pase a Méjico y lo encarcela junto con don Josef Galicia, don Egidio Fernández y don Juan de Dios Muñoz, autores inmediatos de la falsía.

Asimismo al *agente intruso* don Francisco Reyes Mendívil, criollo de la ciudad de Méjico, por haber retenido los papeles que le habían llevado los indios sin darles el curso conveniente... (Era aquel «abogado» cuyo nombre no recordaban los indígenas, salvo uno que creía que se llamaba Antonio Miguel.)

A don Josef de Córdova, a Méjico asimismo.

A don Andrés Patiño lo condena por desfalco de los caudales de la comunidad, reteniendo quinientos pesos.

Y al catalán don Rafael Pérez, que se le haga embarcar para Europa en el primer navío [25].

El eterno problema: la posibilidad y la dificultad de actuar en solitario

Si se relee lo escrito, se verá que estos hechos se articulan de una manera muy concreta. Los apelantes totonacos son *mahuinas;* los apelantes peruanos de Ayancos se dicen a sí mismos *indios principales.* Y lo mismo Pedro de Sensano, *cacique* de Vilcallamas, que es quien indujo a los de Yunguyo a que no pagaran y a apedrear al cobrador y gobernador del pueblo, don Bartolomé Cachicatari, si llegaba a intentarlo; esto en 1763 y en la Audiencia de Charcas.

El niño de trece años, de Cepita, que recurre contra el tributo que se le hace pagar y los de la reserva lo hacen probablemente inducidos por... ¿Esteban de Losa?, ¿Chuquimía?, ¿Casa Castillo?

Dicho de forma diferente: también para que la protesta pacífica fuese eficaz, había de existir una articulación social y contar con ella.

[24] El recurso de Guerrero, en AGI/M/1.934, *Testimonio...*, 449v-457; la sentencia, *ibidem*, 457-461v.

[25] *ibidem*, 464v-468v y *Testimonio...* (3), (4), (5), *ibidem.*

Una articulación: no un nivel de poder. Quiero decir que los tutelados podían estar situados en el más bajo escaño de la escala social (esto es: que cabía y se daba el altruismo) pero necesitaban el apoyo de los demás y, mejor, si entre estos se contaban los indígenas más poderosos o alguno que por su naturaleza y condiciones pudiera convertirse en *líder*.

Lo cual no significa que sólo con la amenaza y la violencia pudieran acallarse las conciencias (y las bocas) si no existía esa unidad. Al llegar a la corte virreinal los dos mulatos que el alcalde mayor La Barga envió a Méjico para dar cuenta del motín de los indios, fueron interrogados y al menos uno dijo la verdad. Era consciente de

> que al alcalde mayor no le gustaría, y que por eso podría cer que lo echase a un precidio.

Pero con todo y esto dio la razón a los indígenas,

> y disculpándolos en todo [...].
>
> [...] en Méjico —explicaría él mismo— había declarado según Dios manda; que él en el tiro remediaba a los indios, y perdía al alcalde mayor [26].

¿Excepción? ¿Y por qué la bondad va a ser excepcional? Pero habría que revolver muchos más papeles.

[26] AGI/M/1.934, *Testimonio...*, 82v.

VIII

TIPOLOGÍA DE LOS TUMULTOS

El europeo ausente: los *food riots*

Con lo que llevamos dicho y lo que sabemos podemos ya abordar una cierta tipología de motines (que sólo eran, ya lo sé, una forma posible de protesta):

Primero: en España (en Europa), la forma más repetida (y no sólo entre 1762 y 1767, en que más bien habría que decir que es la forma exclusiva) es el *food riot*, el tumulto por carestía o escasez del abasto. De la América española de esos años no se conoce en cambio tumulto alguno de esa naturaleza. Lo más que se halla, y rara vez, es una coyuntura local de insuficiencia o carestía semejantes a las que en el Mundo Viejo daban lugar a quejas. Por ejemplo en Santiago del Estero, y abril de 1771, era notoria la escasez de trigo; los cosecheros lo venden a

> varios precios —se nos dice en las actas del cabildo— en grave perjuicio del vecindario compreendiéndose ellos en sí por usureros[...].

De lo cual resulta que los panaderos y las panaderas pasan a regatear en tal modo para sacar dinero, que acortan el peso del pan en gran medida y, para abultarlo y que pese más, lo hacen muy *aguanoso;* los del cabildo, por lo tanto, reaccionan como reaccionaba tantas veces cualquier cabildo castellano o aragonés antes de la imposición de la libertad del comercio de granos en 1765: tasan la fanega de trigo en ocho pesos, y el almud en treinta y dos libras, y el medio real de pan en dieciocho onzas.

Y como también ha habido queja sobre el modo de emplear los almudes (se entiende el medidor), en adelante nadie podrá vender harina o trigo sino en los almudes que tendrán los alcaldes ordinarios. Todo so penas pecuniarias para el caso.

Respecto a los dueños que retengan el grano para que haga mejor precio, se les anuncie que se nombrarán comisionados que vayan a sus *percheles,* les trillen el trigo y lo conduzcan a la ciudad, donde se venderá al precio de tasa menos las costas [1].

Esto es: rigurosamente lo mismo que en España [2]. Sólo que noticias como ésta son tan poco frecuentes en América como abundantes son en la metrópolis [3]. Y además no se habla de motín por todo eso sino de simple policía y a lo sumo de quejas.

¿Cuál es la razón?, ¿suficiencia?, ¿marginalidad del asunto a los poderes locales?, esto es, ¿independencia del abastecimiento respecto del gobierno municipal?, ¿o al menos del cabildo?, ¿aceptación de un nivel de vida más bajo por parte de la gente que podía depender de ese abasto? Los motines considerados *de hambre* durante mucho tiempo, por doquier en Europa, sabemos hoy que rara vez eran tales, sino protestas de gentes con un nivel de vida suficiente si no holgado [4]. También aquí se cumple la regla de que el espíritu reivindicativo suele crecer con el bienestar. Y, en este caso, con el mercado. La exigencia de un abasto barato y suficiente de pan y carne, aceite o jabón, sólo era verosímil en una comunidad distanciada ya del autoabastecimiento y dotada de un sistema de intercambios más o menos fluido y ambicioso pero en todo caso supramunicipal (a veces, de hecho, claramente internacional, como se ve en el papel que el *trigo ultramarino,* llegado de Italia, cumplió en los motines peninsulares de 1766; la carestía por un lado y el ver pasar los carros de Cartagena, Alicante y Valencia a San Clemente, donde estaba uno de los principales depósitos de trigo

[1] ACSE, III, 191s (13 de abril de 1771).

[2] *Vid.* por ejemplo nuestra «Economía, psicología y ética de un motín: Salamanca, 1764»: *Hispania Sacra,* XXXIX (1987), 675-712.

[3] Sin embargo, y por citar algún ejemplo más, según Troconis (1992), sí había problemas de abastecimiento. Concretamente los de Caracas se habían agravado por la llegada de la gente aneja a la Compañía Guipuzcoana, que se consitituyó en 1728. No había harina suficiente.

[4] *Vid.* el estado de la cuestión que trazábamos en la *Historia general de la gente poco importante (América y Europa hacia 1789),* Madrid 1991.

para el abasto de Madrid, contribuyó a generar protestas y algún que otro motín amén de un sinfín de demandas de grano para los pueblos del entorno).

¿Es éste el problema de América?, es decir ¿se trata de un abastecimiento que no depende de un mercado parejo?, ¿es mayor —pero *suficientemente* mayor— el nivel de autoabastecimiento, sea por la pura y simple riqueza de los unos y por la frecuencia del pago de salarios en especie por parte de otros, sea por una mayor sobriedad? Dicho de otra manera: las necesidades ¿son además menores?; quiero decir: ¿estamos ante una sociedad más sobria —en conjunto—, que necesita menos y rebaja por tanto los niveles precisos de la demanda y con ello los del conflicto? Obsérvense los términos de la siguiente queja: el 6 de diciembre de 1764, un día antes de que se reuniera el cabildo abierto de Quito, los vecinos del asiento de Tacunza elevaron una representación al mismo por mano de su procurador, Mariano Coello, aunque seguramente escrita por la marquesa de Maensa y en estilo excesivamente culto para que se pueda pensar en algo surgido directamente de *abajo*. El asiento se hallaba en las cinco leguas de la jurisdicción de Quito y se consideraba por lo tanto representado en el cabildo de la ciudad. Explican su situación, que juzgan miserable, sobre todo desde los terremotos de 1698 y 1757, de los que no se han recuperado; la gente no come apenas carne, *manteniéndose aun la gente blanca con el alimento de los indios.*

En rigor, tampoco es que protesten de las especies que consumen ni de que falte el alimento. De lo que se quejan es de que una alteración de la presión fiscal, por vía de alcabala, como la que se intenta, no les permitirá salir de un estado económico malo. Comer, lo que se dice comer, comen.

En cuanto a lo de hacer efectivo el estanco del aguardiente, va a ser el colmo, añaden; pero por la embriaguez, que está causando tan gran mortandad. No hablan tampoco de efectos económicos ni, claro está, alimentarios, en relación con la bebida [5].

Por lo dicho sobre las rentas eclesiásticas sabemos además que, más que en la península, la carencia de numerario era un mal endé-

[5] *Cfr.* representación de los vecinos de Tacunza, 6 de diciembre de 1764, en *El Cavildo Secular...*, AGI/Quito/398, folios 230v-233.

mico en muchos lugares. En Santiago de Chile, en 1766, se advierte que está saliendo de la ciudad la plata sencilla, que es la que los vecinos usan. En adelante —acuerda el cabildo— sólo se podrán sacar doblones y pesos fuertes [6]. Unos meses antes, los de Santiago del Estero se quejan de que es

> constante la esterilidad de sus campos, [y] la ninguna entrada de comercio de ninguna naturaleza, motivos que han traído al vesindario a tal extremo que a no ser el cambalache de géneros a géneros no tuvieran ni aun qué vestirse los más de los vesinos y que aun[que?] en alg[ú]n t[iem]po gosó de alguna prosperidad, fue en t[iem]po que residían los señores gobernadores en ellas *[sic]* y asimismo la catedral [...] de cuyo concurso resultaba el alivio de los vesinos pero que desde que se pasaron los señores gobernadores a la ciudad de Salta y trasladádose la Iglesia Catedral a la ciudad de Córdoba vino esta ciudad a tal extremo que sólo goza de las calamidades expuestas [...] [7].

De la importancia y la escasez del dinero basta a darnos idea el que una de las medidas que se adoptan para que sea más fácil aquella reconstrucción urbana que vimos se ordenaba en la misma Santigo tucumana en 1766, es que pueda pagarse a los indios de mita en especie en vez de hacerlo en plata como ordenaban los cánones [8]. El pago de los salarios en especie se había prohibido en efecto por las ordenanzas aprobadas para el Perú a comienzos del siglo XVIII, inspiradas en las de Nueva España.

Y algo parejo ocurre en Santa María de Papantla, como aun hemos de ver.

Lo cual no significa sin embargo que no hubiera mercado, en el sentido restringido de la palabra tanto como en el amplio. Aún en Santiago mismo, en 1771, los de la Ciudad se quejaban del desacato con que solían comportarse los tenderos y los pulperos. En enero, y por encargo del cabildo, el alcalde de primer voto y el regidor alcalde mayor provincial de la Santa Hermandad habían pasado *a empadronar*

[6] *Cfr.* AN(SCh)/M/S, Actas del cabildo, vol. 64, folios 73v-74, 1 de enero de 1766.

[7] ACSE, II, 470 (22 de noviembre de 1765).

[8] *Cfr. ibidem*, II, 490s (21 de febrero de 1766). Sobre lo que sigue acerca del pago, Villalobos (1992), «Los trabajadores libres».

varas, contrastar pesas y balanzas y cotejar medidas de abasto y se negaron a mostrárselas en

> dos tiendas públicas q[u]e al abrigo de géneros de Castilla venden públicamente aguardientes y otras bebidas quitando la conveniencia a los q[u]e en solo pulperías venden d[ic]hos caldos; [...].

Otros, al reconocer a los justicias dichos, les cerraron las puertas y se escondieron; algunos, que las tenían ya cerradas, no obedecieron la orden, que se les comunicó por medio de tercero, de acudir a las casas de los alcaldes con las pesas y demás. Así que el 25 de enero los de cabildo acordaron echar bando en virtud del cual todas las pulperías deberían cerrar en el término de dos horas, sin posibilidad de abrir sin la autorización expresa del teniente tesorero de la Real Hacienda. Y en el plazo de seis deberían presentar sus pesos y medidas aquéllos a quienes se les había requerido.

Se prohibía además bajo multa vender aguardiente en las pulperías y tiendas de mercaderes e incluso que los tales o los pulperos lo tuvieran en sus casas, ni siquiera a título de que habían cobrado en esa especie o porque fuera para el consumo propio. Esto último, porque se defraudaba el estanco [9].

Cierta especialidad americoespañola: los motines de soldadesca y la pasividad ante las milicias

En España son pocos los motines de soldadesca, que en cambio es uno de los dos tipos más frecuentes en Indias. Apenas puede hablarse de otro en España, y entre 1762 y 1767, que aquel de 1766 en Sevilla, en cuya iglesia de San Francisco se refugiaron los soldados del regimiento de Córdoba. Que no es sino lo mismo que sucedía pero con mucha más frecuencia en América. Aquí, según ya adelantamos, y en 1764, los del propio regimiento de Córdoba habían sido protagonistas de un espectáculo semejante: como lo habían sido y lo serían otros de que ya hablamos.

[9] Cfr. ACSE, III, 176-8 (25 de enero de 1771).

No hay apenas, en cambio, rebeldías antimilitares: ni en América ante la organización de las milicias provinciales desde 1764 [10], ni en España desde la extensión del sistema castellano de reemplazos a la corona de Aragón, las Vascongadas y Navarra en 1770. Esto último se explica con mayor dificultad que aquello; en América, la guerra de los Siete Años había dejado la impresión de que el continente y sus islas principales eran vulnerables; La Habana, la principal ciudad, había caído en manos inglesas. La pasividad americana ante la imposición de las milicias provinciales es comprensible; los primeros en desear un sistema eficaz de defensa eran muchos de los habitantes del Nuevo Mundo, que acababan de sufrir la agresión inglesa en la guerra de los Siete Años o que padecían los endémicos enfrentamientos con portugueses del Brasil. Además, las milicias provinciales sólo exigían una movilización circunstancial y una relativa permanencia como soldados disponibles y puramente potenciales; en ellas se alistaba a todos los varones comprendidos entre los 15 y los 45 años; se les ponía a las órdenes de oficiales de profesión, a quienes se añadían gentes de *calidad* de la ciudad respectiva (no pocas veces por una forma más de la vieja venta de oficios, lo dijimos) y hacían o debían hacer ejercicios militares de vez en cuando para mantenerse en forma. En varios casos ya hemos visto que, lejos de quedar en organización potencial, había que recurrir a las milicias para luchar contra indios *bárbaros.*

En España no había un temor semejante; el rey de Francia era aliado y al portugués no se le temía, por lo menos en la corona de Aragón, que era la más alejada del país lusitano y la más afectada por la ley de reemplazo de 1770. En alguna región los gobernantes provinciales consiguieron que los de la corte accedieran a sustituir el reemplazo por una aportación económica; pero en el resto no, y no sucedió nada. ¿Era ya suficientemente eficaz el poder absoluto como para disuadirlos de protestar? No, porque con los años sí hubo motines de este género en Cataluña.

[10] El *Reglamento para las Milicias de Infantería de la Isla de Cuba,* que serviría de ejemplo para los demás de Indias, lo firmó Carlos III el 15 de junio de 1764. Un ejemplar, en AGI/SD/2.118.

La especialidad americana: los motines fiscales

En España son pocos asimismo los motines de carácter fiscal. Si acaso, podrían considerarse así los antiseñoriales, que en 1766 se registraron en varios lugares del extremo meridional del reino de Valencia. Pero protestas directamente encaminadas a rechazar la modificación de la presión de Hacienda apenas apuntaron en hechos menores como la algarada de la que fueron protagonistas en 1766 las lavanderas de Sevilla que se ganaban la vida lavando ropa ajena en el Guadalquivir y a quienes, por insólita aplicación de la ley, que exigía el ministro Esquilache, se intentó cobrar la alcabala.

En América, en cambio, el fisco es el protagonista primero; fiscales son los detonantes de Quito y Puebla de los Ángeles en 1765, además de los movimientos menores que se producen como eco de éstos (en Popayán, en Cuenca, en Guatemala, en Buenos Aires, en Santiago de Chile), entre los azogueros novohispanos, y fiscales serán los de los comuneros de Nueva Granada de los años setenta en adelante. En Guanajuato, en julio de 1766, como en tantos lugares, cada cual con sus rasgos, unas 6.000 personas pretenden saquear las Cajas Reales en represalia contra la imposición de la alcabala sobre el maíz, la harina, la carne y la leña, el establecimiento del monopolio del tabaco y también la formación de la correspondiente milicia, a pesar de lo que dijimos [11].

A éstos, por otra parte, se deben añadir varios de indios, así el de Riobamba de 1764 y otros a que hemos hecho ya alusión. En Quito mismo se decía, lo vimos, en los días de aquel motín de 1765, que había en el entorno más de 100.000 indígenas dispuestos a pasar a cuchillo a todos los blancos para librarse del tributo [12].

Este rasgo no es peculiar de 1762-67 pero sí se acentuó desde el final de la guerra de los Siete Años. En 1760-1763 coincidieron la movilización militar y el primer golpe de timón de Carlos III para imponer el estilo absolutista —despótico se decía ya entonces— [13] de gobier-

[11] *Cfr.* Bradley (1975), 314.

[12] *Cfr.* Hurtado de Mendoza, 4 de julio de 1765, AGN/Q/398, folios 340-345.

[13] *Vid.* la cita que hice en «El concepto popular de libertad política en la España del XVIII»: *De la Ilustración al romanticismo: II Encuentro: Servidumbre y Libertad*, Cádiz 3-5 abril, 1986, Cádiz 1987, pp. 63-92.

no. Lo primero, la movilización, exigió más dinero y no cedió cuando acabó la contienda, porque lo que hubo en adelante fue una carrera «armamentística» que debería haber dotado a España y Francia para volver a declarar la guerra y vencer al rey de Inglaterra antes de que éste pudiera recuperarse del esfuerzo.

Aunque hoy sepamos que el enfrentamiento no se produjo en varios años, la imagen de la posguerra de 1763 como tiempo de distensión es errónea; Carlos III y sus ministros estaban engolfados en fortificar las plazas principales de América y en introducir las milicias en el Nuevo Mundo, pero esto, al tiempo en que se construían en los astilleros de la península los barcos necesarios para reiniciar la lucha contra Inglaterra y vencer.

Aparte estuvo aquello del casamiento de la infanta María Luisa con Leopoldo de Toscana y el del príncipe Carlos con su prima María Luisa de Parma, y eso también costó dinero y obligó a pedirlo, desde Guipúzcoa hasta el último pueblo de indios. Los de Pomata, por ejemplo, tenían que llevar el 25 de marzo de 1766 a la capital de su circunscripción el *donativo* recaudado con ese fin. Y por eso se sublevaron un mes antes: no por tenerlo que llevar, claro, sino por el dinero. Por esos mismos días, el 25 de enero y 23 de mayo, firmó Carlos III sendas cédulas en virtud de las cuales el monopolio regio del tabaco debía extenderse a toda América; se justificaba explícitamente en la necesidad de cubrir los gastos de mejora de las defensas de Indias. En todo el virreinato del Perú ya estaba establecido en realidad desde 1751 por decisión del conde de Superunda, en parte por las necesidades creadas por la reconstrucción de Lima tras el terremoto de los años cuarenta [14]. Pero aun así causó los conflictos que vimos, principalmente en Chile.

Por su parte, el giro despótico —que se acentuará en 1766— se había en parte plasmado desde su llegada al poder en 1760 en el rigor que impuso el secretario de Hacienda y de Guerra, Esquilache, en las exacciones. La ira de las lavanderas sevillanas no era una mera anéc-

[14] *Cfr.* AGI/Chi/244, n.° II/6, el presidente de la Audiencia, 24 de marzo de 1767, y Saenz-Díez (1992), parte II, cap. I. A pesar de la afirmación explícita en el primer documento que cito, Barbier (1980), 80, afirma que en Chile el estanco del tabaco se había introducido durante la gobernación de Manso de Velasco (1736-1745).

dota. Ni era casual que en esos años se revisara la exención de diezmar de los jesuitas americanos, ni la de los terrenos *novales* de la península.

No es que todo emanara del bueno de Esquilache, claro está. El siciliano era ministro de Hacienda y Guerra pero del fisco americano se hacía cargo directamente una Junta de Hacienda que funcionaba en el seno del Consejo de Indias. Al introducir las reformas en sus respectivos territorios, más bien parece que hombres como el virrey Mesía de la Cerda actuaron por su cuenta y por propia iniciativa, recogiendo, eso sí, el clima reformista que ganaba por momentos la corte española entera, desde Carlos III al último de sus delegados, pasando —esto sí que sí— por el secretario Esquilache.

Luego pesó además el diferente celo de los recaudadores; al administrador del estanco de Quito, por ejemplo, de quien ya conocemos el papel que desempeñó como detonante del estallido de 1765, se le echaría en cara que no se conformó con quitar el negocio a los arrendatarios del impuesto y además a los fabricantes del aguardiente, sino que exigió ése y los demás gravámenes con el máximo rigor: no sólo a los tratantes de cualesquiera géneros sino a todos y cada uno de los quiteños que introdujeran algo, fueran *privilegiados,* religiosos y clérigos seculares, o pobres indios *y a otras personas miserables,* y no tan sólo por los bienes que traían para el comercio sino incluso por los víveres que cada cual hacía entrar para su alimento. Cualquier pequeño regalo se recargaba con impuestos. Y las *carguitas* de sal, legumbres, ají, huevos, esteras y demás menudencias que solían llevar algunos indios para venderlas en la ciudad. A veces, y además, se les detenían esas pequeñas cargas y habían de volver al día siguiente para recogerlas; cosa que, por temor, no hacían muchos [15].

Todo esto implicaba que hacía falta metálico. Y eso hacía más gravosas actitudes como la del alcalde de Papantla al prohibir el comercio a los indígenas y pagarles en especie [16].

En España, el rigor fiscal de Esquilache dió lugar al malestar que, mezclado con las deficiencias del abastecimiento de trigo a Madrid, de las que se le consideró culpable, reventó en el motín de marzo de 1766 (fiscal por tanto, pero de una manera particularmente compleja) y no

[15] Según Araujo, 13 de julio de 1765, AGN/Q/398, folios 409-418.
[16] AGI/M/1.934, *Testimonio...,* 69v.

hubo más. En América, en cambio, la renovada presión hacendística había comenzado a resolverse desde el mismo fin de la guerra, 1763, en la sucesión de motines de que hemos hecho gracia.

Que no por casualidad coinciden con las rebeldías antibritánicas en Norteamérica que llevarán a la independencia de las Trece Colonias y con otros enfrentamientos más bien con los indígenas. Allí, la guerra de los Siete Años recibiría de hecho el nombre de *French and Indian War,* entre otras cosas porque gentes de algunas tribus aprovecharon la ocasión para alzarse contra los ingleses. En 1759 ya se habían rebelado los cheroqueses de las fronteras de North Carolina y, temerosos de que se aliaran con los franceses, los gobernantes anglos los hicieron objeto de un fuerte ataque militar, llevado a cabo con aliados indios catawba; el ataque se trocó en guerra y duró hasta la derrota de los primeros en 1761. Al terminar la contienda, las autoridades respondieron endureciendo la política indigenista y los aborígenes contestaron con una amplia alianza intertribal con la que se procedió a ocupar y destruir los fuertes fronterizos. Los seguidores del gestor del acuerdo, el jefe ottawa Pontiac, llegaron a asediar Detroit durante seis meses. Los ingleses no lograrían reimponer la paz hasta 1766... [17]

Pero en 1764 su parlamento londinense había dictado la *Sugar Act,* primera de la serie que agitaría a los colonos hasta llevarlos a la guerra. La famosa *Stamp Act* es de 1765, año en que se promulga, además, una ley de acuartelamiento que obliga a los colonos a alojar y mantener a un ejército británico de 10.000 hombres... Desde 1764 menudeaban los tumultos que acabarían en movimiento independentista: aquella independencia que hizo entender a Aranda, en la corte española, que la suerte de la América hispana estaba echada si no se ponía el remedio de adelantarse y hacerla independiente dentro de un Imperio español [18].

En la América hispana, el motivo fiscal reaparece en la sublevación *comunera* del Socorro y demás de 1781 en adelante: concretamente —y otra vez— el estanco del tabaco y el aguardiente además de los naipes [19].

[17] Todo esto, en Paredes (1992), «*Armed conflicts...*».

[18] El famoso texto, verdaderamente profético, del conde de Aranda, en Beerman (1992) Y consideraciones sobre ese carácter profético en Hernando de Larramendi (1992).

[19] *Vid.* Gómez Hoyos (1992), parte II, cap. II.

Y la excepción: huelga en Real del Monte

Por fin, la huelga. Escasas en España, brillan por su ausencia en la América de esos años y por eso es excepcionalmente importante lo ocurrido en las minas de Pachuca desde el verano de 1766.

La razón por la que los picadores de la mina de plata Veta Vizcaína, en Real del Monte, que fue donde empezaron los disturbios, se dedicieron a ir al paro el primero de agosto no fue porque sus condiciones laborales fuesen, como eran, pésimas y de dureza extrema, igual que el trato que recibían de los *recogedores* y demás, sino por la retribución. La costumbre habitual que recordaban era la de que, además de la *cuota* establecida por el administrador como cantidad mínima que habían de extraer cada día para la empresa, lo demás que obtuvieran se dividía por mitad entre el propietario y el picador, que se quedaba así con el llamado *partido*.

Además recibían cuatro reales por día como jornal. Pero eso no alcanzaba más que para comer y mantenerse dentro de la mina.

Las condiciones del *partido* fueron empeorando con el tiempo. Primero se introdujo la variante de mezclar el mineral excedente con una parte igual del de la cuota y tomar del conjunto, como *partido,* la cuarta parte. Era la forma de evitar que los picadores se quedaran con lo de mejor calidad.

Después, en vez de mezclarlo, el administrador optó por que el partido fuese uno de los tres sacos que el picador tenía que extraer como cuota diaria. Y en julio de 1766, por fin, se lo redujo a uno de cada cuatro, pero además mezclando previamente el contenido de los cuatro y seleccionando el partido de espaldas al picador, que no podía estar presente en el acto y podía recibir lo peor.

Con todo esto, el valor del partido había descendido de tres o cuatro pesos a cuatro o seis reales diarios. Con los cuales el picador tenía que hacer frente, de otro lado, a nuevos gastos. El tamaño de los sacos había aumentado mucho, habían pasado de contener unas cuatro arrobas a albergar unas seis, y hacían falta a veces veinticuatro horas o incluso mucho más de trabajo para llenar los de la cuota. El asunto dependía por completo de la suerte, esto es: del tipo de terreno en que tocaba trabajar a cada cual. Se daba el caso, así, de picadores que tenían que permanecer enterrados en la mina dos o tres días, y en ocasiones cinco o seis para completar lo exigido.

Por sí sólo, esto ya equivalía a perder dinero, porque de hecho era trabajar mucho más de una jornada por el sueldo de un sólo día. Pero es que, de otra parte, los de la empresa siguieron dando a cada picador tres candelas por día, cada vez que bajaban a la mina, lo cual quería decir que, como duraban a lo sumo unas doce horas, o dejaban de trabajar sin completar la cuota o tenían que comprar de su cuenta las demás que hicieran falta.

Los explosivos que les daban, en fin, eran escasos, y las herramientas inadecuadas. Y encima les cobraban una suerte de alquiler por los sacos en los que se llevaban el partido.

El 28 de julio de 1766, algunos picadores de los más de mil que trabajaban en Veta Vizcaína elaboraron una protesta escrita, dirigida al tesorero, contador, jueces y oficiales reales de Pachuca, a cuya jurisdicción pertenecía la mina, que era de propiedad privada —de don Pedro Romero de Terreros, caballero de la orden de Calatrava— pero cuyo provecho estaba supeditado a los intereses de la corona, como los de todas las minas indianas. Y el cabecilla de la *barra,* Nicolás de Zavala, pasó a Pachuca a depositarlo ante el escribano de la tesorería real, Antonio Núñez de Lovera. Éste, entre asombrado y temeroso, no quiso hacerse cargo del papel, alegando que los oficiales reales no harían ningún caso. Al cabo, no obstante, él mismo les aconsejó que acudieran a Méjico, al virrey, y redactó un escrito en forma, en el que se recogían algunas de las cosas que hemos dicho sobre las condiciones de la remuneración.

De vuelta, y una vez reunidas las 15 firmas y las 51 adhesiones que el escrito llegó a llevar, Zavala y otros más volvieron a llevarlo a Pachuca, a los oficiales reales de la Tesorería. Y la reacción fue ciertamente drástica; el administrador, Marcelo González, castigó a cuatro de ellos a trabajar toda la noche y uno, Juan Diego de León, tuvo que huir para librarse del hambre y del mal trato.

El 29, 250 mineros entraban en la Tesorería en cuestión para pedir respuesta a la representación que habían presentado con tan malas resultas. En la calle quedó una multitud de hombres, mujeres y niños.

El primero de agosto, los desplazados a Pachuca rondaban los 300, con Domingo González y Pedro José Pintos a la cabeza. Pedían ya que, pues no se les había hecho justicia, se elevara su petición al tribunal superior.

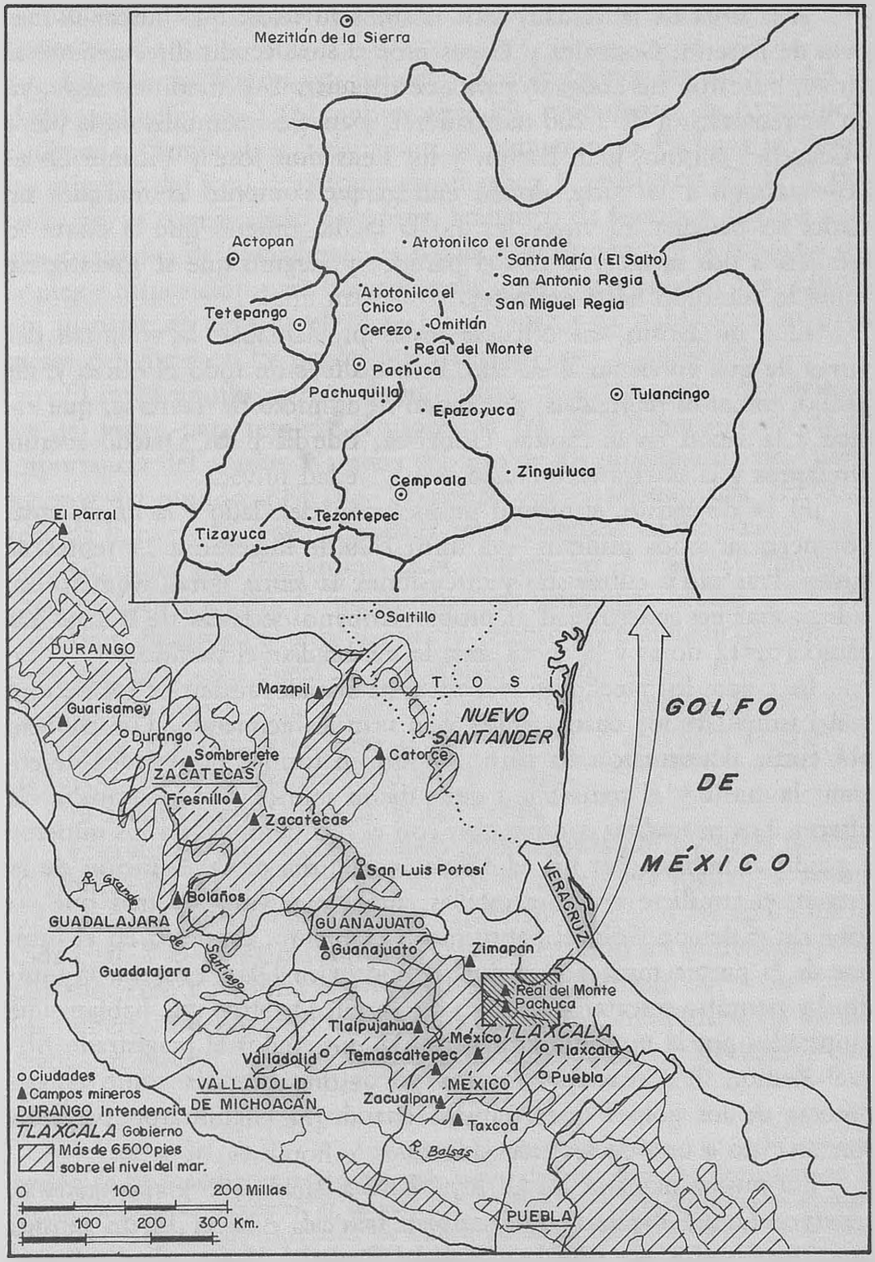

El escenario de la huelga de Real del Monte, según Brading (1975) y Ladd (1988).

A la hora de la verdad, ellos mismos tuvieron que buscar la manera de hacerlo; González y Pintos propusieron acudir directamente al virrey, buscaron un abogado para que redactara la petición en regla, ya en representación de 1.200 trabajadores, y cuatro miembros de la barra —González mismo, Juan Barrón y los hermanos José y Vicente Oviedo— pasaron a la corte, donde entregaron el escrito al marqués de Croix en persona. El virrey les dio la razón, ordenó que la cuota se redujera a dos sacos, y a uno el partido, y aseguró que se investigaría sobre lo sucedido hasta entonces.

El 6 de agosto, los oficiales reales proclamaban la voluntad del virrey de que volvieran al trabajo. Pero no leyeron todo el oficio y, de hecho, tomaron represalias; por orden de Romero de Terreros, que estaba a la sazón en la capital, González, Barrón y los Oviedo fueron arrestados y la huelga recomenzó.

El 14 de agosto, el mismo propietario, trasladado a la mina, optó por negociar y los mineros —ya unos 2.000— eligieron a 11 representantes. Tras varias entrevistas y discusiones no poco agrias, Romero decidió ganar en generosidad al propio virrey: la jornada de trabajo no pasaría de 12 horas y la cuota sería la misma que el partido.

Esto para los picadores. No quiso hablar en cambio de los peones y del jornal de los cuatro reales que venían recibiendo. Los peones, por tanto, continuaron en paro. Por otra parte, los encargados de separar la cuota y el partido no cumplieron con lo que se acababa de ofrecer. Los *recogedores* continuaron con el uso de obligar a los mineros a acudir al trabajo. Por fin, el 15 de agosto, día de la Asunción de la Virgen, el conflicto volvió a estallar, ahora con visos —y más que visos— de violencia. Sólo el Santísimo Sacramento, expuesto en el interior de la propia mina por el doctor Rodríguez Díaz, calmó a la multitud y permitió rescatar a Romero de Terreros y otros que habían sido capturados por la multitud amenazadora, entre ellos el magistrado Miguel Ramón de Coca, que moriría pocos días después como consecuencia de los golpes que recibió... cuando lo encontraron pegando con un palo a uno de los trabajadores.

Esa misma mañana, en La Joya, habían apuñalado y apedreado al capataz Manuel Barbosa, que también falleció. Aún el 15 de agosto, los atumultuados abrieron la cárcel del Real del Monte, descendieron trescientos o cuatrocientos a Pachuca, donde hicieron lo mismo y sa-

quearon las casas del administrador Marcelo González y Romero de Terreros.

Las milicias fueron rápidamente convocadas por las autoridades y al día siguiente, 16, 330 hombres armados, procedentes de Atotonilco el Grande, Cempoala y Tulancingo, se reunieron en Pachuca mientras los mineros del Real del Monte organizaban la resistencia. El 17 [20], sin embargo, el comisionado del virrey, Francisco de Gamboa, llegaba con una compañía de granaderos del Batallón de América y la promesa de la mejor disposición para hacer justicia si las aguas volvían a su cauce. Sin disparar un tiro, ya el 18 se hizo la paz y se publicaron las promesas del virrey en las poblaciones afectadas por el conflicto.

El mero nombramiento de un jurista eminente como juez delegado del virrey para resolver el problema era un reconocimiento de la importancia del asunto. Gamboa era uno de los funcionarios más prestigiosos del mundo mejicano. Comenzó por lo pronto, una vez conseguida la paz y la vuelta al trabajo, por sustituir al administrador Marcelo González por Bernardino Díaz, y despidió al vigilante Francisco Lira: es decir a quienes representaban las vejaciones hechas a los trabajadores. Interrogó a unos y otros y celebró siete audiencias públicas para que cada cual dijera lo que considerase oportuno. Acordó finalmente unas nuevas condiciones de trabajo, jornal, cuota y partido que satisfacían a los mineros —no al propietario— y el 13 de septiembre publicó la amnistía general ante una multitud.

El asunto parecía resuelto y terminado.

Pero no era así. Las ordenanzas promulgadas por Gamboa dejaban al arbitrio de los capataces, como por lo demás era lógico, la atribución de cada trabajo concreto a los trabajadores según las aptitudes de cada cual. Y el 14 de octubre de 1766 comenzaron los enfrentamientos por ello. Pero no contra el propietario o los administradores sino entre los mineros. Luego, en noviembre, fue la acción compulsiva de los llamados *recogedores* la que dio lugar a discordias que con frecuencia con-

[20] Ladd (1988), 60, dice el 27 pero por el contexto debe de ser el 17. El empeoramiento de las condiciones retributivas que hemos descrito es el que denuncian en las representaciones de picadores, 28 de julio y 1 de agosto de 1766, reproducidas en inglés *ibidem,* 129-138. Lo que sigue hasta los sucesos del 15 de agosto, *ibidem*, 129-132. Sobre la actuación de Gamboa a que aludo a continuación, 49-68; sobre los sucesos del otoño e invierno y las condenas, 69-84.

dujeron al abandono del trabajo por parte de algunos. El día 30, San Andrés, los habitantes de Cerezo recibieron a los recogedores a pedradas.

Los conflictos por lo mismo continuarían sin verdadera interrupción hasta culminar al comenzar febrero de 1767 con un ataque multitudinario, a pedradas también, contra el poblado de Morán, cercano a Cerezo.

Ahora sí hubo condenas. El mestizo Juan Diego de León y los jóvenes *castizos* Juan y Manuel León lo fueron a cuatro años de trabajos forzados en La Habana (y esto por la intercesión del virrey); un indio y un mestizo, alias Guadiana y Coyote respectivamente, fueron acusados de la muerte de Miguel Ramón de Coca y condenados a diez años de exilio, de los cuales el primero habría de emplear cuatro en trabajos forzados en La Habana y el segundo tan sólo medio en Veracruz. Un supuesto cómplice, por fin, murió en la cárcel en mayo antes de que se dictara sentencia. Aparte, otros quince trabajadores fueron castigados a seis años de destierro, los primeros tres trabajando en las fortificaciones de San Pedro de Ulúa. Entre los condenados había también indios, para quienes se designó un especial protector de naturales.

No hubo más. Pero el conflicto quedaría como una extraña muestra de lo que podía llegar a ocurrir, al margen de las semejanzas que algunos de los hechos tuvieran con los *riots* acostumbrados.

IX

EL PACTISMO DE CADA DÍA

Del pactismo al absolutismo en España

Como se ve, la frecuencia relativa de los tumultos no era aleatoria: como no lo era tampoco la mera tipología de los mismos ni el nexo entre lo uno y lo otro: tipología (es decir: posibilidades, opciones) y frecuencia real.

Aquí sí podemos decir que el estudio de las protestas nos sirve para ahondar algo más en la estructura del poder y para distinguir entre organización teórica y administrativa y flujos principales de la relación entre gobernantes y súbditos. Las formas en que cada súbdito dependía de las autoridades locales y provinciales, virreinales o regionales eran las mismas en las dos Españas, la americana y la europea. Sobre el papel, todos y cada uno de los actos de la vida estaban sujetos a norma, desde el nacimiento —que obligaba a los padres siquiera fuese porque tenían que permitirlo— hasta la muerte. Pero esto en teoría. A la hora de la verdad se atendían más unas cosas que otras, según las conveniencias, las necesidades y, claro está, las manías, y había aspectos, muchos, que no se atendían jamás. En realidad, y al final, el asunto se resolvía en tres *elementos* básicos y en otras tantas *actuaciones* fundamentales: los elementos principales eran el *gobierno,* la *norma* y la *sumisión;* las actuaciones más relevantes, la *justicia* para aplicar la norma, la *imposición fiscal* para sostener la justicia y la *acción militar* para defender la comunidad [1].

[1] Lo desarrollo a escala Occidental en la *Historia general de la gente poco importante...:* «La condición de súbdito», cit. *supra.*

En América como en España se partía de la base de que toda la autoridad correspondía al rey y que todos los demás gobernantes lo eran por delegación. Lo eran incluso los simplemente nobles que no ocupaban ningún cargo de gobierno pero cuya mera condición nobiliaria los obligaba a encabezar la sociedad gobernándola y defendiéndola.

Otra cosa es que la autoridad del monarca se pudiera concebir de un modo o de otro. En este punto, sociedades hermanas como eran todas las de Occidente, que parecían configuradas desde hacía siglos conforme a unos mismos criterios (y lo estaban en gran medida), albergaban no obstante una disconformidad principal, latente por lo general pero tal cual vez manifestada. Sobre todo desde la sistematización de la teología en el siglo XIII, y más desde el XVI, teólogos y juristas disentían sobre el origen del poder de los príncipes, que era directamente divino para unos y directamente humano e indirectamente divino según otros. Lo cual tenía consecuencias principalísimas porque implicaba nada menos que la obligación o no del monarca de responder sólo ante Dios o ante Dios y los hombres.

Uno de los países donde la segunda tendencia, que daremos en llamar «populista», tenía más fuerza era España, entre otras cosas porque aquella elaboración del siglo XVI había sido en gran parte obra de teólogos españoles, desde Martín de Azpilcueta a Francisco Suárez, algunos de los cuales habían actuado además y precisamente a instancias de los reyes de las Españas. Como es sabido, en 1511 los dominicos de la isla Española habían denunciado insistentemente el trato que se infligía a los indígenas en los territorios recién encontrados y Fernando el Católico hizo reunir una junta de teólogos y juristas. Se había abierto así un proceso que no acabó —y esto tan sólo oficialmente— hasta 1556, en que Carlos V prohibió las guerras de conquista [2].

El resultado final no se presta a un resumen rápido. Los más de los teólogos justificaron el dominio de América, aunque fuera tan sólo —en algunos casos— por los efectos ya causados. En esas décadas se

[2] *Vid.* los libros de Luciano Pereña (1992) y (1992b). Sobre el papel que desempeña todo esto en la historia occidental de los últimos siglos, nuestra «Recapitulación centenaria»: *Estudios sobre la encíclica «Centesimus annus»* coordinados por Fernando Fernández Rodríguez, Madrid 1992. Una versión homónima pero distinta, en tres entregas, en *Hispania Sacra,* XLIII y XLIV (1991 y 1992).

había ido formando una importante minoría de indígenas bautizados y no se les podía abandonar, sabiéndose —como se sabía— que corrían peligro de ser inmolados en cuanto los españoles volviesen las espaldas.

Además se imponía un principio —tan discutible como cierto— de sentido común: la noticia del Descubrimiento había corrido por toda Europa y, en cuanto los españoles abandonaran lo encontrado, se harían con ello ingleses, holandeses y franceses —entre éstos, se añadía, hugonotes— que a más de ser herejes eran tan intrusos como lo fueran los hispanos y no se iban a andar con problemas de conciencia ni reuniones de teólogos (como en efecto no se andarían en relación con los territorios que al cabo conquistaron en el siglo XVII y XVIII).

Tercero: había roto el problema protestante en Europa y hacía falta dinero para armar los ejércitos que defendieran la unidad de la cristiandad. Casi desde el principio, con el reinado de Carlos V, cada levantamiento de tropas fue precedido de una orden al virrey de Nueva España o el Perú para que enviara tantos o cuantos talegos de plata o de oro con ese fin [3]. La esquilmada Castilla no podía con más.

Pero la doctrina protodemocrática de aquellos escolásticos ya no se ocultó. Los discípulos de Vitoria se extendieron por las cátedras de las universidades españolas y americanas [4] y mantuvieron los criterios generales iuspopulistas a que habían llegado. Esto públicamente hasta 1767-1768 en que Carlos III ordenó erradicar las doctrinas *viciosas* del tiranicidio y demás de los libros de texto e incluso prohibió libros concretos. Lo cual no impidió que en el *Mercurio peruano* de 1791-1795 y en las bibliotecas de varios *precursores* continuara presente un hombre como Francisco Suárez, el carácter democrático de cuyo pensamiento había causado las iras de los gobernantes de Londres y París ya al comenzar el siglo XVII [5].

Algunos de aquellos teólogos del Quinientos habían llegado a concluir que, en virtud de tales principios, América *tenía que* ser gobernada tarde o temprano por los criollos, los mestizos y los indios. Y de suerte que, cuanto fuera esto hacedero, el rey de España y los españo-

[3] Vedlo en el libro de Martín Acosta (1992).

[4] Sobre la difusión de las doctrinas de Vitoria, Pereña (1992b).

[5] *Vid.* Puente (1960), 211s, y (1992), «La idea del Perú» y «El hombre peruano y su vida cotidiana».

les tendrían simplemente que irse. Y el propio Jovellanos lo recordaría en la península ya en las postrimerías del XVIII al inclinarse por la retirada, como exigencia del espíritu humanitario y de la religión [6]. Pero sobre todo desde 1759 la introducción del *despotismo* de la mano de la doctrina de la donación directamente divina del poder a los príncipes había sido impuesta también en España y a casi nadie se le ocurría recordar —en público— semejantes ideas.

Pacto, derecho natural, privilegio y costumbre: los *fueros* en América y en España

Según aquellos principios fundamentales de la doctrina política cristiana, los nativos eran hombres igual que los demás, dotados de una naturaleza ética que implicaba unos deberes y unos derechos que todo príncipe tenía que respetar, so pena de que su poder se hiciera ilegítimo y que por tanto la rebeldía contra su autoridad viniera a ser lícita e incluso obligatoria.

El poder de los príncipes y la sumisión de los súbditos tenían fundamento, así, en un *pacto,* en virtud del cual éstos se obligaban a obedecer a aquél, que se comprometía a respetar el derecho divino y el derecho natural y además algo que no llegó a contar con una elaboración teórica suficiente pero que venía a referirse a la «historicidad» de esos derechos y parecía intuir la existencia de una cierta capacidad moral de los súbditos para construir, conforme a esos principios superiores, la propia comunidad y para exigir que se respetara la fisonomía que ésta hubiera adquirido como resultado de esa construcción [7]. Me refiero a lo que en la tradición jurídica medieval se definía en España como *fueros y costumbres* respectivas, *fueros y privilegios* y fórmulas semejantes.

Esto en España. Pero también en América, donde «los fueros y costumbres» de la ciudad decían defender, como ya vimos, los del ca-

[6] *Vid.* sobre esto último Pereña (1992b).

[7] El derecho a configurar la propia sociedad, como derecho humano, en la *Sollicitudo rei socialis,* de Juan Pablo II. El detalle da idea de lo tardío de la elaboración teórica de ese principio. Lo aplicábamos a la epistemología histórica en *Sobre la historia, la teoría y la práctica del cambio social,* cit. supra, pp. 173-216.

bildo bonaerense por los años de 1766. No era por lo demás innovación fuerista del siglo XVIII sino pura herencia de la conquista y primera organización de la Administración americana, si acaso reforzada por la fuerte inmigración navarra y guipuzcoana habida en el Río de la Plata desde el siglo anterior [8].

Eso aparte de que también sobre ello, sobre el valor de la *costumbre,* habían hablado los teólogos populistas del siglo XVI [9].

Ahora bien, la falta de una doctrina explicativa de esta segunda parte del compromiso del príncipe había conducido desde el mismo siglo XIII y mucho más, otra vez, desde el XVI a una extensión ficticia de la teoría del pacto, extension conforme a la cual todos los ordenamientos particulares —*forales* en este sentido— habían nacido en un momento histórico concreto como fruto de un acuerdo de carácter contractual.

Digo ficticia no porque *nunca* hubiera sucedido así sino porque *no siempre* había sido así. Había ordenamientos *pactados* y otros sencillamente *impuestos* u *otorgados* y muchos de cuyo origen cierto poco o nada podía saberse por pura y mera falta de documentación [10]. Con lo cual la teoría del pacto universal, por cómoda que fuese, hacía que el respeto a esas reglas pasara a depender no ya de la teología sino de la historia. Y esto era peligroso. De vez en cuando, en España desde el siglo XVI, en que se consumó la unidad dinástica, aparecía tal cual magistrado o funcionario —a veces estudiosos no faltos de rigor— que indagaba en cada lugar si los documentos antiguos realmente probaban que había existido un acuerdo concreto y concluía negando que hubiese pacto alguno, o prueba de ello, ni obligación por tanto de respeto por parte del rey.

Este problema politicohistoriográfico no sólo subsistía en siglo XVIII sino que se reforzó al socaire de los avances del absolutismo, al

[8] La expresión «fueros» en el siglo XVI, en relación con los privilegios que obtenían algunos españoles al ir a pasar a Indias, por ejemplo en Pereña (1992b).

[9] *Vid. ibidem.*

[10] Hice un breve estado de la cuestión sobre el origen histórico de los fueros de cada una de las tres Vascongadas y de Navarra en la *Historia contemporánea de Navarra,* Pamplona 1982, p. 182ss. No todos los ya numerosos «manuales» y síntesis de los por otra parte magníficos especialistas de Historia del Derecho que corren por las universidades hispánicas entienden correctamente esas diferencias ni mucho menos las consecuencias que tuvieron en el siglo XIX y hasta nuestros días.

cual se referían al cabo, implítica o explícitamente. Es curioso que en septiembre de 1759, con ocasión de la muerte de Fernando VI y la entronización precisamente del monarca absolutista por excelencia que iban a tener las Españas, hubiera lugar para este episodio de apariencia tan sólo formalista en Navarra: al recibir oficialmente la noticia del fallecimiento del monarca, los de la Diputación acordaron dar al virrey el pésame por la muerte del *Rey N[uest]ro S[eñ]or D[o]n Fernando segundo de Navarra y Sexto de Castilla.* Que lo hicieran constar expresamente no era cosa sin intención: eso lo decidieron un 5 de septiembre y el 14 volvieron a hacerse cargo del asunto para prever precisamente que no se respetara esa fórmula, cuyas implicaciones jurisdiccionales eran patentes. Si en el acto de la proclamación del nuevo monarca y al tiempo de dar el pendón regio y la voz para la proclamación se le ocurría al virrey posponer el nombre de Navarra al de Castilla, el marqués de Góngora (el diputado que se encargó de recoger el emblema dicho) le expondría reverente, esto sí,

> el d[e]r[ech]o en que se considera el R[ei]no a lo contrario conforme a las leyes de moneda y último estado para que no le pare perjuicio en el caso de que su ex[elenci]a no ceda [...].

No era prevención infundada porque en efecto sucedió. Comenzaba así, y allí, la correspondiente imposición del absolutismo [11].

El latente debate seguiría *in crescendo* sobre todo desde el momento, 1778, en que Carlos III se adelantara a establecer un «cerco arancelario» a navarros y vascongados, recortando su libertad de exportar e importar, por mar o por tierra, justo con ocasión —y con intención— de la apertura del librecomercio de toda España con América; eso, como réplica al afán de aquellos súbditos de conseguir por la vía de la reclamación de base jurídica que el monarca respetase los respectivos fueros. En cuanto a su hijo, Carlos IV optaría por aclarar el *iter* historicojurídico y llegaría a disponer que se constituyese una junta al efecto, ya en 1797, pero de suerte que, mientras no dictaminara sobre el pactismo del origen de cada ordenamiento, todas las leyes se aplicaran

[11] Lo he estudiado en «La imposición del absolutismo en Navarra»: *II Congreso general de Historia de Navarra,* Pamplona, en prensa. El texto transcrito, en AGN/AD, p. 141 (5 de septiembre de 1759), 177s (día 14).

en todos los territorios de las Españas. Y la junta, que ciertamente existió, no se formó hasta 1802 ni comenzó a actuar hasta 1806. Seguía funcionando cuando el Antiguo Régimen ya había desaparecido (en 1812), había renacido (en 1814) y estaba a punto de desaparecer definitivamente y sin necesidad de oír las opiniones de los juristas. Desde 1766, dicho de otra manera (y por lo que en otro lugar se dirá) los fueros se respetaron exactamente en la medida en que los reyes quisieron respetarlos [12].

Las reformas de la administración local: los diputados y personeros del Común

Pero esto en España, no en América, donde el asunto discurrió por los cauces que enseguida veremos. Aquí y allí, el añadido histórico de los fueros podía esconder —a veces escondía— injusticias flagrantes so capa de *naturaleza* (por una interesante identificación entre lo *natural* relativo a ésta y lo *natural* relativo a la *nación*, esto es al *nacimiento*) [13]. Pero aquí radicaba el problema principal: ¿cómo defender que algo era mejor por el mero hecho de ser una herencia histórica (es decir: por ser lo legado al *nacido*)? Debajo del derecho natural y divino nadie tenía respuesta convincente que no fuera la de la importancia del sosiego para el buen funcionamiento social y la relación que tenía eso con el respeto a la *costumbre* como generadora de orden y por lo tanto de norma y de derecho.

Cuando mediaba el siglo XVIII, sólo algunos lectores de Montesquieu —muy poca gente por lo tanto— comenzaban a hablar de la conveniencia de dividir el poder, desde luego sin tocar el supremo, el del rey, que seguiría siendo total. De dividirlo y repartirlo. En una sociedad regida por una sola y misma norma moral, la cristiana, aceptada e indiscutida, podía confiarse en que la presencia de todos los súbditos en el gobierno —claro que tendría que ser por delegación o represen-

[12] Sobre el contexto de todo esto, la *Historia contemporánea de Navarra* citada antes, p. 120s.

[13] En este sentido se habla por ejemplo de «Nación Navarra», en AGN/AD, p. 304 (28 de diciembre de 1764).

tantes y mediando las necesarias *luces*— debería llevar casi por fuerza al imperio de la justicia.

No hace falta decir que no por esto hablamos de un pensamiento democrático, ni siquiera del rey para abajo pero excluido el rey. Los arbitristas de la representación no eran rousseaunianos sino montesquieuanos en el mejor de los casos, y muchos, sencillamente escolásticos populistas. Se trataba de dividir el poder dentro del marco del absolutismo del príncipe y del *despotismo* ministerial. Sólo que esa división ya implicaba de hecho reducir la potestad que tenían los nobles y los titulares de cualquier género de cargo, desde el de señor de un lugar hasta el de regidor. Y, en el gobierno municipal, eso podía consistir en introducir una representación comunera (esto es: del Común).

Ese fue el sentido de la principal reforma del golpe de timón que dio Carlos III en 1766: precisamente a raíz de los motines que tuvieron lugar en España, en cuya base estuvo según vimos la carestía de los abastos que dependían de los ayuntamientos, el fiscal del Consejo de Castilla don Pedro Rodríguez de Campomanes —que había leido a Montesquieu— [14] propuso que, en todos los cabildos de las Españas, se incluyeran representantes del Común en materia de abastos: dos o cuatro *diputados* (según el número de habitantes) y un *procurador síndico personero*. Aquéllos serían voz y éste parte en las acciones que procediera sostener. Para decirlo con las palabras mismas que empleó Campomanes ante cierta consulta, el síndico era *parte* y los diputados, jueces económicos, como los regidores, y equivalentes a jurados [15]. Y los tres o los cinco, según los casos, serían elegidos en cabildo abierto.

La innovación fue introducida por el auto acordado de 5 de mayo de 1766 [16] y aceptada de buen grado en no pocos lugares, en algunos de los cuales se introdujeron los ajustes administrativos que hicieron falta para hacerla efectiva. En Barcelona por ejemplo, los diputados

[14] En este sentido, las palabras de Campomanes que transcribí en *El concepto popular de libertad...*, cit. *supra*.

[15] *Cfr. minuta de dictamen*, ratificado por el Consejo de Castilla, 24 de mayo de 1766, AHN/C/17.802, Burgos.

[16] Un facsímil del mismo en *La protesta social y la mentalidad, loc. cit. infra*. En la *Novísima recopilación de las leyes de España*, Madrid 1807, está troceado y eso hace perder la idea orgánica del conjunto: en 3,11,12; 13,17,7 y 1,18,7.

empezaron por defender la idea de que tenían que asistir a todas las sesiones donde se hablara de comestibles, prescindiendo de que la venta de éstos se rigiera por el sistema de tasas o por el de administración (que era en verdad una de las dudas posibles) y los del regimiento lo aceptaron, dijeron, por mantener la armonía por encima de todo [17]. En Segovia se abrió un Libro de Acuerdos especial para consignar todos los adoptados sobre abastos con la colaboración de los diputados del Común [18].

Pero en otros lugares, asimismo bastantes, la reforma dio pie a tensiones.

En los casos extremos [19], hizo que a la oleada de tumultos de la primavera de 1766, que partieron del de Madrid contra el ministro Esquilache, presunto culpable de la escasez, siguiera otra pequeña serie de protestas y de algaradas en el verano y el otoño del mismo año 1766 como respuesta a las resistencias que la reforma halló en los ediles de algunos, no pocos, municipios.

En alguno —así Oviedo— se intentó rechazar por su propia naturaleza «democrática». Pero en los más la resistencia se amparó en que el auto acordado del 5 de mayo no resolvía todos los casos especiales que se podían plantear y se plantearon, especialmente en los cabildos donde ya había cargos semejantes o asimilables a los recién creados, ni explicaba con claridad la forma de elegir a los nuevos comuneros y las atribuciones que tenían. Con el abastecimiento, al fin y al cabo, tenían que ver muchas otras cosas: el pósito, la alhóndiga, las llamadas *juntas de abasto* que ya existían en bastantes ciudades, las *de propios y arbitrios*, de donde se tomaba tal cual vez el dinero para pagar el trigo acopiado... ¿Qué podían hacer o tenían que ver con ellas los nuevos comuneros? Los hubo que se creyeron con las atribuciones pertinentes para encargarse de comprar trigo para el pósito y manejar por tanto caudales públicos; hubo quienes, previa inspección, ordenaron a algunos vendedores que alterasen los precios de los comestibles porque les parecían caros e injustos, o que los retirasen porque los juzgaban nocivos, y algunos que llegaron a requisar medidas o pesos tras comprobar

[17] *Cfr.* IMHCB/AM/A/1766, folio 182v (30 de julio).
[18] Está, suelto, entre las páginas de AMSg, leg. 1.094, Acuerdos de 1766.
[19] *Vid.* si acaso la revisión que hice en *La protesta social y la mentalidad*, cit. *supra*.

que los que se usaban estaban trucados (o simplemente errados), y quienes además pusieron multas por alguna de éstas o de otras deficiencias. Y esto, no sólo en puestos habituales de venta sino en los de algunos mercados y ferias.

Ni faltaron los comuneros que se metieron con la administración directa del pósito. Y algunos, con los propios y arbitrios. E incluso con el procedimiento que se seguía en el correspondiente cabildo para decidir sobre asunto de abasto o sobre repartimientos de gastos extraordinarios o de comida y utensilios para el ejército entre la gente del Común.

Y, a todo esto, las costas que generase una acción judicial o administrativa iniciada por un síndico personero del Común ¿quién las pagaba?, ¿el personero —que era cargo gratuito como el de diputado— o el cabildo, que era precisamente contra el que iba la acción?

Así que en el Consejo de Castilla se comenzaron a recibir consultas de los más diversos puntos de la península y se decidió preparar lo que fue real instrucción de 26 de junio de 1766, que aclaraba bastantes cosas [20].

Pero no todas. Las discordias continuarían durante años, también sobre las dudas que ya habían sido resueltas; aunque es de suponer, por la misma regla de tres, que si perduraron los desacuerdos fue porque no pocos comuneros continuaron tomándose en serio la representación que se les otorgaba [21]. Eso aparte, y sin duda, de que los nuevos cargos se emplearan como un arma más en las luchas, guerras y rencillas locales.

[20] *Apud Novísima recopilación de las leyes de España,* 2,18,7. También, fechada la comunicación el 3 de julio, en AMMál/AC/1766, folios 361-362v (25 de julio).

[21] En Cartagena por ejemplo hubo roces entre los comuneros y los de la Junta de Propios y Arbitrios en torno a las atribuciones de aquellos: *vid.* AMCar/PA/1763-1770, folios 3-6v de 1766-1767 (27 de agosto de 1766).

En 1768, el personero del Común de Madrid pretendió tener intervención en el pósito; el fiscal del Consejo de Castilla dictaminó que no porque ya lo supervisaba por el mero hecho de formar parte del ayuntamiento. Los del Consejo de Castilla, no obstante, matizaron la negativa acordando que no interviniera en los nombramientos relativos al pósito pero que se le diera al personero información de todo lo relativo a tal institución y se tomasen cuentas todos los años por el mes de julio: cfr. AHN/C/6.774, exp. 56, 25 folios.

Y las dos excepciones: las Indias y Navarra

Ya se ve la importancia que estos cargos tuvieron no sólo para la administración cotidiana sino para la posible generación de hábitos de representación (aunque de esto habría que hablar si no fuera por lo que sigue). Pues bien, todo eso se aplicó y debatió en casi toda la España europea y nada más que en la España europea: no en América ni, salvedad curiosa, en Navarra; territorios los dos en los que, sin discusión de ningún género —que se sepa—, el auto acordado del 5 de mayo de 1766 no entró en vigor. Y esto a pesar de que en él se leía expresamente que los comuneros en cuestión debía haberlos en todos los reinos y que lo firmaba el rey con todos sus títulos, incluidos los de Indias, como por lo demás era habitual.

La norma, sin embargo, no debió siquiera enviarse a los virreyes, Audiencias ni cabildos americanos ni equivalentes navarros. Es decir: nació recortada.

El caso de Navarra no es para extenderse en este lugar [22]. Sin duda, los del Consejo de Castilla quisieron evitar un contrafuero (como hubiera sido esa norma, de aplicarse, al carecer de la aprobación de las Cortes del pequeño reino). Justo en aquellos meses, Carlos III había empezado a tener conciencia del alcance real de la autonomía —frente al rey y a sus delegados— que implicaban los fueros de Navarra, mucho más amplios como eran que los de cada una de las Provincias Vascongadas, y hay señales de que el asunto iba llamando fuertemente su atención y la de sus más cercanos colaboradores, especialmente los desconocedores de las cosas de España como el secretario de Hacienda Esquilache.

La otra excepción, la de América, es mucho más importante por su enormidad territorial pero más fácilmente explicable, siquiera sea por la vía de las suposiciones. No se sabe que los del Consejo de Castilla pensaran jamás en llevar a efecto la reforma en los cabildos del Nuevo Mundo, ni que los del Consejo de Indias cavilaran sobre la conveniencia o inconveniencia de hacer suya la idea. En el auto acordado de mayo de 1766 las funciones de los diputados y síndicos del Común se

[22] Lo he estudiado en «La demanda de representación en el siglo XVIII: el pleito de los barrios de Pamplona (1766)»: *Príncipe de Viana*, 49 (1988), 113-126.

circunscribían al control de los abastos que dependían de los ayuntamientos y nada más. Luego se vio que las cosas eran más complicadas y que había asuntos relacionados con el abasto que también convenía poner bajo el control de los comuneros; de modo que las atribuciones se fueron ampliando [23]. Pero fueron siempre y sobre todo *diputados del abasto,* como se los denominó en algunos lugares [24].

Y en América el abastecimiento ocupaba y preocupaba mucho menos que en la península por las razones que ya aduje. La organización municipal del mismo —que era un rasgo común de la administración local europea, no sólo española— sólo tenía sentido y podía tomar fuerza en proporción al nivel de vida y al desarrollo del mercado. Dicho de otra manera, un sistema asegurador para que hubiera abastos en el mercado y al precio justo —que en eso consistía en último caso lo que se procuraba en cualquier cabildo español y del resto de Europa— suponía que ya habían decaído varios usos que sin embargo tenían mayor fuerza en América (claro que en unas poblaciones más que en otras). Sobre todo estos dos: el autoabastecimiento frente a la dependencia de los intercambios de radio supramunicipal, y los intercambios en especie frente al empleo del dinero.

No es que en América faltaran redes comerciales no sólo provinciales y virreinales sino transoceánicas (bien que las conocemos), ni que se desconociera el uso del dinero, sino que los que tomaban parte en ese comercio, como consumidores o como proveedores, eran proporcionalmente menos, incluso mucho menos que en la península. A una y otra ribera del Atlántico había unas minorías locales que no necesitaban de ese celo municipal porque se procuraban a sí mismas el sustento por mor de las rentas que percibían en especie y de los servicios de que estaban dotadas sus casas y demás pertenencias a la hora de elaborar los productos que lo requerían (el pan por ejemplo).

Dicho de otra manera, se hacían moler su trigo y cocer su pan o matar las reses propias que hicieran falta para su consumo y el de sus familiares y criados.

[23] *Vid.* Guillamón (1980), *passim.*

[24] Es curioso que en la villa navarra de Puente la Reina, donde se introducen, pese a lo dicho, de manera contraforal, se les denomina con el viejo nombre de *veedores* del abasto: *vid.* por ejemplo AMPLR/C, folios 34-34v (6 de enero de 1773) y 41v (25 de febrero).

En cuanto a los demás, recuérdese que en los veinticinco pueblos de las cinco leguas de la jurisdicción de Quito, en realidad, *todo era plebe* —decían los de la Audiencia— sin otra salvedad que los curas y los dueños de las haciendas [25]. Y la plebe —aquella plebe— carecía del poder adquisitivo necesario para desarrollar y mantener mercados locales de la envergadura de los de España.

Una diferencia importante, en otras palabras, radicaba en lo que —con una denominación anacrónica que usaré aquí por una vez y dándole una acepción eminentemente relativa, de posición casi gráfica en la escala social— podríamos llamar las gentes medias: medianeras quiero decir entre aquellas minorías que no necesitaban del abasto municipal y las gentes más pobres que no tenían recursos para pagar siquiera el precio justo en un sistema de mercado y que por otra parte sobrevivían con muy poco, apenas dependiendo ni de los intercambios ni aun de las variaciones que experimentara la cosecha. Esto es lo que en el Nuevo Mundo abundaba sobremanera más que en la península: una mayoría económicamante distante, incluso abismalmente distanciada de la minoría rectora.

Segunda razón: lo étnico —otra vez— y lo lingüístico

Distante y —atención a esto— *distinta.* Introducir representantes del Común en los cabildos, y con las mismas atribuciones que tenían los regidores en materia de abastos equivalía a abrir las puertas a un igualitarismo étnico real, que sentara a un indio junto a un criollo para controlar las cuentas del pósito, si lo había, o de los alimentos llevados por administración municipal o por arriendo.

En América, en otras palabras, la novedad hubiera implicado una innovación social, étnica y a la postre política de notabilísima envergadura: exactamente la que tanto costó gestar (y aún cuesta) en los siglos siguientes.

Por mor de aquel empeño en asimilar la pluralidad racial al esquema sociojurídico castellano, creando nuevas figuras donde era necesario y asumiendo la jerarquía autóctona como una pieza más del orden

[25] Audiencia de Quito a Mesía, 2 de julio de 1765, AGI/Q/398, folio 327v.

general establecido, los indios no tenían tan sólo aquellos *protectores de naturales* en los cabildos, sino representantes propios allí donde permanecían organizados socialmente como grupo bien definido. Papantla, por ejemplo, se dividía a estos efectos en ocho barrios (aunque hubiera más). En cada barrio se elegían cada año después de San Miguel, democráticamente, un gobernador y cuatro *mahuinas* (maguines, o magínes, o *pulanas,* o *mandones;* que de todas las formas se les denominaba), sobre los que aún estaba el gobernador de toda la república de indios, que era también indígena [26].

Las elecciones se celebraban en la Casa de Comunidad o Pochigui y los resultados los comunicaban al alcalde mayor, que era quien tenía que despacharlos a las autoridades superiores para que los ratificaran. Los cuatro mahuinas tenían un orden interno: el principal era llamado así, *principal,* y los otros, *segundo, tercero* y *cuarto.* Los gobernadores y mahuinas eran los que tenían que canalizar las peticiones y quejas de la gente, aunque con el alcalde La Barga no se atrevieran a hacerlo. Al cabo sí que optaron por sumarse al motín del 17 de octubre de 1767 y pretendieron encarcelar al propio gobernador de indios («los maguines sus hijos», dice el soldado pardo Toribio López, no sabemos si contristado o sorprendido), sin duda porque no los secundó [27].

Pero esto no bastaba. Los habitantes de Papantla no eran tan sólo blancos y totonacos; había algún que otro indio de lengua mejicana y esclavos negros, aparte españoles de España y españoles criollos; pero además pardos, mulatos y —lo que importa aún más— familias donde se unían gentes de etnia diversa: Gaspar García, indio ladino, estaba casado con Juana Alejandro, que no era india porque su hijo Mateo

[26] Es difícil decir cuáles son los ocho barrios a efectos de representación de los indios porque, en las declaraciones, aparecen mahuinas de más de ocho. Aparte estaba el hecho de que varias de esas demarcaciones tenían dos nombres, uno castellano y otro totonaco: así el de San Pedro se llamaba también Limulino y existían además los de Licoltas, Lizabastián y Cualicuatzín. Los nombres castellanos que conocemos son los de San Pedro, San Mateo, San Nicolás, Santa Cruz, San Antonio, San Sebastián, San Bernardo, San José, San Juan, Santiago, El Molino (¿grafía equivocada de Limulino?) y aun el del Zapo, que suman doce: cfr. AHN/M/1.934, *Testimonio..., passim.* Sobre la naturaleza jurídica de la *republica de indios,* Sánchez Bella *et al.* (1992), epígrafe de este título.

[27] *Vid.* AGI/M/1.934, *Testimonio...,* 36, 44, 60-60v, 107, 235-236, 399. Ya en la época del alcalde Chacón, el encarcelado Manuel González no era sino el gobernador de indios: *ibidem,* 94.

Gaspar García era mulato, ladino también; aunque Mateo tenía una hermana que se llamaba Culasa Chepa y eso obliga a pensar que uno de los dos cónyuges, Gaspar o Juana, era viudo de un matrimonio anterior.

Castizos eran dos vecinos de Huauchinango que tuvieron que ver con la sublevación de 1767 en aquel lugar, Joaquín de la Consepción Grageda y Josef de Cilva, éste de oficio traficante (cosa en la que abundaban los mestizos), en tanto que el cabo de las milicias de Papantla Agustín Bermudes, que vivía en la estancia de La Meza Grande, era pardo.

Por otra parte, tras la promulgación de la Cédula de los Honores por Carlos II, no había razón legal para que no hubiese indios en los cabildos ordinarios. Pero aquí se hacía patente —para una gran parte de los posibles candidatos— el problema del bilingüismo (aparte lo que hubiera de clasismo o racismo en algunos lugares y personas); la lengua castellana no se había extendido, bien lo sabemos, al ritmo de la dominación española; desde el comienzo, no fueron pocos los que vieron claro que la única manera de gobernar América eficazmente era contar con un idioma común (que no tenía en realidad que erradicar los demás). Pero eso mismo había de repetirlo Carlos III en pleno siglo XVIII por la sencilla razón de que no se había logrado.

Al contrario, también en esto la Administración española había sido paulatinamente adecuada a la realidad lingüística, y los intérpretes *lenguaraces* desempeñaban una función primordial en las relaciones, incluidas las judiciales.

Digo esto porque una de las razones principales que aducían los partidarios de la «castellanización» idiomática era precisamente ésa: que los indios pudieran defenderse por sí mismos y no quedaran en manos de intermediarios que los pudieran engañar, haciéndoles decir lo que no querían.

Es cierto que, a la inversa, había indios *ladinos* igual que había blancos *lenguaraces*. Y que, en general, en los procesos judiciales que conocemos se observa que el conocimiento del castellano solía abundar más entre los que ocupaban, dentro del mundo indio, puestos sociales o administrativos de más alto rango. Pero aun así. En Papantla, había algunos pardos e incluso algunos indios que sabían firmar. Pero ya es significativo que, en los interrogatorios, todos los mahuinas me-

nos uno requirieran intérprete [28]. La capacidad de comunicación de los *ladinos,* incluidos los que tenían una función representativa, era frecuentemente paupérrima. En 1767 aún, cuando el oidor Basaraz consigue hacer la numeración de los indios tributarios que habitan en Papantla, los propios mahuinas supervisan la relación y observan varias ausencias, debidas por lo visto a que algunos blancos y mestizos habían hecho pasar por iguales a ellos a indios e indias que trabajaban a sus órdenes o con los que tenían algún tipo de relación, a fin de quedaran eximidos del fisco. Y la relación que elaboran es una pieza antológica del más curioso y revelador *slang* castellano:

> Su asia y señoría = Inoticiamos todos los hijos cómo padecemos todo los hijos tributarios de Papantla, noticiamos cómo obedecemos a la Real justicias y capitán a guerra yo obedecemos sus mandatos en este dicho pueblo de Santa María Papantla, cómo estamos a favorecer los naturales, de este pueblo de San Pedro y San Plablo, a defender los derechos reales de Su magestad a quien devemos guardar que es la corona que Dios guarde munchos años, y ssi anqui tributamos ciembre devajo del domiño de Sumagestad corrididas armas afavorecer la corona despaña munchos años, en esta barra de San Pedro y San Pablo, issi aunque tributamos, emoz de murir por por la corona española, que dios guarde munchos años aquien devemos farecer yamparar la corona despaña que dios guarde la vida munchos años Don Carlos Tercero desumagesta, [...] [29]

[28] *Ibidem,* 31, 55, 56v, 83, 85v, 89v, entre otros lugares. Sobre la problemática específica, e interesantísima, de la comunicación en lenguas no sólo diferentes sino con sistemas lógicos dispares, Martinell (1992).

[29] Sigue: «[...] noticiamos Vzia cómo Blácido Péreza concintido Manuel García aendo tributario, y tamvién a concintido a Manuel Juares ques hijo dindia, y dindio y también Miguel de las angeles cuando vino aesta tierra lla vino con melenos aesta tierra cendo su muger india tributaria lo cual parecerá ate Vzia, y el Jues de cuenta que la llamen, y la vean con su hijo ques Juan de las Santos, y también noticiamos cómo Antonio Giménez intiendo de Blácido Peres también meteó de soldado Antonio Jimenes, y tantvién noticiamos ate Vzia, y el juez de cuenta si endo tributario Antonio Hern[ande?]s y su muxer María Jacobe naturala dendiquestaqui, no pugado triuvtu porquesta en casa Blácido Peres traxando, y también noticio cómo pascual el tezenteco ies Indio, i lo concintido Blácido peres, i tanvién noticiamos cómo de Juan Guares tributarios que su muxer la primera india triuutaria, de Junta, ylla ora está casada con una mulata esclava la gual está encaza pedro ernandes, ytanvién noticiamos cómo un moso que ze llama lázaro ques indio tributario questá cazada con una china, y tamvién notiziamos cómo el tenente capitán cómo tiene un muso hijo de indio Fan[cis?]co y dindia tribu-

No hablamos, pues, de asunto circunscrito a las áreas rurales. En la propia de Chucuito era necesario acudir a un intérprete para hacerse entender en castellano [30].

Los cabildos abiertos: mito y realidad

Se ha aducido alguna vez, como razón posible de que las reformas municipales de 1766 no se llevaran a Indias, la proverbial fortaleza de los cabildos del Nuevo Mundo, en los que se apoyaba en último término la jurisdicción del rey de las Españas. Es posible y en todo caso conciliable con lo dicho sobre la función del abastecimiento oficial y desde luego con las dificultades de expresión.

También podría aducirse, a la inversa, la mayor vitalidad del *cabildo abierto* en pleno siglo XVIII. Pero el asunto no se debe desorbitar. En la España de 1762-67 también seguían reuniéndose cabildos abiertos, incluso en lugares cuya jurisdicción había sido enajenada por la corona. Es decir que, contra lo que se suele suponer, no faltaban villas de señorío la propuesta de cuyos mandatarios, para que los ratificara el señor, y demás providencias se hacían en reunión de todos los vecinos. Así lo vemos por ejemplo en Arahal. La enajenación de los oficios públicos y la de la jurisdicción real, en otras palabras, no siempre había traído como consecuencia la desaparición de ese género de asambleas.

tario y no paga tributu, zi a quitadolas melenas, y tanbién notiziamos cómo va muchacho que vino de comalteco, ze cazó con un una muchacha que crió María er nandes ques ijo dindio, di India, y tan bien noticiamos tomás peres está cazada con una tributaria ques maría garcía i tanvién noticiamos cómo pedro peres quesu muxer tributaria Micaquela garcía, y noticio cómo a juan ramos que crió francisco de león, y está casada con una India el escalaua de Blácido Peres, y noticio cómo la ija de maría Sacarías que ze llama manolo, ija din Indio, y di india, y noticiamos cómo norica Rodriguis es tributaria la muger de Juan Antonio Rodrigues, y tanvién noticia mos la muxer de Joseph Nazario ija din dia, dindio, y su ermanitu pedro zalazar ijo din dia, y di Indio, y noticiamos cómo manoel de castillo ijo di India, i di Indio está conpasqual el tezeuteco inoticio cómo cugiño de lacruz tributario itanvién la muxer tributaria natura la ijo de Juana garcía juan garcía, y lo firman los hijos mahuinas = Lucas Ximenes = Andrés Olarte = Francisco García = Antonio Gortés = esenas auía oluidado a Josepha Ramos marido de Joseph Rodriguis mulato.» Apud AGI/M/1.934, *Testimonio...*, 438-439v. No se trata del original sino de una copia de escribano que al parecer respetó la grafía del documento. Sólo añadimos los acentos.

[30] *Vid.* AGI/Cha/591, n.° 6.

Por su parte, en América, el recurso al cabildo abierto tenía, por ley, un carácter extraordinario que había de responder a una necesidad urgente [31]; de hecho eran muy pocos y especiosos los que se celebraban; ya sabemos que en Quito se reunió antes de terminar 1764, por cierto a instancia de los superiores de los ocho conventos de religiosos que había en la ciudad, y eso porque se conoció la intención de cambiar el régimen fiscal de la alcabala y el aguardiente [32]; entre 1762 y 1767, en Santiago del Estero se reunió al menos dos veces, una el 9 de noviembre de 1762 y la otra el 22 de noviembre de 1765, en ambos casos al recibir una norma regia: la real cédula por la que se hacía saber que había comenzado la guerra con Inglaterra y era necesario que cada ciudad aportara hombres para el ejército y la real orden de 25 de septiembre de 1765 a fin de que todos los vasallos de la monarquía concurrieran con un *grasioso donativo* por los crecidos gastos que habían supuesto la propia guerra de 1762-1763 y el casamiento de la infanta María Luisa [33]. En Santiago de Chile son igualmente dos, entre 1763 y 1767, y al cabo por lo mismo: uno en diciembre de 1765, al recibir sendos escritos de Arriaga y el virrey explicando que el rey pide un donativo extraordinario, y otro en abril de 1767, ante otra real cédula con la misma demanda [34]. En San Juan de Puerto Rico y otra vez entre 1762 y 1767, tan sólo uno, que además no sabemos si llegó a reunirse, por lo que ahora diremos.

Eran, pues, pocos y, además, so capa de *universidad* —en el sentido latino, que sobrevivía en España: el de totalidad—, a veces la asamblea se regía por un verdadero régimen cuasicensatario. Aquella petición de los superiores religiosos de Quito fue cursada en 1764 al cabildo ordinario, donde la solicitud se aceptó, pero señalando *quiénes tenían que asistir* y pidiendo para ello la ratificación de la Audiencia, que en efecto la dio sólo que con la condición de que lo presidiera el oidor decano y que no estuvieran presentes quienes quisieran, sino *diputados de los diversos cuerpos y designados por la propia Audiencia.* Concretamente,

[31] *Vid. Recopilación de leyes de Indias,* 1, 9, 4. Es ley de 1528, revalidada varias veces.

[32] *El Cavildo Secular...,* AGI/Q/398, folios 198v-203v. Una serie no muy distinta de cabildos abiertos celebrados en ciudades neogranadinas durante el siglo XVI, en Gómez Hoyos (1992), cap. VI.

[33] *Cfr.* ACSE, III, 358 y 468s.

[34] *Cfr.* AN (SCh)/M/S/64, folios 72v-73v (24 de diciembre de 1765) y 88v (27 de abril de 1767).

> y para prevenir ruidos y desórdenes opuestos a los fines y legalidad juiciosa con que debe procederse en asumptos tan importantes, evitando la multitud de concurrentes, asistirán los Padres Prelados de las Religiones, o sus Procuradores en su nombre, uno o dos Diputados del Venerable Deán y Cabildo, el Juez de Comercio y otro acompañado que eligiese; por parte de los Vecinos y Ciudadanos Don Francisco de Borja y el Alcalde Ordinario Don Joseph Guerrero; y por los hacendados y trapicheros el Alcalde Ordinario Don Diego Donoso y el Alférez Real Don Juan de Chiriboga [35].

Al de Santiago del Estero de noviembre de 1765 acuden solamente el maestre de campo don Antonio de Zuasnabar, que era alcalde ordinario de primer voto, y el de segundo, don Baltasar Gaya,

> no habiendo por ahora más vocales, por ausensia de los dos únicos reg[ido]res y no habiendo concurrido el señor Justicia mayor por hallarse achacoso;

el procurador general, el escribano del propio cabildo que debía levantar acta y, de los vecinos, únicamente siete, que eran

> los pocos vesinos que se hallaron en la ciudad por estar los demás en la ciega del trigo; [...].

Siete vecinos que por cierto merecían —todos— el tratamiento de don y a quienes, salvo a uno, *don* Francisco Javier Gramajo, se les atribuía un grado o cargo militar, fuera el de maestre de campo (don Antonio Arias, don José de Garay, don Juan Francisco de Orostegui, don Claudio de Medina y don Manuel del Castaño) o el de sargento mayor (don José de Luna) [36].

En este caso se aducía una razón circunstancial. Pero allí mismo, en mayo de 1761, se había convocado otro cabildo «llamando a él abiertamente» a unas determinadas personas, concretamente las que se consideraban prácticas en la campaña contra los indios bárbaros, que era de lo que se iba a tratar, y a nadie más [37].

[35] *El Cavildo Secular...*, AGI/Q/398, folios 198v-203v. Lo entrecomillado, en 203v.
[36] ACSE, II, 469-471 (22 de noviembre de 1765).
[37] *Cfr. ibidem*, II, 310. Narancio (1992) da otro ejemplo de cabildo abierto en rea

En San Juan de Puerto Rico, fue la llegada del mariscal O'Reilly y el hecho de saber que venía a cambiar las cosas lo que indujo a los munícipes a reunir *cabildo abierto general.* Pero no hay seguridad de que realmente se llegara a juntar; es posible que O'Reilly recelara de lo que pudiera salir de una asamblea que se iba a convocar expresamente a fin de proponerle medidas para el fomento de la isla. De hecho, en el cabildo ordinario, se acordó convocarla para un día en el que no se levantó acta de asamblea alguna que se conserve con las capitulares, y sí hubo en cambio una reunión del cabildo un par de días antes, el 23 de abril, con aquel mismo fin y la presencia sólo de los *sujetos más experimentados* de la ciudad [38].

Otra cosa es que la gente supiera que, cuando se daba algo especial, ésa era la manera habitual y *normal* —de norma— de hacerlo. Esto es: que en América se contara con el cabildo abierto como recurso ordinario para casos extraordinarios; en tanto que en España, allí donde existía, lo era por la constitución propia del gobierno local, y generalmente en pueblos muy pequeños. Pero también aquí se acudía a esa fórmula para las cuestiones extraordinarias; de suerte que hemos de concluir que era aquí, en el territorio europeo de la monarquía, donde la vieja institución tenía más fuerza.

El eco democrático de 1766: los comuneros ilegales, nuevamente en Navarra y América

Lo cierto es que el alcance de las reformas municipales de 1766 no pasó desapercibido ni en América ni en Navarra y que, durante los años y lustros siguientes, en los dos territorios —tan desiguales— aparecieron velada o abiertamente algunas formas sustitutorias o reivindicaciones abiertas de una representación comunera semejante a la impuesta en el resto de las Españas. En Navarra lo hallamos aún en 1766 en el intento de un grupo de procuradores locales de convertir las *juntas de barrio* que existían en Pamplona en asambleas populares para con-

lidad restringido en el de Montevideo del 15 de junio de 1810: acuden las autoridades civiles y militares y «vecinos representantes del pueblo».

[38] ACSJ (AGPR), 18 y 23 de abril de 1765, p. 96.

trolar el poder del cabildo municipal por medio de los llamados *priores de barrio* que cada año se elegían en esas reuniones y que vendrían así a actuar como diputados del Común. Algunos de los priores que promovieron el asunto eran procuradores de los tribunales, esto es duchos en leyes y cercanos al Consejo Real navarro y, por tanto, a la mejor información sobre lo que se iba legislando en el de Castilla. No hay duda, dicho de otra manera, de que conocían el auto acordado del 5 de mayo y pretendieron salvar el contrafuero que hubiera supuesto su promulgación en Navarra atribuyendo a unas viejas instituciones —su propia figura de *prior*— las prerrogativas que en el auto acordado se habían dado a los diputados del Común para el resto de España.

El intento fue detenido sin embargo en el cabildo pamplonés, cuyos miembros no querían supervisores de tal género. Y, llevado a los tribunales y convertido en pleito por los priores, los del Consejo de Navarra fallaron contra la pretensión de éstos, sin aceptar por tanto la innovación que se había introducido en el resto de la península.

En 1778 la iniciativa reaparece en la villa de Puente la Reina, navarra también, de cuya administración ya formaban parte desde algunos años atrás dos *veedores* nombrados por los del *regimiento* para supervisar los abastos [39]. En 1778, sin embargo, no sabemos a santo de qué ni cómo sino que fue *mediante resolución de los vecinos* adoptada el 22 de noviembre, son éstos los que en concejo abierto dieron en nombrar dos diputados anuales para cumplir esa misión.

El asunto llega a las Cortes del reino, donde se prohibe explícitamente. Pero, recurrida seguramente la decisión ante el Consejo Real, esta vez falla a favor de que los nuevos cargos subsistan, sólo que con ciertos matices: por sentencias de vista y revista de 19 de junio y 17 de noviembre de 1779 se concede concretamente a los vecinos de la villa facultad para nombrar cada año a dos personas que puedan proponer al regimiento lo que estimen de mayor beneficio para el Común. Tendrían, pues, derecho a voz pero no a voto, sino que habrían de salir cuando los regidores discutieran sobre lo que hubieran propuesto [40].

[39] Así el abadejo o el aceite: vid. respectivamente AMPLR/C, folios 34-34v (6 de enero de 1773) y 41v (25 de febrero). No figuran en las *consultas* anteriores, al menos desde 1761.

[40] Cfr. *ibidem*, 333v-336v (4 de junio de 1780).

En América, la dispersión geográfica de las noticias que se refieren a lo mismo invita a pensar que, asimismo en los círculos de los expertos en legislación, se conoció el auto acordado de 1766 y se recurrió tal cual vez a la creación de la figura de diputado del Común, de una forma o de otra y con ése o distinto nombre [41].

En 1776, cuando estalla en Santiago de Chile el motín contra los impuestos, a raíz de la creación de la Contaduría mayor, el fiscal de la Audiencia, don Josef Perfecto de Salas, propone —basándose en una pragmática sanción— que el Común elija cuatro diputados que se reunan con el cabildo para decidir sobre las medidas. A la propuesta siguió una negociación entre Cabildo y Audiencia para fijar el número de electores, que se redujo a cien. La elección tuvo lugar finalmente el 23 de agosto de 1776. Pero la inquietud no cesó sino que, al revés, su continuidad contribuyó a que los diputados pudieran seguir adelante con su cometido. Abolieron las reformas fiscales y, en su argumentación, no dejaron de recordar que ninguna autoridad podía tomar medidas de reforma sin aconsejarse de los interesados. Hablaban desde luego del contador mayor. Pero no era difícil comprender que a su juicio el rey no escapaba a ese límite. Los diputados permanecerían al menos hasta 1777, en que la corona intervino, purgó la Audiencia —todavía en 1776— e impuso las reformas tributarias [42].

En la sublevación de los comuneros neogranadinos de 1781, por fin, también se abocaría al nombramiento de un procurador del común, en la persona de don Juan Francisco Berbeo, nombrado por lo mismo superintendente y comandante general de los rebeldes [43].

Y existieron en Méjico, donde el virrey Revillagigedo lamentaba en 1794 que, *establecidos en esta capital a semejanza de los de España,* los diputados del Común y los regidores honorarios habrían sido muy útiles si no hubieran sufrido la oposición constante de los capitulares [44].

[41] Por lo pronto, la figura del *diputado* (de lo que fuera) no se desconocía. Recuérdense los *diputados de los barrios* de Quito, que citábamos antes: vid. Audiencia a Mesía, 2 de julio de 1765, Audiencia de Quito a Mesía, 2 de julio de 1765, AGI/Q/398, folio 330v.

[42] Cfr. Barbier (1980), 95-111.

[43] *Vid.* Gómez Hoyos (1992), parte II, cap. II.

[44] Memoria de gobierno del II Conde de Revillagigedo, *apud* Torre (1991), II, p. 1.058.

El cambio de lenguaje en España y el pactismo de cada día en América

En el talante de uno y de otro territorio, América y Navarra, había cambiado a ritmo distinto una cosa importante: en realidad en toda España, el léxico administrativo había comenzado a transformarse, sustituyendo la *paridad* con que se dirigían al rey los españoles del Seiscientos por un estilo del que sin ánimo peyorativo podríamos decir que reflejaba una relación *paternoservil.*

Basta leer los documentos de la época para darse cuenta de que, sin mantenerse el puro estilo del siglo XVII, en la América de 1762-67 no se había impuesto una fraseología pareja.

En parte, lo que sencillamente sucedía era que, por lo pronto en razón de la mera distancia, eran muchos menos los súbditos americanos que acudían directamente al monarca, escribiéndole. Pero no era sólo esto. Mucho más abajo de los tratados de teólogos y juristas, en los actos administrativos cotidianos del gobierno municipal y provincial, saltaba tal cual vez a la vista la idea de que el poder nunca era absoluto:

> No hay cosa más constante en el Derecho, que la insubsistencia de toda disposición que franquea ocasión al pecado, porque no puede haber, ni hay ley, ni estatuto, si no puede conciliarse bien con el Derecho Natural, y Divino [...],

llega a poner por escrito y en público un mandatario quiteño, en noviembre de 1764, con ocasión de rechazar las disposiciones virreinales con las que se pretende imponer el estanco del aguardiente.

> [...] el aumento del Real Erario nunca se ha procurado si para ello es necesario exceder los términos de lo justo y de lo lícito [45].

Este escrito, redactado por aquel alférez real sustituto y alcalde ordinario interino de la ciudad, don Francisco de Borja y Larraspuru, se

[45] Informe de Borja, 28 de noviembre de 1764, en *El Cavildo Secular...*, AGI/Q/398, folios 215-225. Se emplea también la expresión «derecho natural» en Audiencia de Quito a Mesía, 2 de julio de 1765, *ibidem.*

somete al dictamen del procurador general de la ciudad, el también capitán don José Gómez Laso de la Vega, fiel ejecutor y regidor perpetuo de Quito. Quien insiste en su informe en lo mismo con otros argumentos no exentos de otro fondo doctrinal: carece de sentido, dice, introducir el estanco como se practica en Santa Fe, que es lo que se pretendía llevar a cabo;

> una misma práctica, que fuese en Santa Fee utilísima, y provechosa, acaso sería aquí perniciosísima y nociva; porque consiste el acierto en las proporciones y circunstancias, que no pueden acomodarse a todo país. De aquí ha provenido la diversidad de costumbres y establecimientos difundidos en tantos reinos que contiene el Mundo; en la misma Monarquía Española, se experimenta esta diversidad oportuna y necesaria por la variedad de los reinos y provincias que contiene la Corona, de tal manera, que en la Viscaya se observan varios particulares privilegios, en Aragón sus fueros, en las Indias sus leyes Municipales, en el Perú sus ordenanzas, y en cada provincia y lugar sus costumbres y establecimientos, a que se acomoda[n] los autos acordados de las Reales Audiencias y otras provincias [46] particulares a los lugares del distrito, por lo que paró en proverbio, que el que fuere a Roma había de vivir según la costumbre romana, porque verdaderamente no hay cosa que más altere la tranquilidad de una república, que la repentina mutación de sus costumbres, desarraigándola de aquella anticuada posesión, que ensensiblemente con el uso llegó a prender largas raíces en el afecto y en la inclinación [47].

Unos meses después, al justificar la decisión de los de la Audiencia de Quito de no publicar el bando en virtud del cual se pondría en ejecución la dichosa reforma del cobro de la alcabala y del estanco del aguardiente, tal como había ordenado el virrey, aducía su presidente —nombrado, atiéndase, por el monarca a cuyo poder ponía coto— que lo hicieron así

> por no haber ley humana, ordenanza o constituc[i]ón que deba considerarse tan inalterable y de extricta naturaleza, q[u]e no admita muchas restric[c]iones o limitac[io]nes según lo demande el estado de

[46] ¿Por *providencias*?

[47] Informe de Gómez Laso de la Vega, 6 de diciembre de 1764, *ibidem*, 224v-230v.

> las provincias, o la variación de los tiempos, no pudiendo darse ley que se ajuste con generalidad y sea uniforme a todas las entes, países y reinos, como lo sienten los mejores políticos y regnícolas [...].

A continuación y en su apoyo mencionaba a Solórzano, las Partidas y el derecho canónico [48].

Lo cual no suponía que fuera el príncipe el único cuyo poder estaba limitado por el derecho de los súbditos, sino que también éstos tenían que cumplir lo pactado o capitulado, así como el derecho de gentes y la buena fe, como vimos decían los de la propia Audiencia al comentar meses después que era inútil acudir a *medios políticos* con personas, los mestizos de Quito, de proceder tan bárbaro e infiel a aquellas normas [49].

En 1766, los capitulares de Buenos Aires tuvieron roce con el gobernador Cevallos por el mismo cobro de la alcabala; el gobernador tenía noticia de que habían llegado a decir que *era una tiranía* y pidió al escribano del cabildo, don Marcos José de Riglos, que diera a los de la Real Hacienda certificación de lo hablado en la correspondiente sesión. El escribano sin embargo se negó a ello aduciendo que

> no los conocía por Jueses, para que me mandasen decir nada de lo que en la sala capitular se trataba [...].

Como los ediles sospecharon que todo procedía de que uno de los regidores, don Diego Mantilla, los había acusado ante Cevallos, no sólo se extendieron sobre la gravedad de romper el secreto sino que, cuando el gobernador reaccionó exigiendo que se le mostraran todas las actas de 1766, no lo hicieron sin protestar que era contrario *a los fueros y privilegios* de la sala capitular, que habían jurado defender al tomar posesión del cargo [50].

[48] Santa Cruz a Mesía, 1 de febrero de 1765, AGI/Q/398, folio 128.

[49] *Vid.* Audiencia de Quito a Mesía, 2 de julio de 1765, *ibidem*, 327v-328, transcrito ya.

[50] AGN (BA)/BA/Acuerdos, p. 436ss (31 de octubre de 1766) y 451s (21 de noviembre). 422. Alusión a Azpilcueta como punto de partida de la teología política aplicada a América, en Pereña (1992b).

El pensamiento implícito: la supeditación del rey al derecho y el papel de la capitulación como pacto

Si intentamos reunir estas notas dispersas en lo que podría ser el sistema de pensamiento que descubren, tendríamos que decir que para aquellos hombres la fuente del derecho estaba en Dios, quien se había manifestado directamente (derecho divino positivo) o inscribiendo en la naturaleza humana unas normas de comportamiento que eran por tanto innatas en cada hombre (derecho natural) y no había pues autoridad humana que pudiera conculcar lo uno ni lo otro.

Cosa que por otra parte reconocían los códigos principales del derecho positivo español: las *Partidas,* promulgadas por Alfonso X en el siglo XIII y en vigor hasta el XIX en todos los territorios de la corona de Castilla (entre los que se contaban las Indias), y el derecho canónico, que en Castilla era supletorio en virtud de las propias *Partidas.*

Y, por si había duda, nada mejor que remitir a la doctrina. Pero no a la de aquellos que habían insistido en los límites del poder real, como los principales de la Segunda Escolástica, de Azpilcueta a Francisco Suárez [51], sino precisamente a aquellos otros que habían hablado de su latitud: ninguno mejor que Juan de Solórzano, el principal motor (y malinterpretado por ello) de la desafortunada idea de presentar al rey de España como vicevicario de Cristo en América, pero padre también de la *Política indiana,* editada en 1649 y mantenida, como acabamos de ver, a modo de referencia necesaria. Solórzano, en rigor, formaba parte del grupo de juristas españoles de ambas orillas del Atlántico que habían desarrollado durante el siglo XVII una línea conciliadora para aquella teología populista que en el siglo anterior aconsejaba que el rey de España abandonase el Nuevo Mundo en cuanto pudiese valerse por sí mismo. Si Vitoria había concluido que los indios precolombinos constituían Estados perfectos y por tanto inviolables, porque tenían sus propias leyes, sus órganos de gobierno y sus gobernantes, éstos del XVII habían asimilado a esa doctrina los nuevos órganos de la Administración hispanoindiana, desde el rey al cabildo: así Juan de Matienzo en el *Gobierno del Perú,* Antonio de León Pinelo en el *Trata-*

[51] Alusión a Azpilcueta como punto de partida de la teología política aplicada a América, en Pereña (1992b).

do de las confirmaciones reales, fray Tomás de Mercado en la *Suma de tratos y contratos,* Garpar de Escalona y Agüero en el *Tratado de las apelaciones del Gobierno del Perú.*

Por otro lado, aún en el siglo XVI se había iniciado en cada virreinato y otras grandes demarcaciones, con las leyes dictadas hasta entonces para ese territorio, una labor compiladora que implicaba la conveniencia de la desigualdad de que vimos hablaba don José Gómez Laso de la Vega, recogiendo en realidad una idea fundamental de los autores que acabamos de mencionar. La compilación mejicana se había promulgado en 1563 y la primera colección completa de ordenanzas peruanas se editó en 1610. La *Recopilación* general de leyes de Indias aparecería setenta años más tarde [52].

Ni estos cuerpos jurídicos básicos ni aquellos individuos del siglo XVIII que argüían de aquella suerte sobre los límites del poder se permitían, claro está, decir expresamente que eso recortaba la autoridad del monarca. Pero tampoco hacía falta. Bastaba decir que no había ley que pudiera oponerse a aquello. Todos sabían que la ley lo era porque la promulgaba el príncipe. Era pues lo mismo, aunque más prudentemente expresado.

Lo interesante estaba en el punto hasta el cual llevaban los límites: no sólo hasta el derecho divino y natural, sin más, sino hasta la epiqueya —desde el punto de vista de quien aplicaba la ley— y hasta la costumbre —desde el punto de vista de quienes tenían que obedecerla—: ninguna ley podía regir sin más, sino aquellas que se adecuaran a la necesidad de los pueblos. Necesidad que sin embargo definían de hecho, en la ocasiones que vemos, los propios transmisores de la ley emanada del rey —los magistrados de la Audiencia— y no el monarca. Aquéllos y no éste eran quienes consideraron procedente suspender la aplicación de la norma —*regia,* no hay que olvidarlo— concreta.

Esto es: siendo como era la suya una autoridad delegada del príncipe, y por tanto enteramente sujeta a éste, venían a sostener que ni siquiera un mero delegado podía renunciar a sobreponer el derecho divino y natural a aquello que se le ordenara, y eso por vía de epiqueya, a despecho del rey si llegaba a ser necesario.

En cuanto al recipiendario, la idea de la costumbre añadía igualmente un matiz principal a la mera enumeración de los derechos fun-

[52] Sobre todo esto, el libro de González Hernández (1992). cap. II.

damentales. Venía a establecer un principio según el cual la sumisión de unos hombres a otro, a quien se confiaba la autoridad, sólo se hacía bajo la condición de que el segundo respetara unas reglas de juego hipotéticamente aceptadas en el momento de decidir la sumisión (esto es: en el instante del pacto o en el de la última de sus posibles renovaciones). En este caso, los términos del contrato no se sometían al derecho divino y natural unilateralmente sino por ambas partes. El príncipe sólo podía legislar conforme a esos principios; pero la *costumbre* sólo debía ser respetada si se ajustaba al *bien común*.

El problema radicaba en saber quién tenía potestad para definir el bien común de cada momento. En lo cual, y en último término, podía haber otra razón —tácita, incluso inconsciente— para reconocer aquel papel moderador a lo religioso. En último caso, la definición del derecho natural sólo tenía un intérprete auténtico en el obispo, según la doctrina apostólica.

Pero de suerte que, al final —por lo menos en los momentos de comportamiento más ritual y «sistémico»—, lo que se hacía era reconstruir el pacto: volver a pactar. Dicho de otra manera: *capitular*. Que —no se olvide— era otro concepto jurídico, originariamente culto y de gran raigambre en América. Recuérdese que las expediciones de tantos conquistadores del Quinientos habían ido precedidas de una *capitulación* con el monarca o con su equivalente. Y *capitulaciones* habían sido las formas empleadas para entenderse a veces con los indios.

En el XVIII, la *capitulación* es, por lo mismo, la forma por excelencia de rehacer el *pacto* entre la autoridad y los súbditos. También en las protestas y motines. Veremos enseguida que lo primero que hacen los rebeldes de Pangasinan en 1762 es presentar un papel escrito con reivindicaciones a las que la autoridad tiene que someterse mientras los ingleses tengan Manila. Por su lado, la guerra de Quito de 1765 culminó justamente cuando los mestizos de los Barrios pidieron la expulsión de los europeos *por expresa capitulación* y los de la Audiencia aceptaron sin más que reducir la salida a los no avecindados:

Barrios

Saldrán los Chapetones forasteros en el término de 8 días.

Audiencia

Respecto haber abandonado los Chapetones el Pretil, y no haber

quien lo defienda se les entregará[n] las Armas a los Barrios, y así en el término de 8 días saldrán de la Ciudad.

Con la forma de auto —otra forma jurídica— las constituciones se publicaron en la Plaza de Quito [53]. Reina ya la tranquilidad, dice el embajador de Módena, Giuseppe Paolucci, hablando de lo mismo,

> *se tranquillità si può chiamare l'essere stati obbligati i Regi Ministri a contentarsi delle condizioni che il Popolo stesso ha dettate* [54].

Éste era el problema. Pero sobre él volveremos. Al año siguiente, en el motín militar de Panamá de septiembre de 1766, los rebeldes acaban igualmente por acordar unas capitulaciones con los mediadores, y el gobernador jura ante el Santísimo cumplirlas [55].

En medio —atención a esto— ha tenido lugar el motín de Madrid contra Esquilache, que ha acabado en lo mismo. El pueblo madrileño capitula aquí con el rey en persona.

Y con capitulaciones —es verdad que incumplidas por las autoridades— acabará la sublevación de los comuneros neogranadinos empezada en 1781 [56].

La tranquilidad de vivir indefensos: el papel jurídico del perdón

Con lo cual, en último término, los gobernantes americanos podían sentirse indefensos, como antes decíamos, pero no inseguros, por paradójico que parezca. Al final, siempre tenían la posibilidad —incluso jurídicamente contemplada y además aconsejada— de *pactar perdonando.* En la ley 8, título 4, libro 3 de la *Recopilación de Leyes de Indias,* en efecto, se exhortaba explícitamente a las autoridades indianas a perdo-

[53] *Relación del nuebo tumulto acaecido en la ciudad de Quito,* adjunta a Paolucci, 14 de enero de 1766, ASMo/CD/E, 83, 2-c. La expresión *capitulación,* también en el escrito de la Audiencia de Quito a Mesía, 2 de julio de 1765, narrándole la reanudación del motín: AGI/Q/398, folio 333.

[54] Paolucci, 14 de enero de 1766, ASMo/CD/E, 83, 2-c.

[55] *Vid.* narración sin firma, 27 de septiembre de 1766, aneja a despacho de Zoagli, 10 de marzo de 1767, ASGe/AS, 2.480.

[56] *Vid.* Gómez Hoyos (1992), parte II, cap. II.

nar a los rebeldes cuando los hubiera [57]. Era otra servidumbre de la distancia.

Y se recurría a ella. Así, en el motín de Quito que comenzó el 22 de junio de 1765, ya vimos que a los de la Audiencia apenas les costó otorgar el perdón a los sublevados con tal de que se retirasen a sus casas y que, recomenzado el 24, los atumultuados ofrecieron respetar las autoridad del rey y de la Audiencia *a cambio de* perdón, cuando las autoridades ya habían hecho gala precisamente de despreocupación, con un gesto que, de no entenderse así, habría que entenderlo como imprevisión sorprendente (y a lo mejor lo fue): antes de que el tumulto recomenzara el 24 se había corrido la voz de que iba a estallar y, sin embargo, no prepararon nada.

> Estaban todos descuidados —se nos relata en la *Relación* que corrió media Europa—, porque habiendo ido a reconocer el pretil del Presidente no se oyó rumor alguno [...].

De modo que los que decían guardarlo pasaron al colegio de San Luis a ver el ensayo de una comedia que se iba a representar el día de San Pedro.

Sólo un rato después, hacia las doce de la noche y ante los primeros movimientos verdaderamente tumultuosos, alguien disparó un cañonazo para que acudiesen los defensores de la jurisdicción real y así ocurrió como sabemos, aunque no pasaran de cien;

> pero juzgando que el tumulto de esta noche no duraría más que los de las noches antecedentes, y que todo él pararía en voces, se fueron cuasi todos a dormir, aunque algunos de los que quedaron en el pretil empezaron a decir y a pedir que saliese algún juez de ronda, para contener a los levantados. El S[eñ]or Navarro dijo que no, pero prevaleció el orden al s[eñ]or presidente, a quien otros recurrieron, [y] salió el corregidor acompañado del Alcalde D[o]n Fran[cis]co Larrea y otros muchos [...] [58].

Nada menos que así, en el más franco ambiente de indecisión, comenzó la refriega que costaría una cuarentena de vidas.

[57] *Cfr.* AGI/Cha/591, n.° 21, folio 120.
[58] *Relación del nuebo tumulto...*

Y lo mismo hallamos en Chile unos meses después, octubre de 1766, cuando aparecen los primeros anuncios de que hay 4.000 hombres dispuestos a alzarse contra el estanco del tabaco. Como el oidor que recibió el primer anónimo, don Domingo Martínez, estaba enfermo, esperó la visita de los demás ministros de la Audiencia para decírselo. Y los ministros quitaron importancia al asunto. A los quince días llegó otra carta parecida y se mantuvieron en la misma opinión. Un mes más tarde, el 5 de noviembre a la mañana, aparecieron carteles en una esquina de la plaza y en otras de la ciudad recordando los avisos anteriores y convocando a la *plebe* contra el estanco; llamarían en caso de necesidad, añadían, a los *lamones* de Maule y de otras provincias.

Entonces sí, don Francisco de Abaria, administrador general de la renta amenazada, convocó la correspondiente junta y en ella se decidió introducir mejoras para calmar a la gente.

Medidas que, no obstante, los del Real Acuerdo, de conformidad con el corregidor y gobernador interino, don Luis Manuel de Zañartu, no permitieron aplicar. Así se lo hicieron saber el 6 de noviembre al presidente de la Audiencia, que a la sazón se hallaba en Concepción visitando las plazas. Zañartu se redujo a organizar rondas de día y noche y *las espías secretas* para descubrir al autor. Sin resultado. Todo el mes de noviembre de 1766 transcurriría con nuevos pasquines y varios papeles sueltos sembrados por las calles y cartas dirigidas a los del Real Acuerdo.

A estas alturas, sí, el temor parecía haber tomado cuerpo entre éstos; se percibía que todo el vecindario estaba por la extinción del monopolio. El presidente de la Audiencia, por carta, previno a los corregidores de todos los partidos para que tuvieran prestas las milicias; suspendió la visita a las plazas y regresó por mar a Santiago. Pero no haría falta. Los hechos no fueron más allá. Era cierto por lo demás, reconocían los ministros, que el tabaco que se expedía era de mala calidad, sobre todo el de hoja, que era el que consumía la *ínfima pleble* y que a veces estaba corrompido. El administrador general del estanco, como contrapartida, no dudaría en sospechar de los capitulares de la ciudad. Los del cabildo ya habían protestado contra el estanco en 1761 [59].

[59] Dictamen fiscal, 12 de enero de 1768, AGI/Chi/244, y Barbier (1980), 66ss.

¿Imprevisión, todo esto, irreflexión o seguridad de que la sangre no llegaría al río? Probablemente las tres cosas. La tercera también. Los motines hispanoamericanos —quiero decir americanos y españoles— y en realidad los más de los del entero Occidente tienen esta característica: lo efímeros que son. Y eso —que guarda relación con la idea de la *moral economy* y el carácter de cosa propia e interna del sistema de relaciones que había en estos tumultos— tenía que ver también con otro hecho. Y era que se partía de la base de que, al final, *debía* rehacerse el pacto.

Mejor: que ni unos ni los otros tenían más salida que pactar y reanudar las buenas relaciones pero que además era eso lo que aconsejaban las leyes. A comienzos de julio de 1766, así de simplemente relataban lo sucedido al fin en Quito, en 1765, unas *Noticias de Lima por el Navío la Concordia* —gramaticalmente jeroglíficas— que circularon también por Europa:

> Quito con el exterminio de la Aduana y quite de pechos impuestos sobre todo género de bastimentos, se sometió enteramente al Rey, y sus Ministros, que nunca negó bajo de la protexta de el perdón general, y de no hablar más en el asunto. Publicaron bando los Barrios, o Común, para que saliesen los Europeos que no fuesen casados en aquella Provincia, de quienes recelaban el origen de sus trabajos, y sobstención del dictamen, hanlo ejecutado algunos, y otros no, pues escriben frecuente su existencia en aquella Ciudad [60].

El que quiso, al fin, se quedó.

La sublevación indígena, un fenómeno endémico y debilísimo: Chucuito y Puno

El carácter efímero es ciertamente más frecuente, no obstante, en los motines de indígenas, que parecen un fenómeno tan endémico como inocuo. Cuando aquel gobernador de Chucuito, don Juan Josef de Herrera, los quiso numerar como sabemos, los de Cepita se le sublevaron

[60] ASV/SS/S/302, folio 48.

> levantándose la grita de Indios e Indias de que no querían tal revisita porque se les aumentaban los tributos, conmoviéndose de tal forma con las voces de guerra, que llenaron de pedradas al indio que salió a que callasen [...].

Los acompañantes del gobernador —el protector de naturales, el defensor de la Real Hacienda y los intérpretes— estaban consternados. Pero Herrera les dijo algo que ya hemos escuchado en otra ocasión de este libro y que por tanto debe hacernos pensar sobre su veracidad o sobre su carácter de tópico aceptado y difundido:

> que aquellos movimientos no era otra cosa que borrachera, y saliendo en busca de los indios hablándoles en su idioma y haciéndoles entender que no se les aumentaban los tributos, ni se intentaba perjudicarles, con sagacidad y prudencia los aquietó [...] [61].

Tan sagazmente que no les había dicho la verdad, según se puede deducir de lo ocurrido luego y ya narrado en este libro.

Esto en 1763. En 1766, el uso del perdón reaparece en las mismas tierras con su más acusada función de instrumento aparentemente abusivo, por el reconocimiento de debilidad que hace ver. Seis días después del motín que estalló en Pomata el 18 de febrero contra los cobradores del reparto de mulas y otros tributos, el marqués de Casa Castillo reaccionó ordenando que se arrestara a los culpables (entiendo por tales los que se avalanzaron sobre Bruno Mansilla y sus acompañantes).

Así que los comisionados fueron a apresar a Mamani y a Baltasar y Martín Alavi, al primero de los cuales y a uno de los segundos sorprendieron en las haciendas de Hancohaque y Anulaca respectivamente. Y cuando los llevaban camino de la de Lacahaqui, que se hallaba a seis leguas de donde residía Silvestre Chipana —otro de los avalanzados—, en la quebradura de Ubapaca se les presentaron todos los indios de la estancia —que son de Santiago y San Miguel—,

[61] Dictamen del fiscal de la Audiencia de La Plata, 5 de mayo de 1763, en carta real posterior, AGI/Cha/591, n.° 2 *(Testimonio de Autos seguidos sobre la competencia de jurisdicción...)*, s.f.

armados de hondas y piedras, con sus mujeres e hijos, con mucho ruido y gritos [...] [62].

En total, unas ciento veinte personas. A los que se podrían añadir los de Pomata y Cepita, que por lo visto estaban convocados. Los reos quedaron libres.

En el primer momento el gobernador reaccionó ordenando al capitán de infantería española y procurador general de la ciudad y provincia de Chucuito, don Francisco Romero y Fuster, que con la gente necesaria fuese a apresar a los reos y a encausar a los instigadores de la nueva algarada. Pero nueve días después, el 14 de marzo, más prudente o mejor aconsejado, cambió de idea y recurrió a lo que era habitual en tales situaciones. Los indios sublevados seguían en la quebrada y cerro de Ubapaca, *rebeldes y alsados,* y había peligro de que el levantamiento cundiera en toda la provincia. No mandó pues un pequeño ejército sino a gente cercana a los indígenas, don Demetrio Mansilla y el cacique don Baltasar Atauchi, que lo era como sabemos de Pomata; debían aplacarlos con la promesa de perdón. El 16 llegaron al lugar, convocaron a todos los rebeldes por medio de su hilacata y todos acudieron a excepción de los encausados por el tumulto de febrero; a éstos, los esperaron todos juntos durante cuatro horas y al cabo optaron por hacer saber a los reunidos que se les ordenaba volver a sus lugares y trabajos y se les ofrecía perdonarlos si pedían perdón (*sic*); los reunidos lo aceptaron e hicieron y cada cual se fue a su casa [63].

Unos meses después, en junio, el hecho se repite. Tras la batalla de la iglesia de Puno, el día 21 de junio entre las once y las doce del día mestizos, cholos e indios irrumpen en la cárcel, liberan a Quintero, el comisionado de Casa Castillo, y a los demás que se hallaban allí. Gritaban —explicará Quintero— que el justicia mayor, don Josef Joaquín de Maurtúa, tenía preparadas balsas en la Laguna para escapar, que había profanado la iglesia y que había que llevarlo en suma a Chucuito para entregárselo al gobernador y marqués.

De seguido, como sabemos, arremetieron contra la casa de don José Sáenz, donde Maurtúa estaba —sigue Quintero— «de mala vida

[62] *Cfr.* diligencia, 28 de febrero de 1766, *ibidem,* n.° 3 *(Autos Criminales seguidos a pedim[en]to de Don Baltasar Atauche...),* s.f.

[63] *Vid.* auto de 5 de marzo de 1766; carta de Casa Castillo a Autauchi y Mansilla, del 14, y diligencia del 16, *ibidem.*

amansebado con la mujer de éste». (Es su concubina, diría otro testigo). Una vez desarmado, —cuenta el propio justicia al de Casa Castillo unos días después—

> se arrojó sobre mí el insolente pueblo, con Lucas Portugal, su capitán, y arrastrándome amarrado, con sogas a las manos y cuello me conducieron por la Plaza a la casa del cura de la villa [...].

Y después a Chucuito.

> [...] lo hicieron —sigue— trayéndome atado de pies y manos y cuello tirándome cada instante de la soga, y arrojándome en tierra donde cada rato me querían azotar, aunque es cierto no llegaron a ejecutar, sin embargo de que despojaron de hebillas, reloj y cuantos papeles tenía en las faltriqueras diciendo que nada necesitaba, pues que me llevaban al suplicio; y para más ignominia, y vituperio, me hacían montar por fuerza en caballos lastimados o matados en pelo y mirando la cara para la cola haciendo que diesen brincos y coses a fin de que me arrojasen al suelo. Así me condujeron hasta la raya de esta provincia, a pie, y destrosado, desde Puno, que hay tres leguas, y de la raya a esta ciudad una sola legua corta [...].

Una vez entregado al marqués, el propio Maurtúa apeló a él por escrito —al que pertenecen los párrafos anteriores—, el 25 de junio de 1766, explicándole lo ocurrido y pidiéndole gente armada que lo repusiera en el gobierno de Puno. El marqués mismo, ciertamente, pasaría para llevarlo a cabo cuatro días después. Convoca en Puno frente a las puertas de la iglesia a todos los indios y *demás plebe,* con los vecinos principales, y los exhorta a obedecer al justicia. Pero los reunidos se oponen. Y el marqués recurre a ofrecerles el perdón por el desacato cometido contra la autoridad de Maurtúa, sólo que en este caso vuelve a escuchar una respuesta negativa. Acabaría por mandar

> a los pocos vecinos, eligiesen el [justicia mayor?] que les pareciese, como fuese de la aprobación de la plebe [...].

Designaron los tales a don Juan de Olave y el de Casa Castillo se marchó al Brasil, como ya sabemos [64].

[64] Informe de Contaduría, 28 de febrero de 1768, *ibidem.*

Santa María de Papantla

Al otro extremo de la América hispana, en Papantla, las cosas sucedían de forma similar, que vale la pena detallar finalmente. El alcalde La Barga y sus amigos, gente de poco fiar, es cierto, estaban empeñados en demostrar que lo de atumultuarse era cosa de cada día entre los totonacos. Se habían rebelado contra él como lo habían hecho contra otros anteriores, «pegándolos fuego, apedreándolos y tirándolos a la vida en varias ocasiones» [65]. Hacía treinta años había habido ya un motín contra el padre cura don Matías de Fuenmayor, siendo alcalde mayor don Antonio Olmedo o Colmedo [66].

Y en 1764, siéndolo don Manuel Chacón de Osorio, habían quemado las Casas Reales, y otra vez al año siguiente, junto con la cárcel y una porción de tabaco, que se había estancado unos meses antes; esta segunda acción, en la alcaldía de don Juan Manuel de la Mora y Horcasitas [67].

Fue por entonces cuando el gobernador de indios Manuel González —según el testimonio de La Barga— se dedicó a hacer *juntas* en los montes vecinos con varios indios rebeldes y y con cimarrones, *solicitando alborotos.* Por eso se le encausó en su día y fue enviado a Méjico. Pero el virrey lo soltó bajo serio apercibimiento y volvió a sus manejos y por eso fue puesto nuevamente en prisión [68].

Asimismo, a Nicolás Olmo alias Capa se le acusaba de ser uno de los cabecillas de los *muchos tumultos* que se daban en aquel pueblo. Él mismo había provocado dos en solo el año 1767, uno contra el cura coadjutor don Josef Ortiz, *porque le había reprendido por sus maldades,* y otro contra el padre Mariano Díaz, vicario de aquella doctrina, porque había hecho lo mismo con dos indios que no asistían a misa ni cum-

[65] *Ibidem,* 1s.

[66] *Cfr. ibidem,* 94v.

[67] El indio Juan García negaba tiempo después que hubiera habido alboroto por el estanco del tabaco, sí en cambio que el alcalde mayor Chacón había quemado algunas porciones alegando que estaba malo: *vid. ibidem,* 54. En el mismo sentido 65v. Lo sitúa, pues, en otra alcaldía. Varios indios insisten, por otra parte, que, cuando lo del tabaco, todos entregaron y quemaron cuanto tenían de esa especie por orden del alcalde mayor don Manuel Chacón, quien les aseguró que se lo pagaría y luego no lo hizo, sin que pese a ello hubiera ningún motín: cfr. AGI/M/1.935, *Testimonio...* (6), 260v, 286v.

[68] Todo esto, otra vez, según La Barga: cfr. AGI/M/1.934, *Testimonio...,* 4-4v.

plían con la Iglesia y Olmos los defendió. En esta última ocasión, La Barga consiguió apaciguarlos con la ayuda de *otros vecinos españoles* y abrió causa secreta contra Capa. En su virtud, el 16 de octubre decretó que se remitiera al virrey el expediente junto con el propio Nicolás, por no tener aquí una cárcel segura. Y eso fue lo que dio lugar a la sublevación del día siguiente.

Entregó a Nicolás al sargento y cuatro soldados de la compañía de Mulatos de Papantla; lo sacaron de la cárcel de madrugada y, como Nicolás dio dos gritos para convocar a la gente, lo arrojaron al suelo, lo amarraron y le taparon la boca con su propio ceñidor, alguien diría que poniéndole un palo para que no pudiera gritar. Fue inútil; a la media hora —cinco de la mañana del 17, sábado—, estaba sublevado todo el pueblo *con gritos y reato de campanas* [69]; se habían reunido los indios totonacos de los ocho barrios del pueblo, estimulados —aseguraría el alcalde mayor— por 18 ó 20 cabecillas [70]. Eran más de quinientos los que fueron según él mismo a las Casas Reales, con la intención —afirma— de quitarle a él la vida.

Al parecer disfrazado de mujer, se refugió en la casa del capitán reformado de milicias y comerciante don Plácido Pérez, que no estaba en el pueblo, y lo ayudó el teniente de Milicias don Francisco Ramírez, que lo ocultó en una cocina vieja entre un costal de *petates.* Los indios apedrearon y registraron la vivienda. Decían:

> —Entréganos el pícaro de el alcalde mayor, para matarlo, pues nos lleva a México a Nicolás Capa.

Aseguraban que iba a venderlo [71].

No bastó para apaciguarlos que el padre vicario don Josef Solano les predicara con tal fin. Salieron del pueblo y alcanzaron en el rancho del Rincón, ya a cuatro leguas, a los milicianos que llevaban a Capa y se habían detenido allí a almorzar, quitándole los grillos.

Estando en éstas, los milicianos ya habían recibido un papel donde se les decía que volvieran con Olmos al pueblo, no sabemos por

[69] *Ibidem,* 1-2v, 14, 24-24v, 27v-28. También, AGI/M/1.935, *Testimonio...* (6), folio 268.

[70] Bargas a Croix, 29 de octubre de 1767, AGI/M/1.934, *Testimonio...,* folio 1.

[71] *Testimonio...* (2), folios 1-1v, 41v, 55v (disfraz).

qué. Y entonces fue cuando se encontraron con los indios que iban en su busca y que lo liberaron.

Los soldados no ofrecieron resistencia. Uno de estos milicianos diría que era *tanta la gente que iba a quitar el preso que no se veía el monte* [72].

Con Olmos, aún hicieron los indios segundo asalto a las casas de don Plácido Pérez para registrarlas otra vez, diciendo nuevamente que iban a darles fuego, amenaza tanto más peligrosa cuanto tres de las cuatro que tenía estaban hechas de cañas y zacate [73].

Como tampoco hallaron al alcalde, aún registraron otras muchas del pueblo y soltaron de paso a los presos, poniendo en su lugar a otros, y apalearon a varios principales que los querían aquietar, incluido el mismísimo gobernador y los alcaldes de su propia república, la de los indios, a todos los cuales quitaron las varas según el alcalde mayor, en esto un tanto exagerado.

Según él mismo, el principal cabeza era un mahuina llamado Josef Juárez, de quien luego hablaremos.

Al anochecer, el 17 todavía, volvieron a juntarse cerca de mil indios e indias en la plaza, cercaron las casas y corralizas de don Plácido y dieron aún tercer asalto; traían muchas piedras y machetes, flechas y tizones de lumbre, sigue el alcalde mayor; exigían que se les entregase al propio La Barga y apedrearon las puertas, rompieron las celosías y allanaron las casas en cuestión.

Entonces fue cuando el padre cura don Miguel Márquez volvió a intentar aplacarlos sacando el Santísimo y las respuestas volvieron a la disparidad: unos se descubrían y sosegaban y otros continuaron con la exigencia.

Durante casi todo el resto de la noche siguieron registrando viviendas, pusieron centinelas en todo el pueblo y, desde el principio, mantuvieron tomados caminos y veredas. Sabían —continúa La Barga— «que no había defensa ni pólvora en este estanco».

[72] *Testimonio...*, 46v. También AGI/M/1.935, *Testimonio...* (6), 268v-269.

[73] Llevaban tizones, afirman los parciales del alcalde. Ibidem, 33-35, el indio Manuel Santiago niega sin embargo que hicieran violencia o prendieran fuego a la casa y habla de ocho milicianos, no de cinco. En otro lugar se dice que sólo la defendían aquel teniente, seis españoles viejos y el padre Solano, que insistía en predicarles para que se aquietaran (AGI/M/1.934, *Testimonio...*, 3-3v).

El domingo 18 al amanecer, dieron nuevos gritos para juntarse. Pero aparecieron don Plácido y la mayor parte de los españoles, que venían de sus pesquerías de bobos sin saber lo ocurrido. Los indios no se atrevieron, pues, a reanudar las tropelías, aunque sí celebraron varias juntas en casa de su capitán y de los cabecillas.

Los recién llegados organizaron la defensa con un poco de pólvora que entre todos pudieron reunir y fue entonces cuando se convocó la compañía de mulatos, que se hallaban dispersos por sus ranchos [74] y no pudieron reunirse por tanto hasta el domingo siguiente, 25 de octubre. Durante toda esa semana La Barga se mantuvo en casa de Pérez. El 25, al fin, junta la compañía, con la real bandera y La Barga a su frente, dando vivas al rey se acuertelaron en el Jacal Real, donde vivía el alcalde mayor. Continuaban sin embargo, escribe éste el 29 de octubre, las juntas de los indios.

El gobernador de la república (la de los indios, se comprende) y sus principales no querían al principio restituirse a sus cargos, por temor a la gente; pero La Barga ya lo había logrado para entonces.

La verdad es que, acuartelado en el Jacal Real, no salía de allí más que para ir a misa los domingos; había dispuesto que se reunieran cuatro escuadras de milicianos con trescientos hombres, que se mudaban de dos en dos escuadras cada veinticuatro horas para estar junto a él. Tenía tanto miedo, que una noche entre las ocho y las nueve se sintió el fetor de un zorrillo, la gente salió a dar golpes a las puertas para espantarlo, como tenían por costumbre, y don Plácido Pérez y La Barga *se alucinaron y sobresaltaron,* aseguró un testigo.

Por fin, el 25 de noviembre envió a Méjico a aquellos dos soldados pardos —el cabo Alberto Bermudes y Josef Morgado— con un pliego para el virrey y varias cartas para particulares. No sabía por lo visto que el oidor Basaraz ya había comenzado a cumplir su cometido con averiguaciones en los alrededores y los detuvo a dos leguas de Huauchinango, en Necaosa [75].

Mientras, al correrse la voz de que el virrey enviaba tropa de Méjico, los indios habían abandonado enteramente el pueblo y se habían escondido en los cerros.

[74] Repartidos entre La Mesa Chicualote, Neztlalpa, Cuespalapas, Larios, Cacahuatal y Tecolutla. Todo lo dicho hasta aquí, *ibidem,* 3v-6.

[75] *Ibidem,* 6v-7, 36, 50v, 89v-90, 92v-93v.

Había sido el 16 de noviembre cuando el virrey ordenó a don Domingo Blas de Basaraz, oidor electo de Manila, que estaba en Nueva España de paso, que acudiera con un piquete de dragones a Papantla y en seis días los puso en paz; fue solo, con dos acompañantes, a ver a los indígenas en los cerros y, tras esos seis días de conversación, logró que bajaran de nuevo al pueblo y que se dejaran contar. Abrió averiguación por los sucesos y comprobó que la culpa mayor era del alcalde, que los tenía inquietos con sus excesos. Así empezó el proceso, cuyo final ya conocemos [76].

[76] *Cfr.* Basaraz a Del Mello, 26 de febrero de 1768; dictamen fiscal, 9 de julio de 1768, AGI/M/1.934, n.º 16, y Basaraz a Arriaga, 26 de febrero de 1768, AGI/M/1.935, folio 1v.

X

ELEMENTOS PARA UNA ARGUMENTACIÓN DE LA INDEPENDENCIA

Los rebeldes conservadores: la revolución como recreación del orden constituido, en Panamá y otros lugares

La argumentación teórica de los hechos «pactistas» que narramos no deja de ser eso, una elaboración argumental que podía ser empleada veraz o falazmente. El director del ramo de alcabalas de Quito, Díaz de Herrera, denunciaba «la despótica voluntad de estos Caballeros Ministros [los de la Audiencia], habiendo tomado por pretexto la causa pública, el bien común y la costumbre» para no ordenar que se implantara la nueva organización del estanco del aguardiente y del cobro de la alcabala [1].

Es decir que los cuatro conceptos cultos y de carácter netamente teórico y moral —*despótico, causa pública, bien común* y *costumbre*— no eran sino instrumento según él.

Pero lo que ahora importa es subrayar que, conscientemente o no, como uso habitual o como aplicación de teorías (presumiblemente por lo primero más que por lo segundo), los propios comportamientos de los rebeldes de los niveles que se consideraban socialmente más bajos y que seguramente eran los menos cultos tenían ese mismo fondo conceptual e incluso institucional, aunque fuera implícito. Atiéndase que tanto los indios y mestizos de Quito en 1765 como los soldados de Panamá en 1766 y las gentes más heterogéneas de San Luis Potosí en 1767 hacen estas tres cosas: considerar rotas las reglas del juego políti-

[1] A Mesía, 2 de febrero de 1765, AGI/Q/398, folio 147.

co —es decir: incumplidos los términos del pacto o contrato—, conducir la protesta hasta la conclusión de un contrato nuevo si es que lo creen posible (cosa que no sucede en San Luis Potosí, sí en cambio en Quito y Panamá) y en el ínterin recrear el sistema.

Esto último es fundamental: frecuentemente (que no siempre) los protagonistas de una rebelión, aunque sea de muy escasa envergadura, no se reducían a quejarse o agredir sino que recreaban el orden social y lo dotaban incluso de una jerarquía. Vimos ya cómo los mestizos quiteños se daban capitanes escogiéndolos *de la primera nobleza* de la ciudad y expresaban el deseo de aclamar en público al rey y someterse —formal, no realmente— a los de la Audiencia.

Pues bien, el comportamiento de los soldados en el motín de Panamá de 1766 no es menos elocuente: sublevados al anochecer del día 20 de septiembre, la ocupación de la ciudad no sólo se desarrolla con un elemental pero cierto rigor estratégico sino con el cuidado de mantener el orden. Para lo cual recrean el sistema jerárquico. Los granaderos y demás tropa rebelde salen del cuartel y toman primero la puerta de Tierra y luego las demás de la ciudad, con lo que se adueñan de toda ella. Al gobernador, un coronel y sus cuatro oficiales que intentan convencer a los sublevados de la equivocación que cometen, los obligan a retirarse; ponen en casa del primero, a la que se acogen los seis, cuatro centinelas *con guardia de vista* y designan seguidamente los cargos principales: un comandante de la plaza y su sargento mayor, granaderos ambos, el último de los cuales pide y obtiene del gobernador las llaves de la ciudad y de los almacenes de pólvora. Después, cargan la artillería de metralla y la abocan a la ciudad.

El 21 por la mañana montan la guardia *con toda formalidad con el tambor mayor y clarinetes* y nombran general de las armas a un sargento del regimiento que se halla en el hospital y que, inteligentemente, se excusa por su enfermedad; con lo que el nombramiento recae en otro sargento, de artillería, llamado Leopoldo Hebrién; a éste lo condujeron *con una manga de granaderos* a la casa de Chiriqui, que era donde los artilleros tenían el cuartel.

El 22, el nuevo general y el comandante pasaron a visitar al gobernador

> cumplimentándole de parte de la tropa, diciéndole que estaban a su disposición y sentían se hallase indispuesto [...].

A lo que, con buena lógica también, el gobernador les contestó

> que no estando a la [disposición] del rey no los necesitaba para nada, y respondieron no tenían orden de hablar sobre sus pretensiones.

El rito y el orden efectivo y asimismo teórico —incluido el viejo concepto de *buen gobierno*— continúan hasta el final:

> El día 23 —sigue la relación anónima— publicaron un bando sobre el buen gobierno observando la misma formalidad de la parada, rondas y patrullas, como el anteced[en]te. El 24 a las 9 de la noche doblaron la guardia del gobernador, sin dejar pasar a nadie por su calle, y con la orden que todos los oficiales y demás que estaban en su casa saliesen de ella, poniendo en diferentes calles cañones, cebándolos y estando con las mechas encendidas, andando continuamente patrullas y rondas: así pasaron toda la noche, sin poder inferir —advierte el narrador, al parecer de sí mismo— de lo que podía proceder, sólo sí que el día antes el general y demás jefes habían estado poseidos del dios Bacho [...].

Luego se supo que este endurecimiento del 24 se debió a que una mujer fue a decir al que hacía de capitán en la guardia de la puerta de Tierra que estuviese con cuidado, que *se armaba traición,* y los rebeldes llegaron a pensar en prender fuego al Arrabal y luego a la ciudad, si llegaba el caso,

> volándose también ellos en su casa, en donde tenían la pólvora, diciendo que conocían lo que habían cometido, y que no habían de quedar ni cenizas de ellos. Quiso Dios libertarnos de un tan grande atentado, que según se dijo vino a media hora no perecer todos.

En el ínterin, habían mediado el obispo, el teniente del rey y un importante comerciante llamado Yzaguirre, quienes consiguieron la capitulación, que se consumó el 26.

Pero es que el rito continúa: acordada con éstos, el 26 por la tarde pasaron el general y el comandante con toda la tropa sublevada a casa del gobernador, donde estaba el prelado, y todos, luego, a la iglesia mayor, donde

> descubrieron a S.M., subió un clérigo al púlpito, quien leyó las capitulaciones [...]. Juró luego el gobernador delante del S[antísi]mo, los 4 Evangelistas, se cantó el *Te Deum,* entregaron las llaves de la ciudad y se fue luego la tropa a sus cuarteles. Esto de entregar las llaves más fue ceremonia que otra cosa —comenta el testigo—, pues volvieron a ocupar los puestos, fueron los mismos enemigos que de antes.

A la mañana siguiente, 27 de septiembre, el gobernador auténtico se dirigió a la Tesorería, donde, *en su presencia* —también el rito—, se hizo entrega a la tropa del dinero capitulado, exceptuando a los sargentos y caballeros cadetes de la reina, que habían representado en el sentido de quedar gustosos con lo que les daba Su Majestad [2].

¿Asunto de soldados: es decir hombres al menos instruidos en las nociones de jerarquía, orden y obediencia, que por lo tanto se interesan en subrayar que la rebeldía no los enajena de la virtudes castrenses que tienen la obligación de encarnar? Sí y no. Que el origen de todo eso sea castrense, es posible. Pero el afán de recrear la jerarquía no aparece tan sólo en los motines militares; en Quito, los mestizos amotinados unos meses antes, en 1765, no se conforman con robar sino que levantan también un sistema jerárquico sustitutorio (hasta el punto de que el historiador se ve obligado a preguntarse si no es esto lo que da sentido a todo lo demás, principalmente a la exigencia de que los chapetones se retiren primero a sus casas y dejen luego la ciudad). Los robos no parecen pasar por lo tanto de oportunismo marginal (a no ser que tuvieran una finalidad «financiera», cara a la propia jerarquía que se construye): no sólo abren las cárceles sino que dan salvoconducto a los presos.

> En fin ellos han hecho los Jueces mandando poner horcas en varios sitios, decidiento pleitos, dando libertad a esclavos y quitando a los indios de tributos y lo que es más jurando nuevo rey, pues lo intentaron con el S[eñ]or Conde de Selva Florida, quien oyendo la propuesta ofreció la cabeza antes el cuchillo, a que a la corona, e hicieron jura de nuevo, después de haber quitado la Audiencia, alcaldes y

[2] ASGe/AS, 2.840, narración de 27 de septiembre de 1766, adjunta al despacho de Zoagli de 10 de marzo de 1767.

todo el que tuviese apariencia de Justicia R[ea]l, promulgaron indultos, establecieron leyes [...] [3].

Y a esto mismo se acude en el Real del Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y sus alrededores ya en 1767 y ante la expulsión de los jesuitas. Según una carta particular que llegó a manos del embajador genovés en la corte española, en el proceso judicial seguido contra los atumultuados se había descubierto que los conjurados para matar a todos los españoles el 25 de julio (recuérdese: precisamente el día de Santiago) se habían asignado un rey, que ya estaba nombrado, y un comandante civil y militar, y habían elegido patriarca de las Indias a un jesuita expulso [4]. La propia apelación a la fiesta patronal de España y las Indias no era seguramente una coincidencia; en la conquista de Méjico, como en la de otras tierras del Nuevo Mundo, la aparición del apóstol *matamoros* en lucha con los indios había desempeñado un papel importante y la devoción se había extendido al par de la ocupación de los territorios como algo más que un posible sujeto de devoción: era el santo español por antonomasia.

Los propios indios, en Papantla, reproducen la misma idea normativa; suenan primero las campanas, los mahuinas se reunen en el cementerio, se preguntan por qué se llevan a Olmos, pasan a hablar con el gobernador de la república de indios para aclararlo y, como éste no quiere, se encaminan hacia el padre Solano para lograrlo de él [5].

En las sublevaciones de los años setenta y ochenta el uso es ya reiterativo. Recuérdese la construcción administrativa que lleva a cabo Túpac Amaru o cómo, en el levantamiento comunero de la Nueva Granada, en 1781, los rebeldes designan un procurador del común, que

[3] Adjunta a Paolucci, 14 de enero de 1766, ASMo/C/E, 83, 2-c. Quisieron proclamar rey «a uno de sus ricachos», que no lo admitió: se lee en la *Copia de un Párrapho de una carta escrita en Cádiz el 3 de Diz[iembr]e de 1765*, ASV/SS/S/294, folios 224-224v.

[4] *Cfr.* Zoagli, 22 de diciembre de 1767, ASGe/AS, 2.480. El jesuita había sido apresado y venía remitido a Carlos III en una jaula. El propio Zoagli advertía que, fuera de la carta, nadie le había hablado de todo esto; aunque como había estado enfermo y el asunto era por otra parte grave, es posible que no se supiera más. Podría tener que ver con la noticia que Menéndez (1985), 57, encuentra en el Archivo Histórico Provincial de Oviedo: que hicieron rey a un jesuita lego llamado Nicolao. Lo que sigue sobre Santiago, en López Cantos (1992), «Santiago, patrón de las Españas».

[5] AGI/M/1.934, *Testimonio...*, 238-239.

ha de ser a la vez superintendente y comandante general con el grado de generalísimo, y éste nombra a su vez un Supremo Consejo de Guerra, del que saldrá un Secretario de Estado. Del Consejo emanaron también reglamentos para los Comunes en los que se cuidaban los aspectos penales hasta el detalle [6].

El rito se repite desde luego en la otra parte, el lado represor. Fijémonos en la sentencia dictada por don Josef de Gálvez el 7 de agosto de 1767 por aquellos sucesos de San Luis Potosí: condena a pena de horca, como a traidores y sediciosos, a Juan Antonio Orosio, José Patricio Alamí, Nicolás Antonio de Oviedo, Juan Antonio alias *Belador,* Pedro Ventura llamado *Pedrito,* Descano de Santiago, Lázaro Esteban Cigarrillo, Nicolás Antonio de Oliva, del Cerro de San Pedro; Andrés Oliva, del Monte Caldera; Juan Basilio Pérez y Juan Esteban Correa, mayordomo y arriero de la hacienda de la Sanceda contigua al mismo Cerro. Una vez ahorcados, a Osorio, Alamí, Pérez y Andrés Oliva se les separarán las cabezas y se pondrán en otras tantas picotas,

> bien elevadas frente de la habitación que tuvo cada uno, donde han de perseverar hasta que el tiempo las consuma enteramente, y las casas de todos estos serán derribadas y sembradas de sal, sus bienes confiscados y sus familias arrojadas y expelidas de sus respectivas poblaciones intimándolas que ni ellas ni sus descendientes podrán jamás volver a esta provincia.

A Petra Regalado, mujer de Juan Patricio, a Esteban Ramón Camarillo, su hijo, y a Ana de Olaya, mujer de Orosio, antes de desterrarlos, se les pasaría primero bajo la horca, una vez ajusticiados sus respectivos esposos y padre [7].

[6] *Vid.* Gómez Hoyos (1992), parte II, cap. II.

[7] A otros cuarenta hombres se les condenaba a cadena perpetua, para lo cual se les enviaría a La Habana y Veracruz. Tres más, por fin, quedaban en libertad: sentencia, 7 de agosto de 1767, aneja a Zoagli, 22 de diciembre de 1767, ASGe/AS, 2.480. Zoagli mismo advierte que restaban muchos por sentenciar y Gálvez seguía en el campo, con tropa veterana, milicias provinciales y voluntarios, para acabar con lo que pudiera quedar de inquietud y apresar a los que restaran.

La palabra, el cargo de rey y la desconfianza por sistema

A veces, ciertamente, parece concebirse al nuevo rey o, mejor, emplear este nombre para un liberador de quien se sabe que está sometido a otros, a quienes rinde cuentas. Rey es por tanto, en estos casos, una cierta inflexión léxica que se refiere al funcionario autónomo, capaz de modificar lo que ha dictado el verdadero monarca, el de España. Más aún: es posible que la acepción se explique porque *no se conoce o se confunde al rey de España.* Según acusaciones que son poco fiables, pero aun así significativas de lo que se creía verosímil y grave, en la sublevación de los indios de las punas en febrero de 1766, en Huacullani, los indios de Juli que llevaron la noticia de que, según el oidor Diego de Orbea, no había que pagar, debieron de añadir

> que el que pagase lo había de ver en la revisita cuando se hiciera, porque ya su rey, que los defendía, había dado cuenta a Lima y a Chuquisaca [...].
>
> [...] todos los indios de esta provincia le tienen por su rey —añade el indio Sebastián Chipana, cobrador del cacique Atauchi y por lo tanto, ciertamente, parcial contra el oidor Orbea—, que viene a libertarlos de todo lo que pagaban de antes [...] y de todos los servicios anuales y mita del Potosí y de sus entierros, que no tendrían que pagar nada, que eso se significaba [en] los dos protocolos que llevaba [Chuquimía a Lima] y que todos los indios están en esa posesión [8].

En otros relatos de estos mismos sucesos la verdadera situación de aquellos momentos se matiza mejor y el concepto de *rey* se delimita expresamente como un liberador *inferior y supeditado* al rey de España, al cabo como un delegado regio con plena potestad. No otro sentido veo en las palabras *rey chiquito* que se dice emplearon los indios de Puno que divulgaron por Juli el espíritu de rebelión a favor de don Juan Josef de Herrera contra el marqués de Casa Castillo. Uno de los enemigos de aquél, el español Pedro Baldarrago y Sapano, declara que han corrido la especie de

[8] Declaración, AGI/Cha/591, n.° 3 *(Autos Criminales seguidos a pedim[en]to de Don Baltasar Atauche...),* s.f. En el mismo sentido la declaración siguiente, de Blas Apasa, *hilacata* del propio cacique Atauchi.

> que en Puno está su Rey chiquito, y han instado a los demás indios [a] que vayan a verle, como de facto han ido muchos [9].

Y matizando más aún, y de modo más reductor, él mismo afirma en otro momento que al oidor Orbea y al exgobernador Herrera los indios les llamaban *sus jueses grandes.*

«[...] sólo tienen por Rey al marqués», denuncia en cambio el indio Juan Chuquimía en una carta privada de aquellos mismos días [10]. Aquí, probablemente, ya no queda otra cosa que la metáfora de *rey* como *único obedecido.* Puede pensarse incluso que la acusación implicaba la afirmación de que existía un rey superior, o simplemente verdadero, que era el único que requería tal grado de obediencia.

Como se ve, el asunto contiene una gama de matices no sólo amplia sino importante. Pero, en el mejor de los casos, el hecho de que unos a otros se acusaran de suplantar al verdadero rey, Carlos III, supone por necesidad que era ésta una acusación eficaz. Esto es: que se temía el independentismo, aunque no existiera, si es que de verdad no existía. De hecho, el uso de designar un rey al rebelarse no había nacido en 1762-67 ni acabaría en esta fecha [11].

Que muchos gobernantes españoles, y no precisamente recién venidos de la metrópoli ni siempre de los niveles superiores, desconfiaban de antiguo de la posibilidad de que surgieran actitudes secesionistas se desprende con claridad —como tantas cosas— de algunas actuaciones concretas, mejor aún que de cualquier teoría o afirmación general. En 1767, en Papantla, el notario que transcribe la traducción de las declaraciones de los indios atribuye a la mayoría el mismo comienzo: de manera tan reiterada que induce a pensar que era algo provocado por el interrogatorio. Es decir: constituía seguramente la primera respuesta a la primera pregunta, hecha al parecer por sistema a todos y cada uno de los reos y testigos. Lo primero que dicen todos es que están muy contentos con el rey y el virrey, pero no con el alcalde mayor:

[9] Declaración, *ibidem*, n.° 6. Lo que sigue de *jueses grandes, ibidem*, n.° 3.

[10] A Casimira Chique, 30 de enero de 1766, *ibidem*, n.° 3.

[11] Casos anteriores, en páginas de Gutiérrez (1992), cap. X (levantamiento indígena filipino de 1660-1661); posteriores (Túpac Amaru por ejemplo), en Puente (1992), «La revolución de Túpac Amaru».

> [...] todos los naturales los indios están muy contentos con el Rey nuestro Señor a quien lo veneran como a Dios, y también lo están con el Señor Virrey [...],

declara el mahuina Leguacín [12].

Excusatio non petita acusatio manifesta. Pero ¿no era *petita*?

La desconfianza implícita reaparece (y esto es más significativo si cabe) en las relaciones entre los blancos del gobierno local. Obsérvese, pongo por caso, la especial importancia que se da en algunos cabildos al hecho de que se asista o no a la ceremonia de jurar fidelidad al nuevo monarca, imponiendo penas a los que no acudieren,

> a fin de que se establezca la obediencia quasi perdida, y resplandesca más en ellos la lealtad que debemos tener con n[uest]ro Rey y Señor natural [...] [13].

Josef Juárez I, rey de los totonacos, y el problema de levantar del suelo un bastón

En el fondo, siempre, la palabra o el símbolo del poder regio. Hay que ver las vueltas que dieron los interrogadores y testigos a lo sucedido en Papantla con la designación de un rey y con la vara del gobernador del barrio de San Pedro: La Barga aseguraba que en el levantamiento el mahuina principal de este barrio, Josef Juárez, un indio natural de Quautzintla pero casado y avecindado en Papantla, había tomado un bastón y decía insolentemente:

> —Yo soy el rey; y soy el que mando y gobierno; nadie tenga miedo, y hagan lo que se les dice, porque si no se les matará [...].

Pero no había sido así, según otros testigos. Lo que Juárez había dicho era *que aquél bastón era del pueblo* y lo tomó porque el gobernador de indios, Tomás Méndez, lo había abandonado, no sabemos si por temor a los levantiscos, desacuerdo con ellos o pura y simple pér-

[12] *Vid.* AGI/M/1.934, *Testimonio...*, 233 y passim.
[13] ACSE, II, 15 (4 de marzo de 1748).

dida. Al verlo en el suelo, unas mujeres lo advirtieron al mahuina Leguacín; *decían que quién lo había de alzar;* él, que los mahuinas de San Pedro, por ser el barrio principal; así que el propio Leguacín lo levantó como segundo mahuina, en ausencia de Juárez, que era el primero.

De allí fueron a la Casa de Comunidad o Pochigui, donde se hallaban *todos los mayores y topiles del alcalde mayor;* les entregó el bastón, sabiendo que ellos no lo podían llevar sino sólo el gobernador, y en efecto allí lo dejaron, colgado, y estuvo así todo el domingo siguiente; porque fueron a pedir al padre Solano que convenciera a Méndez para que lo tomara y no lo consiguieron.

Entonces fue cuando los propios mahuinas comentaron:

> —Tenemos otro bastón que nos ha costado un montón de dinero que está en casa de Alonso Martín, [...].

Es decir que lo de que el bastón era del pueblo no tenía nada que ver con una afirmación democrática, sino que lo habían comprado realmente para que lo llevasen los gobernadores.

Van, pues, a casa de Martín, a quien sin embargo hallan por la calle, y los autoriza a cogerlo; la mujer los deja buscar y al fin lo encuentran, parece que en la cárcel.

Vuelven así donde el padre Solano; pero el clérigo no lo quiere tomar. Van, pues, a casa de Méndez y se encuentran con que éste lo rechaza increpándolos:

> —Qué gobernador? Vosotros sois los gobernadores, brutos, caballos, matalotes [...].

No hay forma. Marchan de nuevo a casa de Solano y éste otra vez se niega; les dijo *que él era un pobre vicario y no podía hacer nada.*

Entonces, sí, lo tomó Juárez y lo guardó hasta fin de año para cuanto tuviera lugar la nueva elección.

¿Y lo de hacerse rey?

No era verdad, sino una frase común. Cuando buscaban a La Barga, escondido en casa de Pérez, los indios gritaban:

> —¿Dónde está el Rey? ¿dónde está el que dise que es Rey de aquí?

Porque el propio La Barga solía decir mucho *en nombre del Rey, por vida del Rey, yo soy el Rey* y cosas semejantes [14].

¿Españoles o súbditos de un rey? Españoles, ingas e ingleses

Todo esto es importante por su trascendencia para entender también los movimientos preindependentistas de 1780 en adelante y la de los protosecesionistas habidos desde 1809. La interpretación de los primeros sucesos ha oscilado entre la idea de que fueron meras rebeliones antifiscales y la de que se trató por el contrario de verdaderos movimientos de secesión o de preparación al menos de la misma. En cuanto a los segundos, se ha discutido sobre todo si fueron en el primer momento simples movimientos autonomistas justificados en el populismo escolástico o si revoluciones separatistas influidas por el pensamiento racionalista francés.

Expuesta así, la enumeración de posibilidades es (ha sido) excesivamente rígida. Desde el comienzo —desde 1492, quiero decir, pero mucho más desde el debate sobre los *justos títulos* de la Conquista y el desarrollo doctrinal que conllevó— había un secesionismo potencial en la propia escolástica, que hacía posible movimientos de naturaleza propiamente independentista mucho antes de 1809, de 1789 y también de 1762. El pactismo teórico no se planteaba como una opción para modificar los fundamentos juridicoterritoriales del reino (esto es: como una modificación constitucional) sino como una estricta sustitución de las personas en un sistema dado (que, como consecuencia del propio pacto, no se podía modificar si no era imprescindible). Los amotinados de Quito y San Luis Potosí que nombraron un rey no eran —al menos no tenían necesariamente que ser— adelantados de la creación de los nuevos Estados hispanoamericanos del siglo XIX sino puros reconstructores del pacto entre príncipe y pueblo.

Pero, por la misma razón, esto no suponía tampoco que *continuaran sintiéndose españoles* o, por mejor decir, parte de las Españas. Pro-

[14] AGI/M/1.934, *Testimonio...*, 4 (La Barga sobre Juárez), 58v-59, 68v (bastón del pueblo), 98 (frases de los indios), 228-230v (relato de Leguacín), 243 (frase de Juárez), 342 (origen de Juárez).

bablemente, unos sí se sentían y otros no. En pleno siglo XVIII, por lo menos es claro que entre los españoles se seguía temiendo que esa fidelidad al rey de España no existiera, pero no sólo entre los criollos sino entre los indígenas.

¿Por recelo infundado o con fundamento? La respuesta bien puede ser *según y cómo:* las comunidades indias halladas por los españoles desde 1492 tenían estructuras estatales autóctonas de muy diversa envergadura antes de someterse al rey de España. En algunas era tan pobre —apenas consistía en otra cosa que una aldea— que difícilmente pudieron conservar durante los siguientes dos siglos una identidad «nacional». Pero el abanico era tan amplio como para llegar a los incas, de quienes sabemos que constituían un conjunto de pueblos diferentes sometidos al poder de un monarca absoluto. Entre los incas, como ahora mostraré, la idea de indentidad colectiva y distinta era en 1762-67 lo suficientemente viva para que, sin necesidad de un Túpac Amaru, veinte años antes, se temiera el rebrote de un movimiento bélico fundado en ese sentimiento. En 1766 a aquel criollo don Juan Josef de Herrera se le acusó de haber difundido entre los indios de las punas el espíritu de rebelión contra los españoles, pero de manera que lo que había hecho —si es que lo hizo— fue imaginar una curiosa etimología que, por estrambótica que parezca, no deja de descubrir que era un intento de enlazar con una conciencia grupal *que tenía que existir* para que resultase eficaz y se desprende que de hecho *existía* (esto es lo principal) porque *fue eficaz.*

Concretamente, Serantes asegura que, de resultas de la labor de zapa de Herrera, entre aquellos indios se ha corrido la especie de que *inglés* viene de *inga* y que por tanto es más lógico pensar en relacionarse con los ingleses que con los españoles. Mejor, *contra* los españoles. El testimonio es tan singular, curioso y divertido como revelador e importante: de acuerdo con su plan para traer a los ingleses, degollaría Herrera, lo dijimos, a los jesuitas de las misiones de mojos; domeñados así los indígenas, pasaría después por las de franciscanos (por lo visto sin degollarlos) hasta Pelecucho, que era lugar cercano al *collado* de Puno,

> donde se dentraría sin resistencia, porque él como instruido en la lengua persuadiría a los indios con breves rasones, y degollando casiques y corregidores los haría ver su mejor estado, lo que junto con la alu-

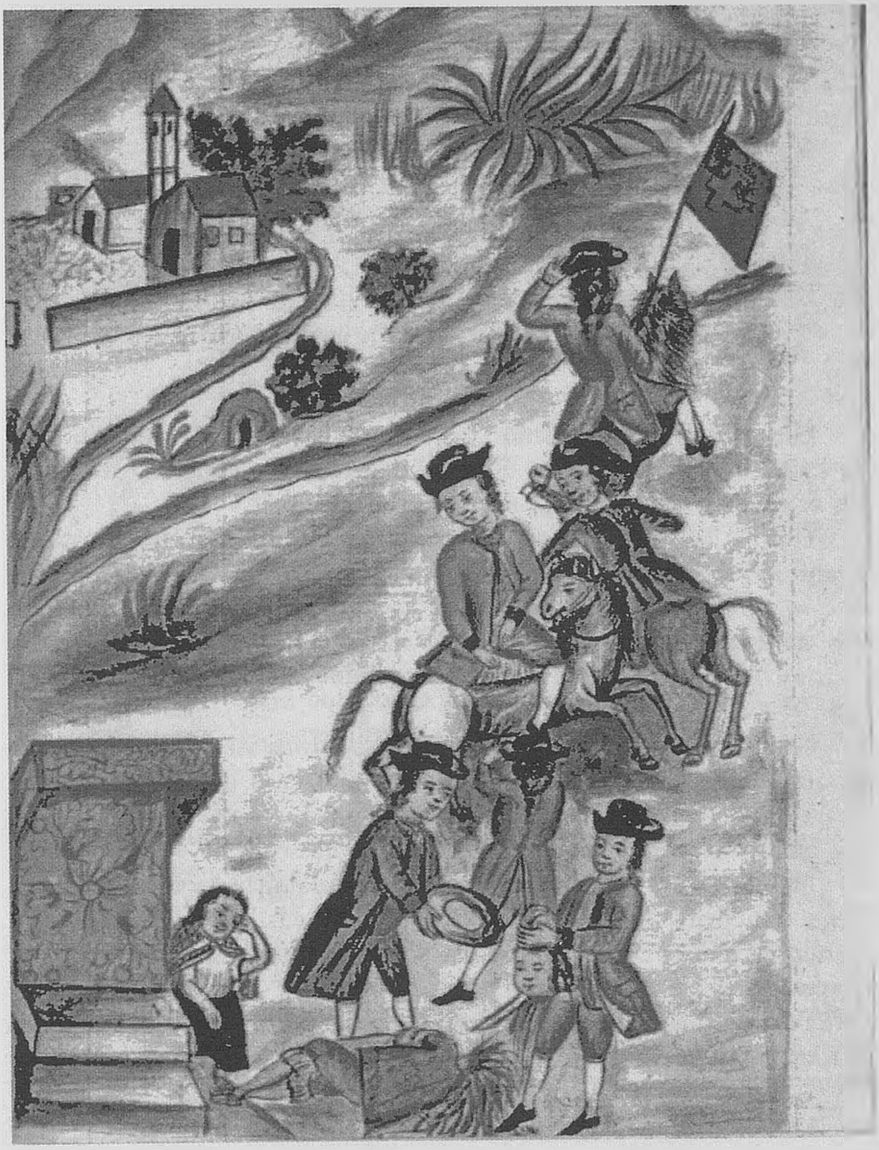

Los sucesos de las punas en el Alto Perú, de que hablamos en este libro, demuestran que el recuerdo del inca nunca llegó a extinguirse. Bien podían contribuir a ello recuerdos semioficiales como éste, de otro dibujo anejo a los informes de Martínez Compañón sobre la diócesis peruana de Trujillo. Representa una fiesta, celebrada por indios, que conmemora la ejecución del inca (¿Atahualpa?). Biblioteca de Palacio.

> sión del nombre inglés con la voz de Inga explicando a los indios sería un grande alicitivo para que fuesen bien resibidos, y más cuando ya *muchos de ellos están en la creencia de que Inga e Inglés tienen parentesco,* lo que ayudado con sagasidad, y haciéndoles ver que únicamente pagarían un cortísimo tributo, estaba todo conseguido; y él habría logrado vengarse a su satisfacsión, pues por este gran servicio le harían grande, que era lo que deseaba [15].
>
> Y estando en esta conversación salieron a la Plaza y vieron a Don Fernando de León y le dijo *llamemos a éste que ha andado por esos parajes, y verá usted la fasilidad que hay en lo que llevo referido,* y habiéndose llegado dicho Don Fernando le empesó Herrera a preguntar, y fue dando la razón que se deseaba.

Luego hicieron lo mismo con don Bernardo de Foronda, tío del De León, y con el escribano Esteban de Losa, que conocía bien aquellos caminos, y fueron de la misma creencia.

Uno o dos días después Herrera se invitó a almorzar en casa de Serantes y, según éste, con el vino se calentó y habló aún más, incluso ante la esposa del primero. Serantes suponía que le había dicho todo esto creyendo que era portuqués, «porque es tan bruto que no distingue de colores [...]» [16].

No es extraño, así visto, que en 1782 Carlos III prohibiera la reedición de los *Comentarios Reales* del Inca Garcilaso de la Vega y ordenara el secuestro de los ejemplares que hubiese, por lo mucho y malo que habían aprendido en ellos los *ingas* en cuestión [17].

Ni que en las tierras enemigas, las anglosajonas, se diera un fenómeno semejante —de signo militar contrario, claro está— hacia 1759, cuando se temió, como vimos, que los cheroqueses se aliaran con los franceses.

Túpac Amaru no fue en realidad un precursor, fue un continuador.

[15] En el original, punto y seguido. El subrayado es nuestro.

[16] Declaración de Serantes, 29 de abril de 1766, AGI/Cha/591, n.° 2 *(Testimonio de Autos seguidos sobre la competencia de jurisdicción...),* s.f.

[17] Como advierten Puente (1992), «Presencia de lo incaico», y Ramírez (1992), VII.

XI

LOS ELEMENTOS LÉXICOS Y EL IMPACTO DE LO INTERNACIONAL [1]

La evolución estructurante de la palabra *patria* (otra vez España y América)

A decir verdad, todo en los españoles apoyaba esta posibilidad, por usar como usaban algunos de ellos de esa latente desconfianza hacia la lealtad monárquica del prójimo, fuera indio o mestizo. O criollo. Una desconfianza tanto más importante cuanto más claro estaba que no sólo ellos sino igualmente los criollos, incluso los mestizos, más aún los mulatos, tenían conciencia de ser extraños en América, al menos a juzgar por las expresiones que empleaban para denominarse y denominar.

El recurso a la palabra *americano* con un sentido *nacional* es tardío, cultista y raro en el siglo XVIII. No lo hemos encontrado ni una sola vez en la documentación de 1762-67 en que se funda este libro; aparece en algún texto de 1780-81 relativo a la sublevación de Túpac Amaru (*Túpac Amaru, Americano Rey,* reza un verso de entonces) y está asimismo implícito —a escala menor, en *peruano*— en varios de los documentos públicos del propio caudillo inca, por citar algunos ejemplos: así cuando contrapone *gente peruana* a *gente europea* y considera en la primera, expresa e intencionadamente, tanto a los criollos como a los *naturales, por ser todos paisanos y compatriotas* [2].

[1] Cotejar lo que sigue con los estudios de Álvarez de Miranda (1979, 1981 y 1992).

[2] Cit. Puente (1992), «La revolución de Túpac Amaru». También lo emplea José Cadalso: *vid.* Pereña (1992a).

En cambio ya es corriente cuando estalla la guerra peninsular, en 1808. Artigas habla del *genio americano* y de *americanos* —entre otros lugares— en una nota de 7 de diciembre de 1811 y en documentos de 1815, en tanto que a los indios los denomina *indianos...* [3]

Y —lo que es más llamativo— también usan de aquella palabra los realistas que desean mantenerse bajo la corona de España [4]. Y claro está que los liberales. Recuérdense la *Proclama a los americanos* escrita por el poeta Quintana en 1809 y la *Carta a los americanos españoles* publicada al año siguiente por los de la regencia de España e Indias.

En realidad, las mismas palabras *nación* y *patria* y sus derivados tenían otro sentido dominante en 1762-67, distinto del que hoy solemos darles y adquirieron muy pronto, aún en el siglo XVIII pero sobre todo en el siglo XIX. Hasta entonces solían circunscribirse, curiosamente, al ámbito de lo que podía ser la antigua *gens*, esto es al gentilicio, o al de la estricta jurisdicción territorial, normalmente local y algunas veces provincial.

En la España del siglo XVIII son sinfín los lugares donde se habla de *patria* en el sentido de núcleo urbano al que uno pertenece o del que uno procede. En la Junta General de Alava que se celebró el 2 de mayo de 1766 el diputado general informó de que el motín de Aramayona había sido promovido por un guipuzcoano de Vergara, que luego se fugó, dice, *a su Patria* [5].

¿Hablaba de la villa de Vergara o de la Provincia como conjunto? El carácter local de la expresión no deja lugar a esta duda en el lamento del intendente de San Clemente, don Juan de Piña, fecha primero de diciembre de 1765: faltos de pan los campesinos del entorno, han de

> desamparar padres a hijos, y familias enteras sus domicilios y patrias con errantes precipitados destinos [...] [6].

[3] *Vid.* Narancio (1992), *passim.*

[4] *Vid.* la serie de títulos de folletos que transcribe Diego Martínez Torrón (1992), cap. 6 («La proclama de 10 de mayo de 1809»).

[5] APAI/G/AA/39, folio 38v. En los textos que siguen, con los que se pretende subrayar el empleo de determinadas palabras, respetaremos la grafía que las mismas si no se dice otra cosa.

[6] AHN/C/6.774, exp. 24 *(S[a]n Clemente = 1765...)*, folio 5.

Y en Segovia, el intendente respectivo, don Francisco de Azcue, comenta a Campomanes que hasta el momento no ha habido problema de ese género porque los vendedores de grano de la ciudad lo suelen adelantar al pósito sin exigir que se lo paguen inmediatamente;

> voluntariam[en]te lo hacen así por el amor de la patria [7] y para su socorro [...].

Por su parte, el gobernador de Orihuela hace saber que la Ciudad acuerda dar las gracias a los caballeros que han colaborado en mantener la paz ante el temor de motín habido en abril de 1766; se lo agradece por su celo *en el servicio y utilidad de su Patria* [8].

También en 1766 los del cabildo santanderino se quejaban de que los juicios de residencia causaban muchos gastos y representaron por eso al rey Carlos III para que se permitiera que fuesen los alcaldes entrantes los que residenciaran a los salientes, como se hacía ya en Laredo, San Vicente de la Barquera y los Nueve Valles de Asturias de Santillana. A fin de que apoyaran la petición escribieron a don Francisco Manuel de la Mata Linares y a don Fernando de Velasco, ambos del Consejo de Su Majestad,

> y paysanos que por su distinc[ió]n y generoso espíritu no se desdeñan de contribuir a cuantos asuntos se ofrezcan en alivio de la Patria [...] [9].

Y en Madrid, en la *Respuesta* del abogado fiscal de la Sala de Alcaldes de Corte, en el Consejo de Castilla, a lo relacionado con el abasto de la corte: no faltarán caudales para comprar el grano, dice, porque también aquí

> no han de faltar generosos patricios que ofrezcan parte de los suyos, ya en dinero, ya en trigo de rentas por tener la gloria de socorrer la Patria [...] [10].

[7] Dice «parttia»: 30 de noviembre de 1765, *ibidem*, exp. 15 *(Segovia = 1765...)*, folio 20v.

[8] AMOr/C/208, folio 94, 21 de abril de 1766.

[9] AMSant/A/1748-1766, s.f., 14 de enero de 1766.

[10] AHN/C/6.774, exp. 32 *(Corte = 1767 = Informe...)*, folios 75v-76, 10 de septiembre de 1766.

Todavía en 1766 los del ayuntamiento de Valencia justifican una representación al rey sobre exención de derechos en la alhóndiga en que actúan

> deseando con el mismo celo que el de Madrid hacer el mismo beneficio a su Patria que aquel a la Corte [...] [11].

En otros casos el alcance geográfico de la expresión parece ser más amplio; podría referirse a la unidad provincial o regional: de *infames como sediciosos enemigos de la Patria, y perturbadores de la pública quietud* hablan el corregidor de Guipúzcoa y el alcalde de San Sebastián al referirse a los reos de la machinada de 1766, en escrito a las autoridades de los pueblos de donde procedían [12].

O se une lo municipal y lo de la provincia o el reino, como parece suceder en 1766 en Zaragoza, cuando los cabecillas de los *vecinos honrados* que toman parte en la represión del motín de abril hacen presente a Carlos III que están

> ahora y siempre dispuestos a sacrificar nuestras vidas y haciendas en defensa de la Patria, y en cuanto sea de su R[ea]l servicio [13].

En Valencia, en 1765 y por decisión de la Ciudad, con idea de responder sobre esa base al Real Acuerdo, dos regidores habían ya elaborado un informe sobre la composición del gobierno local en vigor hasta 1707 y recordaban en él que, hasta entonces, los regidores tenían que ser del reino y tener domicilio en la ciudad al menos desde hacía cinco años,

> porque la circunstancia de hijo hacía esperar que tendría más amor a su Patria y más inclinación a conservar su honor [...]

(y sus respectivas haciendas —añaden—, que solían hallarse allí).

Y aún insisten con otro término de cuyo alcance hablamos ya pero acerca del cual hemos de volver:

[11] AMV/RCM/1762-1771, folio 173, representación de 27 de diciembre.

[12] AHN/C/570, exp. 8a *(Guipúzcoa y Valladolid = Año de 1773...)*, folio 43, 11 de septiembre de 1766.

[13] A Castelar, 12 de abril de 1766, AHN/C/1.193, exp. 1 *(Zaragoza...)*, folio 58.

> A más de esto en los Naturales se considera mayor inteligencia en la lengua nativa: más instrucción en las Leyes, Costumbres y estilos de su Patria: y mayor conosimiento del Pueblo que se ha de gobernar [...] [14].

A veces, el origen culto, latino, de la palabra es palmario: como sucede con la reflexión del síndico personero de Madrid en 1767, don Juan Miguel de Uztáriz, que decía que quienes fomentaran la producción cereal con regadíos o de cualquier otra manera que permitiera un abastecimiento más barato deberían tener la consideración de *Padres de la Patria* [15].

Pues bien, el mismo predominio de la acepción puramente local nos encontramos en América: así en Santiago del Estero, cuyos capitulares, a la hora de atribuir los oficios añales de la ciudad, se comprometían a buscar

> personas beneméritas, timoratos y que se desempeñasen el serv[ici]o de ambas Magestades y mirasen por el bien común general de la Patria, sus vesinos y moradores [...] [16].

En el otoño de 1766, cuando los de la Audiencia de Guatemala se adelantaron a ofrecer rebajas y mejoras a la gente en vista de la amenaza de tumulto, publicaron edictos donde decían decidirlo *como Padres de la Patria.* Y ya hemos dicho que los del ayuntamiento de la ciudad se ofrecían a respaldar el arrendamiento del estanco del aguardiente con sus propios caudales *por el bien público de la Patria* [17].

Sólo tiempo después la palabra llega a abarcar incluso todo el continente:

> El Nuevo Mundo es nuestra Patria [...],

[14] AMV/D/118, folio 392, informe de 25 de septiembre de 1765.

[15] AHN/C/6.774, exp. 52 *(B = Corte = 1767 = Expediente...),* folio 140v, 9 de octubre de 1767.

[16] ACSE, II, 479 (1 de enero de 1766).

[17] Audiencia, 30 de octubre de 1766, *Madrid 18 de Abril de 1766, y recurso, s.f., Año de 1766 = Testimonio del escrito presentado...,* folio 13v, AGI/G/875.

escribe Viscardo en la *Carta a los españoles americanos,* editada en 1799 [18]. Desde 1809-1810 —esto es: en cuanto comienzan las sublevaciones frente al poder español, aunque sea el de José Bonaparte— *patria* aparece por doquier como sinónimo de *nación,* y ésta y aquélla en el sentido de *Estado* o, mejor, con el propósito de que sirva de justificación para que se cree un Estado [19].

Antes, es difícil hallar apelaciones a *aquel valor y constancia que hacen el carácter de la Nación española,* como la que formula en 1763 el virrey Amat para movilizar a los peruanos contra Inglaterra *en defensa de la Religión, del Rey y de la Patria* [20].

De *patricio* a *patriota,* pasando por *paisano, patricio, compatrioto* y otras derivaciones

En cuanto a los derivados de esa raíz, el carácter local se repite en lo que son propiamente cultismos: así en la expresión *patricio,* por ejemplo cuando don Juan López Altamirano escribe a la ciudad española de Zamora una carta «en que con el reconocim[ien]to de muy reverente hijo, y más atento Patricio, da noticia a este Ayuntam[ien]to de haberse dignado el rey» nombrarlo alcalde del crimen de la chancillería de Granada [21].

Se reducía en realidad a trasladar literalmente del latin el sentido, precisamente localista, que tenía en la lengua de Roma. Pero, en el fondo, este rigor del traslado no hace sino darnos idea de que eran todos términos sin evolucionar y por tanto sin difundir: sin adoptar —en cierto modo sin *tener sentido*— por y para una parte importante, probablemente mayoritaria de la sociedad.

Lo que quiero decir se ve con más claridad en la inmadurez que todavía muestran en los años de los que hablamos los derivados neológicos. Sin duda, *patriótico* se había impuesto por doquier. Del *espíritu*

[18] Cit. Puente (1992), «Viscardo y Guzmán». Lo mismo, ya en la época de las Cortes de Cádiz, *ibidem,* IV («La libertad de imprenta»).

[19] *Vid.* por ejemplo, en textos del entorno de 1812, Narancio (1992) y Gómez Hoyos (1992), parte II, cap. II.

[20] Cit. Marchena (1992), «El mundo rural...»

[21] AHPZ/AM/Z/139, folio 101v, 2 de octubre de 1766.

patriótico de los elgoibarras presumen don Manuel de Erquicia y don Josef Antonio de Lizaranzu en el memorial que dirigen a la Diputación de Guipúzcoa sobre el comportamiento de los vecinos de la villa en el motín de abril de 1766 [22]. Y lo mismo, que obren *con celo patriótico y bien común,* se espera de los comuneros elegidos en Zamora en 1766 cuando juran los cargos [23]: como en Valencia, donde se comprometen a *ejercer bien y legalmente sus oficios de Diputados, con celo Patriótico del bien común, y sin acepción de personas* [24].

Era una frase hecha. En dictamen fiscal de 19 de noviembre de 1765 para el Consejo de Castilla, a raíz de una representación del corregidor de Hellín sobre la escasez de granos, también puede leerse el deseo de *que en todo esto se proceda con celo, pureza y amor patriótico del bien público* [25].

Y asimismo en la Real Resolución del propio Consejo, fecha 7 de agosto de 1767, se ordena que en adelante los del ayuntamiento y comuneros de Cádiz nombren cada año un comerciante *honrado y patriótico* que corra con la dirección del acopio de grano para el abasto público.

Sólo que aquí aparece otro término culto y derivado: *patriotismo;* será un cargo sin salario porque esta dirección la recibe «en sí por patriotismo el honrado cuerpo del comercio de esa ciudad» [26].

Por eso entre otras cosas podía llamarse *Patriótica,* sin temor, la imprenta donde Nariño editó en castellano la declaración francesa de derechos del ciudadano, en diciembre de 1793 ó enero de 1794 [27].

Para esta fecha, ya comenzaba a disiparse la significativa duda acerca de cuál era la forma adecuada del sustantivo correspondiente; el fiscal Campomanes no había vacilado al emplear la palabra patriota en 1764, ante un problema de tributos entre en el cabildo eclesiástico de Salamanca y algunos de sus renteros:

[22] *Vid.* AHN/C/532-533, exp. 11 *(El Góibar = Guipúzcoa...),* folio 24v.
[23] AHPZ/AM/Z/139, folio 88, 14 de agosto de 1766.
[24] AMV/D/119, folio 310, cabildo del 13 de septiembre de 1766.
[25] AHN/C/6.774, exp. 2 *(Hellín...),* folio 4.
[26] AMC/C/123, folio 263v, 14 de agosto de 1766.
[27] *Vid.* Gómez Hoyos (1992), parte I, cap. IV.

> No cabe en un Patriota particular, por destituido que estuviese de representación pública, dejar de clamar contra un abuso que tan de raíz destruiría los más sólidos cim[ien]tos del Estado [28].

Pero no es difícil hallar formas tan singulares (y reveladoras de duda o de falta de difusión) como *patriero, patriense,* incluso *compatrioto* en sentido local: así en el cabildo oriolano de 11 de julio de 1766, cuando juran sus cargos los nuevos diputados y personero del Común, se dice que los ejercerán *como buenos compatriotos* [29].

Faltaban pocos años para que la divulgación de las nuevas sobre lo sucedido en Norteamérica, en las Trece Colonias británicas, donde se formarían comités de *patriotas,* se impusiera por una parte este sustantivo y además se entendiera en un sentido nacional [30].

Hasta entonces, *patriota, patriótico, patriense, compatriota, compatrioto* o *patriero* servían sobre todo para expresar relaciones como la de satisfacción por el encumbramiento de personas que pertenecían a la patria, esto es al municipio o pueblo: en último término porque se celebraba su éxito pero también porque se presumía el bien que podía reportar a la comunidad de origen.

Con esta misma idea, ya hemos visto el recurso a la expresión *paisano,* sin duda un galicismo, que hallábamos en Santander y volvemos a encontrar en toda la España europea, con un cierto sentido administrativo: *para que instruya a los Paisanos y protectores en la Corte* escriben los reunidos en Cortes de Navarra en 1765 a su agente en Madrid cuando saben que se avecina la muerte del virrey marqués del Cairo y prevén los problemas de protocolo y los puramente legales que pueden plantearse con la sede vacante [31].

Sin duda, el *lobby* navarro era particularmente fuerte en aquellos días, en parte como resultado de la emigración baztanesa comenzada en el XVII [32]. En la Diputación y en las Cortes del reino era habitual

[28] AHN/C/1.841, exp. 1 *(Salamanca = Sanchiricones = La S[an]ta Iglesia de Salamanca...),* folio 31v, dictamen de 13 de diciembre de 1764.

[29] AMOr/C/208, folio 155.

[30] *Vid.* Puente (1992), I, y la bibliografía a la que él mismo remite, especialmente Carrión (1982-1983), 48s.

[31] AGN/AC, tomo 10, p. 121.

[32] Es inevitable el recuerdo del libro de Caro (1969).

que —como se lee en una circunstancia de 1759— para el más pronto y feliz éxito de los negocios se escribieran y llevasen *cartas de recomendación,* así llamadas sin rebozo, para aquellas personas que se consideraban más afectas al reino y con empeños en la corte (personas a quienes por cierto solía premiárseles anualmente con el envío de un salmón) [33].

Pero no era monopolio navarro (este género de vínculo, digo). Era habitual en todas partes que, al recibir un cargo de importancia, el *patriota* escribiera a su ayuntamiento de origen y se pusiera a su disposición [34].

Y no sólo —está claro— como prueba de vinculación administrativa sino por una estricta noción de «coterraneidad». Un regidor de la villa de Madrid, don Joaquín de Navales, asegura en 1766 que los más de los panaderos de la villa «son advenedizos de Galicia y Asturias, pónense a servir con su paisano el tahonero» y luego salen adelante por sí propios [35]. Y los comuneros de Barcelona se quejan de que, sin contar con ellos, hayan tomado acuerdos sobre abasto los del ayuntamiento, a cuyos individuos en cambio ellos *respetan como a Nobles y quieren como a Paisanos* [36].

Más raramente, la palabra aparece con otra acepción bien sabida, la de *civil* en vez de *militar*: así en 1766 y en Guipúzcoa cuando se habla de que, para detener a los machinos amotinados, se ha nombrado comandante de las tropas y *compañías de paisanos* [37].

Finalmente, en América, nos la hallan en la rebelión incaica de Túpac Amaru, ya al comenzar los años ochenta. Habla de *paisanos* como de los propios del territorio incaico, cualesquiera que sean los caracteres étnicos de tales coterraños [38].

[33] *Vid.* por ejemplo AGN/AD, p. 223s (5 de noviembre de 1759).

[34] Así lo hace por ejemplo don Bernardo de Torrijos y Vargas a la Ciudad de Malaga ante su nombramiento de fiscal en la Chancillería de Granada: carta de 26 de abril de 1766, AMMál/AC, folio 229 (9 de mayo de 1766).

[35] AHN/C/6.774, exp. 28 *(Corte =año de 1766 = Informe de la Villa de Madrid...),* 11 de julio de 1766, folio 1v.

[36] IMHCB/AM/A, 15 de julio de 1766, folio 158v.

[37] APAl/G/AA, junta del 2 de mayo de 1766, folio 38v.

[38] En este sentido, Puente (1992), «La población y las razas».

Nación, nacional, natural, nativo y español

Por su parte, *nacionales* eran generalmente, lo sabemos ya, los *naturales,* natos, nacidos en un territorio pero de familia oriunda del mismo, y de *nacionales* como de *naturales* solía hablarse en términos jurídicos, así para quejarse de que los gobernantes españoles entorpecían el comercio de los que no eran tales como para distinguir —entre los propios españoles y en la propia península— los que tenían capacidad jurídica para ocupar determinados puestos en el gobierno provincial.

Lo originario era la *nación,* de cuyo sentido basta a dar muestra la declaración de un Pedro de Parga, *de Nación Gallego* —esto es: nacimiento— aunque a la sazón por tierras de Sigüenza, *fabriquero de carbón* de veinte años, que no sabía firmar [39]. O la expresión *esta nación* que empleaba el virrey Mendoza hacia 1540 para referirse a los indios de Nueva España [40].

Es interesante advertir no obstante que el término *nación,* en este sentido, no se emplea en el siglo XVIII con la frecuencia con que se acudía a él en el siglo XVII. Y lo mismo ocurre con *nacionales,* por más que los ejemplos de uso de esta palabra —en la documentación que conozco— sean más abundantes. Al crear la Audiencia de Valencia, Felipe V había dispuesto por ejemplo que la mitad de las plazas de la misma se proveyesen con *nacionales.* Y así se lo recuerdan a Carlos III los de la ciudad en 1766 [41]. Era, otra vez, una palabra «mediterránea», que ya había sonado, pongamos por caso, en el contencioso abierto entre los comerciantes marselleses y los mandatarios napolitanos en 1764 por el mal estado del trigo que aquéllos les vendieron y éstos no querían pagar: al siciliano Esquilache —que escribía ya como un español— le sorprendía que el embajador francés en Nápoles hubiera entrado a defender *la conocida mala fe de sus nacionales* [42].

Se trataba de una palabra sinonímica pero algo menos extendida que la de *naturales.* De la que en cambio usaban los ediles valencianos al insistir en que, conforme a la decisión fundacional de Felipe V —que

[39] AHN/C/429, exp. s.n. *(Moratilla = Diligencias...),* folio 70v, autos de 5 de diciembre de 1765.

[40] *Vid.* Olaechea (1992), cap. 4.

[41] AMV/D/119, folio 81v, 13 de marzo de 1766.

[42] A Tanucci, 19 de junio de 1764, ASN/E/4.886.

al parecer no se cumplía— una plaza que había vacante en 1766 recayera

> en un Regnícola, y la metad de las plazas de d[ic]ha R[ea]l Audiencia se den en lo sucesivo a los Naturales de este Reino [...] [43].

Regnícola también, como vemos, y alguna vez, *nativo.* Pero con un sentido más impersonal, referido a las *cosas:* así cuando el procurador general de Vitoria, don Juan José de Salazar, considera *ofensivo a las nativas libertades y fueros de esta Provincia* un impuesto que se ha aplicado en Alava sin los debidos requisitos [44]. O cuando aquellos dos regidores valencianos arguyen a favor de que el cargo de regidor precisamente ha de recaer en personas de la ciudad, en una frase transcrita antes. [45]

Lenguas y libertades *nativas,* leyes, *costumbres* y estilos de la *patria.* Importa advertir que casi todos los ejemplos que menciono proceden de España y que se hallan los mismos en las demás lenguas romances de Europa [46].

No digo que en América no se emplearan esas palabras —salvo *nación* como hemos visto y *naturales* como vamos a ver— sino que no se emplean de hecho en los documentos que cito [47], siendo como son —y esto sí es relevante— de la misma naturaleza que la de aquellos de España. ¿Es aventurado pensar que la diversidad étnica americana disuadía de acudir a términos que, gentilicios o juridicoterritoriales, implicaban en todo caso la idea de unidad, que no existía por mor precisamente de las etnias? ¿Por qué los criollos, como tales *nacidos* en América, no se decían *nacionales* ni *naturales*? Es significativo que en una de las normas que les era más favorable —aunque no se cumpliera con rigor— se eludiese también esa palabra. En 1619, en efecto, Felipe III había dispuesto que los cargos indianos se proveyeran

[43] AMV/D/119, folio 86, 20 de marzo de 1766.

[44] APAI/G/AA, 268v, 6 de mayo de 1765, y folios 291-192v, 14 de junio.

[45] AMV/D/118, folio 392, informe de 25 de septiembre de 1765.

[46] Por ejemplo, en BNL/PBA/636, folios 23-79 se conserva un informe sobre el *Presente estado dai Naçao Britanica...* en 1768.

[47] En esta salvedad debo insistir. El uso de *nación* (por ejemplo, *nación zapoteca*) era común entre los misioneros dominicos, nos dice Medina (1992).

> en favor de los *pobladores y originarios* de los reinos y provincias de las dichas mis Indias, nacidos en ellas, los cuales, como *hijos patrimoniales* —el subrayado es nuestro—, deben y han de ser antepuestos a todos los demás en quienes no concurren estas calidades y requisitos [...] [48].

¿Es algo más que una casualidad que el único lugar en el que encuentro el afán de señalar la peculiaridad nacional de un blanco dé lugar a otro neologismo? Hablo del portugués Acosta (el Serantes gallego), de quién dirán las autoridades de Puno que, *como nacionista,* debía ser expulsado de los dominios de Su Majestad Católica [49]. ¿Es algo más que un simple asunto de palabras el hecho de que los llamados —y por lo tanto considerados, por lo menos en lo jurídico— *naturales* fueran sólo los indios?

Los ejemplos de esto último son multitud. Al protector de indios se le llama indistintamente y por doquier protector de *naturales* [50]. Guaman Poma de Ayala ya lo había explicado en su inefable crónica de la destrucción del imperio incaico:

> que aues de considerar que todo el mundo es de dios y anci Castilla es de los españoles y las Indias de los indios y Guenea es de los negros; que cada de estos son lejítimos propietarios [...] porque un español al otro español aunque sea judío o moro son españoles que no se entremete a otra nación [...] y los indios son propietarios naturales de este reino son estrangeros mitimaya cada uno en su reino son propietarios lejítimos [...] [51].

Lo natural de América —lo de la *gens,* al cabo lo *genético*— era, pues, lo que arraigaba en lo indígena, en lo prehispano: no lo español, pero tampoco lo criollo ni lo mestizo o lo mulato. Esto es: los inmigrantes y quienes descendían de ellos tenían conciencia —o actuaban

[48] Cit. Gómez Hoyos (1992), parte II, cap. II.

[49] Autos de 22 de marzo de 1766, AGI/Cha/591, n.º 6. La expresión *naturales* como sinónimo de indios hacia 1533-1534, esto es: desde el primer momento, en Olaechea (1992), cap. 3. Gutiérrez (1992), cap. XII («Los primeros sacerdotes...») dice en cambio que en las Filipinas la palabra *naturales* no se refería sólo a los indígenas.

[50] *Vid.* por ejemplo ACSE, II, 476 (31 de diciembre de 1765).

[51] Cit. Ossio (1992), II.

de hecho en consecuencia con la idea— de que ellos no procedían de allí: pero hasta el punto de no ser *naturales* de América, ni aun del lugar concreto del que formaban parte, aunque hubiesen nacido en él ellos y sus mayores.

Es algo más que curioso que —repito una vez más: en lo que ahora empleo y recuerdo— varios de los primeros lugares donde se habla de *todos* los hispanoamericanos como de *naturales* sea Europa: así en el artículo 93 de la constitución de Bayona (1808), donde se dice que podrán ser nombrados diputados para las Cortes españolas los «propietarios de bienes raíces y naturales de las respectivas provincias» de Indias; también, en el *Manifiesto invitando a los americanos españoles a enviar diputados a las próximas Cortes,* redactado por Quintana y suscrito por los regentes el 14 de febrero de 1810, que he mencionado ya; enseguida, en la serie de peticiones que los diputados peruanos en las Cortes de Cádiz, ya entrado el siglo XIX: concretamente cuando piden que los empleos se concedan por mitades entre *naturales* y *europeos* [52], aquí sí que sinónimos de *peruanos* y *españoles* respectivamente.

No deja de ser divertido —pero no decisivo— que en 1827, en cierto informe, un oficial francés llamase *castellanos* a los uruguayos, en contraposición a los brasileños [53].

Todo empezó en las Filipinas: la sublevación de Palaris

Todo esto, los indios.

Pero ¿y los criollos? ¿Cómo pudo nacer su secesionismo siendo así que veíamos su falta de conciencia *americana* —por los años de los que hablamos— e incluso la preferencia que aparecía entre ellos de llamarse *españoles*?, ¿bastó el carácter personal y no étnico del pactismo?

Bastó eso e, históricamente, fue principal la captura de La Habana (y Manila) por los ingleses durante la guerra de 1762-1763. El secesio-

[52] *Cfr.* sobre los dos primeros, Martínez Torrón (1992), cap. II («La Constitución de Bayona...») y sobre el tercero Puente (1992), IV («Los diputados peruanos en las Cortes de Cádiz»).

[53] Cit. Narancio (1992).

nismo criollo *tenía* por lo dicho que derivar de una razón ajena a lo étnico; su tradición histórica era la de España; ellos, como los peninsulares e isleños de la España europea, venían del mismo padre, el labrador libre de Castilla, el campesino andaluz o el hidalgüelo vascongado, por citar tres estereotipos. El punto de partida de la separación, ciertamente, podía ser el derecho personal a recrear el sistema dado si es que éste llegaba a ser proporcionadamente injusto. Podían basarse incluso en el puro derecho a la autodeterminación, en cierto modo al autogobierno, que les habían reconocido los teólogos españoles del Siglo de Oro. Pero la idea de la separación requería antes una noción de unidad diferencial —el *criollismo,* el *ser americano,* por lo menos *peruano* o *novohispano*—, conciencia que apenas balbuceaba en 1762-67.

Una noción de unidad y la «factibilidad» de la independencia. Y esto último fue lo que alumbró la toma de Manila y La Habana por los ingleses en 1762; ésta, la ciudad principal del sistema hispanoamericano de defensa (y de comercio y vida en general); aquélla, su equivalente en Filipinas, la única ciudad culturalmente occidental del Extremo Oriente.

La primera reacción de envergadura (y grande) fue ciertamente filipina, y más indígena que criolla; el 23 de septiembre de 1762, navíos británicos habían penetrado en la bahía de Manila y comenzado el bombardeo de la ciudad, al que siguió la rendición el 6 de octubre. El 7, por decreto, los ingleses hacían saber a los filipinos que se respetaría su religión, sus bienes, sus libertades y comercio. A cambio, ciertamente, los manileños tenían que pagar un fuerte rescate para evitar el saqueo.

Pero esto último no debió de correrse mucho tierras adentro; de manera que todo pudo inducir a pensar a los más confiados que sólo había cambiado el monarca que los regía a tan enorme distancia.

La noticia sorprendió a los isleños en muy diversas circunstancias, claro está: a algunos, concretamente varones en edad militar, camino de la capital a la que habían sido convocados para defenderla por las autoridades competentes. Y las reacciones también fueron diversas: en general las hubo de consternación, pero también de alegría: por lo menos entre los de la provincia de Pangasinan, alguno de cuyos habitantes —concretamente de los 1.500 movilizados de la villa de Bilatongan— recibió la noticia *dando gracias a Dios* de manera ostensible y por lo menos tolerada si no aplaudida, porque se había terminado el do-

minio español o, como algún vecino de Lingayen, porque *ya no habría más rey, cura ni gobernador*[54].

La traducción de estas exclamaciones en programa reivindicativo tardó apenas un mes: justo los días del otoño en que, según costumbre —como en tantos lugares de la metrópolis hispana que lo hacían por San Miguel—, los vecinos de todos los lugares tenían que pagar sus tributos. A falta de otro recipiendario, el *gobernadorcillo* —nombre que recibía uno de los principales oficios de gobierno municipal en el archipiélago— de la villa de Binalatongan hizo entrega en la plaza al vicario provincial fray Andrés Meléndrez de un papel sin firma donde se hacía saber lo siguiente: que nadie pagaría tributos mientras Manila no volviera a ser española; que los cobrados ese año tenían que ser devueltos; que debían cesar en sus cargos el maestro de la escuela, el fiscal de la iglesia, los *barangay* —jefes de todos y cada uno de los barrios, que en Binalatongan pasaban de cincuenta (porque el *barrio* tenía en Filipinas, en las zonas rurales, un valor de demarcación justamente rural, semejante a la de parroquia en el plano eclesiástico) y hasta el gobernador de la provincia —don Joaquín Gamboa—; que el cargo de *maestre de campo* (o *jefe superior* de todos los municipios) y todos los de la justicia de la villa tenían que atribuirse a gentes de la misma y en cambio no obligar a ninguno de sus habitadores a ser guardianes de la cárcel provincial, como solía hacerse.

Lo especioso de algunas peticiones tenía su explicación. Aparte del deseo simple y llano (y sempiterno) de no pagar tributos, los de Binalatongan estaban particularmente molestos, primero, porque en los últimos años el gobernador había aumentado notablemente la carga fiscal; segundo, porque los barangay no los habían defendido sino que secundaban a Gamboa en sus exigencias y, tercero, porque el gobernador había acudido, cuando lo había creido necesario, a nombrar gente de otros pueblos para cubrir los cargos que no eran desempeñados a su gusto por los vecinos de la villa.

Todo esto descubría que la revolución —como también en este caso fue llamada—[55] aparecía como algo estrictamente «popular», pero

[54] Estas frases (que traduzco del inglés y no corresponden con seguridad por lo tanto al original castellano) y todo lo que sigue sobre el suceso filipino, en Mendoza (1991), 176-215.

[55] *Vid. ibidem*, 191.

Mapa del padre Pedro Murillo Velarde (*Historia de la Provincia de Philipinas de la Compañía de Jesús,* 1749).

En detalle, la provincia de Pangasinan, escenario de la sublevación de 1762.

entendido como «antioficial» más que sencillamente antiespañol. Es decir: entre los beneficiados por los nombramientos arbitrarios de cargos también se contaban nativos y, a la inversa, entre los esquilmados por el fisco y ausentes del poder no sólo estaban los más pobres sino los *principales,* como se les llamaba a los más ricos.

Dicho aún de otra manera: en la trastienda de la sublevación tuvo que haber al menos alguien que supiera escribir unas demandas como aquéllas, y eso no era frecuente, ni cabía concretamente en el que apareció desde el principio como cabecilla más importante, Juan de la Cruz Palaris, un líder eficaz pero analfabeto. Posiblemente no es casual —se ha advertido atinadamente— que, a la hora de designar el nuevo maestre de campo, en vez de proponer a alguno de ellos mismos, Palaris y sus fieles se inclinaran por un don Andrés López, de quien no se conoce sino el *don* como signo de pertenencia a un nivel social superior; hombre que sin embargo mostraría una notable mezcla de prudencia y sagacidad, suficiente para hacer creer hasta el fin que había aceptado el cargo por buena voluntad hacia unos y otros, pero también de lealtad a los insurrectos; porque sería fiel a los rebeldes justo desde el momento en que se vio que la batalla estaba perdida y que se pagaría con la muerte.

A la caída de las noche del 3 de noviembre de 1762, en todo caso, fecha en que el gobernadorcillo había entregado al fraile el papel, ya eran unos 3.000 los atumultuados que exigían el cumplimiento de lo que se pedía. Si pensamos que Binalatongan rondaba las 10.000 almas, eran una de cada tres; esto es: quizá la mayoría de los varones y mujeres en edad que diríamos vigorosa.

Con la táctica del perdón, aconsejada por las Leyes de Indias, se aceptó todo salvo la devolución de lo ya tributado y la dimisión del gobernador, de forma que no quedara en entredicho la soberanía y la dignidad del representante del rey.

Pero los atumultuados no sólo no aceptaron sino que la noticia de la sublevación corrió como la pólvora y Malasiqui y Bayambang y luego una tras otra las más de las aglomeraciones semiurbanas de las provincia se sumaron a ello; al cabo, lo harían todas o casi todas salvo Asingan.

Y, pronto, algunas de las provincias vecinas y otras de la propia isla de Luzón y de las cercanas Visayas.

En Ilocos, Cagayan, Batangas, Laguna, Camarines, Albai, Panay, Cebú, Samar, Leyte, Zamboanga hubo disturbios de diferente alcance; en el caso de Ilocos, una verdadera rebelión a la manera de la de Pangasinan, comandada por un Diego Silang.

Antes de terminar noviembre, los rebeldes de Binalatongan se habían desplazado a la capital de la provincia, Lingayen, para insistir en sus demandas ante don Antonio Panelo, que había sido enviado por el capitán general del archipiélago, son Simón de Anda, como lugarteniente suyo general con los más amplios poderes, incluido el mando sobre... catorce hombres de armas.

Los autumultuados le insistieron en sus demandas del 3 de noviembre y sobre otra más: que todos los españoles laicos abandonaran la provincia en el plazo de cinco días. Aceptaban sólo a los religiosos. Aún más: no sólo los querían sino que deseaban que el cargo de gobernador recayese en fray Andrés Meléndrez. A cambio, don Antonio Panelo tenía que aceptar a aquel don Andrés López como maestre de campo. Panelo aceptó; pero Meléndrez declinó en lo que le atañía.

El 2 de diciembre de 1762 todos los españoles laicos habían abandonado la provincia como se había exigido. También Panelo y los catorce. De manera que Simón de Anda no tuvo más remedio que convertir en mediador al vicario general de los dominicos, fray Pedro Ire, y confiar en las típicas armas de iglesia, de probada eficacia en tantos motines de Indias y españoles (y de los países católicos en general): celebrar una reunión en Manaoag de representantes de los lugares sublevados, convocados por fray Pedro; confiar colectiva y públicamente en la intercensión de la Virgen del Rosario de Manaoag misma, efectuar solemnes celebraciones litúrgicas y convencer al cabo a los convocados para que suscribieran una petición de perdón en nombre (y, si posible, con la firma) de todos los *gobernadorcillos, cabezas y principales,* con el aditamento de solicitar del De Anda que les hiciera el gran favor de poner en cada villa un alcalde español.

Y todos aceptaron santamente... menos los de Binalatongan.

Y se acercaba el fin de año. Y con él una nueva complicación: la renovación electiva de los cargos municipales, que solía hacerse allí, como en tantas ciudades españolas, entre Navidad y el día de Reyes. Habitualmente presidía los comicios la autoridad local civil con asistencia del cura o de los curas. El vicario Ire lo prohibió esta vez a los párrocos para evitar que sancionaran con su presencia lo que era ya

una rebelión. Pero el capitán general no sólo confirmó a don Andrés López como maestre de campo sino que los autorizó —a él y al buen vicario— para asistir a los comicios y remitir a Bacolor, donde él se hallaba, toda la artillería de Lingayen, que quedaría así desguarnecida por completo.

En el camino, los rebeldes se encargarían de hacerse dueños de las piezas.

Esto último sucedía el jueves 13 de diciembre, aún de 1762. Y la noticia, nuevo reguero de pólvora, volvió a hacer que cundiera la rebelión por la provincia.

La frenó nuevamente la inteligente orden, e inmediata, dada por fray Pedro Ire a los dominicos de abandonar todas las parroquias y pasar a Asingan. La confianza en el sentimiento religioso —encarnado en los frailes— de los indígenas fue un riesgo y un acierto. Horas después, representantes oficiales de todos los municipios salvo Binalatongan, Calasiao y Mandaldan, llegaban a Asingan para rogar que los religiosos volvieran, a cambio no sólo de aceptar autoridades españolas en sus pueblos sino movilizarse contra los sublevados.

Es cierto que el ascendiente de los frailes era mayor que el de aquella gavilla de generales sin ejército que eran don Simón Anda y los demás civiles gobernantes. Semanas más tarde, el primero de marzo de 1763, poco después de que en París firmaran ingleses y franceses —y por tanto portugueses y españoles— la paz en virtud de la cual los británicos devolvían al rey de España La Habana y Manila, un escuálido ejército de cuarenta españoles, más un escuadrón de caballería de Pampanga, más cuatrocientos lanceros nativos de Bataan, se enfrentaba a un ejército de 10.000 insurgentes más la artillería a la orilla del río Agno, en Bayambang. Y los vencían heroicamente, se apoderaban de la bandera rebelde... y se retiraban a Bacolor porque ya no tenían municiones (ni acaso fuerzas) para volver a intentarlo. Luego, ellos y los demás españoles abandonarían Bacolor y la propia provincia de Pangasinan.

Como se ve, unos habían vencido y, como resultado, toda la provincia había quedado en poder de los derrotados.

El 3 de julio de 1763 —con insólita prontitud— llegaba a las Filipinas la noticia de la paz, que no tardó en correrse por las islas; a mediados de septiembre, representantes de las poblaciones sublevadas se reunían con don Simón de Anda y aceptaban, por la amnistía general,

la designación de autoridades españolas. El nuevo alcalde mayor de la provincia de Pangasinan, don José Rafael de Acevedo, llegaría a Lingayen el 5 de noviembre recibido en olor de multitud; la guerra había terminado. Procedió a reorganizar el gobierno; con prudencia, porque eran nuevamente las fechas del tributo, concedió una moratoria general; reclamó luego del gobernadorcillo de Binalatongan la devolución de la artillería y, reunidos los jefes rebeldes de esta villa, Calaisiao y Mangaldan se negaron a remitirla. No se fiaban de la amnistía del De Anda. Ni los de las provincias de Ilocos y Cagayan.

Cuatro mil rebeldes llegaron a sitiar así al alcalde mayor Acevedo, que estaba al frente de un grupo reducido de soldados, en un convento de Calasiao. La provincia entera, salvo Binmaley y Lingayen, volvió a secundar la sublevación. Pero los españoles ya no tenían que ocuparse de los ingleses. Los cien infantes, sesenta hombres a caballo y la artillería enviada por Anda bastaron para vencer la resistencia. El 25 de diciembre de 1763 volvieron a forzar el paso del río Agno en Bayambang. Horas después, libraban a Acevedo tras una batalla enormemente cruenta en detrimento de los atumultuados. En enero, comenzó la pacificación sistemática. Varias poblaciones —primero San Jacinto por obra de los atacantes, luego la propia Binalatongan, incendiada por el contrario por orden de Palaris— quedaron arrasadas y hubieron de ser objeto de una reconstrucción completa: Binalatongan en otro lugar y con otro nombre, San Carlos, para que no guardasen memoria. También, en medida distinta —y además de San Jacinto— Dagupan, Calasiao, Mangaldan, Manaoag, Santa Bárbara, Malasiqui, Bayambang y Paniqui.

Pero esto no bastaba: había también que domeñar a los muchos indígenas, incluidas mujeres y niños, que habían huido a las montañas y preferían morir de enfermedad o de hambre, o caer en manos de los llamados *negritos,* ajenos aún en buena parte a la civilización española, antes que regresar a sus hogares.

Los rebeldes fueron ahorcados por decenas; el último apresado —ya el 16 de enero de 1765— había de ser el propio Palaris, que fue ajusticiado también.

La provincia había sido censada en 1751 y volvería a serlo en 1766. Excluyendo los pocos lugares cuya población falta en alguna de las dos series, los 46.115 que vivían en los demás en 1751 eran 28.624

en 1766. Huelgan los comentarios. Sin duda huyeron muchos a otras provincias o islas.

Los muertos españoles fueron sesenta, más trescientos indígenas leales de Pangasinan, Ilocos y Cagayan.

La caída de La Habana, el otro hito psicológico principal

Ciertamente, lo de Manila y La Habana no había sido cosa nueva. Los españoles ya habían sufrido importantes desastres locales desde el siglo XVI, sobre todo desde 1585-1586, cuando el pirata Drake saqueó Santo Domingo y Cartagena. Pero ni ingleses ni franceses, ni nadie, se había atrevido nunca con La Habana, cuyas fortificaciones parecían inexpugnables: hasta 1762 en que, con veinticinco barcos de guerra y doscientos de transporte, 11.000 soldados británicos fueron enviados con ese fin. La táctica desarrollada para el acercamiento fue magistral y tuvo éxito. Cuando empezaron a fondear al este de La Habana, el 6 de junio —cuenta Bradley—, el gobernador Juan de Prado y sus ministros estaban oyendo misa y creyeron que se trataba de una flota amiga; la defensa se prolongó con todo pero el 12 de agosto la resistencia fue vencida. Los ingleses retuvieron la plaza apenas un año, lo que quedaba para la aplicación del tratado de paz firmado en febrero de 1763; pero el desprestigio internacional de España fue notable [56]. En 1764, cuando se comenzaron las labores de reforzamiento de las defensas de la plaza, la gente —lo hemos dicho— prestó gratuitamente sus esclavos para que hicieran los trabajos. No quieren ser ingleses sino españoles, dice con visos de sorpresa el embajador Ossun a Choiseul [57].

Esto sin duda era revelador, porque era cierto y no caso único. En Perú y Chile no se adoptarían decisiones de reforzamiento de las defensas militares, semejantes a aquellas de la costa atlántica, y sin embargo el mismo embajador explicaba a Choiseul que los gobernantes españoles parecían seguros de la fidelidad de los habitantes de lo que ahora hemos dado en llamar «cono sur» y del número inmenso de

[56] *Vid.* Gil Munilla (1949), 97ss., y Bradley (1992), «El viaje 1685-86» y «La expedición naval a La Habana, 1762».

[57] Despacho de 8 de marzo de 1764, MAE/CP/E/540, folios 183-185.

combatientes que proporcionarían precisamente esos países si llegara el caso; se habla concretamente —escribe— de que sería fácil poner en armas cincuenta o sesenta mil hombres en aquellas comarcas [58].

Pero en toda la América cundió la sensación, primero, de que el imperio hispano era vulnerable; había un enemigo, y era el inglés, capaz de vulnerarlo. Muchos pudieron preguntarse si no podía suceder igual cosa con su propia ciudad.

Y se lo preguntaron (como hicieron en Filipinas aquel don Andrés López y su socio Palaris). Y cada cuál se imaginó por dónde cabía hacerlo, por qué caminos y de qué manera. Se elaboró, en otras palabras, un mosaico de figuradas estrategias que harían posible la invasión y, desde ahí, hubo quien comenzó a preguntarse abiertamente si no había llegado la ocasión de cambiar de monarca: la alternativa inglesa se incorporó al universo mental de las Indias hispanas.

> —Amigo, porque lo es —le dice aquel Serantes al abogado Gutiérrez de Ceballos un día en que lo encuentra por las calles de Puno— y sabrá usted que [don Juan José de Herrera] me ha descubierto sus inicuos y malvados pensamientos, pues se ha vaciado conmigo, discurriendo sin duda que soy otro como él, pues dise que si el virrey no atiende sus razones y quita al marqués de Casa Castillo el Gobierno de Chucuito, y a los oficiales sus plasas, se ha de ir a España, y de allí a Portugal e Ingalaterra, a entregarles este Reino, por los caminos que él sabe y la facilidad con que puede, trayéndolos por los ríos que vienen detrás de la ciudad de La Paz, por los Yungas y las miciones de Pelechuco; con lo que está cogido todo el Collao, con muchas cosas consernientes a este asumpto [...].

El propio De Ceballos aseguraba saber por otra parte que había habido conversaciones en casa de Maurtúa, el justicia mayor, con Herrera entre otros, sobre entregar el reino a los británicos. Pensaban según él desarmar primero a todos los hombres de bien y hacer que los corregidores ordenaran retirar a la sierra los ganados de la costa.

Tienen a Amat con ellos, llega a decir [59].

¿Que todo fue una patraña? Más que probable. Pero lo importante no es a quién se le había ocurrido sino que a alguien se le ocurrió,

[58] *Cfr.* Ossun, 15 de julio de 1765, MAE/CP/E/543, folios 227v-228.

[59] Declaración de Gutiérrez de Ceballos, 26 de abril de 1766, AGI/Cha/591, n.º 2 *(Testimonio de Autos seguidos sobre la competencia de jurisdicción...),* s.f.

aunque fuera para atribuírselo a otros. Sabemos que Serantes acabó por ser encausado como verdadero portugués, y no gallego. Y eso terminaría de explicar la invención, si no fuera porque también de la veracidad de sus perseguidores —los parciales de Maurtúa y Herrera— hay que dudar un punto [60].

Entre los mejor informados —muy pocos desde luego— podía incluso haber conciencia de que la guerra había acabado pero no la beligerancia. En el otoño de 1764 a Carlos III lo sorprendió desagradablemente la noticia de que el rey de Inglaterra había dado libertad a todos sus súbditos para comerciar con las colonias de Francia y España en América. No está dispuesto a tolerarlo, hace saber al embajador francés [61].

Así se comprende que en 1779 algunos de los jefes comuneros de la rebelión de Nueva Granada pasaran a Inglaterra y que el jesuita Vizcardo hiciera lo propio en 1781, y en 1796 Nariño... y que, en América, la palabra *patriota* enlazara la vieja acepción de *patria* chica con la que sugerían los *patriotas* de la naciente Unión norteamericana. A manera de cuasi símbolo, el *Cuerpo patriótico* que se constituiría en Buenos Aires para asegurar la defensa frente a una posible agresión francesa por los años de la invasión napoleónica de la España peninsular daría lugar a ese debate interpretativo de los historiadores de la Independencia, en cuyo fondo late eso: ¿patriero o patriota?, ¿legitimista o secesionista?, ¿realista o liberal?

Ambiciones francesas: las Malvinas

¿Y Francia? En 1763, el rey de Francia no podía desempeñar un papel como el de Inglaterra porque era primo y aliado del rey de España, junto a quien acababa de perder una guerra. Otra cosa es que, en las altas esferas de la gobernación de los Estados, hubiera franceses que acariciasen la idea de sustituir a España en América. Los había. En

[60] Autos de 22 de marzo de 1766, *ibidem*, n.º 6 *(Autos y sumaria seguidos a pedim[en]to de don Alejo Inojosa Casiq[u]e de las Parcialid[ade]s de la Ciud[a]d de Chucuito...)*, s.f.

[61] *Cfr.* Ossun, 19 de noviembre de 1764, MAE/CP/E/541, folios 226-226v. *ibidem*, hay alguna noticia anterior sobre lo mismo.

1764 hubo un roce pequeño pero revelador entre los dos países; dos pilotos franceses fueron detenidos en Lima y sus mercaderías requisadas, y la razón, estimaba el abate Beliardi al dar cuenta a Choiseul, era que los españoles temían que en Versalles existiese el proyecto de hacer algún establecimiento francés en América, aunque no había tal propósito, —miente (o ignora) el presbítero— [62]. En realidad, él mismo había comenzado a estudiar la estructura comercial española y había llegado a consecuencias muy graves; la pequeñez del volumen del comercio español con América —llega a escribir por esos años en un informe reservado— se debe a las innumerables trabas que es necesario superar para obtener un permiso de navegación. Si hubiese libertad, se demostraría a su juicio que la América española tiene capacidad para 660 barcos anuales. Beliardi llegará incluso a diseñar un proyecto para lograr que la América central y Sudamérica queden bajo el control del rey de Francia tomando pie en la isla Martinica, Santo Domingo y la Guayana, más una isla en las Filipinas que les permita penetrar en China y las Indias orientales. Este gran imperio colonial francés abocará, predice, a otra guerra con Inglaterra [63].

Olvida mencionar las Malvinas. En esos mismos años el afán de poseer una llave que abriera el estrecho de Magallanes se había desarrollado ya sobremanera en las cortes de Inglaterra y de Francia. Y en las dos se había observado ese archipiélago —español— como idóneo. Las Malvinas eran capaces de albergar una gran flota y mantenerla. El británico John Byron las exploró en 1764-1765, el capitán John McBride arribó a la Gran Malvina en enero del año siguiente y construyó Port Egmont, no sin descubrir que ya había —desde 1764— una población francesa en una ensenada de la isla Soledad. En 1767 los franceses renunciaron a la posesión en favor de España y tres años después los españoles expulsaron del fortín a McBride [64].

En 1765, y proyectos aparte, cuando Carlos III decreta la libertad de comercio con las Indias desde los puertos de Santander, Gijón, La

[62] *Cfr.* nota de Beliardi, 1 de octubre de 1764; Ossun a Choiseul, 3 de septiembre, Choiseul a Ossun, 4 de septiembre, Grimaldi a Ossun, 6 de octubre, *ibidem*, 61, 64, 74-75 y 135-135v.

[63] *Cfr.* «Commerce des Indes Espagnolles actuels...», BNP/M/FR/10.769, folio 37, y G. de Caro, «Beliardi», en Dizionario (1965).

[64] *Cfr.* Bradley (1992), «Epílogo», y Gil Munilla (1949), 93s., 114, 128ss.

Coruña, Sevilla, Málaga, Cartagena, Alicante y Barcelona, el propio Luis XV ordena que se estudie en el *Bureau de Commerce* el texto de la norma; a primera vista, le parecía al duque de Choiseul que se podía aprovechar y convertirla en una apertura de la que se pudieran beneficiar también los productos franceses; el artículo 24 del Pacto de Familia, explica al embajador Ossun, dice que todo género de uno de los países signatarios pagará los mismos derechos arancelarios que los del otro. El nuevo decreto español, se creyó por lo tanto, era expresamente contrario al Pacto de Familia; contenía un artículo donde se disponía que las autoridades establecerían los derechos pertinentes sobre cualquier género que procediera del extranjero. Negaba la igualdad concertada en 1761.

Ossun responderá que, en realidad, en el Pacto de Familia se había reducido la aplicación de esa igualdad a Europa y que no abarcaba por tanto el continente americano [65]. Pero la intención —las intenciones— quedaba expuesta. A comienzos de 1766, Beliardi llama la atención de Praslin sobre la preferencia que dan las autoridades aduaneras españolas a las telas de Silesia, cosa que tanto perjudica a las telas bretonas; eso incluso en Cádiz, donde las telas francesas disfrutan pese a todo de rebajas.

Pero mucho más y por tanto peor es lo que ocurre en los demás puertos que, en virtud de la ordenanza de libre comercio con América de 1765, han sido habilitados para el tráfico atlántico. El abate italiano estaba a la sazón intentando que se les concedieran en éstos a los tejidos franceses las mismas ventajas de que disfrutaban en Cádiz; pero siempre, explicaba a Praslin, el precio sería ventajoso para las de Silesia. A su juicio había que dar más facilidades internas, en Francia misma, a los fabricantes franceses [66].

[65] *Cfr.* Choiseul a Ossun, 11 de septiembre de 1765, y Ossun a Choiseul, 25 de septiembre, MAE/CP/E/544, folios 228-229 y 287.

[66] Sobre esto, añade, le había presentado una memoria en Versalles, de la que ahora le remitía copia. Cfr. carta de 17 de febrero de 1766, BNP/M/FR/10.764, folios 428-429. La memoria era del 5 de enero.

XII

LAS ROPAS DE CASTILLA Y LAS IDEAS DE AMÉRICA

El Atlántico como vínculo

La gama de noticias «pactistas» que reunimos páginas atrás nos descubría algunos de los puntos de arribo de las doctrinas (y, por lógica y extensión, de cualesquiera ideas, de la naturaleza que fueren) y algo también de los vehículos. El justicia mayor Maurtúa, recordémoslo, decía retener en la prisión de Puno a Serantes unas veces por *portugués* y otras por ser *fraile salido.* Pero ahora viene bien saber en qué fundaba esta suposición. Y era ello

> que sabía teología, y que en España sólo los frailes la estudiaban; a lo que dijo [Gutiérrez de Ceballos, el abogado de la de la Audiencia de La Plata] [...] que por esa razón también lo sería el señor don Jaime San Just, el gobernador de Potosí, el señor don Juan de Pestaña, presidente de Charcas, y el señor don Antonio Porlier, protector fiscal de dicha Audiencia [...] [1].

Las ideas de los teóricos del derecho político, sobre quienes antes hablábamos, estaban en los libros, con frecuencia en latín.

Pero, aunque no se conociera esta lengua, las ideas que contenían circulaban. Y se empleaban eficazmente en las Audiencias —de las cuales emanaban dictámenes y resoluciones que transportaban los conceptos hasta el lugar de su aplicación— y en los cabildos —y desde

[1] Declaración de Gutiérrez de Ceballos, 26 de abril de 1766, AGI/Cha/591, n.º 2 *(Testimonio de Autos seguidos sobre la competencia de jurisdicción...),* s.f.

aquí en sus decisiones— y así en el léxico incluso común de la población...

¿Incluidos los indios? ¿Cómo podían llegar hasta los indios, que no sabían —los más— leer ni escribir [2], ni en realidad dependían —de manera efectiva y cotidiana— de esas decisiones escritas? Por obra de una realidad humana capital, que forma parte principal de la historia: la comunicación. Comunicación que tampoco se reducía al enlace entre libros de doctrina jurídica y decisiones administrativas escritas. Había más.

Pongamos un ejemplo bien conocido, el del comercio. Sabemos cuáles eran los puertos principales de ambas orillas del océano; podemos asegurar por lo tanto que el flujo principal pasaba por Cádiz (que tuvo el monopolio del tráfico peninsular con América hasta 1764-1765 (en que se abrieron como dijimos los de Santander, Gijón, La Coruña, Sevilla, Málaga, Cartagena, Alicante y Barcelona): hasta entonces y también corriendo los años; porque la apertura de 1765 no había de provocar un cambio drástico en la estructura comercial española. En febrero del año siguiente, el abate Beliardi escribe al duque de Praslin, secretario de Asuntos exteriores de Luis XV, que ningún español se ha atrevido hasta ese momento a aprovechar las facilidades del decreto de libre comercio; el tráfico continúa haciéndose por Cádiz, como antes, y sigue por lo tanto en el mismo estado de languidez.

A su juicio, ocurría así porque la ordenanza sólo había beneficiado a los mercantes de gran volumen y de poco valor, en tanto que los derechos sobre las mercancías finas se habían duplicado con creces; los de la Aduana de Cádiz seguían hasta entonces la política, explica, de calcular los derechos sobre las mercancías que salían hacia América en razón del volumen (*palmes cubes*: el *palmeo* castellano) que ocupaban los fardos o las cajas en el navío, sin tener en cuenta su calidad y valor intrínseco; así, una caja de encajes o de doraduras que valiera un millón de libras, pagaba lo mismo que un fardo de paños o de franela de 100 de francos de valor; ambos ocupaban el mismo espacio, cinco *palmes cubes*. Por la ordenanza, en cambio, se iba a comenzar a cobrar el seis por ciento del valor de la mercancía.

[2] La afirmación no es gratuita: aunque sea pequeña la muestra, no sabía firmar ninguno de los diez indios interrogados como testigos o reos en 1766: *vid. ibidem*, n.º 3 *(Autos Criminales seguidos a pedim[en]to de Don Baltasar Atauche...)*, s.f.

En todo caso, anota el clérigo, buena cosa es que el monopolio gaditano haya cesado [3].

En verdad, el volumen del tráfico sí iría aumentando de manera notable, pero principalmente desde la propia Bahía gaditana. No era un sistema comercial, es cierto, de gran envergadura ni sobre todo beneficioso solamente para los españoles; la mayoría de los *cargadores de Indias* más importantes trabajaban a cuenta de firmas extranjeras, inglesas sobre todo [4].

Al otro lado, casi tres cuartas partes del tonelaje de los barcos controlados en Cádiz llegaba a Nueva España (principalmente a Veracruz) y a Venezuela [5] y, en proporción menor, a los que fueron liberándose paulatinamente: desde el mismo año 1765 (los de Cuba, Santo Domingo, Puerto Rico, Margarita y Trinidad), Nueva Orleáns en 1768, Campeche y Yucatán en 1770, Santa Marta en 1776, hasta la liberación total (entendámonos: la ampliación de las posibilidades a casi todos los puertos importantes de la península y al intercambio entre platenses, argentinos y peruanos sin necesidad de pasar por España) de 1778: Buenos Aires, por tanto, y El Callao de modo especial [6].

Desde Ezcaray a Quito, y retorno

Pero la geografía de lo que se enlazaba era mucho más amplia; no se reducía a las dos costas del Atlántico. Por citar un caso concreto, a los que constituyeron la Compañía General de Comercio en 1763 se les autorizó a llevar a América paños de Ezcaray y Cuenca, sedas de Talavera y Valencia y estampados de Barcelona. Lo cual quería decir que cada uno de estos puntos, incluso los más interiores y ajenos a la mar, tenía un vínculo directo con ella. Pero además los paños no se

[3] Cfr. 17 de febrero de 1766, BNP/M/FR/10.764, folios 427v-428.

[4] Cfr. Ossun a Grimaldi, 6 de agosto de 1764, MAE/CP/E/541, folios 6-12v, y el libro de Ruiz Rivera y García Bernal (1992).

[5] Concretamente me refiero a que entre 1718 y 1778 el tonelaje de los barcos que arribaron a Nueva España y Caracas fue el 40 y el 33 por ciento del total controlados en Cádiz, según García Baquero (1988), 265 ss.

[6] Sobre el proceso de liberación del comercio americano, Pérez Herrero (1992) y Fisher (1991).

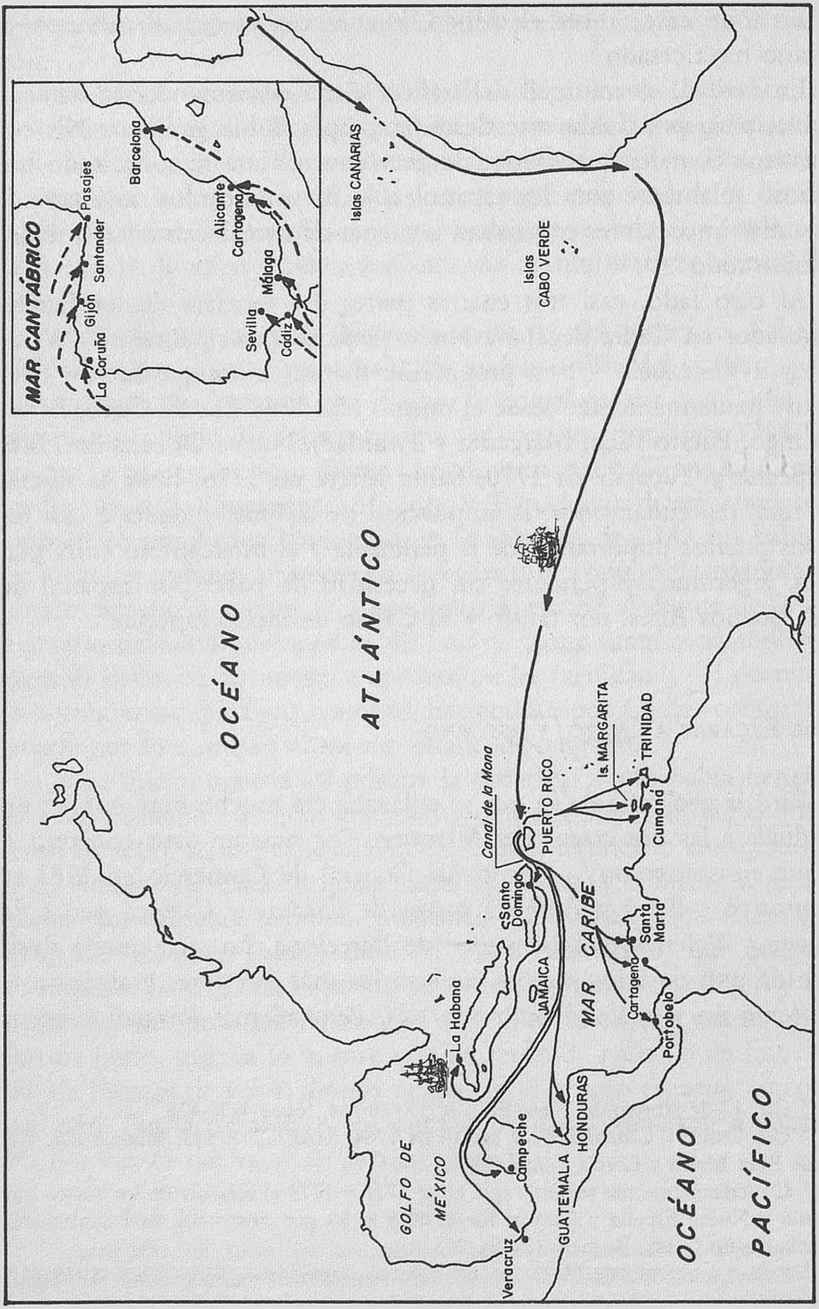

Rutas del comercio de barlovento en los años sesenta del siglo XVIII (inspirado en Palacio [1989]).

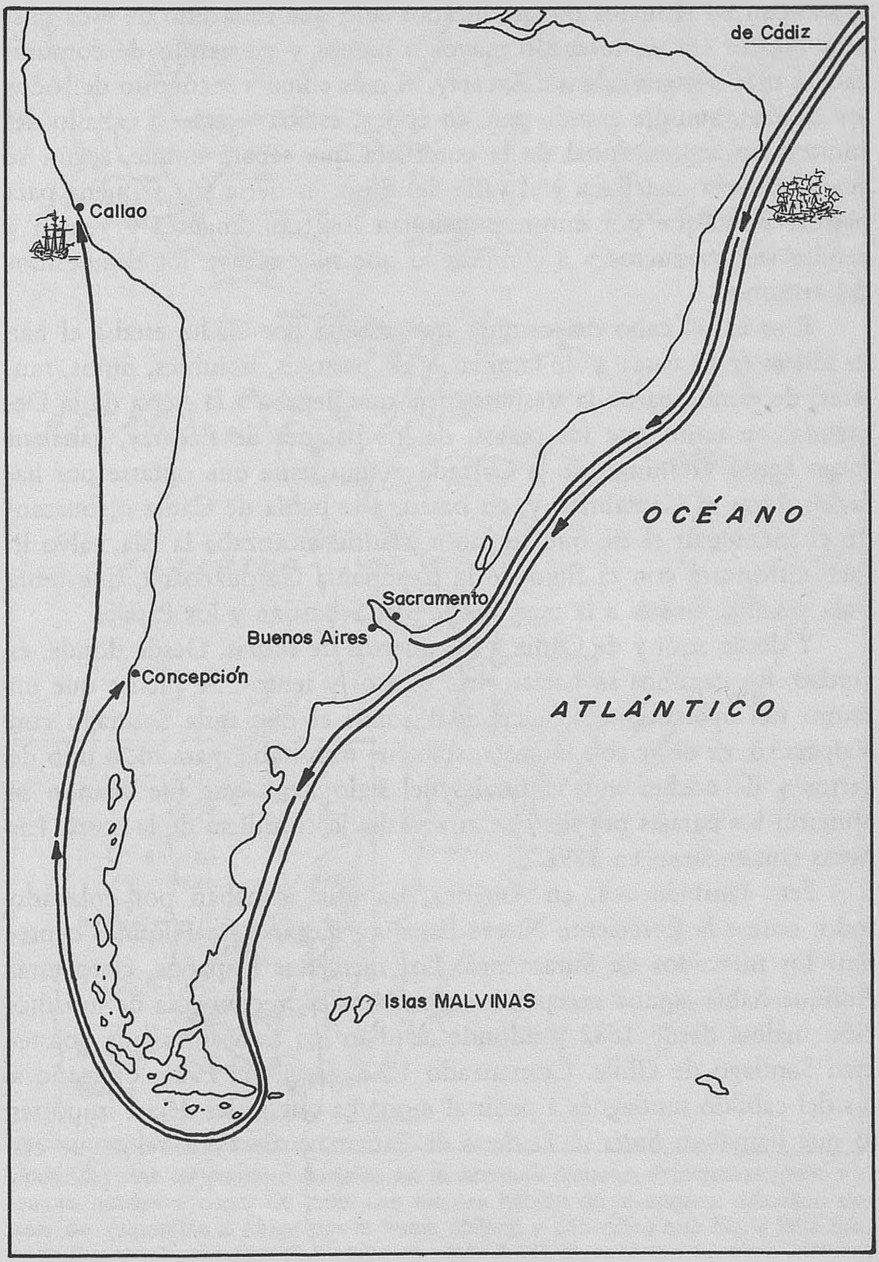

Registros al Pacífico (inspirado en Palacio, 1989).

fabricaban en reductos incomunicados sino que cada uno de esos mismos lugares era un mercado mayor o menor y un centro de comunicación más o menos densa. Ezcaray, el más chico y recóndito de todos los citados, aunque grande para su época, estaba —está— a caballo del somontano septentrional de la cordillera que separa o une, según se vea, la meseta castellana y el valle del Ebro; es tierra fría y buena para pastos, a los que por entonces acudían los trashumantes y venían a vender sus productos y a comprar lo que necesitaban los campesinos del entorno.

Esto es: el cabo del camino que pasaba por Cádiz estaba el haz de aldeas (y de casas, y de familias, y de pastores, hombres, niños, mujeres) de donde partía la trashumancia que llegaba a la sierra de la Demanda; en tanto que los paños, de los batanes de Ezcaray, ganaban luego Santo Domingo de la Calzada y aquí tenía que optarse por hacerlos llegar al Cantábrico y, en barco, a la bahía de Cádiz o, buscando el sur, seguir el eje que vecino a Madrid alcanzaba la Isla, salvo lo que entroncara con el flujo de la Compañía Guipuzcoana, que tenía bula y salida directa a la mar, desde San Sebastián y los Pasajes.

Y desde aquí y de Cádiz a los puertos de Indias. Desde donde, es verdad, los caminos se hacían más escasos y lentos. Se piense que un tramo tan aparentemente elemental como el que unía Santiago con Valparaíso, es decir con la costa, sólo fue transitable para todo tipo de carros y de coches muy a finales del siglo XVIII, que fue cuando se abrieron los parajes por los que atravesaba la cordillera de la costa. Las obras comenzaron en 1792 [7].

Pero también acá, en América, las vías acababan por enlazarlo todo: cruzar la floreciente Nueva España y llegar a las Filipinas o preferir los mercados de Suramérica. Los mercados hispanos, claro está. Aunque había alguna excepción como Jamaica, reconocida de jurisdicción inglesa desde 1682 y adonde acudían los traficantes que abastecían Santiago de Chile. Comenzado 1763, la guerra había obligado a los del cabildo santiagués a pedir al monarca que se les dejase importar lo que llamaban *frutos de la tierra* de Panamá y de Portobelo, que era

[7] Cfr. Ramón (1992), III, 11.

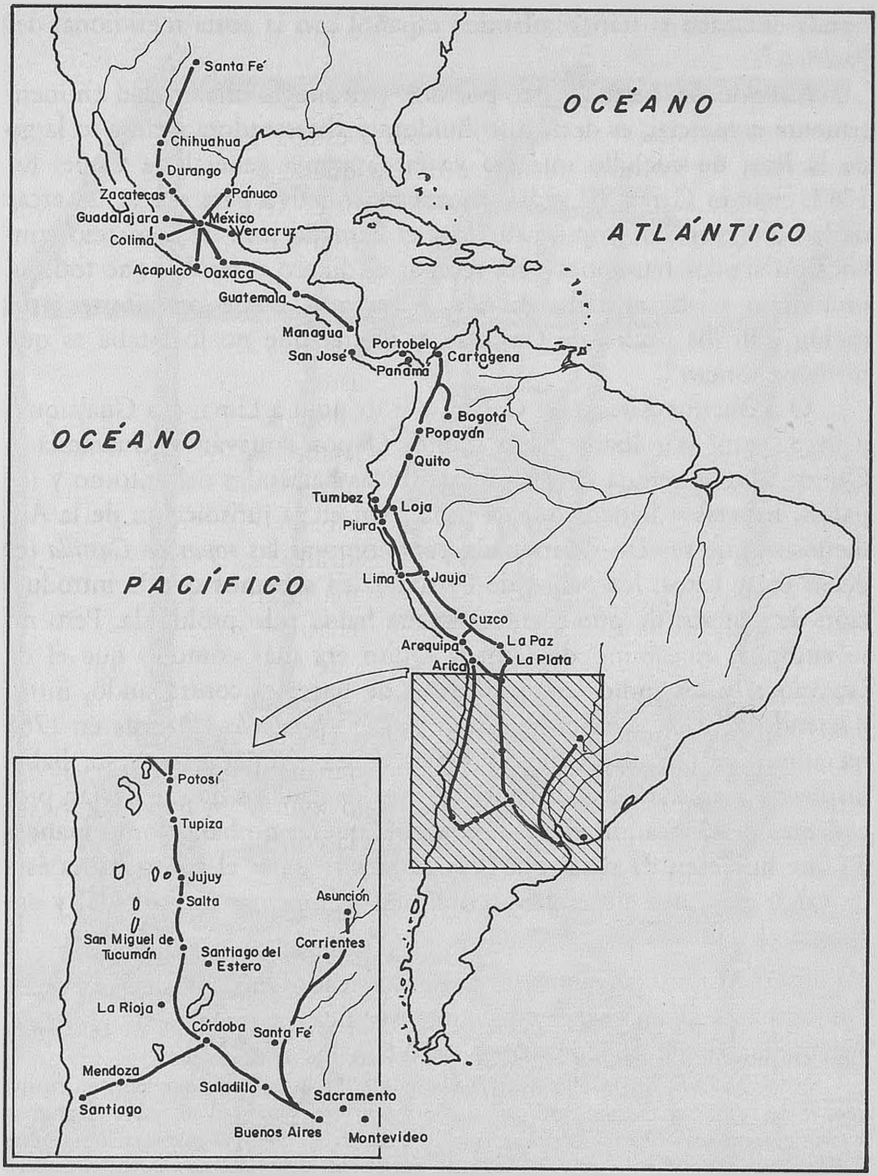

Principales vías terrestres y fluviales en la América hispana. Principales, pero no siempre hábiles a pesar de todo. Las fuentes hablan de la enorme dificultad de pasar de Valparaíso a África por la franja chilena y del rodeo que hacia falta dar desde Buenos Aires a Potosí. Al cabo, era más fluido el comercio marítimo, incluso el de cabotaje, y —más aún que en Europa— la comunicación era más fácil y fluida por mar que por tierra.

donde enlazaba el tráfico atlántico español con la costa meridional del Pacífico [8].

Cabildo de Santiago que por otra parte regía una ciudad eminentemente comercial, es decir distribuidora y abastecedora todo a lo largo de la hoja de cuchillo que era ya la capitanía general de Chile. En 1767, cuando Carlos III pidió un nuevo donativo para sanear las arcas de la corte, los del propio cabildo y el llamado juez de comercio convocaron sendas reuniones para recabar el dinero y resultó que todo el vecindario estaba alistado en éste, *el comercio,* como *contratantes,* «sin excluir aun los títulos de Castilla», y que el que no lo estaba es que no tenía dinero [9].

O a Buenos Aires, o al Callao, e ir de aquí a Lima, o a Guayaquil, y desde aquí por Ibarra hasta Quito. O por Popayán y Guaranda [10]. Quito: adonde refluía el aguardiente de las haciendas del entorno y los paños, bayetas y lienzos que se producían en la jurisdicción de la Audiencia y que servían de moneda para comprar las *ropas de Castilla* (es decir: entre otros, los paños de Ezcaray). Ya sabemos que la introducción de géneros de procedencia limeña había sido prohibida. Pero no se cumplía; el camino de Lima a Quito era más cómodo que el de Guayaquil y los indios se encargaban de hacer el contrabando, introduciendo géneros y comestibles *de mestizos y españoles,* advertía en 1765 un administrador celoso de las rentas reales [11]. Quien, por eso, había dispuesto meses antes, aún en 1764, que los géneros que se decían procedentes de Guayaquil vinieran con guía que lo probara, como manera de que hubiesen de pasar por la aduana y asegurar el cobro. Cosa ésta de exigir guía, que sin embargo obligaba a aumentar las jornadas y encarecía el tráfico [12].

[8] Cfr. AN (SCh)/M/S/64, folios 36-37v. Sobre el reconocimiento de 1682 en la Junta española de Guerra, Bradley (1992), «El contexto y los objetivos...».

[9] AN (SCh)/M/S/64, folio 88v (27 de abril de 1767). Pero hay que tener en cuenta que, en lo administrativo, se distinguía entre *vecinos* y *moradores.* Ved, sobre la plurivalencia del término *vecino* en América, Sánchez Bella *et al.* (1992), «Consideraciones sobre el elemento personal...».

[10] *Vid.* este itinerario a efectos militares en Hurtado de Mendoza, 4 de julio de 1765, AGN/Q/398, folios 340-345.

[11] Díaz de Herrera a Mesía, 12 de mayo de 1765, *ibidem,* 184-187.

[12] *Cfr.* Representación de Carrión, 7 de diciembre de 1764, en *El Cavildo Secular...,* *ibidem,* folios 233v-238.

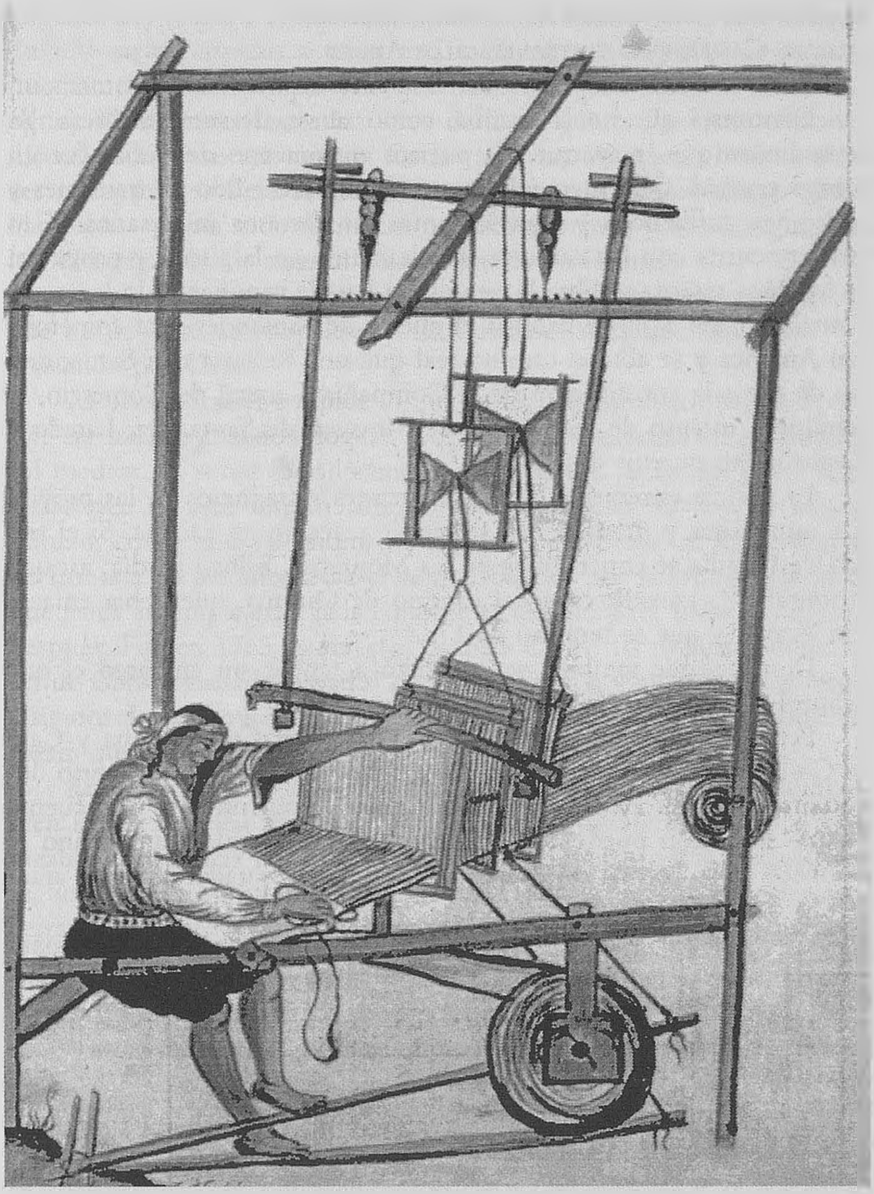

Como nos muestra este dibujo (uno de los dispuestos por Martínez Compañón, Biblioteca de Palacio), la industria textil de los países andinos no era precisamente una actividad rudimentaria, aunque no obtuviera las calidades de los llamados paños de Castilla.

El afán por abrir caminos... y emplearlos: salir al Cantábrico y atravesar los Andes

Claro está que no se trataba, como se ve, de rutas estáticas. Ya hemos visto que la apertura de puertos al comercio de Indias fue un asunto gradual. Que tuvo que ir por fuerza precedido de gestiones y peticiones, influencias y agravios entre los diversos interesados. Y lo mismo ocurría con los caminos. Precisamente en la guerra y posguerra de los años sesenta se libra la penúltima batalla caminera a lo largo del Cantábrico. En 1765 se habilita el puerto de Santander para comerciar con América y se abre el camino real que une Reinosa con Santander; eso da pie a la constitución de la Compañía General de Comercio, el penúltimo intento de reavivar la vieja imagen de Santander, Laredo y Castro como puertos de Castilla.

La noticia estremeció a los gobernantes y trajineros de las provincias inmediatas y produjo una suerte de reacción en cadena. Si el tráfico de Castilla se concentraba en las Montañas, Bilbao perdía; así que se impulsó la construcción del camino de Orduña, que debía enlazar con Vitoria y que se terminó en 1772 [13].

Desde donde también se comenzó a tender sin embargo el que alcanzaba San Sebastián y los Pasajes.

Pero los guipuzcoanos (los de la Compañía Guipuzcoana y Casa de Contratación y Consulado de San Sebastián, del propio puerto donostiarra y de los Pasajes), más ambiciosos y pujantes, se dan cuenta de que su rincón puede convertirse en el primer enlace americano (y europeo) de la corona de Aragón. Y pretenden horadar el cerco arancelario que defiende Navarra.

Que había abierto también el apetito de los alaveses, cuyos mandatarios pretendían asegurar su abastecimiento y litigaban, estrictamene hablando, para lograr la libre extracción de frutos de Navarra y que se hiciera un nuevo camino real carretil desde Pamplona hasta dicha provincia [14].

Navarros que, por la misma razón, no sólo se defienden de Guipúzcoa barajando la posibilidad de mejorar la carretera que sale direc-

[13] Sobre la carretera de Orduña, AGN/AD, p. 243 (enero de 1764), y *Diccionario General de Historia de España,* tomo II, Madrid 1804 (ed. facsímil), «Orduña», p. 207.

[14] *Cfr.* AGN/AC, tomo 10, p. 374s.

tamente del reino a Francia por Alduides o Roncesvalles [15], sino que, durante siglos, aspiran a tener una salida al mar (aquí el navarrismo fluctuante de Fuenterrabía y lo que pudo ser, convertida en puerto del reino). Precisamente en estos años de la posguerra de 1763, concretamente en 1765 se vería en las Cortes navarras un expediente sobre hacer navegable el Bidasoa desde Santesteban y carretera desde aquí a Pamplona «y unión de comercio con Fuenterrabía, y últimamente, sobre la agregación de aquella plaza y puerto a Navarra.» [16]

Preocupa menos Madrid, cuyo camino real tropieza con el Ebro, que ha de cruzarse por la barca de Castejón, si es que *está buena* [17], o rodeando por Tudela.

Al otro lado del océano, lo que se hizo fue mucho menos o, mejor, era mucho más lo que había que hacer y menores en proporción los medios. Y, sobre todo, primero era necesario saber qué hacía falta. Claro que en esto último había sumas diferencias; el reformismo caminero, como el de lo demás, apenas pudo aparecer en los territorios de frontera en los años de que aquí hablamos por la sencilla razón de que éstos se emplearon en reconocer el terreno para hacer propuestas después. Fue en 1765, en efecto, cuando Carlos III nombró a don Josef de Gálvez visitador general de Nueva España y al marqués de Rubí visitador de las fronteras septentrionales. Y en la tarea se les fueron los meses que quedaban hasta 1767.

En otras zonas y lugares, en cambio, la gente sabía especialmente bien lo que deseaba. En Chile —ejemplo ideal donde los haya— se conjugaba la existencia de una población ya madura social y culturalmente, sobre todo en Santiago, y una situación geográfica aparentemente cerrada, más que marginal: cerrada por el norte por el desierto de Ata-

[15] Aunque esta última ruta se presenta en 1764 como iniciativa del Consejo de Navarra y del virrey, a espaldas de la Diputación del reino: *vid.* AGN/AD, pp. 248 y 270 (27 de enero y 12 de mayo de 1764). En marzo de 1766, es un navarro en la corte, el secretario de Guerra don Juan Gregorio Muniáin, quien escribe al virrey para que se construya un *camino de ruedas* de Pamplona a Zubiri a costa del reino y de Zubiri a las fábricas de Eugui (es decir: por Alduides) a costa del rey. Consultada, los de la Diputación responden que carece de facultades para hacerlo: cfr. AGN/AD, p. 182 (25 de marzo de 1769). De todos modos, esto ya está ligado precisamente al funcionamiento de esas fábricas de armas.

[16] AGN/AC, tomo 10, p. 141.

[17] *Vid.* AGN/AD, tomo 19, p. 123 (8 de junio de 1768).

cama, al este por la inmensidad del Pacífico, al sur por los hielos y el rompecabezas laberíntico del estrecho de Magallanes y al oeste por los Andes enormes.

A las principales ciudades del norte más cercano —Lima, El Callao— sólo podía llegarse por la mar, a falta de caminos que pasaran más allá de Coquimbo. Al sur, y a expensas de los hielos, el correo ordinario sólo alcanzaba hasta Concepción, no llegaba a Valdivia, que vivía así un poco aislada, al menos sin posibilidad de un flujo mayor.

En el siglo XVI, ya se había alcanzado la caída oriental de la cordillera andina, y gentes de Chile habían fundado la ciudad de Mendoza. Pero la comunicación era epopéyica; sólo había sendas, el espacio despoblado era enorme, había que ascender además hasta más de tres mil metros.

Durante el siglo XVIII, las autoridades de Santiago habían dispuesto que se construyeran casas en la parte de la ruta andina más ganada por las nieves a fin de que los correos pudieran refugiarse en ellas al hacer la travesía. Pero, aun con esto, había años en que se suspendía por completo; en 1766, el corregidor ordenó que comenzara a correr el 1 de octubre, es decir en la primavera del hemisferio sur a pesar de lo necesario que era para el comercio que el flujo no se interrumpiera [18].

En no pocas comarcas la situación no era mejor; al otro lado de los Andes, las selvas y las inundaciones periódicas del Chaco dificultaban de tal modo la comunicación entre las regiones ribereñas del Paraná y las orientales del altiplano andino, que para ir del Alto Perú al Río de la Plata había que dar un rodeo enorme por Tucumán y Córdoba.

Por su parte, el carácter montuoso y climáticamente malsano del istmo de Panamá hacía prácticamente inviable el camino de norte a sur y obligaba a unir los dos hemisferios por mar [19].

Caminantes, marinos

Bien entendido, es ocioso decirlo, que ni el aguardiente ni los paños caminaban por sí. Los pastores de la sierra de Cameros que ali-

[18] AN (SCh)/M/S/64, folios 80-80v (11 de septiembre de 1766).

[19] *Vid.* Semprún y Bullón de Mendoza (1992), cap. I. Una curiosa narración, en el famoso libro de Concolorcorvo, *El lazarillo de ciegos y caminantes desde Buenos Aires a a Lima* (1773).

mentaban de lana los batanes de Ezcaray eran hombres, con niños y mujeres; tenían intermediarios, como don José Antonio Gonzalo del Río, poderoso comerciante burgalés oriundo de Ezcaray mismo [20]. Quien, como no sólo hacía causa del paño sino de cualquier mercadería, drenaba también trigo por los años de 1767 de las provincias de Burgos y Palencia, por medio de seglares y curas, relacionados a su vez por un presbítero, don Santiago Guadilla, residente en la villa de Tamara, que era hermano de un apoderado de Gonzalo del Río, un don José, oficial de rentas provinciales en la capital de Castilla [21].

Como en el año dicho se trataba concretamente de hacer llegar el trigo a Cádiz, don Gonzalo del Río enlazaba conscientemente pastores, ganaderos, cosecheros y caminantes. Porque había poblaciones enteras —que no se habían hecho así por casualidad sino porque había disposición y demanda— de gentes que, a falta de otro pasar mejor, andaban junto a sus recuas y galeras durante la mayor parte del año, todo el tiempo que permitían las lluvias y las nieves antes de enfangar los caminos. La apertura del camino real del Escudo, en los años sesenta, reforzó el núcleo de arrieros de Reinosa, del mismo modo que la reacción caminera en cadena, de la que hemos hablado, amenazó la subsistencia de los arrieros de Navarra:

> [...] las Montañas de este R[ei]no —explicaba gráficamente su síndico en 1760— miran y confinan en recto a la Francia por [...] aquella parte, y por la de España a su Ribera y país medio, y como los arrieros son montañeses proporcionan sus jornadas con el cargazón de la lana, [...] haciendo mansión en sus casas [...]

en vez de hacerlo en los mesones con mayor gasto [22].

Desde hacía siglos, vivían más cerca de Ezcaray los carreteros del otro lado de la sierra, los de los pinares de la vertiente meridional de

[20] *Vid.* AHN/E/Carlos III, exp. 1.051.

[21] *Vid.* AHN/C/570, autos ordenados por Bañuelos, 24 de septiembre de 1768 y ss., exp. 2, folio 30.

[22] AGN/AD, p. 374ss (9 de julio de 1760). En el Archivo Municipal de Reinosa no queda documentación anterior a 1931, según me informaron cuando fui a trabajar allí. (Como les anuncié por escrito mi intención de desplazarme allí desde Madrid con ese fin, tuvieron la amabilidad de recibirme con un oficio en respuesta a mi petición. Nunca olvidaré este detalle.)

Urbión, en Casarejos y San Leonardo, Navaleno y demás aldeas... Que no necesitaban mediadores; ellos mismos lo eran. Los encontramos hacia 1640 en la raya de Portugal, cruzada la península [23], y mediado ya el siglo XVIII cabe Madrid, litigando por pastos.

En los años sesenta, además, la política caminera no sólo se acentuó sino que se cuidó algo más —en tal cual parte, mucho más— de que las rutas resistieran las malas estaciones; por decreto de 10 de junio de 1761 se estableció un sobreprecio de dos reales por fanega de sal consumida en todo el reino de Castilla, y eso para la composición de caminos. Impuesto que se aplicó también en algunas de las tierras forales y que suscitó las protestas de los que no querían pagar (ni perder sus libertades).

Claro que eso no resolvió todas las cosas. A comienzos de octubre de 1765, el tiempo estaba tan lluvioso y los caminos nuevos y viejos tan perdidos que el agente de Navarra en la corte (que se encontraba aún de otoñada más que de veraneo en San Ildefonso, en la ladera norte de Navacerrada) receló no pudiera llegar nadie a Pamplona en diligencia [24].

Los marinos, en tanto, sabían demasiado de problemas parejos, digo de inviabilidad. Bradley nos ha narrado algo sobre las aventuras de estos hombres, en el caso de los ingleses, y no estará de más recordar que la mar era igual para todos. Aparte las dificultades naturales, que obligaban a ajustar la navegación a los ciclos climáticos y a estar dispuestos a resolver cualquier novedad inesperada, el tiempo de cruzar el Atlántico conllevaba un problema de alimentación muy notable. No sólo había que cargar con todo lo necesario para comer y sobrevivir a las enfermedades sino ver la manera de que lo uno no implicase lo otro. Con el aire, incluso la salazón se estropeaba y el bizcocho se llenaba de gusanos, como atestiguan algunos viajeros; no se podía llevar pan normal, que duraba menos, ni harina para hacerlo —aunque alguna vez se llevara— porque tampoco se mantenía bien, ni trigo, que, como todos los granos, amenazaba la estabilidad del barco por la facilidad con que se desplazaba incluso en el interior de una vasija cerrada y segura.

[23] Lo estudiamos en «Documentos sobre la Cabaña Real de Carretería (Soria: jurisdicción de San Leonardo)»: *Celtiberia,* 48 (1974), 149-164.

[24] *Cfr.* Ozcáriz a Navarro, 6 de octubre de 1765, AGN/AC, tomo 10, p. 192.

El agua se podría, aunque se le echase vinagre para hacerla más duradera...

El problema más grave radicaba no obstante en la carencia de vitamina C, es decir de legumbres y cítricos. Una falta cuya más grave consecuencia era el escorbuto. Abundaba también la disentería y el tifus.

En la bodega del navío que llevó a los cien negros desde Jamaica a Omoa en dieciséis días de 1757, estaban las provisiones para la tripulación, que consistían en toneles de *romo,* una barrica de limones acomodados en arena, diez barriles de carne del Norte, dos de tocino, cuatro medias barricas de bizcocho, ocho jamones, dos quintales de bacalao, dos medias barricas de botellas de cerveza, una de vino de Madera, un barril de azúcar prieta, otro con seis panes refinados de mantequilla, una tineta pequeña con tres quesos y dos barriles de cartuchos de pólvora (éstos, claro que no para comer) [25].

Relaciones humanas (relaciones y afectos)

Indios, mestizos, españoles, marinos y carreteros, intermediarios y cosecheros, ganaderos y pastores *hablaban,* y no sólo de los paños y demás bienes de consumo. Para comenzar (o acabar) amaban y se odiaban... ¿Se recuerda aquel Gonzalo del Río, comerciante en Burgos, que abastecía de trigo a los gaditanos en relación con don Ventura José Gómez de Jarabeitia, que era quien se encargaba en Bilbao de recibir el grano y de embarcarlo rumbo a Cádiz, y con don Nicolás de Vial y Jarabeitia, pariente, que hacía lo propio en Santander? [26] Pues bien, obsérvese el tópico hecho carne: si los dos Jarabeitia ya estaban enlazados, unos años después podríamos ver a los Vial y Jarabeitia emparentar con los Gonzalo [27].

Una de las cosas que alegaban los fusileros del Regimiento Fijo de La Habana amotinados a comienzos de 1764 es que debían pasar al destacamento de Cuba porque allí tenían a sus mujeres y parientes [28].

[25] *Cfr.* 1757. *Testimonio de las Diligencias...,* folios 20-20v, AGI/G/875, y Bradley (1992), *passim.*

[26] *Vid.* AHN/C/570, autos, exp. 2-b, folios 46-46v, y exp. 2-e, 4 folios.

[27] *Vid.* AHN/E/Carlos III, exp. 1.051.

[28] *Vid.* Arriaga a O'Reilly, 27 de julio de 1764, AGI/SD/2.118.

Recuérdese que desde el siglo XVI se exigía legalmente que los españoles emigraran a Indias con sus esposas e hijos, si los tenían, o que éstos cruzaran el océano para reunirse con ellos en el término de dos años. ¿Fue por eso por lo que el marqués de Casa Castillo llegó a optar por la demanda de divorcio? La señora marquesa no quería pasar a América y, además, le había puesto pleito sobre reintegración de dote. El de Casa Castillo ya había sido designado para el gobierno chucuiteño en 1760. Pero el pleito de la mujer lo obligaba a seguir en Lima, sin poder salir ni por tanto tomar posesión del cargo mientras no afianzara la dote discutida. Y no tenía con qué [29]. Y el nombramiento del gobierno lo era por cinco años. Así que o conseguía la fianza, para disfrutar al menos dos años del cargo, o lograba que la mujer cruzase el charco (y esto era inverosímil), o acababa con ella (digo con su naturaleza de esposa). Fue Salas, el asesor de Amat, nos dicen, quien lo indujo a pedir el divorcio, precisamente Salas, que estaba interesado —como Amat— en que siguiera de gobernador don Juan Josef de Herrera por la sencilla razón de que lo hacía bien y el nombramiento del marqués había venido impuesto de España...

En la alegría y el dolor, ya se ve.

> Mi mujer —escribe apesadumbrado y con razón el corregidor de Quito al virrey Mesía de la Cerda desde el colegio de los jesuitas, donde se ha refugiado ante el tumulto de junio de 1765— , que pudo ponerse en salvo p[o]r las tapias de la huerta de la casa, se mantiene en el convento de Santa Catalina, padeciendo las aflicciones y penas [...] esperando de un instante a otro a parir, o a malparir, con tantos sobresaltos y sustos [...] [30].

Por su parte, el oidor Navarro, acogido también a territorio protegido por la inmunidad eclesiástica, tenía la familia (la mujer y los hijos) en el convento de la Concepción, cuya abadesa era su hermana [31].

[29] Estaba seguro de que su esposa lo había denunciado por influjo de su yerno, el conde de Casa-Dávalos. Cfr. Casa Castillo, s.f. [1765], AGI/Cha/591, n.° 3. Escrito redactado todavía en Lima.

[30] Carta de 1 de julio de 1765, AGI/Q/284, folios 322-323v.

[31] *Cfr.* Navarro, 3 de julio de 1765, AGI/Q/398, folios 339-339v.

> [...] me dises que has de hacer vida con tu mujer, sólo te pido que saques a tu casa de esa maldita compañía, [...]

escribe como vimos el indio Chuquimía a su hermano Carlos en febrero de 1766, sin duda en relación con algún pariente de su cuñada, que sería parcial del marqués de Casa Castillo.

Pero obsérvese lo que para él es *la casa*: el elemento sustantivo, personal: la familia, no el edificio: algo que se puede *sacar de,* no algo *de donde haya que sacar*:

> [...] voy a rendir mi vida —sigue— en defensa de nuestra casa como hasta ahora lo has visto [...] [32].

Pero no tan sólo *la casa,* sino también el puro amor entre padres e hijos, que es el que lleva al totonaco Toribio López, hombre además casado, y harto de padecer los excesos del alcalde mayor, a no dejar Papantla

> a súplicas de su madre por mantenerla, y a su padre que está postrado en la cama, y no dejarlos huyendo del pueblo [...] [33].

Esto, en los momentos de peligro. Que no dejan de desvelar, como vemos, decisiones morales que implican un sistema de valores. Aprendido sin duda en la misma familia. De las formas más aparentes y de las más sutiles. En el proceso de Papantla, el mahuina de San Pedro Francisco Villanueva, un joven de unos 25 años, alegaría que no tuvo parte en el motín de octubre de 1767 porque su mujer estaba enferma y vivían en la zona más retirada del barrio del Zapo. Fue a misa, sí, y vio mucha gente; pero al terminar volvió directamente a casa *con el cuidado de su mujer* [34].

Como en España, podemos ver —hallamos de hecho en descripciones de situaciones cotidianas— a las mujeres de la casa —esposa, hi-

[32] Carta del día 20, AGI/Cha/591, n.° 3 *(Autos Criminales seguidos a pedim[en]to de Don Baltasar Atauche...),* s.f.

[33] AGI/M/1.934, exp. 16, folio 108.

[34] *ibidem*, 295.

La noticia, como los criterios, se difundían casi siempre por medio de la convivencia. Los libros importaban menos que el mestizaje y la conversación. Este zapatero de la serie anónima del Museo de América trabajaba sin duda para gentes de nivel social superior, como los matrimonios mixtos que veremos más adelante.

jas, criadas— hilando o tejiendo sobre el *estrado* mientras el varón lee un libro de piedad o una novela [35].

Y también, protestando. En esto no hay notable diferencia entre la posición funcional y social, relativa, de las mujeres a una y otra ribera del Atlántico. Si en los motines europeos es tan frecuente hallarlas a la cabeza del tumulto, tampoco están ausentes en los americanos. Indias eran las que, en la iglesia de Papantla, arremetieron el domingo del octavario del Corpus de 1767 contra el alcalde mayor *en defensa de sus maridos y de los demás* y hasta el extremo de sacarlo del templo a empellones [36]. Y ellas, como sus hijos y parientes, las que meses después, cuando el oidor Basaraz echó a andar con los mahuinas presos hacia Méjico,

> ocurrieron igualm[en]te a despedirse de ellos con expresiones de ternura, y lágrimas sin gritería, y algunas mujeres a llevarles tortillas y frutas [...] [37].

Cuando apresaron a Olmos, la que puso en pie a los mahuinas fue su mujer, María Antonia Méndez; corrió a avisar a Francisco García, alias Leguacín, y luego a otros y cada uno hizo lo mismo *y así se avisaron unos a otros* y se juntaron en el cementario de la iglesia [38].

No deja de ser llamativo que uno de los encarcelados por los indios fuera una Catalina, esposa de Santiago el Doctrinero [39]. ¿Qué les habría hecho?

Las mujeres, escriben los de la Audiencia de Quito dos años antes,

> [son] las más irritadas, manifestando una voracidad insaciable de sangre humana [...] llevan sus rebozos llenos de piedras, encontrándose muchas con heridas, siendo preciso aplacarlas primero que a los hom[br]es [...] [40].

En el motín militar de 1766, en Panamá, recordémoslo, hubo un momento especialmente peligroso porque una mujer fue a hablar con

[35] Una de estas descripciones, en Muriel (1992), cap. VI, 2.
[36] AGI/M/1.934, *Testimonio...*, 86-86v.
[37] Basaraz, *Testimonio...* (6), 280.
[38] AHN/M/1.934, *Testimonio...*, 221v.
[39] *Vid.* AGI/M/1.935, *Testimonio...* (6), folio 258.
[40] A Mesía, 2 de julio de 1765, AGI/Q/398, folio 334.

el capitán de la guardia de Puerta de Tierra y le dijo que tuviese cuidado porque se tramaba traición contre ellos [41].

En la desgracia y la alegría y en la normalidad.

> Pónganos V.Sa. a los Pies de la Madama, que nos alegraremos se halle entretenida en comp[añí]a de toda la familia,

dicen los de la Audiencia quiteña al gobernador de Popayán, don Pedro de la Moneda [42].

> Me ofresco a los Pies de mi Sra. Gob[ernado[]ra, a cuya comp[añí]a y la de los niños me alegraré se mantenga V.S. bueno [...],

le insiste Juan Berruezo, el administrador de rentas popayano, pocos días despúés [43].

La sexualidad y el pudor

Don Juan Josef de Herrera había estado amancebado —según habladurías que ya vimos— con doña Casimira Chique, de Juli, y luego la dejó por la hermana menor de Casimira «a vista y pasiensia de ésta». Quien sin embargo se arregló —según los mismos dichos, desde luego que malintencionados— con el zambo Esteban de Losa. De modo que cuando éste se refugió en Juli, mantenían relación —decía el español Pedro José de Baldarrago y Sapana—

> dentro del mismo sagrado, de donde frecuentemente la ha visto el declarante dentrar y salir, y pelear con otra mujer por haberse metido ésta con dicho Esteban de Losa [...] [44].

[41] *Cfr.* narración sin firma, 27 de septiembre de 1766, aneja a despacho de Zoagli, 10 de marzo de 1767, ASGe/AS, 2.480.

[42] Carta de 7 de junio de 1765, copia, AGI/Q/284.

[43] Carta de 17 de junio de 1765, *ibidem.*

[44] Declaración de 20 de marzo, AGI/Cha/591, n.° 3 *(Autos Criminales seguidos a pedim[en]to de Don Baltasar Atauche...),* s.f.

Las relaciones extramatrimoniales estaban más extendidas que en España; pero no en la medida en que lo estarían desde el siglo XIX, contra lo que suele creerse. Los cobres anónimos del Museo de América muestran situaciones de convivencia lícita e interétnica, socialmente diversa, sí bien un punto idealizada. Aun así, contrastan las situaciones de ocio en que suelen aparecer las gentes de los niveles más altos con las laborales en que aparecen los de los niveles más bajos.

Las Chique —hay que decirlo— eran mujeres sumamente respetadas por la gente del pueblo; eran hijas de cacique (y por lo tanto nobles como el criollo Herrera según la Cédula de los Honores). No eran, dicho de otra manera, mujeres económicamente «redimidas» por la prostitución sino gente de calidad que sin embargo no entroncaba por vía sacramental con un criollo. En último término, ¿por las razones étnicas? ¿O porque estaba casado? [45]

Si era verdad lo de sus relaciones, no lo sabemos (porque ya sabe usted lo que son las lenguas), pero sí que se aseguraba lo mismo de otro parcial de Herrera, un tal Asensio, cuya compañera lo traicionó desviando una carta hacia sus oponentes. Se trataba, declara el mismo español —con un giro interesantemente discreto—,

> de Pascuala de Tal, concubina del dicho Asensio, quien continuaba en entradas y salidas al Machacuyo, donde se hallaba refugiado Isidro Riquelme [46].

No lo sabemos, digo. Sí en cambio que la idea de que en Indias el amancebamiento era cosa común es simplemente falsa, como se ha demostrado al sustituir los estereotipos —incluso los de la época— por la reconstrucción empírica de familias y relaciones. Por lo menos se imponen matices geográficos: en unos sitios sí, en otros no [47].

¿No había, pues, diferencia con la moral de España? Eso tampoco. En algunas regiones de América los testimonios sobre el problema de la ilegitimidad son demasiado abundantes para decir que no ocurría casi nada. Para 1766, además, el acentuamiento del pudor, que iba unido —como parte positiva— al puritanismo sexual, llegado de los ámbitos calvinistas a las tierras católicas de la mano del jansenismo sobre todo— había penetrado en la España europea antes y más que al otro

[45] El 19 de junio de 1765 hubo nueva sublevación en Quito, en el barrio de San Blas, por la prisión de doña María Ballinas: *vid.* Audiencia de Quito a Mesía, 2 de julio de 1765, AGI/Q/398, folio 324. Aparte de esto, recuérdense la *Ordenanzas para el gobierno de Indios,* de Nueva España, 1546, que entre otras muchas cosas prohibía y castigaba el amancebamiento. Habla de ello Muriel (1992), cap. V. Sobre la persecución efectiva del amancebamiento, además, pero no la prostitución, *ibidem*, VI, 2.

[46] Petición de Balderrago, s.d., AGI/Cha/591, n.° 3 *(Autos Criminales seguidos a pedim[en]to de Don Baltasar Atauche...),* s.f. Con seguridad, primera mitad de 1766.

[47] Ved sin falta el libro de Juan Almécija (1992). En cambio, se aproxima más a la imagen clásica de la sexualidad colonial, Meyer (1992).

lado del océano. Bastaba ver lo corto y llamativo del vestido de chilenas y peruanas, que en eso diferían —y siguieron haciéndolo— del resto de Occidente, incluida España y América [48].

Lo cual no significa que en América no hubiese sentimiento de pudor. Lo había, y palmario, entre las gentes más humildes, a quienes menos podían haber llegado las nuevas corrientes de la espiritualidad. Al contador general y a los directores de la renta del tabaco de Nueva España les parecían problemáticas las perspectivas laborales del establecimiento del estanco; harán falta, decían, muchas mujeres dispuestas a sujetarse a trabajar tanto tiempo encerradas, mañana y tarde,

> y humillarse a que las registren una a una sin embargo de que se les diera por peso el tabaco.

Aparte se preguntan

> cómo será posible concordar la paz entre las mujeres, si como es preciso han de estar juntas, interpoladas? y que cada momento no riñeran y alborotasen? a más de q[u]e si se juzga útil que este sexo se aplique a tal trabajo, para que los hombres se destinen a otros más convenientes, [¿]cómo será dable conseguir el socorro de aquél, sin que se sigan escándalos y disturbios, cuando casadas, viudas, doncellas y solteras hayan de dejar sus casas para ocurrir a la Fábrica, y que los maridos, hermanos, padres y parientes lo permitan sin los recelos que se dejan entender? [49]

¿Estereotipos de españoles americanos o criollos? Pues no. También casos concretos. No sólo el celo procesal, sino el moral del oidor Basaraz se pone de relieve cuando, al encargar a los gobernadores de los indios de Papantla que se aseguren del alimento de las mujeres, hijos y parientes de los encarcelados, añade que, si es necesario, «se pongan d[ic]has mujeres en las casas de otras con quienes vivan acompañadas» [50].

[48] *Vid.* Ramón (1992), III, 4.

[49] Díez Espinosa y directores de la renta a Gálvez, 27 de noviembre de 1765, AGI/M/2.275.

[50] *Testimonio...* (6), 275, AGI/M/1.935.

Siempre la convivencia como vehículo de comunicación, pero no siempre en la protesta ni en la revuelta. Dos parejas de indios peruanos en una comida campestre. Uno bebe posiblemente chicha y los demás no necesitan cuchara. Desconocían el novedoso invento del tenedor. Biblioteca de Palacio.

Y aún no hemos dicho lo que tenían los indios de Papantla contra Villaviencio y decían en la sublevación de 1767:

> —Éste es el soplón del alcalde mayor y de los demás; aunque estemos acostados en nuestras casas y con nuestras mujeres, como las puertas son fáciles de abrir, entra registra y aun nos destapa, [...] [51].

Cuando rondaba,

> entraba en las casas de golpe, y muchas veces estaban los indios y las indias desnudos [...] [52].

Por eso aprovecharon el motín para escarmentarlo.

Por lo demás es cosa conocida que, tanto o más que en la España del otro lado del Atlántico, se mantenían formas de espiritualidad —«barroca», una vez más— que no ya a un puritano sino a un corriente púdico parecerían pobres de pudor. Josefina Muriel nos dice que en fecha que desconocemos se edita en Puebla y en 1782 se reedita en Méjico el folleto de la dominica María Anna Aguida de San Ignacio *Devoción en honra de la Purísima Leche con que fue alimentado el Niño Jesús,* donde se recoge la vieja idea de los santos marianos San Bernardo y San Pedro Nolasco alimentados de esa suerte [53]. La idea era vieja, pero la figura no se ajustaba bien a lo que anunciaban los tiempos.

El papel del rumor

Recurro al amor, al empezar a concretar cómo se transmitían las ideas, no sólo porque me parece un vínculo eficaz también desde ese punto de vista sino porque, una vez recordado, el posible lector no encontrará obstáculo que le impida pensar en tantas otras formas de «sociabilidad» que implican relación y expresión de ideas.

Con lo cual, además, se entenderá mejor que la comunicación de las ideas no se redujera al enlace entre libros y resoluciones administrativas escritas de Audiencias y cabildos como aquellas que vimos; la gente, digo, hablaba. Y escribía otras cosas, al socaire o no del comercio.

[51] AGI/M/1.934, *Testimonio...,* 231v.
[52] *ibidem*, 107.
[53] *Cfr.* Muriel (1992), cap. VI, 4.

Más aún: no sólo era importante que hubiera libros donde hallar argumentos para el sistema lógico que implicaba toda comunicación humana, fuera comercial o administrativa, política o simplemente cotidiana, sino que la comunicación en sí constituía una necesidad y la gente en España como en América no se limitaba a expresar órdenes, peticiones, preguntas o respuestas para sobrevivir sino mucho más; entre otras cosas, solía entretenerse en decir lo que se decía. Durante los meses de septiembre y octubre de 1764, llegaron y corrieron por Madrid varias cartas que hacían saber que lo sucedido en La Habana con la protesta de la soldadesca carecía de importancia; pero, muy entrado octubre, continuaba el rumor de que había habido —si es que no continuaba— una sublevación [54]. Esto es: la noticia, convertida en rumor, perduraba a la vez en que se deformaba y se ahormaba a la mentalidad de la gente.

Hay noticias llamativas sobre un problema relacionado con la evacuación de Manila, anota Choiseul el 27 de noviembre de 1764 sin saber aún a ciencia cierta de qué se trata [55]. Al mediar marzo de 1766, en Madrid también, se hablaba de que los ingleses temían un ataque español a Gibraltar, con la excusa de que las autoridades del Peñón habían admitido un navío corsario «barbaresco» que llevaba preso un barco español. El comandante interino del Campo de Gibraltar había protestado de hecho en términos realmente amenazadores [56].

Por lo demás, la eficacia del rumor en la gestación del conflicto es paradigmática. Han corrido *algunas voces vagas* —insiste Díaz de Herrera desde Quito al virrey— de que el aguardiente se fabrica con vallico, cal y cabuya (otra vez la pita) [57], cosa que no es cierta, sino con mieles [58].

Anoche, en fin, se sublevó *el Pueblo inferior por varias impresiones erróneas de que se hallaba preocupado,* escriben los de la Audiencia de Quito al gobernador de Popayán el 23 de mayo [59]. Se había corrido la

[54] *Cfr.* Pallavicini, 12 de octubre de 1764, ASV/SS/S/292, folio 158.

[55] *Cfr.* MAE/CP/E/541, folio 240.

[56] Según Pallavicini, 18 de marzo de 1766, ASV/SS/S/301, folios 168-168v.

[57] Aunque leo *cabrolla,* o *cabiolla* o *cabidla.*

[58] Pero sale más fuerte y sabe mejor que antes, añade: 22 de marzo de 1765, AGI/Q/398, folios 161-162v.

[59] AGI/Q/284.

voz de que Díaz de Herrera había comenzado a exigir el pago de los impuestos con el rigor que conocemos, sin exceptuar persona ni género, cualesquiera que fuesen el rango o la miseria de las primeras y el destino y la calidad de los segundos. Pero los rumorosos no se habían conformado con esto y se corría también que, a más del aguardiente, iban a estancarse el tabaco —como ciertamente se había hecho en otros pagos— pero asimismo el azúcar, las papas, el maíz y la sal.

Más aún: los parlanchines empezaban a trasponer el umbral de lo inverosímil: se decía igualmente que los dueños de predios rústicos y urbanos tendrían que pagar un tres por ciento, supongo que sobre su valor.

Algunos afirmaron que en la mañana que precedió a la noche de la invasión de la ciudad por los mozos de los Barrios se habían visto varias personas reconociendo y numerando los huertos de San Roque y parte del barrio de San Sebastián. De suerte que lo inverosímil parecía ser cierto. La credulidad (esto es: la capacidad del rumor para deformar la verdad en términos inexplicablemente aceptables) no tenía límites; se diría también que se iba a imponer un tributo de cuatro pesos por cada niño que naciera en adelante y que se habían numerado las piedras de los ríos que bañaban la ciudad para controlar el uso que hicieran de las mismas las lavanderas, que en efecto solían usarlas, y cobrarles así un real por piedra... [60]

Las voces —aseguraban el 23 de mayo de 1765 los del Real Acuerdo en la carta al gobernador de Popayán— han sido felizmente apagadas. Se lo advertían con todo

> p[ar]a q[ue] los rumores q[ue] puedan difundirse vagam[en]te no consternen estos vecindarios [...] [61].

Por lo demás ya vimos que las autoridades quiteñas habían recurrido justamente a difundir bulos, como la entrada de los 20.000 ó 30.000 indios, y recuerdos fehacientes pero olvidados como los sucesos de Cartagena de Indias en los años cuarenta, para disuadir a los mestizos de continuar atumultuados.

[60] Cfr. Araujo a Mesía, 13 de julio de 1765, AGN/Q/398, folios 409-418.
[61] AGI/Q/284.

Historia de un rumor muy concreto: cómo llegar de un criollo noble a las aldeas indias de las punas

En ocasiones se pensaba (o se creía que era así) en verdaderas redes de comunicación, que incluso daban imagen de *complot* a lo que consistía únicamente, las más de las veces, en un aprovechamiento hábil de la relación natural, profesional casi siempre, a veces afectiva, familiar desde luego, entre seres humanos. Veíamos bastante antes, por ejemplo, que en los sucesos de las punas de febrero de 1766, que se concretaron principalmente en el alzamiento de los indios del pueblo de Pomata, tomaron parte gentes de muy diversas etnias, desde españoles puros a indios que no lo eran menos. Y sugeríamos la probabilidad de que el comienzo de la cadena que enlazaba a aquéllos con éstos —al criollo hidalgo don Juan Josef de Herrera con los indios— fueran el escribano zambo Esteban de Losa y el ladino Juan Chuquimía, que era de Juli misma y servía de intérprete al oidor Orbea [62].

Chuquimía, para empezar, se valía de sus propios hijos como primeros mensajeros y en el asiento que llamaban Saacata, de la jurisdicción juliense, debía de tener un pariente, el clérigo don Jerónimo Chuquimía, que era ayudante allí de *los padres* de la misma Juli. Un domingo, don Jerónimo publicó la supuesta orden de Orbea en la puerta de la iglesia del asiento a todos los indios. No había que pagar el reparto de mulas, les dijo, y, *si alguno pagaba había de ser castigado en el rollo y quitado el pelo.*

El propio alcalde del asiento, don Javier Yllauanca, lo repitió por tres domingos.

Y cuatro indios de Saacata —Baltasar Toribio y sus tres hijos (el más activo Cayetano)— fueron los que, pasando al pueblo de Pomata hacia el sábado 8 de febrero de 1766 [63], difundieron aquí la providencia y además explicaron aquello de efectuar una derrama entre los siete

[62] *Vid.* Chuquimía a Casimira Chique, 30 de enero de 1766, AGI/Cha/591, n.° 3 *(Autos Criminales seguidos a pedim[en]to de Don Baltasar Atauche...),* s.f.: cita a *su Manuel.*

[63] Estas y las demás maniobras presuntamente conspiratorias suelen aparecer fechadas *diez días antes del tumulto* del 18; aunque otros testigos lo datan en domingo, que fue 9. Lo que no casa es lo que dijo Yllauanca a Hancocagua, que la orden se había promulgado en Saacata en tres domingos. De ser así, el primer domingo hubo de ser al menos el 26 de enero de 1766: declaración de Hancocagua, *ibidem.*

pueblos del entorno para hacer frente al gasto que iba a suponer el asunto.

Yllauanca lo corrió también por Huacullani e hizo que lo corriera Baltasar Hancocagua [64], otro vecino de Juli que se dedicaba a *pastear carneros* en la estancia de Copapuyu, que estaba sin embargo al lado de Saacata (así que bien podía llevar ideas y cosas de un lugar hasta el otro, entre Saacata y Juli).

La ocasión de estas expansiones no podía ser más normal. A Huacullani fue Hancocagua a amasar una fanega de pan y, el 9 de febrero, domingo, debió de ser cuando, estando los dos en este otro asiento, Yllaguanca hizo pública la orden del *señor visitador y oidor,* como le llamaban los indios. Que no temieran al marqués, dijo además, que ya no era nada y don Juan Josef de Herrera había de ser gobernador por doce años.

Un español vecino de Huacullani, don Martín Bengoa, se dio cuenta de que este comentario podía dar lugar a una sublevación y pretendió cortarlo; llamó a uno de los cobradores, Silvestre Chipana, *por ser hombre de razón,* y le dijo que no hiciera caso; pero Yllaguanca le oyó y le dijo que fuese a comprobarlo donde Baltasar Hancocagua, que estaba amasando en casa de una doña Jacinta. Y el de Juli no sólo se lo ratificó sino que además le advirtió que ya se habían construido *muchos cañones* para Puno (donde sabemos que mandaban los parciales de Herrera).

Bengoa no lo creyó tampoco.

> —Mira, perro —dijo a Hancocagua—, ahora te pondré en la cárcel y daré cuenta al señor marqués cómo vienes a alborotar a los indios y que te castigue, [¿] por qué no has ido a la jurisdicción de Juli con esas novedades, donde tú eres[?],
>
> y el dicho le replicó que ya lo había promulgado y que hasta los padres de Juli lo sabían, y que Losa estaba libre ya [...] [65].

Luego se escapó y fue el alcalde de primer voto de Juli quien logró hacerlo preso.

[64] O Hanco Cagua o Hanco Caua: *vid.* su declaración, *ibidem.*

[65] Declaración de Bengoa, *ibidem.* Introduzco una línea blanca entre los dos parlamentos para hacer más fácil la comprensión. No está en el original.

De los demás reos, unos como Juan Cuerva (o Cueva, o Chambilla, apelativo éste que no usaba pero que pasaba por suyo) oyeron la noticia en Pomata y otros en Huacullani. Pero a unos y otros los vino a aunar Sebastián Mamani, que diría se lo escuchó en Huacullani, en la plaza, a Cayetano Toribio un día de fiesta [66].

Mamani era un indio cuarentón, casado, que residía en Hancohaque y que se dedicaba a cuidar de sus chacras y ganados; no hablaba castellano, como la mayoría de los demás que cito; convocó a unos cuantos como él *para que estuviesen prontos a su voz* [67] y quedaron probablemente, con varios días de antelación, en hacerlo como lo hicieron, amarrando a Mansilla y llevándolo a Puno. Al fin y al cabo, no se olvide, ellos creían que se había promulgado la anulación de los impuestos y por lo tanto para ellos Mansilla era un delincuente. El propio Sebastián Ramos, siendo como era cobrador de Atauchi y sabedor de lo que se intentaba, no sólo no lo dijo sino que tuvo la frescura de mandar a su mujer que le preparase fiambre para el camino [68].

Los concitados por Mamani no habían sido seleccionados por capricho. Las relaciones entre ellos eran palmarias y diversas. Por lo pronto, varios eran parientes. Hemos hallado a dos Chuquimía y la abundancia de los Chambilla entre los ocho reos que conozco y sus respectivas mujeres resulta singular; además de Juan Chambilla (aquel llamado Cuerva) y de Diego Chambilla, Chambilla era —Ramona— la esposa de Baltasar Gomes y asimismo Chambilla —Juana— la de Sebastián Ramos; en tanto que otra Ramos —Manuela— lo era de Fernando Apasa. Mamani mismo —Sebastián— tenía antecedentes familiares del mismo tenor; otro Mamani —Juan— había sido uno de los hilacatas a quienes don Juan Josef de Herrera hizo prender en 1763 por secundar al cacique de Vilcallamas, Pedro de Sensano, en lo de la numeración [69]. Y uno de los primeros que se habían avalanzado sobre Bruno Mansilla

[66] Cfr. declaración de Mamani, *ibidem*. De ser así, en Huacullani hubo dos «propagandistas» de la desobediencia al marqués: Yllauanca —con Hancocagua— y Cayetano Toribio. Parece ser una confusión porque la semejanza de las dos acciones es excesiva. En el relato de Mamani el recriminado por Bengoa no es Yllauanca ni Hancocagua sino Cayetano; Bengoa —dice Mamani— le pidió que le enseñase la orden escrita por Orbea y Toribio le respondió que no había menester.

[67] Declaración de Cuerva, *ibidem*.

[68] Declaración, *ibidem*.

[69] Este detalle en la orden de Herrera, 13 de agosto de 1763, *ibidem*.

era Silvestre Chipana, del mismo apellido que uno de los cobradores —Sebastián— del cacique Atauchi.

Todos vivían en el pequeño entorno de Pomata: Juan Chambilla y su esposa en el pueblo y lo mismo Sebastián Ramos y la suya, aunque estos últimos en una estancia llamada igualmente Pomata; Diego Chambilla en Sillicachi, que era de la jurisdicción, como lo era Tarapoto, donde habitaba el tejedor Baltasar Gomes, y como Guacasuma, donde vivía Francisco Nina.

Pero no sólo eran parientes y vecinos sino gente cercana a los caminos y eso acababa de hacer viable el enlace; Sebastián Mamani y Juan Cuerva eran hombres más sedentarios, se dedicaban a cultivar su tierra y atender el ganado; los dos estaban casados y tenían cuarenta y veintiséis años respectivamente. Pero los otros se movían más: Sebastián Ramos era cobrador de tributos —de profesión— del cacique Atauchi; tenía pues que andar y visitar; Diego Chambilla se decía *viajero de Yungas;* Apasa, *trajinero de Cochabamba,* lo mismo que Nina, y tampoco ha de echarse en saco roto que Gomes fuera tejedor, porque tejidos eran uno de los principales renglones de la débil exportación de aquellos indígenas.

¿Extrañará ahora recordar que Túpac Amaru era un casi empresario de arriería, precisamente?

De la capacidad de «movilización» y liderazgo de los últimos mencionados, tenemos buena prueba en los sucesos que ya vimos. Cuando las autoridades provinciales procedieron a apresar a los inculpados, hubo un segundo levantamiento indio en la quebrada de Ubapaca y el asunto se acabó otorgando el perdón.

Los corredores de noticias: de Quito a Cádiz y a Colonia

En todos estos casos, ya se ve, las *voces* (como suele llamárselas en los papeles donde se narran los sucesos) eran corrientes, flujos, elementos fluidos, esencialmente efímeros. Pero eficaces.

Con lo cual ya no me refiero tan sólo al hecho profundo de que aquellos hombres, indios y blancos, mestizos y mulatos, sintieran la precisión de hablar. Ni siquiera a que con sus expresiones pretendieran argüir (esto es: hablar con lógica y por tanto con argumentos y por tanto con datos que pudieran actuar como elementos de juicio). Sino

que sus juicios, como los de todos los hombres, se basaban en criterios de relación y elementos relacionables: es decir en principios permanentes y en elementos circunstanciales, coyunturales —eventuales, efímeros, fluidos—: dicho históricamente, *criterios* y *noticias*.

Por eso los más listos eran conscientes de que poseer la novedad (léase la información) podía ser tan importante como tener criterios aprendidos en libros, en aulas o en sermones y algo que ofrecer para vender o comprar. Lo cual venía a suponer que para 1762-67 (aunque más desde entonces, en torno a 1764, que fue cuando las relaciones entre España y América empezaron a ser más regulares, al enviarse paquebotes mensuales entre Cádiz, La Habana y Puerto Rico y bimensuales al Río de la Plata), eso ya había dado pie a una suerte de preocupación gacetillera, que era labor de todos —los conscientes— pero que debía contar con profesionales. Había, sí, unos pocos periódicos al otro lado del Atlántico: en los años que digo se publicaban el *Mercurio Mexicano,* la *Gazeta de Guatemala,* la *Gaceta de Lima* y sólo y precisamente entre 1764 y 1766 la *Gaceta de La Habana* [70].

Pero esto no era todo ni mucho menos lo más locuaz y ágil. En las cartas, la gente daba cuenta también de los sucesos que podían interesar a otros. Y algunos no se reducían a enterarse sino que reproducían o dejaban que se reprodujeran los párrafos de interés general [71]. Todas las cartas que llegan de Cádiz —escribe el conde Roubione el 13 de mayo de 1765 a Turín— hablan de continuas *brouilleries,* protestas y altercados diarios entre el marqués de Cruillas, virrey de Méjico, y su lugarteniente, general Juan de Villalba, que ha sido enviado allí —se dice— para acabar con los abusos del gobierno del primero y reorganizar las finanzas. Se habla de descontento general en aquellas tierras y *dangereuses suites.* Esquilache le ha dicho —de nuevo el complemento de la conversación— que esos pequeños desórdenes no han sobrevenido sino por falta de instrucciones [72]. Días después, ya lo sabemos, estallaba el motín de Quito.

[70] Cfr. Timoteo y Martínez (1992).

[71] No sólo ocurre así sino que así lo dicen los informadores de cualquier género, otra vez y una, que «en un barco venido de La Habana» o del otro sitio, ha llegado la noticia de que... Por ejemplo, Pallavicini, 25 de septiembre y 12 de octubre de 1764, ASV/SS/S/292, folios 136 y 158.

[72] ASTo/I, 81.

Cuyas primeras nuevas no llegaron a España sino en otoño, exactamente el 2 de diciembre, cuando arribaron a Cádiz los navíos *Aquiles* y *La Concepción,* que procedían de La Habana y Veracruz [73], y se difundieron por España y el resto de Europa por medio de *Copia[s] de un Párrapho de una carta escrita en Cádiz el 3 de Diz[iembr]e de 1765* que encontramos en Roma [74], al tiempo en que corría otra *Carta dirigida a un Amigo sobre las reboluciones de la ciudad de Quito sucedidos [sic] en los Meses de Mayo y Junio del Año de 1765* [75].

Un mes después de la primera que menciono, ya circula por el continente algo de mayor consistencia (que obedece a otra variante extendidísima del género gacetillero de la época): la *Relación del nuebo tumulto acaecido en la ciudad de Quito,* manuscrita como la que precede, a la que no tarda en sumarse la también manuscrita *Relación compendiosa de todo lo que ha sucedido en Quito en estos levantam[ien]tos de los varrios, y el Origen de todo,* redactadas las dos antes de que terminen los tumultos, en junio de 1765. Y ya en 1766 seguramente, la del jesuita Recio, además de la interesada *Noticia secreta* que redactó el oidor don Juan Navarro para inculpar de los sucesos al también oidor Félix de Llano y al fiscal don José de Cistué [76].

Una de las tareas principales de los representantes diplomáticos, como informadores que eran, era la de lograr precisamente informes escritos y no siempre era fácil y muchas veces caro. Cuando el nuncio Pallavicini envía a Roma el ejemplar de la real cédula sobre administración de bienes eclesiásticos de 1764, lo hace desde Segovia, donde pasa el verano, cerca de la corte que se halla en el Sitio Real de la Granja, y adonde le han remitido el impreso desde Madrid no sin avisarle de que son «*assai cari, ma che si moltiplicheranno in appresto* [77].»

«*Par une relation qui court en la ville, et par les dernières nouvelles qu'on a reçu de Panamá*», escribe por su parte el representante turinés

[73] Aunque Roubione creía que llegaron probablemente en un *paquebot* que procedía de Santa Fe y Panamá: 16 de diciembre de 1765, *ibidem.*

[74] *Vid.* una copia y Pallavicini, 17 de diciembre, ASV/SS/S/294, folios 224-224v y 229v. La noticia del motín quiteño se la daba a Choiseul el embajador Ossun el 12 de diciembre de 1765; dice que le ha llegado por cartas privadas: *vid.* MAE/CP/E/544, folio 324.

[75] En AHN/J/251, exp. 2, n.° 7.

[76] Respectivamente, adjunta a Paolucci, 14 de enero de 1766, ASMo/C/E, 83, 2-c; AHN/J/251, exp. 2, n.° 7; Jouanen (1943), II, 321-328, y Antología (1895), 238-247.

[77] Pallavicini, 28 de septiembre de 1764, ASV/SS/S/292, folio 124.

ya en marzo de 1767, se sabe que las tropas enviadas allí más trescientos hombres de la guarnición fija de aquella plaza se han amotinado [78]. (En realidad lo habían hecho en septiembre anterior.)

De manera que estas reproducciones acababan por convertirse en elemento de favor, o de servicio remunerado, o de pura y sencilla compraventa. Que, por lo mismo, al «profesionalizarse», se formalizaban y sistematizaban. En los años dichos, al arribo de cada barco llegado de América, alguien en la Bahía gaditana ponía por escrito las noticias, a veces incluyendo aquellos párrafos de cartas, y con el título preciso de *Nuevas de Cádiz* comenzaban a correr manuscritas, hasta alcanzar las cortes y, probablemente, las casas comerciales más notables del resto de Europa [79]. Para revertir tal cual vez en la letra impresa de los periódicos. En 1766 la noticia de los sucesos de Quito y Madrid alcanzó las ciudades principales de Italia, entre ellas Pisa, Florencia, Roma, de alguna de las cuales pasó a la pequeña ciudad ducal de Luca, desde donde alguien escribió a la alemana Colonia, en cuya *Gaceta* se publicaría la carta. Con lo que pudo circular por otro medio continente...

No era el primero ni sería el único caso, por vía del cual se explica en parte ese *popular knowledge of foreign disturbances* de que ha hablado Slack. Los rebeldes de Kett tenían noticia del alzamiento campesino alemán de 1525, y los del Oxforshire en 1596, de los labriegos españoles; los ingleses amotinados en Essex en los años ochenta y noventa del siglo XVIII, en fin, ponían sus esperanzas en la ayuda España como aquellos criollos la ponían en Inglaterra veinte o treinta años antes [80].

Y a la inversa: de La Habana a Valdivia

¿Y a la inversa?, ¿llegaban a América las noticias de España? Sin duda. Los archivos americanos son menos generosos en pruebas. No puede ser de otra manera puesto que carecían de centros receptivos de información diplomática. Pero la ruta que sabemos de algunas noticias nos descubre que había un flujo interior, continental, y más aún cos-

[78] Roubione, 16 de marzo de 1767, ASTo/I, 134.

[79] *Vid.* varias «Nuevas de Cádiz» distintas en MAE/CP/E/543, folios 150-151v (25 de junio de 1765), folios 177-180v (2 de julio), folios 292-293 (30 de julio)...

[80] *Vid.* SLACK (1984).

tero, además del oceánico. No podía ocurrir de otra manera. La nueva de la sublevación de Quito llega —podemos reconstruirlo ahora con lo dicho— a Santa Fe de Bogotá y Panamá y probablemente, de aquí, si no La Habana o Veracruz, partiría hacia Cádiz.

¿Y no habría llegado a otras partes? Desde luego que sí. El presidente de la Audiencia de Quito decía expresamente en febrero de 1765 que el levantamiento de Riobamba había conmovido todas las provincias [81], y no tardaría en ser Quito mismo el ejemplo a seguir. El conato de motín que hay el 9 de junio en la cercana Popayán, lo explica Juan Berruezo, su administrador de la alcabala y aguardiente, en esos términos:

> Que con el atentado cometido en Quito, ha sido en la Plebe, y aun en la q[ue] no lo es, de mucha complacencia, regando trescientas mil especies q[ue] no han sucedido nunca, p[ar]a mover los ánimos [...] [82].

Pocos días después, el virrey de Nueva Granada hace saber al gobernador de la ciudad las providencias que ha tomado

> para q[ue] el mal ejemplo de los sucesos de Quito no produzca impresiones q[ue] induzcan a la imitación.

Ha nombrado al brigadier don Francisco Javier Moreno de Mendoza, que ha sido gobernador de Maracaibo y su provincia, para que mande una expedición de castigo. Como tiene que pasar por la provincia de Popayán, le pide no haya dificultades [83].

Pero las hay, y eso muestra el ambiente —de impunidad en este caso— que en efecto generan sucesos de ese tipo; en agosto, y en cum-

[81] Santa Cruz a Mesía, 1 de febrero de 1765, AGI/Q/398, folio 132v. El itinerario anterior, documentado, lo enlazo con Portobelo porque era el puerto principal de unión con el de Panamá, es decir entre España y América del Sur: *vid.* Ruiz Rivera y García Bernal (1992), «La gran cita anual en las ferias americanas». También, sobre el alcance de estas ferias, Torres (1992).

[82] A don Pedro de la Moneda, gobernador de la misma ciudad, 17 de junio de 1765, AGI/Q/284. En el mismo sentido, Mesía de la Cerda a Berruezo, 21 de junio de 1765, *ibidem*, folios 308-309.

[83] Mesía de la Cerca a La Moneda, 28 de julio de 1765, *ibidem*.

plimiento de lo anterior, el teniente de la ciudad de Caloto manda embargar todas las mulas del asiento de Quilichau, acude él personalmente y se encuentra con que los vecinos le han *tusado* [84] sus propias mulas así como las de los alcaldes de la Santa Hermandad y las de los soldados que llevaba consigo. Han deshonrado a la justicia; «no se reirán de la burla ejecutada», asegura a don Pedro de la Moneda, gobernador de Popayán [85].

En junio aún, a todo esto, el reguero había alcanzado Cuenca —la Cuenca americana— con una *papelada* y un tumulto de griterío, y estaban conmovidos los 250 pueblos de la jurisdicción de Quito [86].

Lo que atemoriza no mucho después al marqués de Casa Castillo, gobernador de la de Chucuito, ante el levantamiento de los indios de la quebrada de Ubapaca en febrero de 1766, es igualmente que

> pueden infisionar la Provinsia de una entera sedisión [...] [87].

En octubre de 1766, cuando apelan a la amenaza de disturbio, los del ayuntamiento de Guatemala dan fe expresa de que los motines de Madrid y el resto de España, el anterior de Quito y el posterior de Nueva España (¿Real del Monte?) se habían hecho oír; se temen que el nuevo sistema fiscal

> no sea el más seguro en cuanto a la tranquilidad y subordinación de los ánimos populares; p[o]r lo mucho q[u]e recientemente han dado q[u]e sentir a V[ues]tra Real Persona, en la misma Corte y otras Ciudades de España y en la Nueva España, y Perú, algunos de sus vasallos, y q[u]e este mal ejemplo suele precipitar los ánimos mal dispuestos; [...] [88].

La nueva del motín madrileño de Esquilache, en efecto, alcanzaría incluso Santiago de Chile a pesar de las dificultades orográficas que

[84] ¿Por espantado, de *tuso*?

[85] Antonio Beltrán, 18 de agosto de 1765, *ibidem*.

[86] *Vid.* Menzalde a Mesía, 28 de junio de 1765, AGI/Q/284, folios 320-321, y Audiencia de Quito a Mesía, 2 de julio, AGI/Q/398, folio 334.

[87] A Atauche y Mansilla, 14 de marzo de 1766, AGI/Cha/591, n.º 3, s.f.

[88] *Año de 1766 = Testimonio del escrito presentado por el I[lus]tre Ayuntam[ien]to de esta Ciudad...*, AGI/G/875.

parecían aislarla e incluso alentaría como vimos su correspondiente conato de motín. De hecho, en los pasquines santiagueses de noviembre de 1766 en los que se convocaba a la *plebe* contra el estanco del tabaco (que en realidad existía desde muchos años atrás) se aseguraba, como en Madrid, *que así era la voluntad del Rey* y un *Viva el Rey* les ponía fin [89].

También sabemos, es verdad, que los rumores tenían dificultades para difundirse al sur de Coquimbo, que era el punto más alejado del sur al que llegaba en 1766 el correo ordinario. Pero es revelador que, cuando lo lamentan, los del cabildo de Santiago dicen que debería llegar hasta Valdivia, que, siendo como es el extremo meridional del continente, es asimismo el lugar más propicio para tener noticia de las invasiones enemigas que puedan venir por aquella parte. Era una preocupación ya secular, del XVI, sobre todo desde que los ingleses comenzaron a ver el estrecho de Magallanes como verdadera llave de las riquezas americanas, concretamente la plata del Perú, tras el fructífero viaje del pirata Drake en 1577-1579, en que repasó (y saqueó) las costas pacíficas de América del Sur, Central y comienzo de América del Norte.

Y algo parejo arguyen —pero en 1766— contra el hecho de que el correo transandino se haya interrumpido durante el invierno, que

> es cuando más [se] precisa la comunicación con Buenos Aires, como que por esta vía se tiene ordinariamente reciente noticia del estado de la Europa, tanto por lo que mira a punto de guerra como de comercio [...].

Llegó a haber comerciantes que, por eso, lo organizaban por su cuenta. Pero no tenía por qué ser así, existiendo como existía aquella red de albergues, alegaban y con razón [90].

[89] Dictamen fiscal, 12 de enero de 1768, AGI/Chi/244.

[90] AN (SCh)/M/S/64, folios 80-80v (11 de septiembre de 1766). Sobre la valoración inglesa del estrecho de Magallanes desde el XVI, Bradley (1992), «Los primeros viajes ingleses al Brasil...» y capítulos siguientes.

Un vínculo ignorado: la relación entre el motín de Quito y el motín de Esquilache

Esto es fundamental porque explica la acumulación de disturbios de 1762-67 no sólo como respuestas semejantes a unos problemas parecidos cuando no compartidos, sino como eco de unos —los principales— sobre otros.

En el caso de España es tanto o más evidente [91].

Pero ya es hora de decir que, antes, el motín de Quito no sólo había tenido su propia onda americana sino que había influido en el estallido del motín contra Esquilache que presenció Madrid. En efecto, la noticia llegada a Cádiz con el *Aquiles* y *La Concepción* el 2 de diciembre de 1765 y, trasmitida por un ignoto gaditano al día siguiente, por carta, ya se había convertido en Madrid, diez días después, en rumor insistente.

> *La nouvelle [de Quito] [...] cause ici quelque sensation [...],*

escribe el embajador Ossun a Choiseul, desde Madrid, el día 12 [92].

En enero de 1766, el embajador de Módena advierte que reina ya la tranquilidad, pero que los ministros regios han tenido que contentarse con las condiciones dictadas por el pueblo quiteño [93]. Quien conoce lo sucedido en marzo siguiente en Madrid, cuando el pueblo atumultuado logre del propio rey unas *capitulaciones* como condición para la calma —exactamente igual que en Quito—, sabe lo que el detalle que da Paolucci significa.

Poco a poco, los detalles se van multiplicando (o suponiendo) y el rumor adquiere entidad. En enero, en febrero... El 18 de marzo, cinco días antes de que estalle en Madrid el motín contra Esquilache, el embajador de Módena envía a sus superiores un despacho donde, además de hablar de la crispación de las relaciones con Inglaterra, advierte, en cifra, que

[91] *Vid. La protesta social y la mentalidad, passim.*
[92] MAE/CP/E/544, folio 324.
[93] *Cfr.* Paolucci, 14 de enero de 1766, ASMo/C/E, 83, 2-c.

si vule per certo che si sieno avute cattivissime nueve di... [sic] e che la ribellione in que' popoli sia piu che mai resa pertinace o considerevole; che si sieno scelte un capo con dispotico potere; che abbiano fortificata la piazza, ed un passaggio nelle gole [?] di certe montagne per dove potrebbero passare le truppe spag[no]li. Non mi è riuscito di poter avere la relazione.

(Se refiere sin duda a aquella *Relación del nuebo tumulto acaecido en la ciudad de Quito* a que antes aludimos.)

Si parla di ciò con molta precauzione, il che fa sospettare a quelli che non sono amici del Ministero, che non sia S.M. stato pienam[ent]e informata di un tal fatto [?] [94].

Ni siquiera puede decirse que el rumor sobre Quito terminase cuando empezaron los sucesos de Madrid. A comienzos de julio de 1766 seguían circulando las nuevas de allá, llegadas con los barcos; en esos días, el nuncio envía a Roma otro espécimen de lo dicho, un par de folios de *Noticias de Lima por el Navío la Concordia;* proceden de los comerciantes de Cádiz, lo que le permite estar seguro, dice, de su veracidad; los negociantes tienen particular interés en informarse bien [95].

Para esas fechas, Quito y Madrid principalmente ya habían servido de mecha para encender otras hogueras, como dijimos al principio. Acaso no es casual que lo que gritan los atumultuados de Guanajuato en julio de 1766 sea lo que gritaban meses antes los revolucionarios madrileños: *viva el rey y muera el mal gobierno* [96]; una frase clásica, sí, pero entre otras muchas, y la misma que algo después se escucharía entre los mineros de Real del Monte.

En septiempre de 1766 estalla el motín de la soldadesca de guarnición en Panamá y se teme, dice el embajador Roubione, «*que ce mauvais exemple n'en occasionne d'autres*» [97]. La pasquinada de Santiago de Chile en octubre de 1766 se ha interpretado expresamente como eco de los motines de Quito y Madrid, ya lo hemos visto.

[94] Paolucci, 18 de marzo de 1766, *ibidem.*

[95] *Cfr.* Pallavicini, 8 de julio de 1766, ASV/SS/S/302, folio 44v. Las *Noticias, ibidem*, 48-49v.

[96] *Vid.* Bradley (1975), 314.

[97] Roubione, 16 de marzo de 1767, ASTo/I, 134.

¿Hacía esto posible que se supiera todo y que por tanto todo —España y las Indias, Chile y la Nueva España— fueran una misma cosa e igual? Desde luego que no. Los caminos daban criterios y noticias pero llevaban a lugares distintos con hombres diferentes y con precisión muy diversa. En su universo cultural, los totonacos tenían como vimos nociones fundamentales del derecho, y del derecho castellano, idioma que ignoraba la mayoría de ellos. Pero eso no impedía que la propia idea de la jurisdicción española les llegara deformada; el castizo Josef de Cilva, traficante de Huauchinango, había preguntado a algunos de ellos por qué no denunciaban al virrey la corta de frutales que ordenó el alcalde La Barga y los naturales le habían respondido que

> qué habían de hacer si era de España el alcalde mayor, que éste decía que había de ocurrir a España, que allá tenía sus abogados, que en Méjico no [98].

Y más aún: mantenían, legándolo a sus hijos y éstos a los suyos en cadenas de un par de siglos, errores sorprendentes. Prohibida la esclavitud de los indios en el siglo XVI como es bien sabido, recuérdese que los de Papantla se sublevaron en octubre de 1767 porque creían que el alcalde iba a vender en Méjico a uno de ellos, aquél Nicolás Olmos. Se basaban en que el alcalde mayor ya había vendido a otros. Y esto, en que los había mandado a Veracruz y no habían vuelto. Cuando el oidor Basaraz investigó sobre aquellos sucesos, les sacó del error, y el mahuina Francisco García, que sólo hablaba totonaco y no sabía su propia edad aunque aparentara acercarse a los treinta, le comentó que *no sabía que estaba prohibida la venta en los obrajes, hasta ahora* [99].

Este es el último elemento importante a tener en cuenta: había gentes en América que ni pactaban ni dejaban de hacerlo porque los caminos que llegaban de España no habían alcanzado sus tierras sino en la forma de levísimas sendas. Ellos recibirían la independencia de otra, de otras maneras.

[98] AGI/M/1.934, *Testimonio...*, 88-88v.
[99] *ibidem*, 220 y 224v.

APÉNDICES

SIGLAS, ABREVIATURAS Y BIBLIOGRAFIA CITADA

Se mencionan únicamente, en lo que sigue, los fondos archivísticos y la bibliografía *citados* en las notas de este libro; no todos los *consultados*. En el caso de los archivos, a quien lea esta relación antes que el libro seguramente le sorprenderá la abundancia de fondos municipales españoles. Debe tener en cuenta que esta obra tiene una intención eminentemente comparadora (vulgo «comparativa», valga el anglicismo) y que es la primera pieza de una trilogía que no sé si verá la luz. La segunda tendría que hablar de España en comparación con América y está ya medio escrita.

La advertencia inicial, la de que menciono solamente lo citado y no todo lo visto, es más necesaria para el caso de la bibliografía. Por la naturaleza temática del libro, que implica asuntos muy diversos, desde la esclavitud a la arquitectura militar, pasando por la sexualidad o la función de los cabildos, estaría justificada la remisión a un número de títulos inmenso. En las notas a pie de página se ha sido parco al máximo precisamente por esa inmensidad, que hubiera dado a esta obra un volumen desorbitado. En general he optado por citar lo indispensable, cierto que con una clara preferencia por los títulos de las Colecciones Mapfre 1492. El lector lo comprenderá, precisamente porque he sido lector privilegiado de todos los originales de esta gran obra editorial. Hay un sentimiento de paternidad compartida que explica estas debilidades.

Que a su vez dan a la enumeración bibliográfica otra característica singular: en el momento en que escribo estas últimas líneas, la mayoría de esos libros están *en prensa*. Si se cumplen nuestros propósitos, aparecerán al tiempo que éste. Lo que he leido ha sido por lo tanto el original del autor. De ahí que, en las notas, la referencia tenga que ser y sea frecuentemente imprecisa (no tenía paginación definitiva cuando leí los textos) y, a veces, en idioma distinto del castellano, que es como se publicarán en primera instancia.

En las citas de textos de la época se ha respetado la grafía siempre que implicaba una variación fonética respecto a la norma académica actual. En los

demás casos se ha modernizado. Los primeros —las excepciones— son con todo tan abundantes que he optado por no advertirlo con el consabido *sic.* Eso, claro es, me compromete a asegurar que, *en la transcripción de los textos,* toda aparente errata figura así en el original.

SIGLAS

ACEC	*Actas del cabildo eclesiástico de Caracas. Compendio cronológico,* tomo I (1580-1770), Caracas 1963.
ACSE	*Actas capitulares de Santiago del Estero,* Buenos Aires 1946, 3 volúmenes,
ACSJ (AGPR)	*Actas del Cabildo de San Juan Bautista de Puerto Rico, 1761-1767,* San Juan 1954, 261 págs. (consultadas en el Archivo General de Puerto Rico),
AGI/B	Archivo General de Indias: Buenos Aires,
Cha	*ibidem*, Charcas,
Chi	*ibidem*, Chile,
G	*ibidem*, Guatemala,
M	*ibidem*, Méjico,
Q	*ibidem*, Quito,
SD	*ibidem*, Santo Domingo.
AGN/AD	Archivo General de Navarra, Actas de Diputación,
AC	*ibidem*, Actas de Cortes,
AGN(BA)	Archivo General de la Nación (Buenos Aires),
BA	*ibidem*, Sección de Buenos Aires,
AHMCT	Archivo Histórico de la Municipalidad, Córdoba de Tucumán,
AHN/C	Archivo Histórico Nacional (Madrid), Consejos,
E	*ibidem*, Estado, Expedientes de la Orden de Carlos III,
J	*ibidem*, Jesuitas,
AHPO	Archivo Histórico Provincial de Orense,
AHPZ/AM/Z	Archivo Histórico Provincial de Zamora, Archivo Municipal, Zamora,
AMC/C	Archivo Municipal de Cádiz, Cabildos,
AMCar/C	Archivo Municipal de Cartagena, Cabildos,
PA	*ibidem*, Propios y Arbitrios,
AMMál/AC	Archivo Municipal de Málaga, Actas capitulares,
AMOr/C	Archivo Municipal de Orihuela, Cabildos,
AMPLR/C	Archivo Municipal de Puente la Reina (Navarra), Consultas,

AMSant/A	Archivo Municipal de Santander, Acuerdos,
AMSg	Archivo Municipal de Segovia,
AMV/D	Archivo Municipal de Valencia, Sección D,
RCM	Representaciones y Cartas Misivas,
AN(SCh)/M/S	Archivo Nacional (Santiago de Chile): Municipalidades, Santiago,
RA	*ibidem*: Real Audiencia,
APAl/G/AA	Archivo Provincial de Alava, Gobernación, Actas y Acuerdos,
ARV/RA	Arxiù del Regne de Valencia, Real Acuerdo,
ASGe/AS	Archivio di Stato di Genova: Archivio Segreto,
ASMo/CD/E	Archivio di Stato di Modena: Cancelleria Ducale, Estero,
ASN/E	Archivio di Stato di Napoli, Esteri,
ASTo/I/Lettere	Archivio di Stato di Torino, Sezione I, Lettere Ministri - Cartegio Diplomatico,
ASV/SS/S	Archivio Segreto Vaticano, Segretaria di Stato, Spagna,
BNL/PBA	Biblioteca Nacional, Lisboa, Reservados e Especiais,
BNP/M/FR	Bibliothèque nationale, París, Manuscrits, Fonds reservés,
IMHCB/AM/A	Institut Municipal de Història de la Ciutat de Barcelona, Arxiù Municipal, Acuerdos,
MAE/CP/E	Ministère des Affaires Étrangeres (París), Correspondence politique, Espagne.

Libros mencionados

Almécija, Juan (1992), *La familia en la Venezuela colonial,* Madrid.

Álvarez de Miranda, Pedro (1979), «Aproximación al estudio del vocabulario ideológico de Feijoo», *Cuadernos hispanoamericanos,* n.º 347, pp. 367-393.

Del mismo (1981), «Palabras e ideas de la Ilustración (comentario léxico de un texto del siglo XVIII)», *Actas del I Simposio para profesores de lengua y literatura españolas (Barcelona 1980),* Madrid, pp. 63-82.

Del mismo (1992), *Palabras e ideas: el léxico de la Ilustración temprana en España (1680-1760),* Madrid.

Antología de prosistas ecuatorianos (1895), Quito pp. 238-247.

Barbier, Jacques (1980), *Reform and Politics in Bourbon Chile 1755-1796,* Ottawa.

Beerman, Eric (1992), *España y la independencia de los Estados Unidos,* Madrid.

Brading, D. A. (1975), *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810),* Méjico y Madrid.

Bradley, Peter T. (1992), *Navegantes británicos,* Madrid.

Buesa, Tomás, y Enguita, José María (1992), *Léxico del español de América,* Madrid.

Burkholder, M., y Chandler, D. S. (1984), *De la impotencia a la autoridad: la Corona española y las Audiencias en América, 1687-1808,* Méjico.

Carmagnani, Marcelo (1961), «La oposición a los tributos en la segunda mitad del siglo XVIII»: *Revista chilena de historia y geografía,* n.° 129, 158-195.

Caro Baroja, Julio (1969), *La hora navarra del XVIII,* Pamplona (hay reedición posterior).

Carrion Ordóñez, Enrique (1982-1983), «De la campaña verbal durante la Independencia», *Boletín del Instituto Riva-Agüero,* XII.

Castañeda, Paulino (1974), «La condición miserable del indio», *Anuario de estudios americanos,* XXVIII.

Comadrán Ruiz, Jorge (1981), «El sentido de las fronteras en la historia nacional», en P. H. Randle (ed.), *La geografía y la historia en la identidad nacional,* tomo 2, Buenos Aires, pp. 131-145.

Corona, Carlos E., «Los sucesos de Sevilla y de Jaén en abril de 1766», *Hispania,* XXXVII (1977), 541-568.

Cox, Bruce Alden (1992), *Indios del Canadá,* Madrid.

Cutter, Donald C. (1986), *The Protector de Indios in Colonial New Mexico, 1659-1821,* Albuquerque.

Del mismo (1992), *Nuevo Méjico,* Madrid.

Chipman, Donald E. (1992), *Texas,* Madrid.

Difrieri, Horacio (1989), *El virreinato del Río de la Plata,* Buenos Aires.

Dizionario biografica degli italiani (1965), Roma.

Emmer, Peter, *et al.* (1992), *Expansión holandesa en el Atlántico (1590-1800),* Madrid.

Engstrand, Iris (1992), *Arizona,* Madrid.

Fisher, John (1991), *Relaciones económicas entre España y América hasta la Independencia,* Madrid.

García-Baquero González, Antonio (1988), *Cádiz y el Atlántico (1717-1778): El comercio colonial español bajo el monopolio gaditano,* Cádiz, 2 volúmenes.

García Rojo, Paz (1992), «El Madrid de 1808», en *Madrid, el 2 de mayo de 1808: Viaje a un día de la historia de España,* Madrid, pp. 19-88.

Gil Munilla, Octavio (1949), *El Río de la Plata en la política internacional: Génesis del virreinato,* Sevilla.

Gómez Hoyos, Rafael (1992), *La independencia de Colombia,* Madrid.

Gómez Pérez, Carmen (1992), *El mantenimiento del sistema defensivo americano en el siglo* XVIII, Madrid.

González Hernández, Juan Carlos (1992), *La influencia del derecho español en la formación del sistema jurídico iberoaméricano,* Madrid.

Guillamón, Javier (1980), *Las reformas de la Administración local durante el reinado de Carlos III,* Madrid.

Gutiérrez, Lucio (1992), *La Iglesia en Filipinas,* Madrid.

Hafter, M. Z. (1975), «Ambigüedad de la palabra 'público' en el siglo XVIII», *Nueva revista de filología hispánica,* XXIV, 46-63.

Hardoy, Jorge Enrique, y Gutman, Margarita (1990), *El impacto de la urbanización en los centros históricos de América Latina: tendencias y perspectivas,* Lima.

De los mismos (1992), *Buenos Aires,* Madrid.

Hernández, Isabel (1992), *Los indios de Argentina,* Madrid.

Hernando de Larramendi, Ignacio (1992), *Utopía de la Nueva América: reflexiones para la Edad Universal,* Madrid.

Hilton, Sylvia L. (1992), *California,* Madrid.

Jouanen, José (1943), *Historia de la Compañía de Jesús en la antigua provincia de Quito, 1570-1773,* Quito, tomo II.

Katz, F. (ed.) (1988), *Riot, rebelion, and revolution: rural social conflict in Mexico,* Princeton.

Ladd, Doris M. (1988), *The making of a strike: Mexican silver workers' struggles in Real del Monte, 1766-1775,* Lincoln & Londres.

Liehr, Reinhard (1984), *Stadtrat und stadtlische Oberschichit in Puebla de los Angeles.*

López Cantos, Angel (1992), *Juegos, fiestas y diversiones en la América española,* Madrid.

Marchena, Juan (1992), *Ejército y milicias en el mundo colonial americano,* Madrid.

Martín Acosta, Emelina (1992), *El dinero americano y la política del imperio,* Madrid.

Martinell, Emma (1992), *La comunicación entre españoles e indios: palabras y gestos,* Madrid.

Martínez Torrón, Diego (1992), *Los liberales románticos españoles ante la descolonización americana (1808-1833),* Madrid.

Maza Zavala, Domingo Felipe (1992), *Hispanoamérica-Angloamérica: causas y factores de su diferente evolución,* Madrid.

McFarlane, Anthony (1984), «Civil disorders and popular protests in late colonial New Granada», *Hispanic American Historical Review,* LXIV, n.º 1, 17-54.

Del mismo, (1989), «The "Rebelión of the Barrios": Urban insurrection in Bourbon Quito», *ibidem,* LXIX, n.º 2, 283-330.

Medina, Miguel Angel (1992), *Los dominicos en América,* Madrid.

Mendoza Cortés, Rosario (1991), *Pangasinan 1572-1800,* Quezon.

Menéndez González, Alfonso (1985), «El motín de 1766 en Oviedo», *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos,* XXXIX, n.º 114, pp. 39-59.

Meyer, Jean (1992), *Francia y América,* Madrid.

Muriel, Josefina (1992), *Las mujeres de Hispanoamérica en la época colonial,* Madrid.

Murillo, Fernando (1992), *América y la dignidad del hombre,* Madrid.

Narancio, Edmundo (1992), *La independencia de Uruguay,* Madrid.

O'Phelan Godoy, S. (1988), *Un siglo de rebeliones anticoloniales: Perú y Bolivia 1700-1783,* Cuzco.

Olaechea, Juan Bautista (1992), *El indigenismo desdeñado,* Madrid.

Ossio, Juan M. (1992), *Los indios del Perú,* Madrid.

Palacio Atard, Vicente, coordinador (1989), *España y el mar en el siglo de Carlos III,* Madrid.

Paredes, Anthony (1992), *Indios de los Estados Unidos anglosajones,* Madrid.

Pereña, Luciano (1992), *Genocidio en América,* Madrid.

Del mismo (1992b): *La idea de la justicia en la conquista de América,* Madrid.

Pérez, Joseph (1992), «La Revolución francesa y la independencia de las colonias hispanoamericanas», en *Revolución, contrarrevolución e independencia,* Madrid 1989, pp. 114-121.

Pérez Herrero, Pedro (1992), *Comercio y mercados en América Latina colonial,* Madrid.

Polanco Alcántara, Tomás (1992), *Las Reales Audiencias en las provincias americanas de España,* Madrid.

Pozzi, Graciela y Ferrazzano, Carmen (1973), «El préstamo a interés en una sociedad en transición: Córdoba en el siglo XVIII»: *Homenaje al Dr. Ceferino Garzón Maceda,* Córdoba (Argentina) pp. 355-374.

Puente Candamo, José A. de la (1960), «Notas para reconstruir una biblioteca del tiempo precursor», en *La causa de la Emancipación,* Lima.

Del mismo (1992), *La independencia en el Perú,* Madrid.

Ramírez Ribes, María (1992), *Un amor por el diálogo: el Inca Garcilaso de la Vega,* Madrid.

Ramón, Armando de (1992), *Santiago de Chile,* Madrid.

Ruiz Rivera, Julián R., y García Bernal, Manuela Cristina (1992), *Cargadores a Indias,* Madrid.

Saenz Díez, Juan I. (1992), *La Rioja y América,* Madrid.

Sánchez Bella, Ismael; Hera, Alberto de la; Díaz Rementería, Carlos (1992), *Historia del derecho indiano,* Madrid.

Semprún, José, y Bullón de Mendoza, Alfonso (1992), *El ejército español en la independencia de América,* Madrid.

Siles Salinas, Jorge (1992), *La independencia de Bolivia,* Madrid.

Simmons, Merle E. (1992), *La Revolución norteamericana en la Independencia de Hispanoamérica,* Madrid.

Slack, Paul (ed.) (1984), *Rebellion, popular protest, and the social order in early modern England,* Cambridge.

Soldevilla, Consuelo, y Rueda, Germán (1992), *Cantabria y América,* Madrid.

Taylor, W. B. (1987), *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas,* Méjico.

Tesauro de datos históricos, tomo I: *A-E,* (1990), Puerto Rico.

Timoteo Álvarez, Jesús, y Martínez Riaza, Asunción, con la colaboración técnica de Enrique Ríos Vicente (1992), *Historia de la prensa hispanoamericana,* Madrid.

Torre Villar, Ernesto de la (ed.) (1991), *Instrucciones y Memorias de los virreyes novohispanos,* tomo II, Méjico.

Torres, Bibiano (1992), *La marina en la administración de Indias,* Madrid.

Troconis de Veracoechea, Ermila (1992), *Caracas,* Madrid.

Valle de Siles, María Eugenia del (1990), *Historia de la rebelión de Túpac Catari, 1781-1782,* La Paz.

Villalobos R. Sergio (1992), *La vida fronteriza en Chile,* Madrid.

ÍNDICE ONOMÁSTICO

Abaria, Francisco de, 257.
Acevedo, Javier, 127.
Acevedo, José Rafael de, 127, 301.
Acosta, Juan Francisco, 121, 122, 127, 165, 196, 292.
Aguado, padre Antonio, 101.
Aguida de San Ignacio, María Anna, 331.
Alamí, José Patricio, 272.
Alavi, Baltasar, 259.
Alavi, Martín, 259.
Alejandro, Juana, 240, 241.
Alfonso X, 252.
Amat, virrey, 44, 50, 121, 137, 148, 164, 166, 186, 189, 190, 196-198, 286, 303, 322.
Anda, Simón de, 299, 300, 301.
Andrade, Nicolás, 56, 160.
Apasa, Fernando, 336.
Aranda, conde de, 115, 220.
Araujo, Pedro Josef de, 146.
Arcos, Alonso de, 58.
Arellano, Miguel, 137.
Argañaras y Murgía, Francisco de, 176.
Arias, Antonio, 245.
Arias, Antonio de, 176.
Aróstegui, 101.
Arriaga, Julián de, 72, 74, 82, 113, 114, 244.
Artigas, 282.
Asiro, Baltasar, 190.
Atauchi, Baltasar, 191, 260, 273, 337.
Azanzar, Martín de, 59.
Azcue, Francisco de, 283.
Azpilcueta, Martín de, 228, 252.
Baldarrago y Sapana, Pedro José de, 273, 326.
Barbosa, Manuel, 224.
Barreda, Josef, 62.
Barreda y Sanmartín, Francisco de, 75, 175.
Barrera, Miguel, 110, 160, 163.
Barrios, Antonio de, 128, 130.
Barrón, José, 224.
Basaraz, Domingo Blas, 70, 126, 205, 242, 265, 266, 325, 329, 346.
Beliardi, abate, 305, 306, 308.
Beltrán, José, 176.
Benavides, Rafael de, 147, 153.
Bengoa, Martín, 335.
Berbeo, Francisco, 248.
Bermudes, Agustín, 241.
Bermudes, Alberto, 110, 265.
Berruezo, Juan, 326, 341.
Bonaparte, José, 286.
Borges, Manuel Pedro, 175.
Borja y Larraspuru, Francisco de, 94, 101, 144, 164, 184, 245, 249.
Bradley, 302, 320.
Bravo de Rueda, Manuel, 166, 175.
Bustillo, Vicente, 56, 160.
Byron, John, 305.
Caballero, Juan, 176.
Cachicatari, Bartolomé, 187, 188, 208.
Cairo, marqués del, 288.
Camarillo, Esteban Ramón, 272.
Campomanes, fiscal, 283, 287.
Carlos II, 44, 241.

Carlos III, 15, 36, 66, 68, 74, 76, 90-92, 112, 113, 148, 152, 155, 217-219, 229, 232, 234, 237, 241, 242, 274, 280, 283, 284, 290, 304, 305, 314, 317.
Carlos IV, 232.
Carlos V, 228, 229.
Casa Castillo, marqués de, 70, 105, 107, 116, 123, 144, 145, 147-151, 156, 164, 188-190, 192, 195, 196, 197, 202, 208, 259-261, 273, 303, 322, 323, 342.
Casas Torres, marqués de, 116.
Castaño, Manuel del, 167, 175, 176, 245.
Castillo, Antonio José del, 190.
Castro, Manuel, 56, 158.
Chacón de Osorio, Manuel, 262.
Chambilla, Diego, 336, 337.
Chambilla, Juan (Cuerva), 336, 337.
Chambilla, Juana, 336.
Chambilla, Ramona, 336.
Chavarría, Ricardo Nicolás de, 116, 120, 164.
Chepa, Culasa, 241.
Chipana, Sebastián, 273, 337.
Chipana, Silvestre, 259, 335, 337.
Chique, Casimira y hermana, 188, 326, 328.
Chique, Manuel, 151.
Chiriboga, Juan de, 164, 245.
Choiseul, duque de, 81, 302, 305, 306, 332, 344.
Chuquimía, Carlos de, 106, 323, 336.
Chuquimía, Jerónimo, 334.
Chuquimía, Juan de, 106, 123, 180, 188, 192, 198, 199, 202, 208, 273, 274, 323, 334, 336.
Cigarrillo, Lázaro Esteban, 272.
Cilva, Josef de, 127, 241, 346.
Cistué, José de, 339.
Clariana, Basilio, 153.
Clemente, Pedro, 151.
Clemente XIII, 44, 45.
Coca, Miguel Ramón de, 224, 226.
Coello, Mariano, 213.
Córdova, Josef de, 208.
Correa, Juan Esteban, 272.
Cortés, Pedro Ignacio, 176.
Coyote, mestizo, 226.
Croix, marqués de, 132, 134, 204, 224.
Cruillas, marqués de, 338.
Díaz, Bernardino, 225.
Díaz de Herrera, Juan, 91, 93, 140, 164, 183, 267, 332, 333.
Díaz, Mariano, 127, 262.
Diego de León, Juan, 222, 226.
Dios Muñoz, Juan de, 208.
Donoso, Diego, 245.
Drake, Francis, 302, 343.
Duque de Estrada, Diego, 110.
Egas, Baltasar, 183.
Escalona y Agüero, Gaspar de, 253.
Escobar, Francisco, 131.
Espinosa de los Monteros, Félix, 68.
Esquilache, marqués de, 19, 30, 78, 93, 120, 153, 155, 217-219, 235, 237, 255, 290, 338, 342, 344.
Farias, Joaquín, 56.
Felipe III, 291.
Felipe V, 290.
Fernández, Egidio, 208.
Fernández Mercado, Faustino, 122.
Fernando II, el Católico, 76, 228, 232.
Fernando VI, 232.
Foronda, Bernardo de, 280.
Foronda, Fernando de, 164.
Fuenmayor, Matías, 128, 262.
Galicia, Josef, 208.
Gálvez, José de, 18, 20, 53, 70, 107, 272, 317.
Gamboa, Francisco de, 109, 225.
Gamboa, Joaquín, 295.
Gamboa, Juan Valentín de, 116.
Gamboa, Martín de, 56.
Gamboa y Bolaño, Manuel Santiago, 198.
Gaona, José de, 136.
Garay, Francisco Javier, 137.
Garay, José de, 175, 245.
García de Villegas, Antonio, 167, 176.
García, Francisco (alias Leguacín), 119, 276, 325, 346.
García, Joaquín, 115.
García, Josef, 160.
García, Mateo Gaspar, 83, 110, 126, 158, 160, 240, 241.
Gaya, Baltasar de, 166, 167, 175, 176, 245.
Gomes, Baltasar, 336, 337.
Gómez de Jarabeitia, Ventura, 321.

Gómez Laso de la Vega, José, 250, 253.
Góngora, marqués, 232.
González, Domingo, 222, 224.
González, Manuel, 128, 201, 262.
González, Marcelo, 222, 225.
Gonzalo del Río, José Antonio, 319.
Gramajo, Francisco Javier, 176, 245.
Grimaldi, 84, 93.
Guadiana, mestizo, 226.
Guadilla, Santiago, 319.
Guerrero, Josef, 245.
Guerrero y Tagle, Joaquín Antonio, 207.
Gutiérrez de Ceballos, Marcos, 79, 111, 121, 165, 196, 303, 307.
Gutiérrez de Cevallos, gobernador, 40, 70, 72, 74, 81, 82, 112, 251.
Gutiérrez, Pedro José, 20, 127.
Hall, Gaspar, 58.
Hancocagua, Baltasar, 335.
Hebrién, Leopoldo, 268.
Henríquez, Ventura, 162.
Herrera, Juan Josef, 56, 68, 69, 111, 116, 120, 123, 130, 144, 147-149, 150, 164, 180, 186-192, 195, 196, 197, 198, 202, 258, 259, 273, 274, 278, 280, 303, 304, 322, 326, 328, 334-336.
Herrera, Melchor de, 147.
Horcasitas, alcalde, 162.
Hurtado de Mendoza y Zapata, Gregorio, 72, 102, 103.
Ibáñez, Inocencio, 176.
Ibarra, Francisco de, 176.
Iramáin, Agustín de, 175.
Iramáin, Miguel de, 176.
Ire, fray Pedro, 299, 300.
Isabel I, la Católica, 50, 292.
Izquierdo, Ángel, 99, 103.
Jiménez de Paz, Francisco, 167, 175.
Jorge Juan, 34.
Jovellanos, 230.
Juan Antonio, el Belador, 272.
Juárez, Josef, 275, 276.
La Barga, Alonso de, 21, 26, 83, 98, 109, 119, 127, 149, 156, 162, 163, 165, 182, 186, 202, 204, 205, 209, 240, 262-265, 275-277, 346.
La Consepción Grageda, Joaquín de, 241.
La Cruz Palaris, Juan de, 30, 293, 298, 301, 303.
La Cuesta, Luis de, 164.
La Mata Linares, Francisco Manuel, 283.
La Moneda, Pedro de, 326.
La Mora y Horcasitas, Juan Manuel de, 165, 262.
La Vega, Garcilaso de (el Inca), 280.
Lacayo de Briones, Josef Antonio, 146.
Larrea, Francisco, 256.
Las Casas, Bartolomé de, 127, 141.
Leal, Juan, 134.
Leduque, María, 116.
Lemus, Manuel de, 160.
León, Fernando de, 280.
León, Juan, 226.
León, Manuel, 226.
Leopoldo de Toscana, 218.
Leós, Pedro Josef de, 56.
Lepin, cacique, 40, 42, 181.
Lira, Francisco, 225.
Lizaranzu, Josef Antonio de, 287.
Lizoáin, Pedro, 49, 61-64.
Llano, Félix de, 131, 139, 140, 144, 152, 180, 182, 339.
López Altamirano, Juan, 286.
López, Andrés, 298-300, 303.
López, Antonio, 137.
López de Velasco, Roque, 166, 167, 175, 176.
López, Juan, 136.
López Laura, 191.
López, Toribio, 149, 240, 323.
Lorenzana, arzobispo, 109.
Los Ríos y Agreda, Agustín de, 33, 205.
Losa, Esteban de, 111, 116, 117, 120, 123, 150, 151, 164, 180, 188, 191, 192, 198, 208, 280, 326, 334, 335.
Lucena, Josef, 123.
Luis XV, 306, 308.
Luna, Eduardo, 122.
Luna, José de, 245.
Luna y Cárdenas, José Gregorio de, 176.
Machuca, Antonio María, 65, 66.
Maensa, marquesa de, 213.
Mamani, Juan, 259, 336.
Mamani, Sebastián, 336, 337.
Mansilla, Bruno, 191, 259, 336.
Mansilla, Demetrio, 260.
Mantilla, Diego, 251.

Manzoni, Alessandro, 110.
María Amalia de Sajonia, 91.
María Luisa, infanta, 149, 218, 244.
María Luisa de Parma, 218.
Márquez, Miguel, 109, 264.
Martín, Alonso, 202, 276.
Martínez Compañón, obispo, 126.
Martínez de la Concha, Jacindo, 135.
Martínez, José, 135.
Martínez y Aldunate, Domingo, 19, 257.
Masip, Juan Joséf Ignacio, 201.
Matienzo, Juan de, 252.
Maurtúa, Josef Joaquín de, 57, 77, 78, 98, 116, 117, 120, 121, 164, 191, 260, 261, 303, 304, 307.
McBride, John, 305.
Medina y Montalvo, Claudio de, 175, 176, 245.
Meléndez de Arjona, Antonio, 111.
Meléndrez, fray Andrés, 295, 299.
Méndez, María Antonia, 325.
Méndez, Tomás, 275, 276.
Mendoza, virrey, 290.
Mercado, fray Tomás de, 253.
Mesía de la Cerda, virrey, 72, 91, 92, 131, 139, 152, 164, 180, 219, 322.
Migueles y Roso, Luis, 175, 176.
Miranda, Sebastián de, 43.
Moneda, Pedro de la, 342.
Monfort, Miguel, 116.
Montalico, Mateo, 151.
Montesquieu, 13, 14, 233, 234.
Moreno de Mendoza, Francisco Javier, 341.
Morgado, Josef, 265.
Muñoz Callamire, Matías, 151.
Muriel, Josefina, 331.
Nariño, editor, 287, 304.
Navales, Joaquín de, 289.
Navarro, Juan Romualdo, 100, 256, 322, 339.
Nina, Francisco, 337.
Núñez de Lovera, Antonio, 222.
Núñez Vela, Juan, 45.
O'Reilly, Alejandro, 71, 81, 84, 114, 137, 246.
Olaechea, 44.
Olano, Bartolomé, 79.
Olave, Juan de, 261.
Olaya, Ana de, 272.
Oliva, Andrés de, 272.
Oliva, Nicolás Antonio de, 272.
Olmedo, Antonio, 262.
Olmos, Nicolás (alias Capa), 80, 83, 105, 110, 127, 162, 181, 186, 200-202, 204, 206, 207, 262, 263, 264, 271, 325, 346.
Orbea, Diego de, 130, 189, 191, 192, 197, 198, 202, 273, 274, 334.
Orosio, Juan Antonio, 272.
Orostegui, Juan Francisco de, 176, 245.
Ortiz de Landázuri, Tomás, 197.
Ortiz, Josef, 127, 202, 262.
Oruro y Paria, Sargento, 148.
Ossun, embajador, 84, 302, 306, 344.
Oviedo, José, 224.
Oviedo, Nicolás Antonio de, 272.
Oviedo, Vicente, 224.
Paca, Rafael, 190.
Pacheco, Manuel, 134.
Padilla, Antonio, 146.
Palacios, Juan de, 56.
Pallavicini, 339.
Panelo, Antonio, 299.
Paolucci, Guiseppe, 255, 299.
Paredes, Carlos, 93.
Paredes, Manuel Ignacio de, 198.
Parga, Pedro de, 290.
Patiño, Andrés, 99, 160, 208.
Patricio, Juan, 272.
Paz, Francisco de, 175.
Paz, José Félix de, 175.
Paz, Juan José de, 166, 175.
Paz y Figueroa, Juan José, 175.
Pérez, Joseph, 43.
Pérez, Juan Basilio, 272.
Pérez, Plácido, 98, 99, 109, 110, 149, 160, 162, 165, 263-265.
Pérez, Rafael, 208.
Pestaña, Juan, 120, 307.
Piña, Juan de, 282.
Pinelo, Antonio, 71, 252.
Pino, Ramón, 135.
Pintos, Pedro José, 222, 224.
Poma de Ayala, Guaman, 292.
Pontiac, jefe ottawa, 220.
Porlier, Antonio, 190, 307.
Portillo Haedo, Manuel del, 116.
Portugal, Lucas, 261.
Prado, Juan de, 302.

Praslin, duque de, 306, 308.
Quevedo, Diego, 136.
Quintana, el poeta, 282, 293.
Quintero, Pedro, 116, 260.
Ramos, Josef, 119, 149, 160, 191.
Ramos, Manuela, 336.
Ramos, Sebastián, 336, 337.
Recio, jesuita, 339.
Regalado, Petra, 272.
Revillagigedo, virrey, 248.
Reyes Mendívil, Francisco, 208.
Riberos, Gregorio, 176.
Ricla, conde de, 113, 114.
Riglos, Marcos José de, 251.
Río, Gonzalo del, 321.
Riquelme, Isidro, 328.
Rocha, Francisco Antonio, 201.
Rodrigo, 62, 63.
Rodríguez de Campomanes, Pedro, 234.
Rodríguez Díaz, José, 108, 224.
Rodríguez, Juan, 135.
Romero de Terreros, Pedro, 108, 222, 224, 225.
Romero y Fuster, Francisco, 260.
Roubione, conde, 338, 345.
Rousseau, Jean Jacques, 13, 14.
Rubí, marqués de, 68, 317.
Rubio de Arévalo, Manuel, 100.
Sáenz, José, 260.
Salas, Josef Perfecto de, 148, 164, 248, 322.
Salazar, Pedro de, 154.
Salvatierra, Agustín de, 176.
Sànchez, Nicolás, 163.
Santa María, fray Francisco de, 181.
Santiago, Descano de, 272.
Santiago el Doctrinero, 325.
Santiago, Indio, 110.
Santiago, Manuel, 98, 160, 204.
Santillán, José, 176.
Santos Cotacora, 151.
Santos Tuala, 190.
Santuchos, Bartolomé, 127.
Selva, conde de, 270.
Sensano, Pedro de, 111, 116, 130, 187, 188, 201, 208, 336.
Serantes, Juan Francisco de, 70, 79, 111, 116, 117, 120-122, 165, 196, 278, 280, 292, 303, 304, 307.
Sierra, Juan de, 116, 151.
Sièyes, Emmanuel Joseph, 13.
Silang, Diego, 299.
Slack, 340.
Solano, Josef, 109, 263, 271, 276.
Solórzano, Juan de, 251, 252.
Soto, 20, 127.
Soto, Ignacio, 132, 134.
Suárez, Francisco, 228, 229, 252.
Superunda, conde de, 218.
Tal, Pascuala de, 328.
Ticuna, Asensio, 51, 56, 151.
Toribio, Baltasar, 334.
Toribio, Cayetano, 334, 336.
Túpac Amaru, 21, 271, 278, 280, 281, 289, 337.
Ubando, Felipa, 51.
Ugarte, Juan Domingo, 56, 160.
Ulloa, Antonio de, 34, 61, 71.
Urresola, José Ignacio de, 176.
Uztáriz, Juan Miguel de, 285.
Vallière, 84.
Velasco, Fernando de, 283.
Ventura, Pedro (Pedrito), 272.
Vial y Jarabeitia, Nicolás de, 321.
Villafañe, Cristóbal, 153.
Villalba, Juan de, 82, 84, 338.
Villanueva, Francisco, 323.
Villavicencio, José, 165, 196, 331.
Viscardo, 286.
Vitoria, padre, 229.
Vizcardo, jesuita, 304.
Wall, Ricardo, 76.
Yllauanca, Javier, 334, 335.
Yzaguirre, obispo, 269.
Zañartu, Luis Manuel de, 257.
Zavala, Nicolás de, 222.
Zilveti, José Miguel, 34, 167, 175.
Zuasnabar, Francisco Antonio de, 166, 167, 175, 176, 245.

ÍNDICE TOPONÍMICO

Acora, 191.
África, 114.
Agno, río, 300, 301.
Airiguas, 187.
Álava, 282, 291.
Albai, 299.
Alduides, 317.
Alicante, 212, 306, 308.
Alto Perú, 16, 318.
América, 13-17, 19, 21, 23-35, 39, 44, 45, 53, 55, 65, 70-72, 74, 75, 80, 81, 87, 91, 93, 94, 100, 105, 111-113, 115, 141-143, 145, 147, 163, 164, 177, 195, 197, 199, 200, 211, 212, 213, 215-218, 220, 221, 225, 228-230, 232, 233, 237-239, 241, 244, 246, 248, 249, 252, 254, 262, 281, 285, 289, 291-293, 303-309, 312, 316, 322, 328, 329, 332, 338, 340, 343, 346.
Ancomarca, 191.
Andalucía, 147.
Antequera, 94.
Antillas, 90.
Aragón, 21, 216, 250, 316.
Arahal, 205, 243.
Arango, 101.
Arequipa, 45, 51, 56.
Asingan, 298, 300.
Asturias, 283, 289.
Atacama desierto de, 317, 318.
Atauchi, 336.
Atlántico, océano, 25, 45, 63, 65, 75, 76, 90, 92, 111, 112, 118, 142, 147, 238, 252, 307, 309, 320, 325, 331, 338.
Atotonilco el Grande, 225.
Ayancos, 208.
Azcalantongo, 207.
Azpeitia, 79.
Bacolor, 300.
Barcelona, 21, 234, 289, 306, 308, 309.
Barra de Casones, 160, 162.
Bataan, 300.
Batangas, 299.
Bayambang, 298, 300, 301.
Bayona, 293.
Baztán, Valle de, 65.
Bidasoa, río, 317.
Bilatongan, 294.
Bilbao, 316, 321.
Binalatongan, 295, 298, 299, 300, 301.
Binmaley, 301.
Bogotá, 341.
Brasil, 195, 216, 261.
Buenos Aires, 16, 18, 33, 39, 40, 72-74, 76, 81, 82, 91, 217, 251, 304, 309, 314, 343.
Burgos, 56, 319, 321.
Cabanilla, 51.
Cádiz, 39, 65, 66, 91, 92, 287, 293, 306, 308, 309, 312, 319, 321, 337-341, 344, 345.
Cádiz, bahía de, 92, 312, 309, 340.
Cagayan, provincia de, 299, 301, 302.
Calaisiao, 301.
Calasiao, 300, 301.
Cali, 17.
Calima, 18.
Caloto, 342.

Camarines, 299.
Cameros, sierra de, 318.
Campeche, 99, 162, 309.
Canadá, 36.
Cantábrico, mar, 130, 312, 316.
Caracas, 43, 61.
Carangas, 147.
Cartagena, 212, 306, 308.
Cartagena de Indias, 59, 84, 102, 113, 185, 302, 333.
Casarejos, 320.
Castejón, 317.
Castilla, 30, 32, 44, 80, 115, 155, 183, 185, 186, 205, 215, 229, 232, 234, 236, 237, 247, 252, 283, 287, 292, 294, 307, 314, 316, 319, 320.
Castro, puerto de, 316.
Cataluña, 216.
Cebú, 299.
Cempoala, 225.
Cepita, 16, 111, 116, 151, 187, 208, 258, 260.
Cerezo, 18, 226.
Chaco, 318.
Chacocollo, 191.
Chambalaya, 191.
Chambillos, 51.
Charcas, Audiencia de, 17, 20, 46, 51, 77, 98, 130, 164, 165, 197, 201, 208, 307.
Chile, 19, 21, 43, 50, 51, 90, 91, 124, 130, 148, 152, 166, 181, 214, 217, 218, 244, 248, 257, 302, 312, 314, 317, 318, 342, 345, 346.
China, 305.
Chiquimula, 147.
Chiriqui, 268.
Chocó, provincia, 18.
Chucuita, provincia de, 70, 111.
Chucuito, provincia de, 17, 20, 56, 57, 68, 77, 78, 98, 116, 117, 119-122, 130, 131, 145, 147, 148, 164, 186, 188, 190-192, 195, 198, 243, 258, 260, 261, 303, 342.
Chuquisaca, 273.
Ciudad Real del Monte, 153.
Cochabamba, 337.
Colonia, 340.
Concepción, 126, 257, 318.
Copiapo, 126.
Coquimbo, 318, 343.
Córdoba, 19, 73, 113, 114, 135, 215.
Córdoba de Tucumán, 20, 50, 127, 135-137, 142, 214, 318.
Costa Rica, 146.
Cuba, 81, 84, 111, 113, 309, 321.
Cuenca (Ecuador), 17, 110, 131, 217, 342.
Cuenca (España), 309.
Cuiafé, 149.
Cuyo, provincia de, 126.
Dagupan, 301.
Demanda, sierra de la, 312.
Detroit, 220.
Dinamarca, 59.
Ebro, río, 317.
Ebro, valle del, 312.
Echalar, 59.
El Callao, 309, 314, 318.
El Espinal, 160.
El Puntal, 185.
El Socorro de Mérida, 21.
El Socorro, 220.
Eslava, 102.
España, 13-15, 17, 19-21, 23-25, 27, 28, 30-33, 35, 39, 43-45, 55, 61, 65, 67, 70, 74-76, 79-81, 83, 93, 94, 99, 100, 103, 107, 110-113, 115, 117-119, 126, 143, 144, 147, 155, 163, 166, 181, 195-197, 200, 201, 205, 211, 212, 215-219, 221, 227-234, 237, 239, 240, 243, 244, 246-249, 252, 271, 273, 277, 278, 281, 282, 288, 291, 294, 300, 302-305, 307, 309, 319, 322, 323, 328, 329, 331, 332, 338-340, 342, 344, 346.
Española, isla, 228.
Essex, 340.
Europa, 51, 91, 111, 114, 142, 164, 208, 211, 212, 229, 238, 256, 258, 291, 293, 306, 339, 340, 343.
Ezcaray, 309, 312, 314, 319.
Fecilutla, 99, 162.
Ferrol, 73.
Filipinas, 71, 90, 293-295, 300, 303, 305, 312.
Florencia, 340.
Florida, 36, 270.
Francia, 21, 59, 75, 216, 218, 304-306, 317, 319.

Fuenterrabía, 317.
Galicia, 289.
Génova, 91.
Gibraltar, 332.
Gijón, 305, 308.
Gran Malvina, isla, 305.
Granada, 146, 156.
Granada, Chancillería de, 286.
Guacasuma, 337.
Guadalquivir, río, 217.
Guadalupe, 207.
Guanajuato, 18, 20, 108, 217, 345.
Guantánamo, puerto de, 84.
Guaranda, 314.
Guatemala, 18, 43, 58, 72, 80, 98, 146, 147, 152, 153, 155, 156, 181, 217, 285, 338, 342.
Guayana, 305.
Guayaquil, 72, 131, 140, 314.
Guinea, 59.
Guipúzcoa, 68, 103, 117, 218, 284, 287, 289, 316.
Hancohaque, 191, 336.
Hellín, 287.
Hilabe, 150.
Honduras, 84.
Honduras, golfo de, 58.
Huacullani, 20, 191, 273, 335, 336.
Huamanga, 146.
Huauchinango, 56, 158, 160, 207, 241, 265, 346.
Ibarra, 17, 314.
Ilocos, provincia de, 299, 301, 302.
Indias occidentales, 15, 26, 27, 29, 45, 57, 63-66, 71, 76, 89, 91, 106, 112, 139, 140, 143-145, 148, 153, 186, 196, 199, 201, 215, 218, 219, 237, 243, 250, 252, 253, 255, 271, 282, 292, 293, 298, 299, 303, 305, 309, 312, 316, 322, 325, 328, 346.
Indias orientales, 305.
Inglaterra, 59, 75, 76, 218, 244, 286, 303-305, 340, 344.
Ischilín, 136.
Italia, 111, 212, 340.
Jamaica, 58, 61, 312, 321.
Japio, 61, 63.
Jujuy, 49, 61-63.
Juli, 69, 106, 111, 116, 123, 150, 151, 180, 188-190, 192, 202, 273, 326, 334, 335.
Kett, 340.
La Coruña, 306, 308.
La Habana, 15, 16, 25, 30, 73, 84, 111, 113, 115, 216, 226, 293, 294, 300, 302, 321, 332, 338, 339, 340, 341.
La Joya, 224.
La Laguna, 260, 299.
La Loma, 99.
La Paz, 111, 122, 303.
La Puebla de los Ángeles, 17, 26, 107, 111, 115, 117, 130-132, 134, 135, 162.
La Punilla, 127.
Lacahaqui, 259.
Laguna de Granada, 146.
Laredo, 283, 316.
Las Juntas, 18.
León, 146, 156.
Leyte, 299.
Lima, 72, 120, 130, 136, 185, 189, 192, 196, 198, 202, 218, 258, 273, 305, 314, 318, 322, 338, 345.
Lingayen, 71, 295, 299-301.
Lirima, lagunas de, 128.
Lisboa, 196.
Llallahua, 191.
Londres, 229.
Lorca, 115.
Los Andes, cordillera de, 36, 124, 186, 188, 316, 318.
Los Chontales, 146.
Luca, 340.
Luisiana, 21, 36, 61, 71.
Luzón, isla de, 16, 298.
Machacuyo, 328.
Madrid, 19, 30, 78, 93, 103, 115, 120, 128, 155, 213, 219, 235, 255, 283-285, 288, 289, 312, 317, 320, 332, 339, 340, 342-345.
Magallanes, estrecho de, 305, 318, 343.
Málaga, 306, 308.
Malasiqui, 298, 301.
Mallorca, 65, 73.
Malvinas, islas, 304, 305.
Manaoag, 299, 301.
Mandaldan, 300.
Mangaldan, 301.

Manila, 15, 30, 254, 266, 293-295, 300, 302, 332.
Manila, bahía, 294.
Maracaibo, 21, 341.
Margarita, 309.
Martinica, isla, 305.
Mataró, 21.
Maule, 257.
Maule, río, 126.
Mediterráneo, mar, 130.
Méjico, 18, 61, 82-84, 87, 90, 105, 109, 128, 146, 160, 162, 197, 201, 202, 204-209, 222, 248, 262, 265, 271, 325, 331, 338, 346.
Méjico, golfo de, 84.
Mendoza, Cabildo de, 148, 318.
Milán, 110.
Misisipi, río, 36, 87.
Módena, 255, 344.
Monte Caldera, 272.
Montesinos, 141.
Montevideo, 73.
Morán, 18, 226.
Moratilla de Henares, 119.
Murcia, 68.
Nápoles, 15, 110, 290.
Navacerrada, 320.
Navaleno, 320.
Navarra, 21, 28, 29, 33, 65, 76, 142, 146, 216, 232, 237, 246, 247, 249, 288, 316, 317, 319, 320.
Necaosa, 265.
Nicaragua, 146.
North Carolina, 220.
Nóvita, 18.
Nueva España, 15, 17, 21, 36, 53, 68, 70, 82, 84, 87, 89, 90, 132, 153, 214, 229, 266, 290, 309, 312, 317, 329, 342, 346.
Nueva Granada, 18, 21, 35, 91, 217, 271, 304, 341.
Nueva Orleans, 21, 309.
Omoa, 57-59, 321.
Orduña, sierra de, 316.
Orihuela, 283.
Otavalo, 17.
Oviedo, 235.
Oxforshire, 340.
Pachuca, 18, 108, 109, 221, 222, 224, 225.
Pacífico, océano, 27, 87, 90, 314, 318.
Palencia, 319.
Pampanga, 300.
Pamplona, 77, 91, 166, 246, 316, 317, 320.
Panamá, 16, 68, 90, 91, 93, 108, 255, 267, 268, 312, 318, 325, 339, 341, 345.
Panay, 299.
Panganasin, 16.
Pangasinán, provincia de, 16, 71, 254, 294, 299-302.
Paniqui, 301.
Pantepeque, 163.
Papantla, 21, 26, 29, 53, 56, 70, 72, 80, 83, 89, 98, 99, 109, 119, 126, 127, 149, 156, 158, 160, 162, 163, 165, 181, 186, 196, 197, 200-202, 204-207, 214, 219, 240-242, 262, 263, 266, 271, 274, 275, 323, 325, 329, 331, 346.
Paraná, río, 318.
Parias, provincia de, 148, 123, 127.
París, 36, 90, 229, 300.
Pasajes, 312, 316.
Patzcuaro, 20.
Paucarcolla, provincia de, 20, 57, 77, 98, 107, 116, 164.
Pelechuco, 123, 303.
Pelecucho, 278.
Península Ibérica, 15, 19, 25, 28, 35, 71, 75, 81, 90, 107, 112, 130, 142, 147, 213, 218, 219, 230, 236, 238, 239, 247, 290, 309, 320.
Perú, 34, 44, 71, 82, 90, 126, 135, 140, 146-148, 155, 183, 185, 214, 218, 229, 250, 252, 253, 302, 342, 343.
Pisa, 340.
Pochigui, 162.
Pomata, 20, 116, 149, 189, 191, 218, 259, 260, 334, 336, 337.
Popayán, 17, 49, 64, 72, 93, 140, 217, 314, 326, 332, 333, 341, 342.
Port Egmont, 305.
Portobelo, 59, 312.
Portugal, 75, 76, 303, 320.
Potosí, provincia de, 148, 151.
Puebla de los Ángeles, 18, 217, 331.
Puente la Reina, 247.

Puerto Rico, 26, 57, 59, 82, 90, 137, 244, 246, 309, 338.
Puna, 164.
Puno, 20, 50, 57, 70, 77, 78, 106, 111, 115-117, 119, 120, 130, 189-192, 196, 197, 258, 260, 261, 273, 274, 278, 292, 303, 307, 335, 336.
Quautzintla, 275.
Quibdó, 18.
Quilichau, 342.
Quito, Audiencia y ciudad de, 17, 19, 28, 30, 46, 51, 53, 55, 68, 72, 77, 88, 91-97, 99, 103, 107, 108, 111, 131, 139, 142, 144, 146, 152, 153, 164, 177, 180-185, 213, 217, 219, 239, 244, 250, 251, 254-256, 258, 267, 268, 270, 277, 309, 314, 322, 325, 332, 337-342, 344, 345.
Raposo, provincia de, 18.
Real del Monte, jurisdicción del, 18, 108, 109, 153, 200, 221, 224, 225, 342, 345.
Reino Unido, 21.
Reinosa, 316, 319.
Río de San Juan, 146.
Río de Janeiro, 196.
Río de la Plata, 61, 73, 79, 87, 121, 190, 231, 307, 318, 338.
Riobamba, provincia de, 17, 71, 139, 217, 341.
Roma, 45, 250, 286, 339, 340, 345.
Roncesvalles, 317.
Saacata, 202, 334, 335.
Salada, laguna, 40.
Salado, río, 40.
Salamanca, 19, 287.
Salta, 49, 61-64, 214.
Samar, 299.
San Carlos, 301.
San Clemente, 212, 282.
San Germán (Puerto Rico), 82.
San Ildefonso, 320.
San Jacinto, 301.
San Juan de Puerto Rico, 26, 59, 60, 82, 90, 244, 246.
San Leonardo, 320.
San Luis Potosí, 19, 55, 267, 268, 271, 272, 277.
San Pedro y San Pablo, 242.
San Pedro, Cerro de, 19, 271, 272.
San Pedro de Ulúa, 226.
San Sebastián, 284, 312, 316.
San Vicente de la Barquera, 283.
Santa Bárbara, 301.
Santa Cruz (Dinamarca), 60.
Santa Fe, 92, 93, 250, 341.
Santa María de Papantla, 72, 156, 214, 242, 262.
Santa María de Castro, 120.
Santa Marta, 309.
Santander, 305, 308, 316, 321.
Santesteban, 317.
Santiago de Tucumán, 214.
Santiago de Chile, 18, 21, 43, 51, 90, 91, 126, 130, 152, 166, 181, 214, 217, 244, 248, 312, 314, 317, 318, 342, 343, 345.
Santiago de Cuba, 84.
Santiago del Estero, 20, 26, 33, 34, 50, 75, 76, 80, 89, 91, 118, 132, 163, 165, 166, 175, 180, 211, 214, 244, 245, 285.
Santiago y San Miguel, 259.
Santo Domingo de la Calzada, 312.
Santo Domingo, 302, 305, 309.
Segovia, 19, 235, 283, 339.
Sevilla, 16, 25, 111, 115, 215, 217, 306, 308.
Sibaya, 128.
Sigüenza, 290.
Silesia, 306.
Sillicachi, 337.
Sitio Real de la Granja, 339.
Soledad, isla, 305.
Sombrerillo, 18.
Soto, 20, 127.
Tacunza, 213.
Talavera, 309.
Tamagua, 56.
Tamara, 319.
Tarapoto, 337.
Tejas, 87.
Terrenate, 36.
Tiburón, cabo de, 84.
Toledo (Colombia), 123.
Traslasierra, 136.
Trinidad, 309.
Tucumán, provincia de, 19, 20, 50, 61, 76, 127, 135, 137, 150, 177, 318.
Tudela, 317.

Tulancingo, 225.
Tulanzingo, 56, 158.
Turín, 338.
Tusa, 185.
Ubapaca, cerro de, 98, 259, 260, 337, 342.
Urbión, 320.
Urinsallas, 187.
Uruapan, 20.
Valdivia, 318, 340, 343.
Valencia, 212, 217, 284, 287, 290, 309.
Valladolid, 120.
Valladolid de Mechoacán, 56.
Valparaíso, 312.
Vascongadas, 216, 237.
Venezuela, 309.
Veracruz, 18, 84, 91, 99, 158, 162, 163, 182, 226, 309, 339, 341, 346.
Vergara, 282.
Versalles, 305.
Veta Vizcaína, 18, 108, 200, 204, 221, 222.
Viana de Navarra, 146.
Vich, 21.
Vilcallamas, 128, 187, 208, 336.
Villa de Oruro, 147, 148.
Visayas, islas de, 298.
Vitoria, 316.
Vizcaya, 250.
Yucatán, 309.
Yungas, 337.
Yunguyo, 17, 187, 208.
Zamboanga, 299.
Zamora, 286, 287.
Zaragoza, 103, 110, 111, 284.

Las Colecciones MAPFRE 1492 constituyen el principal proyecto de la Fundación MAPFRE AMÉRICA. Formado por 19 colecciones, recoge más de 270 obras. Los títulos de las Colecciones son los siguientes:

AMÉRICA 92

INDIOS DE AMÉRICA

MAR Y AMÉRICA

IDIOMA E IBEROAMÉRICA

LENGUAS Y LITERATURAS INDÍGENAS

IGLESIA CATÓLICA EN EL NUEVO MUNDO

REALIDADES AMERICANAS

CIUDADES DE IBEROAMÉRICA

PORTUGAL Y EL MUNDO

LAS ESPAÑAS Y AMÉRICA

RELACIONES ENTRE ESPAÑA Y AMÉRICA

ESPAÑA Y ESTADOS UNIDOS

ARMAS Y AMÉRICA

INDEPENDENCIA DE IBEROAMÉRICA

EUROPA Y AMÉRICA

AMÉRICA, CRISOL

SEFARAD

AL-ANDALUS

EL MAGREB

A continuación presentamos los títulos de algunas de las Colecciones.

COLECCIÓN
IDIOMA E IBEROAMÉRICA

Americanismos en la lengua española.
Historia cultural del portugués en el Brasil.
El español de América.
Los orígenes del español de América.
La crítica literaria hispánica, hoy.
El español en el Caribe.
Comunicación verbal y no verbal entre españoles e indios.
Diferencias léxicas entre España y América.
El español en tres mundos.
El español de los Estados Unidos. El lenguaje de los hispanos.
El lenguaje literario de la «nueva novela» hispánica.

COLECCIÓN
LENGUAS Y LITERATURAS INDÍGENAS

Códices mexicanos.

Lenguas indígenas del Brasil.

Lenguas indígenas de Norteamérica.

Pasado y presente de las lenguas indígenas de México y Centroamérica.

Literatura de los pueblos del Amazonas.

El guaraní.

El quechua y el aymara.

El mapuche.

Este libro se terminó de imprimir
en los talleres de Mateu Cromo Artes Gráficas, S. A.
en el mes de agosto de 1992.

El libro *Quince Revoluciones y algunas cosas más,* de José Andrés-Gallego, forma parte de la Colección «América 92», que recoge temas generales de las áreas que integran las Colecciones MAPFRE 1492.

COLECCIÓN AMÉRICA 92

- La creación del Nuevo Mundo.
- El español de las dos orillas.
- La exploración del Atlántico.
- Por la senda hispana de la libertad.
- Literaturas indígenas de México.
- Relaciones económicas entre España y América hasta la independencia.
- Los judeoconversos en la España moderna.
- Los judíos en España.
- Utopía de la Nueva América.
- Quince revoluciones y algunas cosas más.

En preparación:

- Europa en América.
- Caudillismo en América.
- Aventureros y proletarios. Los emigrantes en Hispanoamérica.
- La independencia de América.
- El Tratado de Tordesillas.
- Emigración española a América.
- Portugal en el mundo.
- El Islam en España.

DISEÑO GRÁFICO: JOSÉ CRISPO

La Fundación MAPFRE América, creada en 1988, tiene como objeto el desarrollo de actividades científicas y culturales que contribuyan a las siguientes finalidades de interés general:

Promoción del sentido de solidaridad entre los pueblos y culturas ibéricos y americanos y establecimiento entre ellos de vínculos de hermandad.

Defensa y divulgación del legado histórico, sociológico y documental de España, Portugal y países americanos en sus etapas pre y postcolombina.

Promoción de relaciones e intercambios culturales, técnicos y científicos entre España, Portugal y otros países europeos y los países americanos.

MAPFRE, con voluntad de estar presente institucional y culturalmente en América, ha promovido la Fundación MAPFRE América para devolver a la sociedad americana una parte de lo que de ésta ha recibido.

Las *Colecciones MAPFRE 1492*, de las que forma parte este volumen, son el principal proyecto editorial de la Fundación, integrado por más de 250 libros y en cuya realización han colaborado 330 historiadores de 40 países. Los diferentes títulos están relacionados con las efemérides de 1492: descubrimiento e historia de América, sus relaciones con diferentes países y etnias, y fin de la presencia de árabes y judíos en España. La dirección científica corresponde al profesor José Andrés-Gallego, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

EDITORIAL
MAPFRE

9 788471 005687